

00243

CONSORCIO SAN CRISTOBAL

INTEGRANTES:

HECTOR LOZANO SALDAÑA

JHONSON ARRASCUE FARRO

REPRESENTANTE COMÚN:

BREINER BARBOZA ACUÑA

CONSORCIO SAN CRISTOBAL


Breiner Barboza Acuña
REPRESENTANTE COMÚN

Índice

00242

DOCUMENTOS DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA.....

DOCUMENTOS PARA LA ADMISIÓN DE LA OFERTA.....

A) Documentos que acreditan la representación de quien suscribe la oferta

REPRESENTANTE COMÚN

HECTOR LOZANO SALDAÑA

JHONSON ARRASCUE FARRO

B) Declaración jurada de datos del postor (ANEXO N° 1)

C) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 37 del Reglamento.(ANEXO N° 2)

D) Declaración jurada que acredite el cumplimiento del requerimiento (ANEXO N° 3)

E) Oferta económica en soles (ANEXO N° 4)

F) Carta de compromiso de presentación y acreditación del personal especialista y equipamiento conforme a los señalado en el requerimiento (ANEXO N° 5)

G) Contrato de Consorcio con firmas legalizadas (ANEXO N° 6)

H) Carta de Línea de crédito

DOCUMENTOS PARA ACREDITAR LOS REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD DEL REQUERIMIENTO .

A. CONTRATO DE CONSORCIO (ANEXO N° 6).....

C. CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y EQUIPAMIENTO

C.1. FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PERSONAL ESPECIALISTA (ANEXO N° 5)

C.2. EXPERIENCIA DEL PERSONAL ESPECIALISTA (ANEXO N° 5)

C.3. EQUIPAMIENTO (ANEXO N° 5)

DOCUMENTOS DE PRESENTACIÓN FACULTATIVA

REMYPE

FACTORES DE EVALUACIÓN

EVALUACIÓN TÉCNICA

A. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD (ANEXO N° 10).....

EVALUACIÓN ECONÓMICA.....

B. OFERTA ECONOMICA EN SOLES (ANEXO N° 4).....

CONSORCIO SAN CRISTOBAL

Buby
Breiner Barboza Acuña
REPRESENTANTE COMÚN

00241

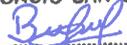
DOCUMENTOS DE PRESENTACION OBLIGATORIA

CONSORCIO SAN CRISTOBAL


.....
Breiner Barboza Acuña
REPRESENTANTE COMÚN

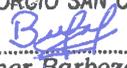
00249

DOCUMENTOS PARA LA ADMISION DE LA OFERTA

CONSORCIO SAN CRISTOBAL

Breiner Barboza Acuña
REPRESENTANTE COMÚN

00239

**A) Documentos que acreditan la
representación de quien suscribe la
oferta**

CONSORCIO SAN CRISTÓBAL

Freiner Barboza Acuña
REPRESENTANTE COMÚN

00233

REPRESENTANTE COMÚN

CONSORGIO SAN CRISTOBAL


.....
Breiner Barboza Acuña
REPRESENTANTE COMÚN

00236

HECTOR LOZANO SALDAÑA

CONSORCIO SAN CRISTOBAL


Breiner Barboza Acuña
REPRESENTANTE COMÚN

REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN **00234**
PARA SER PARTICIPANTE, POSTOR Y CONTRATISTA

LOZANO SALDAÑA HECTOR

Se encuentra con inscripción vigente en los siguientes registros:

PROVEEDOR DE SERVICIOS

Vigencia : Desde 02/09/2016

CONSULTOR DE OBRAS

Vigencia para ser participante, postor y contratista : Desde 07/05/2016

Especialidades Ley 30225 : 3 - Consultoría en obras de saneamiento y afines - Categoría B
5 - Consultoría en obras de represas, irrigaciones y afines - Categoría A
1 - Consultoría en obras urbanas edificaciones y afines - Categoría C (*)
2 - Consultoría en obras viales, puertos y afines - Categoría C

FECHA IMPRESIÓN: 07/10/2020

Nota:

* De acuerdo al artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 344-2018-EF, vigente a partir del 30/01/2019, la especialidad se denomina "Consultoría de obras en edificaciones y afines".

Para mayor información la Entidad deberá verificar el estado actual de la vigencia de inscripción del proveedor en la página web del RNP: www.rnp.gob.pe - opción [Verifique su Inscripción](#).

Retornar

Imprimir

CONSORCIO SAN CRISTOBAL


Breiner Barboza Acuña
REPRESENTANTE COMÚN

00233

JHONSON ARRASCUE FARRO

CONSORCIO SAN CRISTOBAL

Barboza
Breiner Barboza Acuña
REPRESENTANTE COMÚN

REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN PARA SER PARTICIPANTE, POSTOR Y CONTRATISTA

00231

ARRASCUE FARRO JHONSON

Se encuentra con inscripción vigente en los siguientes registros:

PROVEEDOR DE SERVICIOS

Vigencia : Desde 02/09/2016

CONSULTOR DE OBRAS

Vigencia para ser participante, postor y contratista : Desde 14/10/2016

Especialidades Ley 30225 : 3 - Consultoría en obras de saneamiento y afines - Categoría A
5 - Consultoría en obras de represas, irrigaciones y afines - Categoría A
1 - Consultoría en obras urbanas edificaciones y afines - Categoría B (*)
2 - Consultoría en obras viales, puertos y afines - Categoría B

FECHA IMPRESIÓN: 07/10/2020

Nota:

* De acuerdo al artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 344-2018-EF, vigente a partir del 30/01/2019, la especialidad se denomina "Consultoría de obras en edificaciones y afines".

Para mayor información la Entidad deberá verificar el estado actual de la vigencia de inscripción del proveedor en la página web del RNP: www.rnp.gob.pe - opción [Verifique su Inscripción.](#)

Retornar

Imprimir

CONSORCIO SAN CRISTOBAL


Reiner Barboza Acuña
REPRESENTANTE COMÚN

00239

**B) Declaración jurada de datos del
postor
(ANEXO N° 1)**

CONSORCIO SAN CRISTOBAL


Breiner Barboza Acuña
REPRESENTANTE COMÚN

ANEXO N° 1
DECLARACION JURADA DE DATOS DEL PORTOR

00229

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 03-2020-PEOT – Tercera Convocatoria
Presente.-

El que se suscribe, **BREINER BARBOZA ACUÑA**, Representante común del **CONSORCIO SAN CRISTOBAL**, identificado con **D.N.I. N° 74211154**, **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social:	CONSORCIO SAN CRISTOBAL		
Domicilio Legal :	CAL.TIGRE NRO. 193 URB. QUIÑONES LAMBAYEQUE - CHICLAYO - CHICLAYO		
RUC : 20606612771	Teléfono(s) :	927 704 261	
Correo electrónico : breinerbarboza@gmail.com			

En caso de consorcio, este anexo debe incluir, además del cuadro anterior que va a corresponder al consorcio, lo siguiente:

Datos del consorciado 1.			
Nombre, Denominación o Razón Social :	HECTOR LOZANO SALDAÑA		
Domicilio Legal :	JR. PROCERES 745 2DO PISO - URB. LATINA / JOSE LEONARDO ORTIZ – CHICLAYO - LAMBAYEQUE		
RUC : 10273739268	Teléfono(s) :	923 538 329	
Correo electrónico : donato.ssgg@hotmail.com			

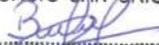
Datos del consorciado 2			
Nombre, Denominación o Razón Social :	JHONSON ARRASCUE FARRO		
Domicilio Legal :	CAL. PROLONGACIÓN CARAVELAS MZ. B LOTE 05, URB. EL JOCKEY / LA VICTORIA – CHICLAYO - LAMBAYEQUE		
RUC : 10167592878	Teléfono(s) :	998 888 508	
Correo electrónico : je_negocios@hotmail.com			

Asimismo, autorizo a que se me notifique al correo electrónico consignado en la presente Declaración Jurada todas las actuaciones del procedimiento de selección y de la ejecución contractual, no siendo necesario acreditar el acuse de recibo.

En caso de consorcios, las notificaciones se harán al correo electrónico del Representante Común del consorcio.

CHICLAYO, 06 de Noviembre del 2020

CONSORCIO SAN CRISTOBAL


Breiner Barboza Acuña
REPRESENTANTE COMÚN

Breiner Barboza Acuña
CONSORCIO SAN CRISTOBAL
Representante Común

00228

**C) Declaración jurada de acuerdo con
el literal b) del artículo 37 del
Reglamento.
(ANEXO N° 2)**

CONSORCIO SAN CRISTOBAL

Breiner Barboza Acuña
REPRESENTANTE COMÚN

ANEXO N° 2

**DECLARACIÓN JURADA
(LITERAL B) DEL ART. 37 DEL REGLAMENTO)**

00227

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 03-2020-PEOT – Tercera Convocatoria
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, **BREINER BARBOZA ACUÑA**, Representante común del **CONSORCIO SAN CRISTOBAL**, declaro bajo juramento:

- 1.- No tener impedimento para ser participante, postor y contratista conforme al artículo 11 del TUO de la LCE.
- 2.- Conoce, acepta y se somete a las bases y documentos del procedimiento.
- 3.- Es responsable de la veracidad de los documentos e información que presenta.
- 4.- No haber incurrido y se obliga a no incurrir en actos de corrupción, así como respetar el principio de integridad.
- 5.- Se compromete a mantener su oferta y/o perfeccionar el contrato en caso de resultar favorecido con la buena pro.

CHICLAYO, 06 de Noviembre de 2020

CONSORCIO SAN CRISTOBAL

Breiner Barboza Acuña
Breiner Barboza Acuña

REPRESENTANTE COMUN

BREINER BARBOZA ACUÑA

CONSORCIO SAN CRISTOBAL

REPRESENTANTE COMUN

ANEXO N° 2

00226

**DECLARACIÓN JURADA
(LITERAL B) DEL ART. 37 DEL REGLAMENTO)**

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 03-2020-PEOT – Tercera Convocatoria
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, HECTOR LOZANO SALDAÑA, declaro bajo juramento:

- 1.- No tener impedimento para ser participante, postor y contratista conforme al artículo 11 del TUO de la LCE.
- 2.- Conoce, acepta y se somete a las bases y documentos del procedimiento.
- 3.- Es responsable de la veracidad de los documentos e información que presenta.
- 4.- No haber incurrido y se obliga a no incurrir en actos de corrupción, así como respetar el principio de integridad.
- 5.- Se compromete a mantener su oferta y/o perfeccionar el contrato en caso de resultar favorecido con la buena pro.

CHICLAYO, 06 de Noviembre de 2020

HECTOR LOZANO SALDAÑA
DNI N° 27373926



CONSORCIO SAN CRISTOBAL

Bretner Barboza Acuña
REPRESENTANTE COMUNITARIO

00225

ANEXO N° 2

**DECLARACIÓN JURADA
(LITERAL B) DEL ART. 37 DEL REGLAMENTO)**

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 03-2020-PEOT – Tercera Convocatoria
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, **JHONSON ARRASCUE FARRO**, declaro bajo juramento:

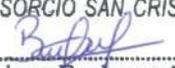
- 1.- No tener impedimento para ser participante, postor y contratista conforme al artículo 11 del TUO de la LCE.
- 2.- Conoce, acepta y se somete a las bases y documentos del procedimiento.
- 3.- Es responsable de la veracidad de los documentos e información que presenta.
- 4.- No haber incurrido y se obliga a no incurrir en actos de corrupción, así como respetar el principio de integridad.
- 5.- Se compromete a mantener su oferta y/o perfeccionar el contrato en caso de resultar favorecido con la buena pro.

CHICLAYO, 06 de Noviembre de 2020



JHONSON ARRASCUE FARRO
DNI N° 16759287

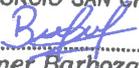


CONSORCIO SAN CRISTOBAL


Bremer Barboza Acuña
REPRESENTANTE COMITÉ

00224

**D) Declaración jurada que acredite el
cumplimiento del requerimiento
(ANEXO N° 3)**

CONSORCIO SAN CRISTÓBAL

Breiner Barboza Acuña
REPRESENTANTE COMÚN

ANEXO N° 3

00223

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL REQUERIMIENTO (TERMINOS DE REFERENCIA)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 03-2020-PEOT – Tercera Convocatoria
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones existentes, el postor que suscribe ofrece el servicio de consultoría de obra **SUPERVISION DE LA OBRA: DREN D-1400 – EN EL SECTOR MAMAPE, SOLTIN - PROGRESIVAS 0+400 - 24+225”.**, de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

CHICLAYO, 06 de Noviembre de 2020

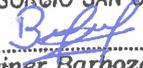
CONSORCIO SAN CRISTOBAL


Breiner Barboza Acuña
REPRESENTANTE COMÚN

BREINER BARBOZA ACUÑA
CONSORCIO SAN CRISTOBAL
REPRESENTANTE COMUN

00222

**E) Oferta económica en soles
(ANEXO N° 4)**

CONSORCIO SAN CRISTOBAL

Breiner Barboza Acuña
REPRESENTANTE COMÚN

ANEXO N° 4

00221

OFERTA ECONOMICA
(MODELO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 03-2020-PEOT – Tercera Convocatoria
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO	N° DE PERIODOS DE TIEMPO	PERIODO O UNIDAD DE TIEMPO	PRECIO UNITARIO O TARIFA	OFERTA ECONÓMICA [CONSIGNAR MONTO TOTAL DE LA OFERTA ECONÓMICA EN LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA]
Supervisión de obra	4	MES	48,859.00	195,436.00
Liquidación de obra				5,000.75
TOTAL				S/ 200,436.75

Son: Doscientos mil cuatrocientos treinta y seis con 75/100 Soles.

La oferta económica en **SOLES** incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio de consultoría de obra a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en su oferta económica los tributos respectivos.

CHICLAYO, 06 de Noviembre de 2020

CONSORCIO SAN CRISTOBAL


Breiner Barboza Acuña
REPRESENTANTE COMÚN

BREINER BARBOZA ACUÑA
CONSORCIO SAN CRISTOBAL
REPRESENTANTE COMUN

00229

GASTOS DE SUPERVISIÓN DE OBRA

DESCRIPCION	CANT	COSTO MENSUAL	FACTOR	TIEMPO (meses)	PARCIAL	TOTAL
A.- SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA por 120 días calendarios						
I. GASTOS DE PERSONAL PROFESIONAL Y TECNICO					74,750.00	
Ingeniero Jefe de Supervisión	1.00	7,000.00	1.00	4.50	31,500.00	
Ingeniero Asistente de Supervisión	1.00	3,500.00	1.00	4.00	14,000.00	
Controlador de Campo	1.00	2,500.00	1.00	4.00	10,000.00	
Topógrafo	1.00	2,500.00	1.00	3.50	8,750.00	
Portamiras	2.00	1,500.00	1.00	3.50	10,500.00	
II. GASTOS REEMBOLSABLES					53,666.49	
Alquiler de Oficina Central	1.00	1,200.00	1.00	4.00	4,800.00	
Alquiler de Camioneta	1.00	9,000.00	0.50	4.00	18,000.00	
Alquiler Teodolito Equipado	1.00	3,500.00	1.00	3.50	12,250.00	
Alquiler Nivel Equipado	1.00	1,000.00	1.00	3.50	3,500.00	
Alquiler de Laboratorio de Mecánica de Suelos	1.00	3,000.00	1.00	4.00	12,000.00	
Gastos Notariales	1.00	1,516.49	1.00	1.00	1,516.49	
Útiles de Escritorio	1.00	800.00	0.50	4.00	1,600.00	
III. PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE PERSONAL TÉCNICO					29,320.40	
Plan COVID - 19	1.00	7,330.10	1.00	4.00	29,320.40	
GASTOS DE SUPERVISIÓN						157,736.89
UTILIDAD (5%)						7,886.84
SUB TOTAL DE GASTOS DE SUPERVISIÓN						165,623.73
IGV (18 %)						29,812.27
TOTAL GASTOS DE EJECUCIÓN DE SUPERVISIÓN						195,436.00
B.- LIQUIDACIÓN DE OBRA por 30 días calendarios						
I. GASTOS POR ELABORACIÓN DE LIQUIDACIÓN DE OBRA TÉCNICA-FINACIERA					3,960.67	
Ingeniero Especialista en Liquidaciones	1.00	3,500.00	1.00	1.00	3,500.00	
Útiles de escritorio	1.00	460.67	1.00	1.00	460.67	
GASTOS DE LIQUIDACIÓN						3,960.67
UTILIDAD (7%)						277.25
SUB TOTAL DE GASTOS DE LIQUIDACIÓN						4,237.92
IGV (18 %)						762.83
TOTAL GASTOS DE LIQUIDACIÓN						5,000.75
C.- COSTO TOTAL DE SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA = A+B						200,436.75

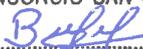
CONSORCIO SAN CRISTOBAL

 Breiner Barboza Acuña
 REPRESENTANTE COMÚN

00219

**F) Carta de compromiso de
presentación y acreditación del
personal especialista y equipamiento
conforme a los señalados en el
requerimiento
(ANEXO N° 5)**

CONSORGIO SAN CRISTOBAL


Breiner Barboza Acuña
REPRESENTANTE COMÚN

ANEXO N° 5

00218

CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y DEL EQUIPAMIENTO REQUERIDO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 03-2020-PEOT – Tercera Convocatoria
Presente.-

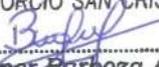
De nuestra consideración,

Mediante el presente el suscrito, **BREINER BARBOZA ACUÑA**, Representante Común del **CONSORCIO SAN CRISTOBAL**, en caso de resultar ganador de la buena pro, conforme los requisitos señalados en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento, me comprometo a presentar para la suscripción del contrato:

1. Los documentos que acreditan la experiencia del Personal especialista requeridos para la ejecución de la prestación del servicio.
2. Los documentos que acreditan el equipamiento necesario para la ejecución de la prestación del servicio.

CHICLAYO, 06 de Noviembre de 2020

CONSORCIO SAN CRISTOBAL


Breiner Barboza Acuña
REPRESENTANTE COMÚN

BREINER BARBOZA ACUÑA
CONSORCIO SAN CRISTOBAL
REPRESENTANTE COMUN

00217

**G) Contrato de Consorcio con firmas
legalizadas
(ANEXO N° 6)**

CONSORCIO SAN CRISTOBAL

Bremer Barboza Acuña
REPRESENTANTE COMÚN



CONTRATO DE CONSORCIO

Conste por el presente documento, el contrato de consorcio, que celebran de una parte JHONSON ARRASCUE FARRO identificado con D.N.I N° 16759287, con R.U.C. N° 10167592878, y domicilio fiscal en CALLE PROLONGACIÓN CARAVELAS MZ. B LOTE 05, URB. EL JOCKEY / LA VICTORIA - CHICLAYO - LAMBAYEQUE; de otra parte HECTOR LOZANO SALDAÑA identificado con D.N.I N° 27373926, con R.U.C. N° 10273739268, y domicilio fiscal en JR. PROCERES 745 2DO PISO URB. LATINA / JOSE LEONARDO ORTIZ - CHICLAYO - LAMBAYEQUE; en los términos contenidos en las cláusulas siguientes:=====

EL PRESENTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTE OFICIO NOTARIAL

CLAUSULA PRIMERA: DE LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO.

- JHONSON ARRASCUE FARRO, es postor con inscripción vigente en el R.N.P. como CONSULTOR DE OBRAS.
- HECTOR LOZANO SALDAÑA es postor con inscripción vigente en el R.N.P. como CONSULTOR DE OBRAS.

CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.

Los consorciados acordamos conformar el consorcio denominado en adelante CONSORCIO SAN CRISTOBAL, con La finalidad de participar en el PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 03-2020-PEOT, tercera convocatoria, servicio de consultoría de obra para la SUPERVISION DE LA OBRA: "DREN D-1400 - EN EL SECTOR MAMAPE, SOLTIN - PROGRESIVAS 0+400 - 24+225", convocado por la PROYECTO ESPECIAL OLMOS TINAJONES, declaramos en presentar una oferta conjunta bajo la denominación de CONSORCIO SAN CRISTOBAL.

CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.

Los consorciados acuerdan identificar al consorcio con el nombre, "CONSORCIO SAN CRISTOBAL", identificado con R.U.C. N° 20606612771 para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del servicio de consultoría descrita en la cláusula segunda.

CLAUSULA CUARTA: DURACIÓN DEL CONTRATO

La duración del presente contrato se mantendrá vigente desde la firma de contrato, hasta que se concluya la consultoría de obra descrita en la cláusula segunda, y se prolonga hasta el consentimiento de liquidación final de la misma.

CLAUSULA QUINTA: DOMICILIO COMÚN DEL CONSORCIO

Fijamos nuestro domicilio común en CALLE TIGRE N° 193 - URB. QUIÑONES - CHICLAYO, es el lugar al que se dirigirán las comunicaciones remitidas por la Entidad al consorcio.

CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES Y PORCENTAJE DE LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO.

Por la celebración de este contrato los consorciados quedan en total libertad de realizar en forma autónoma las actividades a las que se dedican según el giro de su negocio; y únicamente están obligadas a realizar de forma conjunta las actividades propias del consorcio según las

Handwritten signature and stamp on the left margin.

Handwritten signature and stamp on the left margin.

CONSORCIO SAN CRISTOBAL

Handwritten signature and printed name: Bretner Barboza Acuña REPRESENTANTE COMÚN



00215



obligaciones a la que cada uno se comprometa, conforme a lo dispuesto en los párrafos subsiguientes:

1. OBLIGACIONES DE: HECTOR LOZANO SALDAÑA
 - Ejecución del servicio de consultoría para la supervisión, hasta su liquidación.
2. OBLIGACIONES DE: JHONSON ARRASCUE FARRO
 - Ejecución del servicio de consultoría para la supervisión, hasta su liquidación.

TOTAL

50 %

50 %

100 %

CLAUSULA SEPTIMA. - DESIGNACIÓN DEL REPRESENTANTE COMÚN

Designamos a BREINER BARBOZA ACUÑA identificado con DNI N° 74211154, como representante común del consorcio, denominado **CONSORCIO SAN CRISTOBAL**, para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato de consultoría de obra, con amplias y suficientes facultades para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven de su calidad de postor hasta la conformidad o liquidación del contrato del servicio de consultoría de obra, correspondiente con la Entidad PROYECTO ESPECIAL OLMOS TINAJONES.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTE OFICIO NOTARIAL

Los consorciados declaramos que el Representante Común designado no se encuentra impedido, inhabilitado, ni suspendido para contratar con el Estado.

CLAUSULA OCTAVA.- FACULTADES DEL REPRESENTATE COMÚN

FACULTADES ADMINISTRATIVAS

1. Aprobar balances, ordenar auditorias.
2. Suscribir, celebrar y/o modificar todo tipo de contratos que considere necesario para la ejecución de la consultoría de obra.
3. Otorgar recibos o cancelación sin límite alguno.
4. Otorgar constancias y/o documentos.
5. Ordenar compras y adquisiciones de equipos, útiles y materiales necesarios para la ejecución de la consultoría de obra.
6. Exigir el cumplimiento y fiel ejecución de las obligaciones y cargas de los deudores del consorcio, así como de sus garantes, fiadores o avalistas y en su caso, declarar extinguidas las obligaciones otorgando los recibos o cancelaciones sin límite alguno y suscribiendo en su caso, los documentos públicos y/o privados respectivos.
7. Representar al **CONSORCIO** ante SUNAT, sea para tramitar y/o gestionar el R.U.C. del **CONSORCIO**, como presentar reclamaciones, recursos impugnativos y otras solicitudes y tramites que resulten necesarios para las operaciones de la consultoría de obra y del **CONSORCIO**.
8. Suscribir ante LA ENTIDAD, toda la correspondencia de EL **CONSORCIO**, incluyendo, solicitudes de ampliación de plazo, adicionales, solicitud de conciliación o arbitraje, resolución del contrato, transacciones; asimismo, las adendas que pudieran generarse durante la ejecución de la consultoría.

CONSORCIO SAN CRISTOBAL
Breiner Barboza Acuña
REPRESENTANTE COMÚN



00214



9. Representar al CONSORCIO ante LA ENTIDAD, respecto de todo asunto relacionado con la contratación de la ejecución de la consultoría de obra y el cumplimiento del contrato celebrando con aquel, así como ante cualquier tercero, persona, organización o entidad pública o privada.
10. Realizar las coordinaciones con LA ENTIDAD en todos los asuntos que por ser de interés común a los consorciados no requieran ser atendidos o coordinados directamente por cada parte.
11. Las demás que se requieren para la operatividad del CONSORCIO, ejecución de la consultoría de obra y cumplimiento del contrato.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTE OFICIO NOTARIAL

FACULTADES BANCARIAS

1. Representar al CONSORCIO ante toda entidad Bancaria para abrir, operar, transferir, realizar depósitos, retirar y cerrar, todo tipo de cuentas bancarias.
2. Ingresar fondos a todo tipo de instituciones.
3. Girar, endosar, protestar, cobrar y dar en garantía cheques y cualquier orden de pago.
4. Suscribir créditos en general, créditos documentarios, solicitar fianzas bancarias.
5. Otorgar cartas fianzas a terceros.
6. Cobrar giros, transferencias y otorgar recibos y cancelaciones.
7. Apertura de cartas de crédito, solicitar créditos, prestamos, sobregiros, avances, adelantos en cuenta corriente, cartas de crédito.

OTRAS FACULTADES

Por su solo nombramiento goza de facultades generales y especiales de representación procesal señaladas en los Artículos 74°, 75° y 76° del Código Procesal Civil y de las facultades de representación previstas en la Ley General de Arbitraje, Así mismo, por su solo nombramiento goza de todas las facultades de representación ante personas naturales y/o jurídicas privadas y/o públicas para el inicio y realización de todo procedimiento, gestión y/o trámite a que se refiere la ley del Procedimiento Administrativo General, igualmente, goza de facultades de disposición y gravamen respecto de los bienes y derechos de la sociedad pudiendo celebrar todo tipo de contrato civil, bancario, mercantil y/o societario previsto en las leyes de la materia, y en general realizar y suscribir todos los documentos públicos y/o privados requeridos para el cumplimiento del objeto del consorcio.

Las limitaciones o restricciones a las facultades antes indicadas que no consten expresamente inscritas en el presente documento, no serán oponibles a terceros.

CLAUSULA NOVENA: DE LA FACTURACION.

Los consorciados, acuerdan por unanimidad que el **CONSORCIO SAN CRISTOBAL**, con RUC N° 20606612771, será quien tenga la facturación ante la entidad PROYECTO ESPECIAL OLMOS TINAJONES, será quien emitirá la factura de las valorizaciones respectivas, por lo tanto será a quien se le realice el pago correspondiente a dichas valorizaciones; así mismo el consorcio será quien llevará la contabilidad independiente.



Handwritten signature



Handwritten signature

CONSORCIO SAN CRISTOBAL
Barboza
 Breiner Barboza Acuña
 REPRESENTANTE COMÚN



CLAUSULA DECIMO.- SANCIONES:

El incumplimiento o transgresión de cualquiera de las cláusulas del presente contrato dará lugar a las sanciones estipuladas en la normativa sobre la ley de contrataciones del estado y su reglamento, ley general de sociedades y leyes suplementarias.

CLAUSULA DECIMO PRIMERO. - SOLUCION DE CONTROVERSIAS:

Todo lo no indicado en el presente contrato asociativo o las discrepancias que de ellas surgieran serán resueltos por medidas conciliatorias en primera instancia.

De no obtenerse una solución, se someterá la controversia a arbitraje de derecho que se resolverá mediante fallo definitivo e inapelable por un tribunal arbitral compuesto por un solo miembro, designado por el Colegio de Ingenieros del Perú – Consejo Departamental de Lambayeque, a cuyas normas las partes se someten en forma incondicional. El proceso arbitral se seguirá en la ciudad de Chiclayo, Perú

En conformidad por los consorciados el presente contrato se suscribe en (1) original, a los treinta (30) día del mes de Octubre del año 2020.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTE OFICIO NOTARIAL

NOTARIA: Legaliza la(s) firma(s) y no se responsabiliza del contenido del documento.


HECTOR LOZANO SALDAÑA
DNI N° 27373926


JHONSON ARRASCUE FARRO
DNI N° 16759287

NOTARÍA DELGADO PÉREZ
CERTIFICACIÓN AL DORSO



NOTARIA
VALDIVIA DEXTRE

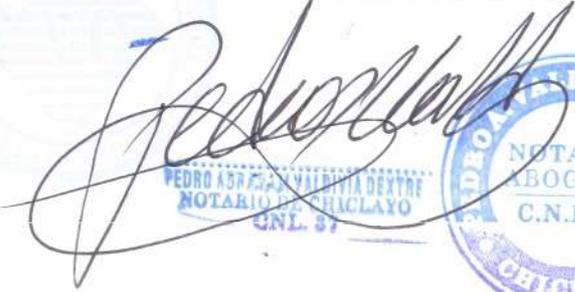
Av. Chinchaysuyo N° 1275 - La Victoria - Chiclayo
Teléfs.: 074-604684 / 074-473533
Cel.: 943 151 047 - RPC: 987 536 683
E-mail: pedrovaldex@yahoo.es

CERTIFICO: LA AUTENTICIDAD DE LA FIRMA DEL SEÑOR: **JHONSON ARRASCUE FARRO**; CON DNI N° 16759287; CONFORME EL ART. 108 DEL D. LEG. 1049 EL NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO, -----
SE DEJA CONSTANCIA QUE EL INTERVINIENTE HA PASADO CONTROL BIOMETRICO DE LA RENIEC. -----
LA VICTORIA, 30 DE OCTUBRE DEL 2020-----



CONSORCIO SAN CRISTOBAL

Breiner Barboza Acuña
REPRESENTANTE COMÚN


PEDRO ABRAM VALDIVIA DEXTRE
NOTARIO
BOGADO
C.N.L. 37
CHICLAYO

00212



SOLO SE LEGALIZA LAS FIRMA(S) SIN ASUMIR RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO (ARTICULO 108 DECRETO LEGISLATIVO N° 1049)

CERTIFICO QUE LA FIRMA QUE ANTECEDE CORRESPONDE A: Hector Lozano Saldana

IDENTIFICADO CON: DUI: 27373926
CHICLAYO 05 DE 11 DEL 20 20




CÉSAR ENRIQUE DELGADO PÉREZ
ABOGADO - NOTARIO DE CHICLAYO



COLEGIO DE ABOGADOS DE CHICLAYO

CONSORCIO SAN CRISTOBAL

Breiner Barboza Acuña
REPRESENTANTE COMÚN



0061621214



00211

NOTARIA
VALDIVIA DEXTRE PEDRO ABRAHAM
SERVICIO DE AUTENTICACIÓN E IDENTIFICACIÓN BIOMÉTRICA



INFORMACIÓN PERSONAL

DNI 16759287
Primer Apellido ARRASCUE
Segundo Apellido FARRO
Nombres JHONSON

CORRESPONDE

La primera impresión dactilar capturada corresponde al DNI consultado. La segunda impresión dactilar capturada corresponde al DNI consultado.


ARRASCUE FARRO, JHONSON
DNI 16759287



INFORMACIÓN DE CONSULTA DACTILAR

Operador: 45237690 - Jose Dionicio Chancafe Zarpan

Fecha de Transacción: 30-10-2020 11:45:58

Entidad: 10104901951 - VALDIVIA DEXTRE PEDRO ABRAHAM

VERIFICACIÓN DE CONSULTA

Puede verificar la información en línea en:
<https://serviciosbiometricos.reniec.gob.pe/identifica3/verification.do>

Número de Consulta: 0061621214



CONSORCIO SAN GRISOBAL


Breiner Barboza Acuña
REPRESENTANTE COMÚN



0059539979

00210



**NOTARIA
DELGADO PEREZ CESAR ENRIQUE
SERVICIO DE AUTENTICACIÓN E IDENTIFICACIÓN BIOMÉTRICA**



INFORMACIÓN PERSONAL

DNI 27373926
Primer Apellido LOZANO
Segundo Apellido SALDAÑA
Nombres HECTOR



CORRESPONDE

La primera impresión dactilar capturada corresponde al DNI consultado. La segunda impresión dactilar capturada corresponde al DNI consultado.



**LOZANO SALDANA, HECTOR
DNI 27373926**

**INFORMACIÓN DE CONSULTA
DACTILAR**

Operador: 48420527 - Anderson
Marín Guerrero Díaz

Fecha de Transacción: 06-08-2020
11:38:27

Entidad: 10167593203 - DELGADO
PEREZ CESAR ENRIQUE

VERIFICACIÓN DE CONSULTA

Puede verificar la información en línea en:
<https://serviciosbiometricos.reniec.gob.pe/identifica3/verification.do>

Número de Consulta: 0059539979



CONSORCIO SAN CRISTOBAL
Barboza
Breiner Barboza Acuña
REPRESENTANTE COMÚN

00209

DOCUMENTOS PARA ACREDITAR LOS REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD DEL REQUERIMIENTO

CONSORCIO SAN CRISTOBAL


Breiner Barboza Acuña
REPRESENTANTE COMÚN

00208

A. CONTRATO DE CONSORCIO (ANEXO N° 6)

CONSORCIO SAN CRISTOBAL
Barboza
Breiner Barboza Acuña
REPRESENTANTE COMÚN

00207



CONTRATO DE CONSORCIO

Conste por el presente documento, el contrato de consorcio, que celebran de una parte JHONSON ARRASCUE FARRO identificado con D.N.I N° 16759287, con R.U.C. N° 10167592878, y domicilio fiscal en CALLE PROLONGACIÓN CARAVELAS MZ. B LOTE 05, URB. EL JOCKEY / LA VICTORIA – CHICLAYO - LAMBAYEQUE; de otra parte HECTOR LOZANO SALDAÑA identificado con D.N.I N° 27373926, con R.U.C. N° 10273739268, y domicilio fiscal en JR. PROCERES 745 2DO PISO URB. LATINA / JOSE LEONARDO ORTIZ – CHICLAYO - LAMBAYEQUE; en los términos contenidos en las cláusulas siguientes:=====

EL PRESENTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTE OFICIO NOTARIAL

CLAUSULA PRIMERA: DE LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO.

- JHONSON ARRASCUE FARRO, es postor con inscripción vigente en el R.N.P. como CONSULTOR DE OBRAS.
- HECTOR LOZANO SALDAÑA es postor con inscripción vigente en el R.N.P. como CONSULTOR DE OBRAS.

CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.

Los consorciados acordamos conformar el consorcio denominado en adelante CONSORCIO SAN CRISTOBAL, con La finalidad de participar en el PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 03-2020-PEOT, tercera convocatoria, servicio de consultoría de obra para la SUPERVISION DE LA OBRA: "DREN D-1400 – EN EL SECTOR MAMAPE, SOLTIN - PROGRESIVAS 0+400 - 24+225", convocado por la PROYECTO ESPECIAL OLMOS TINAJONES, declaramos en presentar una oferta conjunta bajo la denominación de CONSORCIO SAN CRISTOBAL.

CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.

Los consorciados acuerdan identificar al consorcio con el nombre, "CONSORCIO SAN CRISTOBAL", identificado con R.U.C. N° 20606612771 para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del servicio de consultoría descrita en la cláusula segunda.

CLAUSULA CUARTA: DURACIÓN DEL CONTRATO

La duración del presente contrato se mantendrá vigente desde la firma de contrato, hasta que se concluya la consultoría de obra descrita en la cláusula segunda, y se prolonga hasta el consentimiento de liquidación final de la misma.

CLAUSULA QUINTA: DOMICILIO COMÚN DEL CONSORCIO

Fijamos nuestro domicilio común en CALLE TIGRE N° 193 – URB. QUIÑONES – CHICLAYO, es el lugar al que se dirigirán las comunicaciones remitidas por la Entidad al consorcio.

CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES Y PORCENTAJE DE LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO.

Por la celebración de este contrato los consorciados quedan en total libertad de realizar en forma autónoma las actividades a las que se dedican según el giro de su negocio; y únicamente están obligadas a realizar de forma conjunta las actividades propias del consorcio según las

Handwritten signature and stamp

Handwritten signature and stamp

CONSORCIO SAN CRISTOBAL

Barboza Acuña REPRESENTANTE COMÚN



00206



obligaciones a la que cada uno se comprometa, conforme a lo dispuesto en los párrafos subsiguientes:

1. OBLIGACIONES DE: HECTOR LOZANO SALDAÑA
 - Ejecución del servicio de consultoría para la supervisión, hasta su liquidación.
2. OBLIGACIONES DE: JHONSON ARRASCUE FARRO
 - Ejecución del servicio de consultoría para la supervisión, hasta su liquidación.

TOTAL

50 %

50 %

100 %

CLAUSULA SEPTIMA. - DESIGNACIÓN DEL REPRESENTANTE COMÚN

Designamos a BREINER BARBOZA ACUÑA identificado con DNI N° 74211154, como representante común del consorcio, denominado **CONSORCIO SAN CRISTOBAL**, para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato de consultoría de obra, con amplias y suficientes facultades para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven de su calidad de postor hasta la conformidad o liquidación del contrato del servicio de consultoría de obra, correspondiente con la Entidad PROYECTO ESPECIAL OLMOS TINAJONES.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTE OFICIO NOTARIAL

Los consorciados declaramos que el Representante Común designado no se encuentra impedido, inhabilitado, ni suspendido para contratar con el Estado.

CLAUSULA OCTAVA.- FACULTADES DEL REPRESENTATE COMÚN

FACULTADES ADMINISTRATIVAS

1. Aprobar balances, ordenar auditorias.
2. Suscribir, celebrar y/o modificar todo tipo de contratos que considere necesario para la ejecución de la consultoría de obra.
3. Otorgar recibos o cancelación sin límite alguno.
4. Otorgar constancias y/o documentos.
5. Ordenar compras y adquisiciones de equipos, útiles y materiales necesarios para la ejecución de la consultoría de obra.
6. Exigir el cumplimiento y fiel ejecución de las obligaciones y cargas de los deudores del consorcio, así como de sus garantes, fiadores o avalistas y en su caso, declarar extinguidas las obligaciones otorgando los recibos o cancelaciones sin límite alguno y suscribiendo en su caso, los documentos públicos y/o privados respectivos.
7. Representar al **CONSORCIO** ante **SUNAT**, sea para tramitar y/o gestionar el R.U.C. del **CONSORCIO**, como presentar reclamaciones, recursos impugnativos y otras solicitudes y tramites que resulten necesarios para las operaciones de la consultoría de obra y del **CONSORCIO**.
8. Suscribir ante LA ENTIDAD, toda la correspondencia de EL **CONSORCIO**, incluyendo, solicitudes de ampliación de plazo, adicionales, solicitud de conciliación o arbitraje, resolución del contrato, transacciones; asimismo, las adendas que pudieran generarse durante la ejecución de la consultoría.

CONSORCIO SAN CRISTOBAL
Breiner Barboza Acuña
REPRESENTANTE COMÚN



00205



9. Representar al CONSORCIO ante LA ENTIDAD, respecto de todo asunto relacionado con la contratación de la ejecución de la consultoría de obra y el cumplimiento del contrato celebrando con aquel, así como ante cualquier tercero, persona, organización o entidad pública o privada.
10. Realizar las coordinaciones con LA ENTIDAD en todos los asuntos que por ser de interés común a los consorciados no requieran ser atendidos o coordinados directamente por cada parte.
11. Las demás que se requieren para la operatividad del CONSORCIO, ejecución de la consultoría de obra y cumplimiento del contrato.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTE OFICIO NOTARIAL

FACULTADES BANCARIAS

1. Representar al CONSORCIO ante toda entidad Bancaria para abrir, operar, transferir, realizar depósitos, retirar y cerrar, todo tipo de cuentas bancarias.
2. Ingresar fondos a todo tipo de instituciones.
3. Girar, endosar, protestar, cobrar y dar en garantía cheques y cualquier orden de pago.
4. Suscribir créditos en general, créditos documentarios, solicitar fianzas bancarias.
5. Otorgar cartas fianzas a terceros.
6. Cobrar giros, transferencias y otorgar recibos y cancelaciones.
7. Apertura de cartas de crédito, solicitar créditos, prestamos, sobregiros, avances, adelantos en cuenta corriente, cartas de crédito.

OTRAS FACULTADES

Por su solo nombramiento goza de facultades generales y especiales de representación procesal señaladas en los Artículos 74°, 75° y 76° del Código Procesal Civil y de las facultades de representación previstas en la Ley General de Arbitraje, Así mismo, por su solo nombramiento goza de todas las facultades de representación ante personas naturales y/o jurídicas privadas y/o públicas para el inicio y realización de todo procedimiento, gestión y/o trámite a que se refiere la ley del Procedimiento Administrativo General, igualmente, goza de facultades de disposición y gravamen respecto de los bienes y derechos de la sociedad pudiendo celebrar todo tipo de contrato civil, bancario, mercantil y/o societario previsto en las leyes de la materia, y en general realizar y suscribir todos los documentos públicos y/o privados requeridos para el cumplimiento del objeto del consorcio.

Las limitaciones o restricciones a las facultades antes indicadas que no consten expresamente inscritas en el presente documento, no serán oponibles a terceros.

CLAUSULA NOVENA: DE LA FACTURACION.

Los consorciados, acuerdan por unanimidad que el **CONSORCIO SAN CRISTOBAL**, con RUC N° 20606612771, será quien tenga la facturación ante la entidad PROYECTO ESPECIAL OLMOS TINAJONES, será quien emitirá la factura de las valorizaciones respectivas, por lo tanto será a quien se le realice el pago correspondiente a dichas valorizaciones; así mismo el consorcio será quien llevará la contabilidad independiente.

[Fingerprint] [Handwritten signature]

[Fingerprint] [Handwritten signature]

CONSORCIO SAN CRISTOBAL
Breiter Barboza Acuña
REPRESENTANTE COMÚN



CLAUSULA DECIMO.- SANCIONES:

El incumplimiento o transgresión de cualquiera de las cláusulas del presente contrato dará lugar a las sanciones estipuladas en la normativa sobre la ley de contrataciones del estado y su reglamento, ley general de sociedades y leyes suplementarias.

CLAUSULA DECIMO PRIMERO. - SOLUCION DE CONTROVERSIAS:

Todo lo no indicado en el presente contrato asociativo o las discrepancias que de ellas surgieran serán resueltos por medidas conciliatorias en primera instancia.

De no obtenerse una solución, se someterá la controversia a arbitraje de derecho que se resolverá mediante fallo definitivo e inapelable por un tribunal arbitral compuesto por un solo miembro, designado por el Colegio de Ingenieros del Perú – Consejo Departamental de Lambayeque, a cuyas normas las partes se someten en forma incondicional. El proceso arbitral se seguirá en la ciudad de Chiclayo, Perú

En conformidad por los consorciados el presente contrato se suscribe en (1) original, a los treinta (30) día del mes de Octubre del año 2020.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTE OFICIO NOTARIAL

NOTARIA: Legaliza la(s) firma(s) y no se responsabiliza del contenido del documento.


HECTOR LOZANO SALDAÑA
DNI N° 27373926


JHONSON ARRASCUE FARRO
DNI N° 16759287

NOTARÍA DELGADO PÉREZ
CERTIFICACIÓN AL DORSO



NOTARIA
VALDIVIA DEXTRE

Av. Chinchaysuyo N° 1275 - La Victoria - Chiclayo
Teléfs.: 074-604684 / 074-473533
Cel.: 943 151 047 - RPC: 987 536 683
E-mail: pedrovaldex@yahoo.es

CERTIFICO: LA AUTENTICIDAD DE LA FIRMA DEL SEÑOR: **JHONSON ARRASCUE FARRO**; CON DNI N° 16759287; CONFORME EL ART. 108 DEL D. LEG. 1049 EL NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO, -----
SE DEJA CONSTANCIA QUE EL INTERVINIENTE HA PASADO CONTROL BIOMETRICO DE LA RENIEC. -----
LA VICTORIA, 30 DE OCTUBRE DEL 2020-----



CONSORCIO SAN CRISTOBAL

Breiner Barboza Acuña
REPRESENTANTE COMÚN


PEDRO ABRAM VALDIVIA DEXTRE
NOTARIO
BOGADO
C.N.L. 37
CHICLAYO

00203



SOLO SE LEGALIZA LAS FIRMA(S) SIN ASUMIR RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO (ARTICULO 108 DECRETO LEGISLATIVO N° 1049)

CERTIFICO QUE LA FIRMA QUE ANTECEDE CORRESPONDE A: Hector Lozano Saldana

IDENTIFICADO CON: DUI: 27373926
CHICLAYO 05 DE 11 DEL 20 20



CÉSAR ENRIQUE DELGADO PÉREZ
ABOGADO - NOTARIO DE CHICLAYO



COLEGIO DE ABOGADOS Y NOTARIOS DE CHICLAYO

CONSORCIO SAN CRISTOBAL

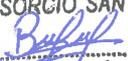
Breiner Barboza Acuña
REPRESENTANTE COMÚN

**C. CARTA DE COMPROMISO DE
PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL
PERSONAL ESPECIALISTA Y
EQUIPAMIENTO**

00201

**C.1. FORMACIÓN ACADÉMICA DEL
PERSONAL ESPECIALISTA
(ANEXO N° 5)**

CONSORCIO SAN CRISTOBAL


Breiner Barboza Acuña
REPRESENTANTE COMÚN

ANEXO N° 5

00209

CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y DEL EQUIPAMIENTO REQUERIDO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 03-2020-PEOT – Tercera Convocatoria
Presente.-

De nuestra consideración,

Mediante el presente el suscrito, **BREINER BARBOZA ACUÑA**, Representante Común del **CONSORCIO SAN CRISTOBAL**, en caso de resultar ganador de la buena pro, conforme los requisitos señalados en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento, me comprometo a presentar para la suscripción del contrato:

1. Los documentos que acreditan la experiencia del Personal especialista requeridos para la ejecución de la prestación del servicio.
2. Los documentos que acreditan el equipamiento necesario para la ejecución de la prestación del servicio.

CHICLAYO, 06 de Noviembre de 2020

CONSORCIO SAN CRISTOBAL

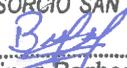

Breiner Barboza Acuña
REPRESENTANTE COMÚN

BREINER BARBOZA ACUÑA
CONSORCIO SAN CRISTOBAL
REPRESENTANTE COMUN

00199

**C.2. EXPERIENCIA DEL PERSONAL
ESPECIALISTA
(ANEXO N° 5)**

CONSORCIO SAN CRISTOBAL


Breiner Barboza Acuña
REPRESENTANTE COMÚN

ANEXO N° 5

00198

CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y DEL EQUIPAMIENTO REQUERIDO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 03-2020-PEOT – Tercera Convocatoria
Presente.-

De nuestra consideración,

Mediante el presente el suscrito, **BREINER BARBOZA ACUÑA**, Representante Común del **CONSORCIO SAN CRISTOBAL**, en caso de resultar ganador de la buena pro, conforme los requisitos señalados en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento, me comprometo a presentar para la suscripción del contrato:

1. Los documentos que acreditan la experiencia del Personal especialista requeridos para la ejecución de la prestación del servicio.
2. Los documentos que acreditan el equipamiento necesario para la ejecución de la prestación del servicio.

CHICLAYO, 06 de Noviembre de 2020

CONSORCIO SAN CRISTOBAL


Breiner Barboza Acuña
REPRESENTANTE COMÚN

BREINER BARBOZA ACUÑA
CONSORCIO SAN CRISTOBAL
REPRESENTANTE COMUN

00197

C.3. EQUIPAMIENTO (ANEXO N° 5)

CONSORCIO SAN CRISTOBAL


Breiner Barboza Acuña
REPRESENTANTE COMÚN

ANEXO N° 5

00196

CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y DEL EQUIPAMIENTO REQUERIDO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 03-2020-PEOT – Tercera Convocatoria
Presente.-

De nuestra consideración,

Mediante el presente el suscrito, **BREINER BARBOZA ACUÑA**, Representante Común del **CONSORCIO SAN CRISTOBAL**, en caso de resultar ganador de la buena pro, conforme los requisitos señalados en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento, me comprometo a presentar para la suscripción del contrato:

1. Los documentos que acreditan la experiencia del Personal especialista requeridos para la ejecución de la prestación del servicio.
2. Los documentos que acreditan el equipamiento necesario para la ejecución de la prestación del servicio.

CHICLAYO, 06 de Noviembre de 2020

CONSORCIO SAN CRISTOBAL


Breiner Barboza Acuña
REPRESENTANTE COMÚN

BREINER BARBOZA ACUÑA
CONSORCIO SAN CRISTOBAL
REPRESENTANTE COMUN

00195

DOCUMENTOS DE PRESENTACIÓN FACULTATIVA

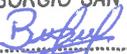
CONSORCIO SAN CRISTOBAL


Breiner Barboza Acuña
REPRESENTANTE COMÚN

00194

REMYPE

CONSORCIO SAN CRISTOBAL


Breiner Barboza Acuña
REPRESENTANTE COMÚN



PERÚ

Ministerio
de Trabajo
y Promoción del EmpleoVice Ministerio
de Promoción del Empleo
y Capacitación LaboralDirección General de
Promoción del Empleo

00193

REGISTRO NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

REMYPE
ACREDITACIÓN

RUC N° : 10273739268

RAZÓN SOCIAL : LOZANO SALDANA HECTOR

Actividad Económica : ACTIV.DE ARQUITECTURA E INGENIERIA

CIIU : 74218

Domicilio : CALLE PROCERES NRO. 745 - LATINA

Distrito : JOSE LEONARDO ORTIZ

Provincia : CHICLAYO

Departamento : LAMBAYEQUE

Gerente General : -- --

Representante Legal : HECTOR LOZANO SALDA?A

Queda acreditada como: MICRO EMPRESA

Número de Registro - Solicitud de Inscripción REMYPE : 0001250497-2013

Fecha de presentación - Solicitud de Inscripción REMYPE : 14/08/2013

Esta acreditación es en base a la declaración jurada realizada en el sistema virtual del REMYPE por la empresa acreditada, la misma que se encuentra sujeta a una fiscalización posterior por parte de la Autoridad Administrativa de Trabajo. En caso, de comprobar fraude o falsedad en la declaración presentada por la empresa acreditada, la Autoridad Administrativa de Trabajo procederá a declarar nulo el registro. Asimismo, si la conducta se adecua a los supuestos delitos contra la fe pública del Código Penal; este será comunicada al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente, de conformidad con el Art. 32° de la Ley N° 27444.

La fecha de expedición de la Constancia de Acreditación al REMYPE, tiene efectos retroactivos a la fecha de presentación de la solicitud para la inscripción en el REMYPE, a efectos de acceder a los beneficios de las Micro y Pequeñas Empresas.

Fecha de Expedición : 20/08/2013

Código N° 184328

Impreso el 22/9/2013 a las 06:39:09

www.mintra.gob.pe

Av. Salaverry N° 655
Jesus María
T: (511) 630-6000

CONSORCIO SAN CRISTOBAL

Breiner Barboza Acuña
Breiner Barboza Acuña
REPRESENTANTE COMÚN



PERÚ

Ministerio
de Trabajo
y Promoción del EmpleoVice Ministerio
de Promoción del Empleo
y Capacitación LaboralDirección General de
Promoción del Empleo

00192

REGISTRO NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

**REMYPE
ACREDITACIÓN**

RUC N° : 10167592878

RAZÓN SOCIAL : ARRASCUE FARRO JHONSON

Actividad Económica : ACTIV.DE ARQUITECTURA E INGENIERIA

CIIU : 74218

Domicilio : CALLE PROLONG. CARAVELAS MZ. B LT. 05 - EL
JOCKEY

Distrito : LA VICTORIA

Provincia : CHICLAYO

Departamento : LAMBAYEQUE

Gerente General : -- --

Representante Legal : JHONSON ARRASCUE FARRO

Queda acreditada como: MICRO EMPRESA

Número de Registro - Solicitud de Inscripción REMYPE : 0001238038-2013

Fecha de presentación - Solicitud de Inscripción REMYPE : 15/04/2013

Esta acreditación es en base a la declaración jurada realizada en el sistema virtual del REMYPE por la empresa acreditada, la misma que se encuentra sujeta a una fiscalización posterior por parte de la Autoridad Administrativa de Trabajo. En caso, de comprobar fraude o falsedad en la declaración presentada por la empresa acreditada, la Autoridad Administrativa de Trabajo procederá a declarar nulo el registro. Asimismo, si la conducta se adecua a los supuestos delitos contra la fe pública del Código Penal; este será comunicada al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente, de conformidad con el Art. 32° de la Ley N° 27444.

La fecha de expedición de la Constancia de Acreditación al REMYPE, tiene efectos retroactivos a la fecha de presentación de la solicitud para la inscripción en el REMYPE, a efectos de acceder a los beneficios de las Micro y Pequeñas Empresas.

Fecha de Expedición : 19/04/2013

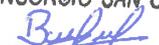
Código N° 168839

Impreso el 8/1/2015 a las 11:26:06

www.mintra.gob.pe

Av. Salaverry N° 655
Jesús María
T: (511) 630-6000

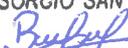
CONSORCIO SAN CRISTOBAL


Breiner Barboza Acuña
REPRESENTANTE COMÚN

00191

FACTORES DE EVALUACIÓN

CONSORCIO SAN CRISTOBAL


Breiner Barboza Acuña
REPRESENTANTE COMÚN

**A. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA
ESPECIALIDAD
(ANEXO N° 10)**

ANEXO N° 10
EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

CONSORCIO SAN CRISTOBAL
Barboza Acuña
Barboza Acuña
REPRESENTANTE COMÚN

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 03-2020-PEOT – Tercera Convocatoria
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO/ COMPROBANTE DE PAGO	FECHA	MONEDA	IMPORTE	TIPO DE CAMBIO VENTA	MONTO FACTURADO ACUMULADO
1	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA	SUPERVISIÓN DE OBRA: CONSTRUCCION DEL PUENTE CARROZABLE CUCHUPAMPA EN LA LOCALIDAD DE CONSTRUCCION DEL PUENTE CARROZABLE CUCHUPAMPA EN LA LOCALIDAD DE HUARMACA – HUANCABAMBA – PIURA (100 % de participación de HECTOR LOZANO SALDAÑA)	066-2013	23/03/2013	SOLES	S/ 29,386.75	-	S/ 29,386.75
2	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PATAPO	SUPERVISIÓN DE OBRA: CONSTRUCCIÓN DE PUENTES CARROZABLES SOBRE EL CANAL TAYMI Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL SECTOR 05,31, EL CINTO, B3 Y LAS CANTERAS - DISTRITO DE PATAPO - CHICLAYO - LAMBAYEQUE (60 % de participación de HECTOR LOZANO SALDAÑA)	025-2016	11/11/2016	SOLES	S/ 65,851.33	3.413	S/ 95,238.08
3	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANCHAQUE	SUPERVISIÓN DE OBRA: CREACIÓN DEL PUENTE SOBRE LAS QUEBRADAS LA ONDA DEL CASERIO DE VAQUERIA, DISTRITO DE CANCHAQUE, PROVINCIA DE HUANCABAMBA - REGION PIURA. (100 % de participación de HECTOR LOZANO SALDAÑA)	004-2018	18/09/2018	SOLES	S/ 75,965.28	3.308	S/ 171,203.36 00189
4	GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS	SUPERVISIÓN DE OBRA: CONSTRUCCION DEL PUENTE PEATONAL SOBRE EL RÍO MASHACO Y SERVICIOS ALEDAÑOS EN EL CASERIO DE VAPEYU DE MASHACO, DISTRITO DE OMIA - RODRIGUEZ DE MENDOZA - AMAZONAS. (86 % de participación de HECTOR LOZANO SALDAÑA)	080-2018	04/10/2018	SOLES	S/ 135,858.26	3.335	S/ 307,061.62

PROYECTO ESPECIAL OLMOS TINAJONES
 PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 03-2020-PEOT – Tercera Convocatoria

5	GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD	SUPERVISIÓN DE OBRA: CONSTRUCCION DEL PUENTE CHACOMAS EN LA CARRETERA CAPACHIQUE - LAS MERCEDES - USQUIL - OTUZCO - LA LIBERTAD. (100 % de participación de JHONSON ARRASCUE FARRO)	004-2015	13/05/2015	SOLES	S/ 43,000.76	3.153	S/ 350,062.38
6	GERENCIA SUB REGIONAL DE CUTERVO	SUPERVISIÓN DE LA OBRA: CONSTRUCCION PUENTE CHAMAYA III - CUTERVO - CAJAMARCA (80 % de participación de JHONSON ARRASCUE FARRO)	0113-2013	18/04/2013	SOLES	S/ 200,000.00	2.592	S/ 550,062.38
7	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUMAN	SUPERVISION DE OBRA: INSTALACIÓN DE UN PUENTE CARROZABLE Y MEJORAMIENTO DE LAS VIAS DE ACCESO SOBRE EL RIO TAYMI EN EL SECTOR VICHAYAL, DISTRITO DE TUMAN – CHICLAYO	016-2015	06/10/2015	SOLES	S/ 28,514.81		S/ 578,577.19
TOTAL								S/ 578,577.19

CHICLAYO, 06 de Noviembre de 2020

00188

CONSORCIO SAN CRISTOBAL

 Breiner Barboza Acuña
 REPRESENTANTE COMÚN

BREINER BARBOZA ACUÑA
 CONSORCIO SAN CRISTOBAL
 REPRESENTANTE COMÚN

00187

SUPERVISION N° 01

CONSORCIO SAN CRISTOBAL


Breiner Barboza Acuña
REPRESENTANTE COMÚN



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA
HUANCABAMBA – PIURA

00186

CONSTANCIA DE CONFORMIDAD DE SERVICIO DE CONSULTORIA

EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA, hace constar que:

El Ingeniero Civil HÉCTOR LOZANO SALDAÑA, mediante Contrato de Consultoría de Obra N° 066-2013-MDH de fecha 29 de Marzo del 2013, derivado del Proceso de Adjudicación de Menor Cuantía N° 018-2013-MDH-CE, se desempeñó como Supervisor de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE CARROZABLE CUCHUPAMPA EN LA LOCALIDAD DE HUARMACA, DISTRITO DE HUARMACA – HUANCABAMBA – PIURA", y cuya Liquidación Final de Cuentas del Contrato de Consultoría de Supervisión de Obra, según Resolución de Alcaldía N° 0768-2013-MDH/A, de fecha 05 de Diciembre del 2013 asciende a la suma de S/. 29,386.75 (Veintinueve mil trescientos ochenta y seis con 75/100 Nuevos Soles), incluido IGV, según el detalle siguiente:

- MONTO DEL CONTRATO : S/. 39,900.00
- DEDUCTIVO DEL CONTRATO : 10,513.25
- MONTO DE LIQUIDACIÓN DE LA SUPERVISIÓN : S/. 29,386.75

Se precisa que dicha Obra se encuentra concluida y liquidada a conformidad de nuestra entidad, haciendo constar que el mencionado Consultor no ha incurrido en penalidad alguna, de acuerdo a la documentación que obra en el acervo documentario de nuestra institución.

Se expide la presente a solicitud de parte y para los fines que crea conveniente a los 02 días del mes de Mayo del 2014.

GOBIERNO DISTRITAL DE HUARMACA
Gerente de Desarrollo Urbano Rural

Ing. CIP Ricardo Pacheco Carrasco
Gerente

CONSORCIO SAN CRISTOBAL

Breiner Barboza Acuña
REPRESENTANTE COMÚN



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA REGIÓN PIURA

CONTRATO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA
LA SUPERVISIÓN DE DE OBRA DEL PROYECTO CONSTRUCCIÓN
DEL PUENTE CARROZABLE CUCHUPAMPA EN LA LOCALIDAD
DE HUARMACA - DISTRITO DE HUARMACA

N° 066-2013

Conste por el presente documento, La Contratación de Consultoría de Obra para la Supervisión de Obra del Proyecto Construcción del Puente Carrozable Cuchupampa en la Localidad de Huarmaca – Distrito de Huarmaca, que celebra de una parte LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20172619241, con domicilio legal en Jr. Grau S/N frente a la Plaza de Armas de la ciudad de Huarmaca, representada por su Alcalde el Sr. Mártires Lizana Santos, identificado con D.N.I N° 17592774, y de otra parte y de otra parte el Ing. Hector Lozano Saldaña, identificado con DNI N° 27373926, con domicilio legal en el Jr. Próceres N° 745 – Piso 2 – Urb. Latina, Distrito de José Leonardo Ortiz Chiclayo y en el Distrito de Huarmaca en la Calle Grau 304, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 13-03-2013, el Comité Especial adjudicó la Buena Pro del proceso ADJUDICACIÓN DE MENOR CUANTIA N° 18-2013-MDH-CE: Contratación de Consultoría de Obra para la Supervisión de Obra del Proyecto Construcción del Puente Carrozable Cuchupampa en la Localidad de Huarmaca – Distrito de Huarmaca, a EL CONTRATISTA, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto LA CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA DEL PROYECTO CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE CARROZABLE CUCHUPAMPA EN LA LOCALIDAD DE HUARMACA – DISTRITO DE HUARMACA, conforme a Los Términos de Referencia.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/. 39,900.00 (Treinta y Nueve Mil Novecientos con 00/100 Nuevos Soles), incluye IGV, costo del servicio de consultoría, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en nuevos

Dirección: Jr. Grau S/N – Centro Cívico – Huarmaca / Telefax N° 073 - 830099

www.muni.huarmaca.gob.pe

Email: muni@huarmaca.gob.pe

CONSORCIO SAN CRISTOBAL

Breiner Barboza Acuña
Breiner Barboza Acuña
REPRESENTANTE COMÚN



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA REGIÓN PIURA

soles, de acuerdo a las Valorizaciones que se harán Mensualmente por avance físico de la Obra.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación de los servicios deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días calendario de ser estos ejecutados, a fin de que LA ENTIDAD cumpla con la obligación de efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguientes, siempre que se verifiquen las demás condiciones establecidas en el contrato.

En caso de retraso en el pago, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses conforme a lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado, contado desde la oportunidad en el que el pago debió efectuarse.

El pago se afectara a las fuentes de Financiamiento: Recursos Determinados y Recursos Ordinarios.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de 135 días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de suscrito el contrato

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las Bases integradas, la oferta ganadora y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO.

La conformidad del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 176 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y será otorgada por la Dirección de Infraestructura y Desarrollo Urbano de LA ENTIDAD

De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva, indicándose claramente el sentido de éstas, dándose al contratista un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del servicio. Dicho plazo no podrá ser menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días calendario. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.

Este procedimiento no será aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectuará la recepción, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades que correspondan.

Ing. Héctor Lozano Saldaña
CONSULTOR DE OBRAS
RES. N° 012013 CIJ-5417

Dirección: Jr. Grau S/N – Centro Cívico – Huarmaca / Telefax N° 073 - 830099

Email:

CONSORCIO SAN CRISTOBAL

Breiner Barboza Acuña
Breiner Barboza Acuña
REPRESENTANTE COMÚN



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA REGIÓN PIURA

CLÁUSULA OCTAVA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad de recepción de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley de Contrataciones del Estado. El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de 07 años.

CLÁUSULA DECIMA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplicará una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del monto del ítem que debió ejecutarse, en concordancia con el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times 39,900.00}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que éstos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso. Esta penalidad será deducida del pago final.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato por incumplimiento.

La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, el Código Civil y demás normas aplicables, según corresponda.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con los artículos 40, inciso c), y 44 de la Ley de Contrataciones del Estado, y los artículos 167 y 168 de su

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA REGIÓN PIURA

Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 169 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando una de las partes no ejecute injustificadamente las obligaciones asumidas, debe resarcir a la otra parte por los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA DE OBRA

La liquidación del contrato de consultoría de obra se sujetará a lo establecido en el artículo 179 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje administrativo a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución contractual dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 144, 170, 175, 176, 177 y 181 del Reglamento o, en su defecto, en el artículo 52 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas, según lo señalado en el artículo 214 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El Laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA REGIÓN PIURA

CLÁUSULA DÉCIMO SETIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Para efectos de este contrato, sus derivados y consecuencias, las partes han señalado como domicilio los que aparecen en la parte improductiva del presente contrato, no pudiendo EL CONTRATISTA variar de domicilio si pleno conocimiento de LA ENTIDAD.

De acuerdo con las Bases, las propuestas técnica y económica y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en la ciudad de Huarmaca el día 29 de Marzo del 2013.



REGIÓN PIURA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA
[Firma]
Miguel Lozano Santos
ALCALDE

"LA ENTIDAD"

[Firma]
Ing. Héctor Lozano Saldana
CONSULTOR DE OBRAS
RFC N° 019313 CIF 54174
"EL CONTRATISTA"

★





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
HUARMACA

HUANCABAMBA REGION PIURA



ACTA DE RECEPCION DE OBRA

OBRA : CONSTRUCCION DEL PUENTE CARROZABLE CUCHUPAMPA –
EN LA LOCALIDAD DE HUARMACA, DISTRITO DE HUARMACA”,
PROVINCIA DE HUANABAMBA-PIURA.

CONTRATO : N° 325-201-MDH
CONTRATISTA : R & S CONTRATISTAS GENERALES
MODALIDAD : SUMA ALZADA
UBICACIÓN : DISTRITO DE HUARMACA, PROVINCIA DE HUANCABAMBA - PIURA
FINANCIA : MVC - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA
VALOR REFERENCIAL : S/.970,963.54
FACTOR : 1.01
MONTO CONTRATADO : S/.980,673.18
PLAZO DE EJECUCION : 105 DIAS CALENDARIO
FECHA DE INICIO DE PLAZO : 04 DE ENERO DEL 2013
PARALIZACIÓN DE OBRA : 76 Días Resolución de Alcaldía N° 094-2013-MDH/A
TERMINO DEL PLAZO : 03 JULIO del 2013
TERMINO DE OBRA : 30 DE JUNIO DEL 2013
SUPERVISOR : ING.HECTOR LOZANO SALDAÑA
RESIDENTE : ING. JUAN ESPINOZA OCAÑA

Siendo las 9.00 am del 18 de Julio del 2013, se hicieron presentes en el lugar de la obra por parte de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA, LA COMISION DE RECEPCION DE OBRA nombrada mediante Resolución de Alcaldía N°469-2013-MDH/A de fecha 16 de Julio del 2013, integrada por:

ING. CIP FERNADO LIAS WONG FLORES	PRESIDENTE de la Comisión
ING. CIP HUMBERTO A. JARAMILLO VEGA	INTEGRANTE – Coordinador del Proyecto
ING. CIP LINDER E. HIDALGO ALVA	INTEGRANTE
ECO. EDWAR E. CORTEZ QUIÑONEZ	INTEGRANTE – Representante de la OPI
ING. CIP HECTOR LOZANO SALDAÑA	INTEGRANTE – Supervisor de Obra y Asesor de la Comisión

POR LA EMPRESA R & S CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.

Sr. JULIO BLADIMIRO ROBLES ARGOMEDO GERENTE
ING. CIP JUAN ESPINOZA OCAÑA RESIDENTE DE OBRA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
HUARMACA
HUANCABAMBA REGION PIURA



OBJETO DE LA OBRA:

La ejecución del Proyecto comprende las siguientes metas alcanzadas:

- Construcción de un Puente Carrozable de 02 vías tipo viga-losa, longitud de 15.00 mts entre ejes de apoyo y 6.60 mts de ancho total de superficie vía.
- 02 Estribos de concreto armado provistos con aletas, concreto $f'c = 175 \text{ kg/cm}^2$.
- 02 Losas de Aproximación.
- Relleno de accesos para empalme a vía antigua.
- Baranda y vereda peatonal.
- Encauzamiento de quebrada.

CONCLUSIONES:

Los trabajos se encuentran ejecutados al 100%, conforme a los planos y Especificaciones Técnicas del Expediente Técnico.

Estando los trabajos conformes, la Comisión en uso de sus atribuciones RECEPCIONA LA OBRA SIN OBSERVACIONES, salvo vicios ocultos, conforme al Art. 210 del Reglamento de Contrataciones de Estado.

En señal de conformidad con lo expuesto, se suscribe la presente acta en 08 ejemplares.

Huarmaca, 18 de Julio del 2013.

POR LA ENTIDAD

Ing° Fernando E. Wong Flores
Presidente de Comisión

Ing° Humberto A. Jaramillo Vega
Integrante
Coordinador de Proyecto

Ing° Linder E. Hidalgo Alva
Integrante

Ing° Edgar E. Cotez Quiñonez
Integrante
Representante de la OPI

Ing° Héctor Lozano Saldaña
Integrante
Supervisor de Obra y
Asesor de la Comisión

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
HUARMACA

HUANCABAMBA REGION PIURA



POR LA CONTRATISTA

R & S
CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.

Julio Robles Argomedo
GERENTE

Sr. Julio Bladimiro Robles Argomedo
Gerente
R & S CONTRATISTAS GENERALES



Juan Espinoza Ocaña
INGENIERO CIVIL
CIP / 35940

Ing° Juan Espinoza Ocaña
Residente de Obra

Handwritten notes and signatures on the left margin:
A
V
A
A

CONSORCIO SAN CRISTOBAL

Freiner Barboza Acuña
Freiner Barboza Acuña
REPRESENTANTE COMÚN



MEMORIA DESCRIPTIVA

1. DIAGNÓSTICO

2.1 DATOS GENERALES.

2.1.1. DENOMINACIÓN Y UBICACIÓN POLÍTICA

Distrito : HUARMACA
Provincia : HUANCABAMBA
Región : PIURA
Localidad : CUCHUPAMPA.



2.1.2. UBICACIÓN FÍSICA

El distrito de Huarmaca se encuentra ubicado en la provincia de Huancabamba, departamento de Piura. Está situado en la sección norte de la cordillera occidental de los andes a $79^{\circ} 31' 21''$ de Longitud Oeste y $05^{\circ} 03' 54''$ de Latitud Sur del meridiano de Greenwich entre los grandes macizos andinos del departamento de Cajamarca y las montañas de los distritos de Sónдор, Sondorillo y San Miguel del Faique y los contrafuertes de la cordillera andina occidental que los separan de los distritos de Olmos y Ferreñafe en el departamento de Lambayeque.

2.1.3. LÍMITES

- **Al Norte** : con el distrito de Sondorillo y San Miguel del Faique
- **Este** : con los distritos de San Felipe y Sallique (Prov. de Jaén)
- **Oeste** : con el distrito de Salitral (Prov. De Morropón) y Olmos



- **Sur** : con los distritos de Olmos, Motupe y Cañaris

2.1.4. ALTITUD

La localidad de Cuchupampa, se encuentra ubicada a una altitud de 2,100 m.s.n.m. y Huarmaca a 2,137 m.s.n.m.

2.1.4. EXTENSION

La extensión del territorio del distrito de Huarmaca es de 2,225.90 Km² que corresponde al 53 % del territorio de la provincia de Huancabamba, siendo el distrito de mayor extensión de la provincia de Huancabamba, ocupando además el segundo lugar a nivel departamental en extensión distrital.

2.2. ASPECTOS SOCIALES

2.2.1. POBLACIÓN DEL DISTRITO DE HUARMACA

El distrito de Huarmaca, es el primer distrito más poblado de la provincia de Huancabamba, cuenta con una población al 2007 de 38,209 habitantes (concentra el 9.5%. De acuerdo a estimaciones realizadas por el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) Huarmaca cuenta con una población al 30 de junio del 2003 de 2,186 habitantes. Con una tasa de crecimiento de 2.52%.

2.2.2 VIVIENDA

Las viviendas son construidas con material rústico como es piedra para los cimientos, adobe para las paredes y madera para el techo, siendo cubiertas generalmente con teja. Poseen un estilo arquitectónico tradicional, de una o dos plantas, predominando la forma rectangular y los techos con dos caídas laterales para descargas pluviales.

2.2.3. SALUD

En el caso de los servicios sociales, existen 19 establecimientos de salud, siendo el Centro de Salud II de Huarmaca el principal, dependiendo administrativamente de la ZONADIS – Huancabamba; en el sector educación los 210 Centros Educativos y el Instituto Superior Tecnológico dependen del Área de Desarrollo Educativo - ADE Huarmaca.

Una característica peculiar del distrito de Huarmaca es la precaria condición de salud en su población, que definitivamente dificultan las condiciones de vida de los hogares. Indicadores, como la mortalidad infantil y desnutrición infantil, vinculados al medio donde se desarrolla la vida del niño, son claves para medir el estado de salud de la población.

En mortalidad infantil, un estudio del INEI -1996 que clasifica al distrito en el ámbito nacional en una escala del 1 a 4, que va de “baja” a “muy alta”, ubica al distrito en la tercera posición, es decir, muestra una tasa de mortalidad infantil “alta” (75/1000) frente a 55/1000 que es la tasa departamental. Por su parte, la desnutrición en niños de primer grado de primaria registrada en 1993 es preocupante: un 79% de escolares entre 6



y 7 años presentaba signos de desnutrición, lo que se explica por la inadecuada alimentación de la población de esta zona.

En la zona del proyecto no existe infraestructura de salud, la población se dirige hacia el centro de salud que se encuentra al ingreso de la ciudad de Huarmaca.

2.2.3.1 PRINCIPALES ENFERMEDADES DEL DISTRITO Y SUS CENTROS POBLADOS

Las principales enfermedades que se presentan en la zona son las infecciones respiratorias, infecciones intestinales y parasitosis. Lo preocupante en esta zona es la incidencia de la parasitosis en toda la población, debido al alto consumo de agua de pozo. Pese a que existen médicos, obstetras y enfermeras en la mayoría de establecimientos de salud, el servicio que se brinda en el centro y puestos de salud, presenta serias dificultades, que van desde infraestructura reducida (Nº de ambientes) y de material inadecuado o carencia de medicinas hasta la heterogeneidad del territorio y las escasas vías de transporte que limitan el acceso de los caseríos hacia los establecimientos de salud, especialmente aquellos que se ubican en la línea de frontera, con los distritos de Sondorillo y San Felipe, ubicados desde 2 a 6 horas en vehículo desde la capital distrital. Cabe resaltar que, si no se mejoran la calidad y cobertura del servicio por las condiciones que se describen; la población será más vulnerable a las enfermedades, para lo cual no es suficiente la medicina tradicional que se practica en la zona por brujos, yerbateros y curanderos.

2.2.4. EDUCACIÓN

El nivel educativo del distrito de Huarmaca es eminentemente rural, es el más bajo de todos los distritos de la provincia de Huancabamba y del departamento de Piura. Pues, a 1993, en la población de 15 y más años de edad, que decían tener algún nivel educativo, de cada 100 personas, 60 tenían educación primaria, 8 secundaria y sólo 1 educación superior; además, el promedio de años de estudio era el más bajo (3.2) y la tasa de analfabetismo era la más alta (32%), siendo el analfabetismo femenino aún más preocupante 45%. Las principales limitaciones que impiden que los habitantes alcancen un mayor nivel educativo, han sido y siguen siendo los patrones culturales de las familias, las grandes distancias entre caseríos para acceder a los centros educativos, la baja calidad del servicio y la escasez de recursos económicos.

Por otro lado, cabe resaltar que Huarmaca, es el distrito que tienen las tasas más altas de inasistencia escolar en educación secundaria (que, por lo general, siempre están superando a las tasas de educación primaria, especialmente en los distritos de sierra y con mayor población rural). Precisamente, en este distrito, en 1993, el 62 % de jóvenes entre 13 y 17 años no asistía a la escuela, frente a un 23% de niños entre 6 y 12 años de edad que tampoco asistía a la escuela; siendo las principales explicaciones: el gran distanciamiento hacia los centros de educación



secundaria, la cobertura del servicio en este nivel y el conformismo de llegar a estudiar sólo hasta primaria. Sin embargo, las tendencias están cambiando; en los caseríos quedan las tareas de potenciar los centros educativos de educación secundaria como estrategia de captación de alumnos y de facilitar las vías de acceso desde las zonas más alejadas.

No existen instituciones educativas en el sector de Cuchupampa, la población escolar se dirige hacia centros educativos existentes en el centro de la ciudad de Huarmaca.

2.3. ACCESO A SERVICIOS BÁSICOS

2.3.1. SISTEMA DE AGUA

La población se abastece con un recién construido sistema de Abastecimiento de Agua Potable, el mismo que opera las 24 horas continuas del día, y cobertura al 100%.

2.3.2. SISTEMAS DE SANEAMIENTO

Sólo en la capital del distrito (Huarmaca), cuenta con sistema de alcantarillado con una cobertura superior al 90%, pero funciona con problemas; el 10% de las localidades cuenta con letrinas sanitarias. Su estado de conservación es regular.

2.3.3. ENERGÍA ELÉCTRICA

En la actualidad, gracias a la I y II Etapa del Proyecto de Electrificación Rural desarrollado por el Ministerio de Energía y Minas durante el año 2010 la primera mitad del presente año, se ha logrado dotar con este importante servicio a la zona urbana de este distrito, así como a gran número de viviendas de diferentes localidades del distrito especialmente el de Huarmaca.

La población cuenta con el servicio de electricidad durante las 24 horas del día.

2.4. ASPECTOS ECONOMICOS

2.4.1. PRODUCCIÓN AGRÍCOLA

El distrito de Huarmaca posee una vasta cobertura vegetal, que se encuentra localizada desde el río Huancabamba (límite con Olmos), desde 1,343 m.s.n.m. hasta las partes elevadas de las montañas de la margen izquierda del distrito de Sondorillo por encima de los 3,000 m.s.n.m

El agro de Huarmaca se caracteriza por ser no capitalista presentando una diversificada cartera de cultivos, debido a los diferentes pisos ecológicos, aquí el criterio de esta actividad productiva no es la rentabilidad sino eventualmente la supervivencia.

En el aspecto económico – productivo existe una plataforma productiva común entre todos los del distrito y con vocación a la agricultura y crianza de ganado y aves; el excedente de la producción es comercializada en la ciudad de Chiclayo y en menor medida con Jaén.

2.4.1.1. PRINCIPALES CULTIVOS



00173

PUENTE CARROZABLE CUCHUPAMPA – DISTRITO DE HUARMACA – PROVINCIA DE HUANCABAMBA –
REGION PIURA

El Distrito de Huarmaca tiene grandes potencialidades para lograr su desarrollo, siendo la zona más apta la yunga o intermedia por sus tierras, presencia de cultivos de Maíz, frutas, Plátano, Caña de Azúcar, abundante agua y clima templado, también la zona baja por ser terrenos planos aptos para cultivos de Arroz etc.

De los cultivos transitorios el 36% se encuentra bajo riego y de los cultivos permanentes el 99% está bajo seco.

En la zona del proyecto las localidades de Cuchupampa, Huarmaca, son zonas de un alto potencial agrícola por la producción de Maíz, Trigo, plátanos y una variedad de frutales propios de la zona tropical.

2. DESCRIPCION DE LA LOCALIDAD Y POBLACION BENEFICIADA

- La localidad de Cuchupampa, Huarmaca se ubican en el valle interandino del Norte de nuestro país; y posee un relieve variado, predominando las montañas y quebradas. Se caracteriza por presentar un relieve accidentado, con abundantes afloramientos del substrato rocoso conformando laderas de gran magnitud de suave y pronunciadas pendientes. Los suelos utilizados para la agricultura son arcillosos, que van de pobres a medianamente fértiles. Estos suelos se ubican generalmente en laderas, por lo que están expuestos a frecuentes erosiones pluviales y presentan una erosión de moderada a severa que se agrava al no existir una tradición de prácticas de conservación de suelos. El clima varía en función de la altitud. la densidad poblacional es de 18.76 hab./km², las características importantes de su población son que el 25% es menor de 15 años, ya que los adultos emigran a otros lugares del país.
- El distrito de Huarmaca cuenta con enorme potencial para la agricultura orgánica y donde aun no se ha invertido la tecnología para los agricultores, el hecho de no contar con asistencia técnica para sus cultivos hace que su producción siga siendo artesanal, pero que gracias al apoyo de algunas agencias y ONG cooperantes se están invirtiendo en técnicas de cultivos, específicamente en Maíz, Arveja, Frejol Trigo, principales sustentos de producción y comercialización de este distrito.
- La participación del género masculino en el mercado laboral es predominante, sobre todo en actividades agrícolas y ganaderas, mientras que la participación femenina, en menor proporción, se dedica a la artesanía y trabajos de apoyo a labores agrícolas y pastoreo.
- Las características de la calidad de vivienda (materiales predominantes en la construcción de paredes, pisos y techos), así como la disponibilidad de los servicios básicos, permiten evaluar las condiciones en que los hogares desarrollan sus principales actividades y, al mismo tiempo, determinar la calidad de vida de las personas que en ellas habitan. Estas características, a su vez, dan cuenta de las condiciones económicas y de los patrones culturales de las familias residentes, así como de las mejoras que han podido realizar en su vivienda en los períodos intercensales.



- Predominan en la actualidad las clásicas viviendas de hace 30 años, cabañas rústicas hechas con material de escasa consistencia (material de la zona). Los pisos de las viviendas son de tierra y sólo en un reducido número de ellas se encuentran pisos de cemento. Otro de los elementos de evaluación de la calidad de vivienda son las paredes exteriores, donde prevalecen el adobe y en menor proporción la madera. Los techados de las viviendas, como en la mayoría de distritos de sierra, son fundamentalmente de tejas y en menor proporción de calamina.
- Las localidades de Cuchupampa, Hualapampa, Tunaspampa, Rumichaca, Sumuche Bajo, Sucharana y otros, presentan las características típicas de los pueblos andinos del norte de nuestro país.



- La producción es destinada al consumo propio y a la comercialización en los mercados de Huarmaca, Jaén, Olmos, y Chiclayo. La falta de vías de comunicación es un factor limitante para el desarrollo de la zona.
- La población beneficiada con el proyecto asciende aproximadamente 3,500 habitantes compartida en ambos sexos en proporciones similares. sin embargo esta población se incrementara significativamente cuando las vías de transporte se amplíen y mejoren; el sentido de participación comunal de los pobladores es apreciable y contribuirá en forma decisiva para la realización de este proyecto.
- La localidad de Cuchupampa presenta una topografía accidentada y se encuentra aproximadamente a 2,137 m.s.n.m.
- El clima es variado; la temperatura promedio es de 20°C., con temperaturas máximos diarios entre 15 y 25°C, y en invierno de 15°C. las precipitaciones pluviales se presenta con mayor intensidad en los meses de Enero – Abril.



PUENTE CARROZABLE CUCHUPAMPA – DISTRITO DE HUARMACA – PROVINCIA DE HUANCABAMBA –
REGION PIURA

- El suelo predominante son las arcillas de baja densidad estable con zonas arables de 1.0m de espesor.

00171

- La fauna, hay una gran variedad de invertebrados y de anfibios, y muchas especies de aves como el búho, el mirlo, el relojero, el pilco, la oropéndola, varias especies endémicas de picaflones y una hermosa variedad de cuervo conocido como Quien-quien; entre las aves de rapiña encontramos gavilanes. Entre los mamíferos mencionamos los murciélagos, el Zorro, el cuy silvestre, el gato montés, y además el conejo silvestre, el venado colorado del páramo y la musaraña, pequeño insectívoro parecido a un ratón. Abundan los anfibios, principalmente ranas alto andinas. Entre las especies de aves, mencionamos a las perdices y picaflones.
- La ecología de las localidades de Cuchupampa, Huarmaca, Algarrobos de Sucharana, Silahuin, etc. es dominada por los bosques montanos y los páramos alto andino. La Flora varía de acuerdo a los diferentes pisos altitudinales. En los **bosques montanos**, conocidos también como “bosques de neblina”, “sierra alta”, son muy abundantes los helechos y las plantas epifitas, tales como musgos, líquenes, achupallas y orquídeas. Entre la vegetación arbórea, conforme va subiendo la cota, encontramos al alcanfor, el molle, el lanche, el palo blanco, el nogal, el higuerón, el Quinahuiro. Por encima de los 2,500 metros muchos árboles, como arrayanes y romerillos.



- La producción es elevada y continua por las bondades del clima que la zona presenta.
- Debido a la de un sistema de tratamiento del agua para consumo humano es que la comunidad padece de enfermedades intestinales, siendo la población infantil la más afectada por el alto grado de parasitosis que se presenta.



3. DESCRIPCION DE LA SITUACION ACTUAL.

00170

Las localidades de Huarmaca, Algarrobos de Sucharana, Sucharana, Silahuin, Sumuche Bajo, etc. y demás pueblos ubicados en la zona del proyecto, transitan la vía carrozable Huarmaca - Cuchupampa, Hualapampa que los vincula con la costa; en épocas de lluvias sufren el aislamiento por que el pase es bloqueado en su totalidad por la Quebrada Cuchupampa. La naturaleza arcillosa del suelo provoca enfagamientos en los vehículos que interrumpen el transito a esos pueblos provocando el pérdidas económicas a los agricultores.

Con la implementación del presente proyecto se dotara de un acceso directo continuo en todos los meses del año que permitirá mejorar la economía de los pueblos de la zona en beneficio de los agricultores en general.

4. OBJETIVOS.

3.1.- Generales.

- Establecer un acceso continuo y seguro entre la población de Hualapampa, Tunaspampa, Tierra Blanca, Rumichaca, Cucho, Cuchupampa, Huarmaca, Sumuche Bajo, Sucharana, y las localidades aledañas, permitiéndoles su desarrollo socio- económico.

3.2- Especificas.

- Permitirá una comunicación permanente entre Huarmaca, Cuchupampa, Cucho, Rumichaca, Tierra Blanca, Tunaspampa. Hualapampa, con las ciudades de la costa; especialmente con Olmos, Chiclayo y Piura, Etc.
- Se disminuirán los costos de transporte y la pérdida de producción
- Se incrementara la actividad económica una de ellas el turismo.
- Facilitara el trasporte de la producción agrícola y pecuaria.
- por su proximidad a la provincia de Huancabamba, contribuirá a incrementar el intercambio comercial local y provincial.

4. JUSTIFICACIÓN E IMPORTANCIA

- El problema de la falta de vía de conexión entre los pueblos de la sierra y la costa es una de los mayores problemas de nuestro país. Las oportunidades de desarrollo económico de estos pueblos es muy limitada por la falta de mercados para sus productos y lo difícil que resulta a sus pobladores transportarse hacia la costa en busca de mejores oportunidades.
- También es difícil el acceso de los profesionales que se encuentran en la costa y pretenden trabajar en esos pueblos ya sea en salud o educación, ocurriendo que muchas veces su trabajo sea deficiente.
- El cruce de la Quebrada Cuchupampa siempre ha sido un factor limitante en el correcto funcionamiento de la carretera que penetra a nuestra serranía especialmente a las localidades de Huarmaca, Sumuche Bajo, Silahuin,



**PUENTE CARROZABLE CUCHUPAMPA – DISTRITO DE HUARMACA – PROVINCIA DE HUANCABAMBA –
REGION PIURA**

Sucharana, Algarrobos de Sucharana, etc. Los habitantes de los pueblos encuentran enormes dificultades para transitar durante los meses de diciembre a mayo en que se da la temporada de lluvias.

00169

- El costo del flete es muy elevado y es el principal factor causante del atraso del desarrollo de la agricultura y de la ganadería en la zona.
- La ejecución del Puente Carrozable Cuchupampa permitirá beneficiar a cerca de 3,500 habitantes entre directos e indirectos, aproximadamente 700 familias vinculadas con la actividad agropecuaria; considerando las poblaciones conexas y el radio de influencia hasta donde llegaría la realización de esta obra, los beneficiarios llegarían alrededor de 4,200 habitantes.
- Se aseguraría la comercialización de la producción agropecuaria de la zona, entre ellas se tiene Maíz, Frijol, Arveja, Trigo y frutales. así mismo de ganado vacuno, porcino, etc.

6. CARACTERÍSTICAS GENERALES.

NOMBRE DEL PROYECTO: PUENTE CARROZABLE CUCHUPAMPA

UBICACIÓN:

Localidad : **CUCHUPAMPA.**
Distrito : **HUARMACA.**
Provincia : **HUANCABAMBA.**
Dpto. : **PIURA.**

**TIPO DE PUENTE: PUENTE VIGA DE CONCRETO ARMADO ESVAJADO
SIMPLEMENTE APOYADO.**

LONGITUD TOTAL DEL PUENTE: **15.00 m.**

NUMERO DE VÍAS : **2.**

ANCHO DE CALZADA : **6.60 m.**

SOBRECARGA DE DISEÑO : **H L - 93.**

7. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.

El presente proyecto comprende la construcción de un puente carrozable sobre la Quebrada Cuchupampa en la localidad de Cuchupampa, en la vía que lo une con los pueblos de la costa como Olmos, Piura, Chiclayo, etc.

- El lugar donde se ubicara el puente es de topografía accidentada, no obstante el tramo del rio donde se ubica el puente, el perfil del cauce muestra muy poca pendiente, sugiriendo que los suelos allí depositados son de naturaleza aluvial. No se observa bolonería dentro del cauce y los suelos de las laderas son arcillosos.



PUENTE CARROZABLE CUCHUPAMPA – DISTRITO DE HUARMACA – PROVINCIA DE HUANCABAMBA –
REGION PIURA

- El eje del puente se ubicará siguiendo el trazo optimizado de la vía con la finalidad de tener una geometría para desarrollar una velocidad aceptable. Por ello la dirección del eje de la vía forma un esviajamiento de 34 grados con la perpendicular del eje del cauce. 00163
- El eje del puente se ubicará en el mismo del pase actual conforme se muestra en el plano topográfico respectivo.
- El puente proyectado es de concreto armado esviajado, con una longitud entre ejes de apoyos de 15.00m. medida en la dirección del eje de la vía.
- La superestructura está conformada por una losa de 20.00 cm. De peralte con un recubrimiento extra de 3cm como capa de rodadura y tiene 6.60 m. de ancho de calzada. Esta provista de un desnivel de 6 cm entre sus bordes longitudinales y el eje central para permitir un adecuado drenaje pluvial por los tubos verticales de 2.5 pulg de diámetro colocados cada 3 m en ambos lados. Las veredas son de 0.70 m de ancho provistas de postes de concreto armado de 0.90 m de altura cada 1.50 m de longitud amarrados con dos cuerdas de barandas de tubo de fierro galvanizado de 3 pulg de diámetro y 4 mm de espesor. Todo ello apoyado sobre tres vigas de concreto armado de 1.05m de peralte y 35 cm de ancho de alma, unidos con tres vigas secundarias transversales al eje longitudinal del puente de 0.90m de peralte y 20 cm de ancho de alma. Por efectos del drenaje pluvial, la viga central tiene un desnivel de 4 cm con las vigas exteriores para lo cual se ha dotado de un pedestal del mismo espesor. El concreto usado en la superestructura es de una resistencia a la compresión de $F'c = 280 \text{ Kg/cm}^2$. A los 28 días.
- La infraestructura está constituida por dos estribos de concreto armado de 6.20 m de altura provistos de sus respectivas aletas en cuyos extremos la altura disminuye a 5.70m. Las demás dimensiones están indicadas en los planos respectivos. El concreto a usar es de una resistencia de $F'c = 175 \text{ Kg/cm}^2$ para las Zapatas, cuerpo de estribos y alas según se indican en los planos.
- La conexión de la superestructura con los estribos se hace con aparatos de neopreno de 25 x 35 cm de sección y un espesor de 3 cm. Fabricados con un material de dureza shore tipo A con un modulo de corte de 8 kg/cm². En los apoyos fijos se insertaran dowells de 5/8 Pulg.
- Las zapatas se cimentaran sobre un solado de 25 cm de espesor hechas con concreto ciclópeo de $F'c=140 \text{ Kg/cm}^2$. Con piedra mediana de 6" de tamaño máximo.
- Los accesos al puente comprende losas de aproximación de concreto $F'c = 280 \text{ kg/cm}^2$ y 15.00m de longitud con el mismo ancho de la calzada. Comprende también el relleno de terraplenes para empalmar la actual vía en ambos lados.
- Se realizara el encauzamiento de la Quebrada 20.00m aguas arriba y 20.00. aguas abajo del eje longitudinal del puente según se dispone en los planos respectivos.
- El proceso constructivo se realizará teniendo en cuenta lo especificado en el calendario de avance de la obra y las especificaciones técnicas correspondientes.
- El tiempo de ejecución de la obra está programada en 105 días calendario (3.5 meses).



**PUENTE CARROZABLE CUCHUPAMPA – DISTRITO DE HUARMACA – PROVINCIA DE HUANCABAMBA –
REGION PIURA**

- Todo lo indicado anteriormente está dispuesto según los planos y demás documentos que acompañan el presente expediente técnico.

00167

8. MATERIALES DE CONSTRUCCION.

Los materiales de construcción serán transportados en vehículo desde la Ciudad de Chiclayo hasta la localidad de Cuchupampa zona donde se ejecutara el proyecto Puente Carrozable Cuchupampa en un tiempo de 5.28 horas. El costo del flete es el siguiente:

Chiclayo – Hualapampa S/. 62.93 tm.
Hualapampa – Cuchupampa. S/. 31.19 tm.
El flete total es de S/. 94.12 tm.

Los materiales agregados serán transportados desde el rio Huancabamba en las inmediaciones de la localidad de Hualapampa hasta la localidad de Cuchupampa zona del proyecto.

Los costos son los siguientes:

Material	Selección S/.	Transporte S/. (Por M3)	Total S/.
Arena	20.00	65.00	85.00
Piedra chancada 1/2"	25.00	90.00	115.00
Piedra chancada 3/4"	25.00	85.00	110.00
Hormigón	10.00	60.00	70.00

Para el acceso a la zona del proyecto, se describe en el siguiente cuadro las distancias y el tiempo de recorrido.

Teniendo como referencia la ciudad de Chiclayo a la zona del proyecto se llega por vía terrestre de la siguiente manera:

Chiclayo – Olmos – Hualapampa (cruce) – Cuchupampa -Huarmaca.

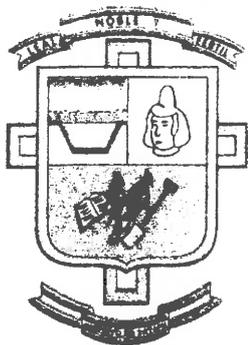
DE	A	TIPO DE CARRETERA	DISTANCIA Km	TIEMPO HRS
CHICLAYO	OLMOS	ASFALTADA	172	2.00
OLMOS	HUALAPAMPA	ASFALTADA	60	1.50
HUALAPAMPA	CUCHUPAMPA	CARRETERA AFIRMADA	45.50	1.75
CUCHUPAMPA	HUARMACA	CARRETERA AFIRMADA	0.50	3 MINUTOS
TOTAL CHICLAYO - PUENTE CARROZABLE CUCHUPAMPA			278	5.28

00166

SUPERVISION N° 02

CONSORCIO SAN CRISTOBAL


Breiner Barboza Acuña
REPRESENTANTE COMÚN



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PATAPO

Ley de Creación 26921 de fecha 29 Enero 1998

PÁTAPO - CHICLAYO

00165

CONFORMIDAD DE SERVICIO DE CONSULTORIA

EL QUE SUSCRIBE ING. WILDER MUÑOZ COSSIO, JEFE DE LA DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PATAPO

Certifica y otorga conformidad de Servicios al **CONSORCIO TAYMI**, integrado por el Ing. Jairo Muñoz Asenjo con una participación del 40% y el Ing. Héctor Lozano Saldaña, con una participación del 60%, quienes han participado en el Servicio de Consultoría de acuerdo a la información que se detalla:

Nombre de la Obra : **"CONSTRUCCION DE PUENTES CARROZABLES SOBRE EL CANAL TAYMI Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL SECTOR 05,31, EL CINTO,B3 Y LAS CANTERAS- DISTRITO DE PATAPO-CHICLAYO-LAMBAYEQUE**

Proceso de Selección : Adjudicación Simplificada N° 08-2016-MDP/CE/SC.

Fecha de Contrato : 11 de noviembre del 2016.

Monto del Contrato : S/. 109,752.22 (Ciento Nueve Mil Setecientos Cincuenta y Dos Con 22/100 N.s.).

Adicional : S/. 00.00

Deductivos : S/. 00.00

Reajustes : S/. 00.00

Penalidades : S/. 00.00

Monto final de Supervisión : **S/. 109, 752.22 (Ciento Nueve Mil Setecientos Cincuenta y Dos con 22/100 Nuevos Soles).**

Inicio Servicio Supervisión : 15 de Noviembre del 2016.

Inicio de Obra : 15 de Noviembre del 2016.

Fecha Término de Obra : 14 de Abril del 2017.

Término Servicio de Supervisión : 14 de Abril del 2017.

Fecha de Acta de Recepción : 17 de Mayo del 2017.

Por la presente se deja constancia que el **CONSORCIO TAYMI**, ha prestado los servicios de consultoría para la supervisión en la obra antes mencionada **SIN INCURRIR EN PENALIDAD, MULTA O SANCIÓN ALGUNA**, en concordancia con lo estipulado en su contrato y a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Se expide la presente a solicitud de los interesados para los fines que considere conveniente.

Pátao; 20 de junio del 2017.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PATAPO
Ing. Wilder Muñoz Cossio
CIP. N° 46710
JEFE DIDUR

CONSORCIO SAN CRISTOBAL
Breyner Barboza Acuña
REPRESENTANTE COMÚN



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PATAPO

Ley de Creación 26921 de fecha 29 Enero 1998

PÁTAPO - CHICLAYO

00164

CONTRATO DE ALCALDIA N° 025-2016-MDP/A

**CONTRATO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA;
"CONSTRUCCION DE PUENTES CARROZABLES SOBRE EL CANAL TAYMI Y
OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL SECTOR 05, 31, EL CINTO, B3 Y LAS
CANTERAS, DISTRITO DE PATAPO- CHICLAYO - LAMBAYEQUE".**

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de consultoría de obra "CONSTRUCCION DE PUENTES CARROZABLES SOBRE EL CANAL TAYMI Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL SECTOR 05, 31, EL CINTO, B3 Y LAS CANTERAS, DISTRITO DE PATAPO- CHICLAYO - LAMBAYEQUE", que celebra de una parte LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PATAPO, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20396058724, con domicilio legal en Av. Real S/N, representada por JUAN ALBERTO RAMOS DIAZ, identificado con DNI N° 16705471, y de otra parte CONSORCIO TAYMI, debidamente representado según contrato de consorcio por su Representante Legal, JAIRO MUÑOZ ASENJO, identificado con DNI N° 16631108, integrados por el Ingeniero Civil HÉCTOR LOZANO SALDAÑA, con RUC N° 10273739268, con domicilio legal en Calle Próceres N° 745- Urbanización La Tina - 2do Piso - distrito de José Leonardo Ortiz, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque, y el Ingeniero Civil JAIRO MUÑOZ ASENJO, con RUC 10166311085, con domicilio legal calle Cabildo 154 - 2do Piso - Urbanización La Tina, distrito de José Leonardo Ortiz, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque, a quien en adelante se le denominará EL CONSULTOR en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 02 de noviembre, el comité de selección adjudicó la buena pro de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 08-2016-MDP/CE-SC, para la contratación servicio de consultoría de obra "CONSTRUCCION DE PUENTES CARROZABLES SOBRE EL CANAL TAYMI Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL SECTOR 05, 31, EL CINTO, B3 Y LAS CANTERAS, DISTRITO DE PATAPO- CHICLAYO - LAMBAYEQUE", al CONSORCIO TAYMI, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto servicio de consultoría de obra "CONSTRUCCION DE PUENTES CARROZABLES SOBRE EL CANAL TAYMI Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL SECTOR 05, 31, EL CINTO, B3 Y LAS CANTERAS, DISTRITO DE PATAPO- CHICLAYO - LAMBAYEQUE"

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/ 109,752.22 (CIENTO NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 22/100 SOLES), que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría de obra materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO¹

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONSULTOR, por un monto ascendente a S/ 109,752.22 (Ciento nueve mil setecientos cincuenta y dos con 22/100 soles), el mismo que será en forma periódica según porcentaje de Avance de Obra, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

¹ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PATAPO

Ley de Creación 26921 de fecha 29 Enero 1998

PÁTAPO - CHICLAYO

00163

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los veinte (20) días de producida la recepción.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

En caso de retraso en el pago por parte de **LA ENTIDAD**, salvo que se deba acaso fortuito o fuerza mayor, **EL CONSULTOR** tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 149 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de Ciento Cincuenta (150) días calendario, el mismo que se computabilizará al día siguiente de perfeccionado el Contrato.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora², así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONSULTOR al amparo del Artículo 126 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado se acoge a la retención del 10% del monto del contrato original,

"De fiel cumplimiento del contrato³: S/ 10,975.22 a través de la retención que debe efectuar **LA ENTIDAD**, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando **EL CONSULTOR** no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 131 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 143 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por la Dirección de Desarrollo Urbano Rural- DIDUR

De existir observaciones, **LA ENTIDAD** debe comunicar las mismas a **EL CONSULTOR**, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de veinte (20) días, dependiendo de la complejidad. Si pese al plazo otorgado, **EL CONSULTOR** no cumpliera a cabalidad con la subsanación, **LA ENTIDAD** puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

² La oferta ganadora comprende a la oferta técnica y oferta económica del postor ganador de la buena pro.

³ En aplicación de lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la garantía de fiel cumplimiento debe ser emitida por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original y mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PATAPO

Ley de Creación 26921 de fecha 29 Enero 1998
PÁTAPO - CHICLAYO

00163

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONSULTOR

EL CONSULTOR declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 146 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del consultor será de (1) AÑO, contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONSULTOR incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

$F = 0.25$ para plazos mayores a sesenta (60) días o;

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso, cuando EL CONSULTOR acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 133 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará la siguiente penalidad:

Penalidades			
Nº	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	0.75 UIT por cada día de ausencia del personal acreditado.	Según informe del ingeniero Coordinador del proyecto.
2	En caso de ausencia del Jefe de Supervisión durante la ejecución de los trabajos por el contratista	0.50 UIT por cada día de ausencia del personal acreditado.	Según informe del ingeniero Coordinador del proyecto.



Consorcio TAYAM
Ing. Jairo Miguiz Als
REPRESENTANTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PATAPO



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PATAPO

Ley de Creación 26921 de fecha 29 Enero 1998
PÁTAPO - CHICLAYO

00161

Las penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Quando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con los artículos 32, inciso c), y 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 135 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Quando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 122, 137, 140, 143, 146, 147 y 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o, en su defecto, en el inciso 45.2 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado. El arbitraje será de tipo institucional el mismo que será La Cámara de Comercio de la Ciudad de Chiclayo, quien resuelva cualquier controversia a través de un único árbitro

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 183 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el inciso 45.9 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.



CONSORCIO SAN CRISTOBAL
REPRESENTANTE

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PATAPO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PATAPO

Ley de Creación 26921 de fecha 29 Enero 1998

PÁTAPU - CHICLAYO

00169

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

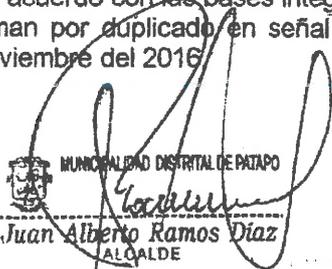
Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Av. Real S/N Patapo.

DOMICILIO DEL CONSULTOR: calle Cabildo 154 – Urbanización La Tina – distrito de José Leonardo Ortiz – Provincia de Chiclayo – Departamento de Lambayeque.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Pátapo a los 11 días del mes de Noviembre del 2016

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PATAPO

Juan Alberto Ramos Diaz
ALCALDE

LA ENTIDAD


Ing. Jairo Muñoz Acuña
REPRESENTANTE LEGAL
EL CONSULTOR

CONSORCIO SAN CRISTOBAL


Breiner Barboza Acuña
REPRESENTANTE COMÚN



**CONTRATO DE CONSORCIO QUE CELEBRAN:
HECTOR LOZANO SALDANA Y JAIRO MUÑOZ ASENJO**

CONSTE POR EL PRESENTE DOCUMENTO LA CONSTITUCION DEL **CONSORCIO TAYMI**, QUE OTORGAN: **HECTOR LOZANO SALDANA** CON RUC N° 10273739268, CON DOMICILIO LEGAL EN CALLE PROCERES N° 745 URB. LATINA (SEGUNDO PISO) - JOSE LEONARDO ORTIZ - CHICLAYO - LAMBAYEQUE Y **JAIRO MUÑOZ ASENJO** CON RUC N° 10166311085, CON DOMICILIO LEGAL EN CALLE CABILDO N° 154 URB. LATINA - JOSE LEONARDO ORTIZ - CHICLAYO - LAMBAYEQUE. BAJO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES:

PRIMERO.- OBJETO-----
LOS OTORGANTES DEL PRESENTE CONTRATO CONVIENEN EN CONSTITUIRSE COMO UN CONSORCIO DENOMINADO **CONSORCIO TAYMI** INTEGRADO POR HECTOR LOZANO SALDANA Y JAIRO MUÑOZ ASENJO. PARA SUPERVISAR LA OBRA: "**CONSTRUCCIÓN DE PUENTES CARROZABLES SOBRE EL CANAL TAYMI Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL SECTOR 05, 31, EL CINTO, B3 Y LAS CANTERAS, DISTRITO DE PÁTAPO - CHICLAYO LAMBAYEQUE**", DERIVADO DE LA AS-SC8-2016-MDP/CE-2. PROCESO CONVOCADA POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PÁTAPO

SEGUNDO.- DENOMINACION Y DURACION-----
EN VIRTUD DE LO ANTES DICHO LOS CONSORCIADOS FORMALIZAN EL CONTRATO DE CONSTITUCION DEL CONSORCIO, EL MISMO QUE TENDRA COMO DENOMINACION **CONSORCIO TAYMI**, QUE PARA TODO FIN EMPEZARA SUS ACTIVIDADES DESDE LA FIRMA DEL PRESENTE DOCUMENTO, Y CULMINARA CON LA LIQUIDACION DE LA CONSULTORIA DE OBRA.

TERCERO.- ESTUDIO Y OBRA-----
EL CONSORCIO TIENE POR FINALIDAD UNICA Y EXCLUSIVA LA EJECUCION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA "**CONSTRUCCIÓN DE PUENTES CARROZABLES SOBRE EL CANAL TAYMI Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL SECTOR 05, 31, EL CINTO, B3 Y LAS CANTERAS, DISTRITO DE PÁTAPO - CHICLAYO - LAMBAYEQUE**", UBICADA EN EL DISTRITO DE PÁTAPO. PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE.

CUARTO.- DOMICILIO LEGAL Y FISCAL-----
POR LA PRESENTE, QUEDA ESTABLECIDO QUE EL DOMICILIO LEGAL Y FISCAL SERA EN CALLE CABILDO 154 URB. LATINA (SEGUNDO PISO) - JOSE LEONARDO ORTIZ - CHICLAYO - LAMBAYEQUE.

QUINTO.- REPRESENTACION LEGAL Y FUNCIONES-----
LOS CONSORCIADOS CONJUNTAMENTE, CONVIENEN EN DESIGNAR COMO REPRESENTANTE LEGAL AL **SR. JAIRO MUÑOZ ASENJO**, IDENTIFICADO CON DNI N° 16631108, QUIEN TENDRA A SU CARGO LA GESTION Y LA REALIZACION DE TODOS LOS ACTOS NECESARIOS PARA LA BUENA MARCHA DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ, COMO EJERCITAR LOS DERECHOS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL CONTRATO A SUSCRIBIRSE CON LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PÁTAPO.

EL REPRESENTANTE LEGAL DEL **CONSORCIO TAYMI**, QUEDA FACULTADO A REPRESENTAR AL CONSORCIO Y A REALIZAR LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

1. A SOLA FIRMA ESTÁ FACULTADO A FIRMAR EL CONTRATO, ASÍ COMO ADENDAS, AMPLIACIONES DE PLAZO, ADICIONALES DE OBRA, DEDUCTIVOS DE OBRAS, VALORIZACIONES, PARALIZACIONES DE OBRA Y REINICIOS DE OBRAS ACUERDOS, LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO Y CUALQUIER OTRO DOCUMENTO REFERIDO AL CONTRATO CON LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PÁTAPO.
2. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD CONSORCIAL ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES POLÍTICAS, ADMINISTRATIVAS, TRIBUTARIAS, JUDICIALES, ETC.
3. ASUMIR LA REPRESENTACIÓN EN PROCESOS ARBITRALES EN LOS QUE EL CONSORCIO HAYA DE INTERVENIR COMO DEMANDANTE O DEMANDADO, CONFIRIÉNDOLE AL EFECTO LAS FACULTADES GENERALES DE REPRESENTACIÓN Y LAS ESPECIALES DE PLANTEAR LA DEMANDA, CONTESTAR DEMANDAS, DESISTIRSE DEL PROCESO, CONCILIAR RECUSAR ÁRBITROS, SOLICITAR CUALQUIER TIPO DE MEDIDAS CAUTELARES, PLANTEAR APELACIONES Y PROCESOS DE REVISIÓN Y OTROS RECURSOS IMPUGNATIVOS PREVISTOS EN LA LEY DE LA MATERIA CONTRACTUAL.
4. ASUMIR LA REPRESENTACIÓN DEL CONSORCIO EN CUALQUIER PROCEDIMIENTO LABORAL CON LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN ANTE LAS AUTORIDADES DE TRABAJO TANTO ADMINISTRATIVAS COMO JUDICIALES CON LAS FACULTADES CONTENIDAS

DOCUMENTO NO REDACTADO EN LA NOTARIA

SE LEGALIZAN LAS FIRMAS NO EL CONTENIDO

CONSORCIO TAYMI

EN EL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL DECRETO LEGISLATIVO NO. 728. LEY 26636 Y DEMÁS DISPOSICIONES LABORALES QUE LOS SUSTITUYA.
5. SOLICITAR CARTAS FIANZAS ANTE ENTIDADES FINANCIERAS.

00158

SEXTA.- CONTABILIDAD Y TRIBUTACIÓN
PARA LOS EFECTOS DEL PAGO DE LOS ADELANTOS, VALORIZACIONES, LIQUIDACIONES Y OTROS, POR ACUERDO DE LOS CONSORCIADOS, SE DEBERÁ EMITIR LOS CHEQUES Y/O VOUCHERS A NOMBRE DEL CONSORCIADO **JAIRO MUÑOZ ASENJO** CON RUC N° **10166311085**, DETERMINÁNDOSE ADEMÁS QUE DICHO CONSORCIADO ACTUARÁ COMO OPERADOR TRIBUTARIO, PARA TODOS LOS FINES QUE DEMANDE LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA CONTRATADA. EN TAL SENTIDO ESTA EMITIRA LAS FACTURAS QUE CORRESPONDAN A "LA ENTIDAD" MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PÁTAPO; Y LA ENTIDAD AL MISMO TIEMPO EMITIRA LOS CHEQUES Y/O TRANSFERENCIAS CORRESPONDIENTES.

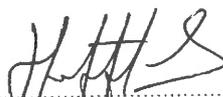
SEPTIMA.- PORCENTAJE DE PARTICIPACION
EL PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN Y FUNCIONES DE CADA CONSORCIADO DENTRO DEL CONSORCIO, ES LA SIGUIENTE:

OBLIGACIONES DE HECTOR LOZANO SALDANA:		60%
• EJECUCION DE CONSULTORIA DE LA SUPERVISION		60%
OBLIGACIONES DE JAIRO MUÑOZ ASENJO		40%
• ADMINISTRATIVO, INFRAESTRUCTURA Y RECURSOS		[40%]
ELABORACION DE LA PROPUESTA TECNICA Y ECONOMICA		
TOTAL:		100%

OCTAVA.- REGULACIÓN Y APLICACIÓN SUPLETORIA
EN TODO LO NO PREVISTO EN ESTE CONTRATO SERÁ DE APLICACIÓN LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES Y EL CÓDIGO CIVIL.

DE CONFORMIDAD A LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO, SE PROCEDE A LA LEGALIZACION DE LAS FIRMAS DE LOS REPRESENTANTES LEGALES DE HECTOR LOZANO SALDAÑA Y JAIRO MUÑOZ ASENJO

CHICLAYO, 09 de NOVIEMBRE del 2016


HECTOR LOZANO SALDANA
DNI N° 27373926


JAIRO MUÑOZ ASENJO
DNI N° 16631108

CERTIFICO: QUE LAS 2 FIRMAS QUE APARECEN CORRESPONDEN A: Hector Lozano Saldana y Hector Lozano Saldana.

QUIENES SUSCRIBIERON EL PRESENTE DOCUMENTO EN MI PRESENCIA IDENTIFICÁNDOSE CON : DNI 27373926 y 27373926

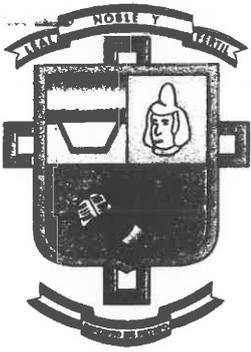
EL NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO
CHICLAYO, 11 DE Noviembre DEL 2016

NOTARÍA CÁRDENAS
JAIKE CÁRDENAS FONSECA
NOTARIO - ABOGADO
Reg. Colegio de Notarios de Lambayeque N°21
Av. Saenz Peña N° 2311 - Urb. Latina
José Leonardo Ortiz - Chiclayo - Perú
Teléf. : (074) 257319 - Telefax: (074) 257320


JAIKE CÁRDENAS FONSECA
NOTARIO - ABOGADO
CONSORCIO SAN CRISTOBAL
Breiner Barboza Acuña
REPRESENTANTE COMÚN

DOCUMENTO NO REDACTADO EN LA NOTARIA

SE LEGALIZAN LAS FIRMAS NO EL CONTENIDO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PATAPO

Ley de Creación 26921 de fecha 29 Enero 1998 00157

PÁTAPU - CHICLAYO

ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA

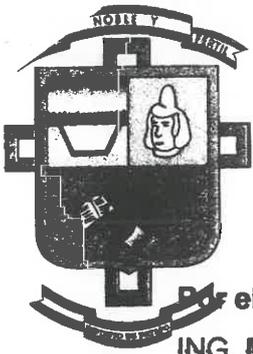
Proceso de Selección	:	L.P. N° 001-2016-MDP/CE.
Obra	:	Construcción de Puentes Carrozables Sobre el Canal Taymi y Obras Complementarias en el Sector 05,31, El Cinto, B3 y Las Canteras, Distrito de Pátapo - Chiclayo - Lambayeque.
Distrito	:	Pátapo.
Provincia	:	Chiclayo
Departamento	:	Lambayeque.
Proyectista	:	Ing. Jairo Muñoz Asenjo
Contratista de Ejecución	:	Consorcio Esperanza.
Representante Legal	:	Sr. Duverly Cubas Pérez
Residente de Obra	:	Ing. Manuel Hugo Puican Carreño
Supervisión de Obra	:	Ing° Hector Lozano Saldaña
Valor Referencial	:	S/. 2'524,300.98 (con IGV)
Monto Contratado	:	S/. 2'524,300.98 (con IGV)
Factor de Relación	:	1.00
Adelanto Directo	:	S/. 0,00
Adelanto para Materiales	:	S/. 0,00
Fecha Firma Contrato	:	03 de Octubre del 2014
Fecha Entrega de Terreno	:	14.de Noviembre del 2016
Fecha Inicio Contractual	:	15 de Noviembre del 2016
Plazo de Ejecución	:	150 días calendario.
Fecha Término Contractual	:	14.Abril 2017

Siendo las 10:30 horas del 17 de Mayo del 2017 se hicieron presentes en el lugar de la obra, el Comité de Recepción conformado por las siguientes personas:

Por la Municipalidad Distrital de Pátapo:

ING. WILDER MUÑOZ COSSÍO	PRESIDENTE.
SR. NESTOR CIEZA PEREZ	MIEMBRO.
SRA. MARIBEL GUEVARA NUÑEZ	MIEMBRO.
ING°HECTOR LOZANO SALDAÑA	SUPERVISOR

CONSORCIO SAN CRISTOBAL
B. Barboza
Breiner Barboza Acuña
REPRESENTANTE COMÚN



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PATAPO

Ley de Creación 26921 de fecha 29 Enero 1998

00156

PÁTAPO - CHICLAYO

Por el Contratista:

ING. MANUEL HUGO PUICAN CARREÑO

RESIDENTE DE OBRA.

SR. DUVERLY CUBAS PÉREZ

REPRESENTANTE LEGAL

La obra, contempló:

- CONSTRUCCIÓN PUENTE VEHICULAR SECTOR 5 SOBRE EL CANAL TAYMI
- CONSTRUCCIÓN PUENTE VEHICULAR SECTOR 31 SOBRE EL CANAL TAYMI
- CONSTRUCCIÓN PUENTE VEHICULAR EL CINTO SOBRE EL CANAL TAYMI
- CONSTRUCCIÓN PUENTE CARROZABLE SOBRE EL CANAL TAYMI EL CEMENTERIO – SECTOR B3
- CONSTRUCCIÓN PUENTE VEHICULAR LAS CANTERAS SOBRE EL CANAL TAYMI

Habiendo subsanado las observaciones planteadas el día 27 de abril del 2017 por parte del CONSORCIO ESPERANZA acorde a la normatividad vigente se procede a firmar el Acta definitiva de Recepción de Obra en señal de conformidad siendo las 12:30pm del día 17 de mayo del 2017.

ING. WILDER MUÑOZ COSSIO
PRESIDENTE

SR. NESTOR CIEZA PEREZ
MIEMBRO

SRA. MARIBEL GUEVARA NUÑEZ
MIEMBRO

Héctor Lozano Saldaña
CIP 54174
ING° HECTOR LOZANO SALDAÑA
SUPERVISOR

SR. DUVERLY CUBAS PÉREZ
REPRESENTANTE LEGAL

Ing. Manuel Hugo Puicán Carreño
INGENIERO RESIDENTE
CIP: 40669
ING. MANUEL HUGO PUICAN CARREÑO
RESIDENTE DE OBRA

CONSORCIO SAN CRISTOBAL

Bretner Barboza Acuña
REPRESENTANTE COMÚN

CONSTRUCCION DE PUENTES CARROZABLES SOBRE EL CANAL TAYMI Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL SECTOR 5, 31, EL CINTO, B3, LAS CANTERAS – DISTRITO DE PATAPO – CHICLAYO – LAMBAYEQUE

1.- MEMORIA DESCRIPTIVA GENERAL

PROYECTO/OBRA :

"CONSTRUCCIÓN DE PUENTES CARROZABLES SOBRE EL CANAL TAYMI Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL SECTOR 05, 31, EL CINTO, B3, LAS CANTERAS – DISTRITO DE PATAPO – CHICLAYO - LAMBAYEQUE

Fecha : Enero, del 2016

.- ANTECEDENTES

El proyecto de construcción integral de puentes en el distrito de Patapo, nace como una necesidad prioritaria para la mejora de las condiciones de transitabilidad sobre el Canal Taymi, permitiéndoles tener accesibilidad a los servicios básicos, como también al intercambio comercial. Es así que un gran sector urbano de Pósope Alto y Bajo del distrito de Patapo donde se encuentran ubicados los puentes EL CINTO y Sector B3 –El Cementerio, ante las diferentes gestiones municipales vienen solicitando la construcción de ambos puentes vehiculares que cumpla con las condiciones de seguridad, ya que en la actualidad solo en el sector B3 –El cementerio, se cuenta con un puente cuyas características geométricas en cuanto a dimensiones y estado situacional del puente existente se hace imprescindible su demolición, al mismo tiempo dicho puente ya cumplió su vida útil y su construcción data desde cuando se construyó el proyecto hidráulico tinajones en la década de 1970. es por estas consideraciones que la Municipalidad distrital de Patapo a creído por conveniente considerar dentro de la construcción integral de puentes el mejoramiento de la infraestructura vehicular que articule las poblaciones urbanas que se encuentran separadas por el canal Taymi a ambas márgenes del canal de irrigación, para lo cual se ha proyectado la construcción de diversos puentes vehiculares urbanos dentro de la circunscripción territorial del distrito de Patapo, siendo el puente vehicular El Cementerio sector B3 y puente EL CINTO, uno de ellos.

CONSTRUCCION DE PUENTES CARROZABLES SOBRE EL CANAL TAYMI Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL SECTOR 5, 31, EL CINTO, B3, LAS CANTERAS - DISTRITO PATAPO - CHICLAYO - LAMBAYEQUE

Así mismo en las zonas rurales del distrito de Patapo se ha considerado dentro del proyecto integral de puentes, a los puentes Las Canteras, sector 05, sector 31. De los cuales solo en la actualidad existe el puente Las Canteras, que igual que el puente del sector B3, sus características geométricas en cuanto a dimensiones y estado situacional del puente existente se hace imprescindible su demolición, al mismo tiempo dicho puente ya cumplió su vida útil y su construcción data desde cuando se construyó el proyecto hidráulico tinajones en la década de 1970.

En el resto de las zonas rurales donde la actividad económica principal es la agricultura estos no cuentan con estructuras de puentes que les permitan estar conectados con la población urbana, ya que el canal taymi principal fuente de abastecimiento del recurso hídrico del departamento de Lambayeque, divide a ambas márgenes del canal a la población rural no permitiendo la interconexión directa con vías principales que les permita sacar sus productos. Por lo que se ha considerado también dentro de este proyecto la construcción de los Puentes Las Canteras, sector 05, sector 31.

II.- UBICACIÓN DEL PROYECTO

El proyecto Integral de Puentes se encuentra localizado en:

Región/Departamento : Lambayeque
 Provincia : Chiclayo
 Distrito : Patapo
 Localidad : Zonas Urbanas y rurales.

1.- Puente El Cinto:

Distrito: Patapo
 Centro Poblado: Pósope Bajo
 Progresiva del Canal Taymi: 15+100
 Coordenadas UTM: 650220 (N) 9255641(E)

2.- Puente Sector B3 - El Cementerio:

Distrito : Patapo

CONSTRUCCION DE PUENTES CARROZABLES SOBRE EL CANAL TAYMI Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL SECTOR 5, 31, EL CINTO B3, LAS CANTERAS - DISTRITO E PATAPO - CHICLAYO - LAMBAYEQUE

Centro Poblado : Pósope Alto
Progresiva del Canal Taymi: 14+100
Coordenadas UTM: 650952 (N) 9255344 (E)

3.-Puente Las Canteras:

Distrito : Pátapo
Centro Poblado: Las Canteras
Progresiva del Canal Taymi: 9+781.5
Coordenadas UTM: 654873 (N) 9256522 (E)

4.-Puente Sector 06:

Distrito : Pátapo
Centro Poblado: Progreso Alto
Progresiva del Canal Taymi: 8 + 044
Coordenadas UTM: 656575 (N) 9256444 (E)

5.-Puente Sector 31:

Distrito : Pátapo
Centro Poblado: Progreso Alto
Progresiva del Canal Taymi: 6 + 700
Coordenadas UTM: 657775 (N) 9256144(E)

III.- GENERALIDADES

El presente proyecto se refiere a la construcción de cinco (05) puentes vehiculares que conectará a las poblaciones urbanas y rurales de Pátapo, Pósope Alto, Pósope Bajo, Las Canteras y El Progreso, con todos los sector urbanos y carreteras asfaltadas Chiclayo - Chongoyape, para lo cual se tendrá que cruzar el canal Taymi, canal cuya sección trapezoidal se encuentra revestida por mampostería de piedra y concreto, así mismo una solera de concreto $f'c=210$ kg/cm², este canal es el principal abastecedor del recurso hídrico para los sembríos que en el departamento de Lambayeque se desarrollan.

CONSTRUCCION DE PUENTES CARROZABLES SOBRE EL CANAL TAYMI Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL SECTOR 31. EL CINTO. B3. LAS CANTERAS - DISTRITO PATAPO - CHICLAYO - LAMBAYEQUE

La construcción de estos puentes vehiculares es de vital importancia para el desarrollo socio económico del distrito de Patapo, y contribuirá a interconectarse en forma más directa con las poblaciones de Chiclayo, Pomalca, Tumán, Pucalá, Chongoyape, etc. Por lo que previo a su construcción se tendrá que coordinar con la Dirección del proyecto Olmos Tinajones, así como con la Administración Técnica del Distrito de Riego Chancay - Lambayeque.

IV.- DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Se ha considerado la construcción de 05 puentes de concreto armado, para lo cual se ha tenido en cuenta las Normas de diseño de Puentes, especificaciones del MTC, ASSHTO LRFD, utilizándose como sobrecarga de diseño un vehículo HL 93, detallándose a continuación:

1.- PUENTE SECTOR B3 - EL CEMENTERIO

Se ha considerado en su diseño una estructura de concreto armado tipo puente - losa, donde la super estructura del puente tendrá una luz de 10.00m, una sección transversal de 8.90m., que incluye 02 carriles con un ancho de 7.20m + 0.60m (veredas a ambos lados) + sardineles de $b_s=0.25$ (ambos extremos), la losa será de concreto armado $f'c=280$ kg/cm², y tendrá un peralte de $h=0.55$ m.

La sub estructura estará formada por 02 estribos de gravedad de concreto ciclópeo $f'c=140$ kg/cm² + 30% de PM, los mismos que su ubicación se encontrarán fuera de la sección geométrica del canal taymi, no alterando en absoluto las características geométricas e hidráulicas del canal. Así mismo también formará parte de estos estribos la cajuela de concreto armado cuya resistencia será de $f'c=280$ kg/cm² sobre el cual se apoyará el puente, los sistemas de apoyos estarán conformados por un apoyo fijo y uno móvil, para lo cual se dispondrá de un apoyo móvil mediante el uso de apoyos de neopreno así mismo tendrá barandas de $f'g^o$ de $h=1.10$ m. a ambos extremos del puente.

Finalmente el puente contará con su respectivos drenajes mediante puntos de evacuación correctamente ubicados y tendrá su respectiva iluminación mediante 02 postes de concreto y cuatro luminarias.

2.- PUENTES EL CINTO, LAS CANTERAS. SECTOR 05. SECTOR 31

Se anexa en el presente estudio la memoria de calculos para cada puente, pero en forma general dichos puentes presentan la siguientes configuraciones:

CONSTRUCCION DE PUENTES CARROZABLES SOBRE EL CANAL TAYMI Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL SECTOR 5, 31, EL CINTO, B3, LAS CANTERAS – DISTRITO PATAPO – CHICLAYO – LAMSAYEQUE

Se ha considerado en su diseño estructuras de concreto armado tipo puente – viga, donde La super estructura del puente tendrá luces entre 13.65m – 15.85m, una sección transversal de 8.90m., que incluye 02 carriles con un ancho de 7.20m + 0.60m (veredas a ambos lados) + sardineles de $b_s=0.25$ (ambos extremos), la losa del tablero será de concreto armado $f'c=280$ kg/cm², y tendrá un espesor para todos los casos de 0.20m

Las sub estructuras estará formada 02 estribos de gravedad de concreto ciclópeo $f'c=140$ kg/cm² + 30% de PM, los mismos que su ubicación se encontrarán fuera de la sección geométrica del canal taymi, no alterando en absoluto las características geométricas e hidráulicas del canal. Así mismo también formará parte de estos estribos la cajuela de concreto armado cuya resistencia será de $F'c=280$ kg/cm² sobre el cual se apoyará el puente, los sistemas de apoyos estarán conformados por un apoyo fijo y uno móvil, para lo cual se dispondrá de un apoyo móvil mediante el uso de apoyos de neopreno así mismo tendrá barandas de $f'g^o$ de $h=1.10$ m, a ambos extremos del puente.

Finalmente los puentes contarán con su respectivos drenajes mediante puntos de evacuación correctamente ubicados y tendrán su respectiva iluminación mediante 02 postes de concreto y cuatro luminarias cada puente. Es importante precisar que en los puentes El Cinto, Las Canteras, Sector 05 y sector 31, se ha considerado la construcción de accesos antes y después del puente de concreto según diseño que se anexa en los planos, adicionalmente en el puente 31 se ha considerado la construcción de una carretera de $L=175$ m, $a=6.50$ m, a nivel de afirmado lo que permitirá al puente conectar todas las áreas de influencia directamente a la carretera asfaltada Chiclayo – Chongoyape.

V. ASPECTOS GENERALES

UBICACIÓN y ACCESO

La Jurisdicción del Distrito de Patapo está formada por 17 caseríos y el sector Urbano de Patapo y Pósope Alto.

El sector B3- EL cementerio, así como El Cinto se encuentran ubicados en el Centro Poblado Pósope Alto y Pósope Bajo, donde se proyectarán la ejecución

CONSTRUCCION DE PUENTES CARROZABLES SOBRE EL CANAL TAYMI Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL SECTOR 5, 31, EL CINTO, B3, LAS CANTERAS - DISTRITO E PATAPO - CHICLAYO - LAMBAYEQUE

de los puentes respectivos, así mismo en la carretera que va hacia el Centro Poblado Las Canteras se proyectará el puente Las Canteras, y en la zona rural del Progreso se edificará los puentes en sector 05 y sector 31.

El proyecto donde se construirá los puentes geográficamente pertenece al distrito de Pátapo, Políticamente pertenece a la Provincia de Chiclayo, Departamento y Región Lambayeque, se localiza a 28 Km., al Este de la Ciudad de Chiclayo, a 118 Metros sobre el Nivel del Mar de altitud, en la abertura del Valle Chancay que irrigan los Ríos: Taymi, Lambayeque y Reque, siendo su Latitud $6^{\circ} 44' 3.50''$ Sur y Longitud $79^{\circ} 38' 14.74''$ Oeste.

Está ubicado en la parte media del valle Chancay, siendo paso obligatorio de la Población que Transita de Cajamarca a Chiclayo y Viceversa, ya que se encuentra sobre la vía de penetración Chiclayo - Chota - Cajamarca.

LIMITES:

- Por el Norte : Distrito de Antonio Mesones Muro – Provincia de Ferreñafe
- Por el Este : Distrito de Chongoyape – Provincia de Chiclayo
- Por el Sur : Distrito Pátapo - Pucalá – Provincia de Chiclayo
- Por el Oeste : Distrito de Tumán – Provincia de Chiclayo

AREA DE INFLUENCIA

El proyecto abarca el área comprendida que se señala en los siguientes mapas:

CONSTRUCCIÓN DE PUENTES CARROZABLES SOBRE EL CANAL TAYMI Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL SECTOR 5. 31 EL CINTO. B3. LAS CANTERAS - DISTRITO PATAPO - CHICLAYO - LAMBAYEQUE

2.- ESTUDIOS BASICOS DE INGENIERIA

2.1.- Estudios Topográficos:

OBJETIVO: Los estudios topográficos que se realizaron en el presente proyecto nos ha permitido obtener la configuración del terreno, así como la definición precisa de la ubicación y las dimensiones de los elementos estructurales, de igual manera establecer puntos de referencia para el replanteo durante la construcción.

Los puentes a construirse se edificarán sobre el canal Taymi, dicho canal forma parte del proyecto hidráulico Tinajones desde la década de 1970. El canal es de sección trapezoidal y rectangular.

Los puentes El Cinto, sector B3, Las Canteras, sector 05 y sector 31, se ubicarán por encima sobre la corona del canal, para lo cual no modificara en absoluto sus propiedades hidráulicas y geométricas de determinado canal. Para evitar que el talud de los estribos pueda interferir con el talud del canal trapezoidal, se ha considerado una distancia de 1.10m de separación entre la corona del canal y la cajuela del estribo, así mismo se ha levantado el nivel de la losa de los puentes en +0.50m con respecto al nivel de la corona del canal para evitar de esta manera reducir el gálibo entre el nivel máximo de avenidas del canal con respecto a las vigas principales de los puentes, las mismas que tienen un peralte que varía entre $h=0.90m - 1.10m$. (ver fig. A).

Es importante precisar que al estar los niveles de rasante de los puentes +0.50m sobre el nivel de corona de canal que es el mismo que el nivel de los caminos que dan acceso en formas laterales se ha tenido que proyectar rampas de acceso de concreto $f'c=210 \text{ kg/cm}^2$ una distancia de 06 metros antes y después del puente a ambos lados de los estribos para de esta manera disminuir la pendiente de ascenso a los respectivos puentes (ver en planos detalles de accesos).

CONSTRUCCION DE PUENTES CARROZABLES SOBRE EL CANAL TAYMI Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL SECTOR E. 31. EL CINTO. B3. LAS CANTERAS – DISTRITO DE PATAPO – CHICLAYO – LAMBAYEQUE

INSTRUMENTACION: El equipo utilizado para la planimetría así como altimetría a sido una estación total con las siguientes características:

Estación total:

Marca: Leyca.

Modelo: TS06 PLUS

Precisión: 2mgon.

Alcance con Prisma: 3.500m

Alcance a Diana Reflectante: 250m

Método: Absoluto, Continuo, Diametral

Compensación: Compensación por cuádruple eje.

2.2- Descripción de los trabajos realizados: el procedimiento en forma resumida empleada para el levantamiento topográfico se detalla a continuación:

1. Se tomó un B.M de coordenadas conocidas, la cual se detalla en cada uno de los planos.
2. En base al B.M, se procede a posicionar la estación total Leyca, y se ingresa los datos necesarios para poder realizar el trabajo de campo, datos como: coordenadas del B.M (x, y, z), altura de prisma, altura de instrumento, T°, Presión, etc.
3. Se realizó un alineamiento referencial y se hizo 0° 0'0", y se procedió hacer el levantamiento de la zona, por taquimetría.
4. Se detalló las obras de arte, calles, postes de luz existentes y corona del canal.
5. Toda la información obtenida se ha procesado empleando programas con un software de cálculo en el caso de la estación total.

CONSTRUCCION DE PUENTES CARROZABLES SOBRE EL CANAL TAYMI Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL SECTOR E. 31. EL CINTO. B3, LAS CANTERAS - DISTRITO E PATAPO - CHICLAYO - LAMBAYEQUE

6. Los puntos de coordenadas y con el empleo de los programas indicados y se procedieron a modelar las superficies topográficas para finalmente obtener las curvas de nivel.
7. Estos trazos que generan los planos, han sido procesados en dibujos sectorizados en AUTOCAD CIVIL 3D, los archivos están en unidades métricas los puntos son incluidos como bloques en la capa 0 y controlada en tres tipos de información básica (número de punto, norte, este, elevación y descripción) PNEZD.

2.3- Planos y esquematización: Con la información topográfica levantada se ha procedido a la elaboración de los planos topográficos de curvas de nivel detallándose el puente existente a demoler, así como las nuevas estructuras que formaran la sub estructura y super estructura del nuevo puente a construirse.

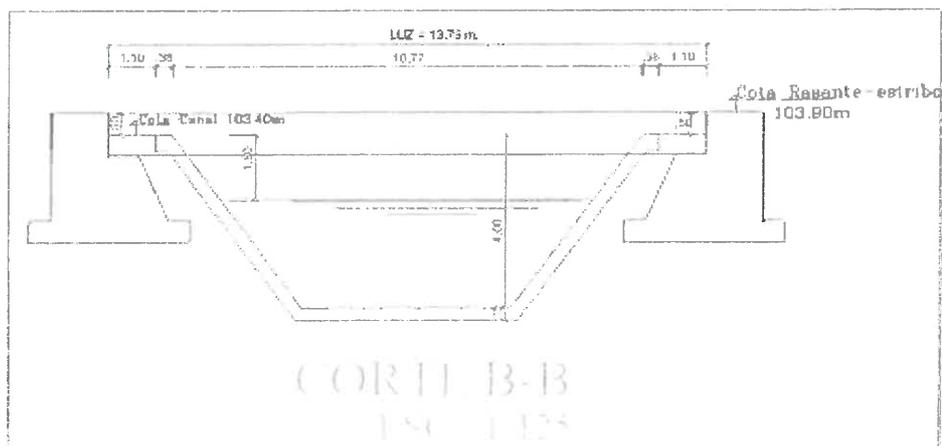


Fig. A.

00146

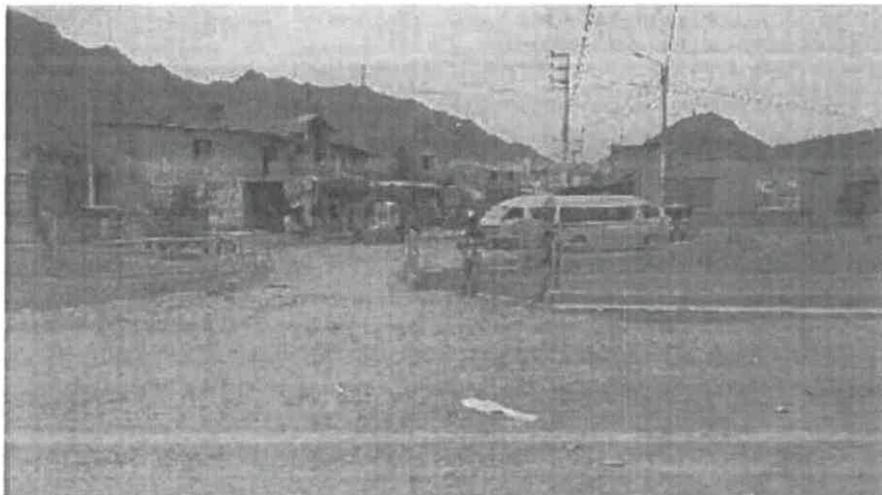
CONSTRUCCION DE PUENTES CARROZABLES SOBRE EL CANAL TAYMI Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL SECTOR 5, 31. EL CINTO. B3. LAS CANTERAS - DISTRITO E PATAFO - CHICLAYO - LAMBAYEQUE

ILUSTRACIONES FOTOGRAFICAS DE LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO

ILUSTRACION FOTOGRAFICA: INSTALACION DE LA ESTACION TOTAL



ILUSTRACION FOTOGRAFICA: VISTA PANORAMICA DEL PUENTE EL CEMENTERIO - SECTOR B3



CONSTRUCCION DE PUENTES CARROZABLES SOBRE EL CANAL TAYMI Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL SECTOR 5. 31. EL CINTO, B3. LAS CANTERAS - DISTRITO E PATAPO - CHICLAYO - LAMBAYEQUE



ILUSTRACION FOTOGRAFICA: ESTADO DE DETERIORO DEL PUENTE EXISTENTE ASI COMO ANCHO INSUFICIENTE



TRABAJOS TOPOGRAFICOS PUENTE LAS CANTERAS

2.4.- Estudios de Impacto Ambiental

2.4.1.- INTRODUCCION

La presente evaluación ambiental se realizó como parte del Estudio del Expediente Técnico, con el objetivo principal de formular medidas de mitigación en base a los impactos ambientales generados por la construcción del proyecto. El área en estudio está ubicada en el distrito de Pátapo, provincia de Chiclayo y departamento de Lambayeque.

2.4.2.- OBJETIVOS

Objetivo General

El objeto del presente Estudio de Impacto Ambiental es la identificación, análisis y, evaluación de los impactos potenciales positivos y negativos que generará el proyecto en sus diferentes etapas: construcción, operación y mantenimiento, con el propósito de establecer los lineamientos a seguir para mitigar los efectos negativos que podrían generarse durante su ejecución.

Objetivos Específicos

- Cumplir con la normatividad ambiental existente en el país.
- Sustentar los criterios de diseño empleados para minimizar el impacto ambiental del proyecto.
- Establecer formas de manejo de los ecosistemas que permitirán mantener un equilibrio ecológico real.
- Establecer las acciones de prevención, corrección y control de los impactos ambientales, que garanticen la conservación del entorno a las operaciones.
- Determinar el balance de impactos positivos y negativos del proyecto.
- Determinar si el Proyecto puede ser ejecutado en armonía con el Medio Ambiente.

CONSTRUCCIÓN DE PUENTES CARROZABLES SOBRE EL CANAL TAYMI Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL SECTOR 31. EL CINTO. B3. LAS CANTERAS - DISTRITO E PATAFO - CHICLAYO - LAMBAYEQUE

El estudio de Impacto Ambiental se anexa al presente como parte del expediente técnico.

2.5.- Estudios de Tráfico

Según el Manual de Diseño de Puentes del MTC, así mismo como el Manual Práctico de Mejoramiento de Caminos Vecinales y Construcción de pequeños Puentes L<25.0m - Fondo Perú - Alemania. No es determinante hacer un estudio de tráfico por ser los puentes considerados de luces libres no mayores a 15.85m. Por lo que se puede catalogar de obras de pequeña envergadura. Sin embargo de los cinco puentes en estudio se ha considerado el puente de Las Canteras, para lo cual no ha sido necesario hacer el conteo de vehículos que transitan por dicha vía, ya que existe una garita de control muy cercano a dicho puente, quien es la que se encarga de hacer la cobranza por cada vehículo que ingresa al carguío de agregados.

El puente Las Canteras se constituye en el principal paso de vehículos que se dedican al transporte de agregados ya que en la zona se encuentra localizada una cantera de donde se explota agregados (arena gruesa amarilla, piedra base de 4-6", ripio corriente) que luego son comercializados en todo el departamento de Lambayeque.

Del conteo de vehículos nos permite concluir que a diario transitan los siguientes tipo de vehículos

- Volquetes de 12m³ - 16m³ : 50 unidades.
- Volquetes de 08 m³ - 12m³ : 33 unidades.
- Volquetes de 04 m³ - 08m³ : 12 unidades.
- Camionetas rurales : 12 und.
- Automoviles : 15 und.
- Mototaxis : 25 und.

Nota: se anexa cuadro de conteo diario de vehículos en sección ANEXOS.

CONSTRUCCION DE PUENTES CARROZABLES SOBRE EL CANAL TAYMI Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL SECTOR 5.31. EL CINTO. B3, LAS CANTERAS - DISTRITO E PATAPO - CHICLAYO - LAMBAYEQUE

2.5.- Memoria de Cálculos:

Se ha procedido a diseñar los puentes mediante el Método ASSHTO - LRFD, así mismo utilizando las normas del Manual de Diseño de Puentes, se ha utilizado hojas de cálculo debidamente elaborados paralelamente con el programa SAP2000- V14, siendo las siguientes datos de diseño obtenido:

Puente Sector B3 - El Cementerio- Pósope Alto

- 1.- TIPO DE PUENTE: PUENTE LOSA
 - 2.- LUZ LIBRE: 10 ml.
 - 3.- SOBRECARGA: HL-93 (ASHHTO - LRFD)
 - 4.- ANCHO DE PUENTE: 7.20 ML
 - 5.- VEREDAS: 0.60M C/LADO
 - 6.- VIGA SARDINEL: 0.25M C/LADO
 - 7.- ESPESOR DE TABLERO= $h = 0.55M$
 - 8.- ESTRIBOS: 02 DE GRAVEDAD
- $A = 3.00M$. $H = 3.25M$

Puente Las Canteras

- 1.- TIPO DE PUENTE: PUENTE VIGA - LOSA
 - 2.- LUZ LIBRE: 13.65 ml.
 - 3.- SOBRECARGA: HL-93 (ASHHTO - LRFD)
 - 4.- ANCHO DE PUENTE: 7.20 ML
 - 5.- VEREDAS: 0.60M C/LADO
 - 6.- VIGA SARDINEL: 0.25M C/LADO
 - 7.- ESPESOR DE TABLERO= 0.20M
 - 8.- 04 VIGAS PRINCIPALES: 0.95M X 0.35M
 - 9.- 03 VIGAS DIAFRAGMAS: 0.75M X 0.25M
 - 10.- ESTRIBOS: 02 DE GRAVEDAD
- $A = 3.70M$. $H = 3.00M$

CONSTRUCCION DE PUENTES CARROZABLES SOBRE EL CANAL TAYMI Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL SECTOR E. 21. EL CINTO. B3. LAS CANTERAS - DISTRITO E PATAFO - CHICLAYO - LAMBAYEQUE

Puente El Cinto -Pócope Bajo

- 1.- TIPO DE PUENTE: PUENTE VIGA – LOSA
- 2.- LUZ LIBRE: 13.75 ml.
- 3.- SOBRECARGA: HL-93 (ASHHTO – LRFD)
- 4.- ANCHO DE PUENTE: 7.20 ML
- 5.- VEREDAS: 0.60M C/LADO
- 6.- VIGA SARDINEL: 0.25M C/LADO
- 7.- ESPESOR DE TABLERO= 0.20M
- 8.- 04 VIGAS PRINCIPALES: 0.95M X 0.35M
- 9.- 03 VIGS DIAFRAGMAS: 0.75M X 0.25M
- 10.- ESTRIBOS: 02 DE GRAVEDAD
A=3.70M. H=3.00M

Puente Sector 05 – El Progreso Alto

- 1.- TIPO DE PUENTE: PUENTE VIGA – LOSA
- 2.- LUZ LIBRE: 15.00 ml.
- 3.- SOBRECARGA: HL-93 (ASHHTO – LRFD)
- 4.- ANCHO DE PUENTE: 7.20 ML
- 5.- VEREDAS: 0.60M C/LADO
- 6.- VIGA SARDINEL: 0.25M C/LADO
- 7.- ESPESOR DE TABLERO= 0.20M
- 8.- 04 VIGAS PRINCIPALES: 1.10 M X 0.35M
- 9.- 03 VIGS DIAFRAGMAS: 0.90 M X 0.30M
- 10.- ESTRIBOS: 02 DE GRAVEDAD
A=3.70M. H=3.75M

Puente Sector 31 – El Progreso Alto

- 1.- TIPO DE PUENTE: PUENTE VIGA – LOSA
- 2.- LUZ LIBRE: 15.85 ml.
- 3.- SOBRECARGA: HL-93 (ASHHTO – LRFD)
- 4.- ANCHO DE PUENTE: 7.20 ML
- 5.- VEREDAS: 0.60M C/LADO
- 6.- VIGA SARDINEL: 0.25M C/LADO

00149

SUPERVISION N° 03

CONSORCIO SAN CRISTOBAL


Breiner Barboza Acuña
REPRESENTANTE COMÚN

252



Municipalidad Distrital de Canchaque

CANCHAQUE - HUANCABAMBA - PIURA

CREADO 05 SETIEMBRE 1904

00139

"Canchaque Capital Turística de la Región Piura"

CONTRATO N° 024-2018-MDC-GM/ALC.

**Procedimiento de Contratación Pública Especial N°004-2018-MDC/CS.
PER-PROC-004-2018-MDC/CS.**

Conste por el presente documento, la contratación de la Supervisión de Obra :**"Creación del Puente Sobre Las Quebrada La Onda del Caserío de Vaquería, Distrito de Canchaque, Provincia de Huancabamba - Región Piura."**, que celebra de una parte LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANCHAQUE, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20193227857, con domicilio legal en Jr. Bolognesi y San Martín S/N – Canchaque, debidamente representada por su Alcalde Mg. FIDEL ANTONIO RAMIREZ VIDARTE, identificado con DNI N° 02818709. y de otra parte el Ing. HECTOR LOZANO SALDAÑA, identificado con el DNI. N° 27373926, RUC. N° 10273739268, quien indica como domicilio legal la Calle Próceres N° 745 segundo piso de la Urb. La Tina-Distrito de José Leonardo Ortiz-Provincia de Chiclayo- Región Lambayeque, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 14 de Setiembre del 2018, el comité de selección adjudicó la buena pro del PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N°004-2018-MDC/CS. –PER-PROC- 004-2018-MDC/CS. para la contratación de la Supervisión de Obra :**"Creación del Puente Sobre Las Quebrada La Onda del Caserío de Vaquería, Distrito de Canchaque, Provincia de Huancabamba - Región Piura"**, al Ing. HECTOR LOZANO SALDAÑA, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto Supervisión de Obra :**"Creación del Puente Sobre La Quebrada La Onda del Caserío de Vaquería, Distrito de Canchaque, Provincia de Huancabamba - Región Piura"**

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende **S/ 75,965.28**, (Setenta y Cinco Mil Novecientos Sesenta y Cinco con 28/100 soles) que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en moneda nacional en periodos de valorización MENSUALES, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases. Asimismo, LA ENTIDAD o EL CONTRATISTA, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de [15] quince días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

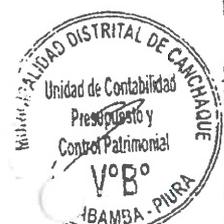
En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 83 del Reglamento y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

CONSORCIO SAN CRISTOBAL

Barboza
Reiner Barboza Acuña
REPRESENTANTE COMÚN

JR. BOLOGNESI Y SAN MARTIN S/N CANCHAQUE

Telf: (073) 481212 - E-MAIL: municipalidad@municanchaque.gob.pe





Municipalidad Distrital de Canchaque

CANCHAQUE - HUANCABAMBA - PIURA

CREADO 05 SETIEMBRE 1904

00133

"Canchaque Capital Turística de la Región Piura"

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de **90 días calendario**, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el numeral 3.5 de la sección general de las bases.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

Al amparo de lo dispuesto en el **Art. 126** del Reglamento de la LCE., el postor **mediante DECLARACION JURADA EL Ing. HECTOR LOZANO SALDAÑA**. se acoge a la **retención del 10%** del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato. a través de la retención que debe efectuar **LA ENTIDAD**, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 61 del Reglamento.

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA OBRA

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO DE OBRA

Durante la Ejecución de la Obra el CONTRATISTA deberá tener en consideración los Riesgos y Amenazas del Proyecto tales como:

- SE DEBE PREVER LOS SISMOS Y TERREMOTOS, DESLIZAMIENTOS, DERRUMBES Y VIENTOS FUERTES POR LO CUAL SE DETERMINA LA EXISTENCIA DE PELIGRO BAJO.
- SEGÚN EL ANÁLISIS DE LA VULNERABILIDAD EN EL ÁREA DEL PROYECTO; POR LO CUAL SE DETERMINÓ LA EXISTENCIA DE VULNERABILIDAD MODERADA.
- SE DETERMINÓ QUE EL PROYECTO GENERARA UN RIESGO MODERADO, SEGÚN EL ANÁLISIS REALIZADO EN EL PRESENTE ESTUDIO TÉCNICO CONTEMPLADO EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la LCE de Contrataciones del Estado y 146 del RLCE

CONSORCIO SAN CRISTOBAL

Barboza
Barboza Acuña
REPRESENTANTE COMÚN

JR. BOLOGNESI Y SAN MARTIN S/N CANCHAQUE

Telf: (073) 481212 - E-MAIL: municipalidad@municanchaque.gob.pe



Municipalidad Distrital de Canchaque

CANCHAQUE - HUANCABAMBA - PIURA

CREADO 05 SETIEMBRE 1904

00137

"Canchaque Capital Turística de la Región Piura"

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de 07 años, contados a partir de la conformidad de la recepción TOTAL de la obra.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA QUINTA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse.

Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 62 del Reglamento.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

Nº	SUPUESTO DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CALCULO	PROCEDIMIENTO
1	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	50% de 1 U.I.T por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe del supervisor de la obra
2	Cuando el ingeniero residente no se encuentra en forma permanente en la obra.	20% de 1 U.I.T por cada día de ausencia no justificada.	Según informe del supervisor de la obra
3	Cuando el Contratista no presenta los equipos declarados en la propuesta técnica.	20% de 1 U.I.T por cada día de retraso.	Según informe del supervisor de la obra
4	Cuando el contratista de manera injustificada, no asista con sus especialistas a reuniones convocadas por la Entidad.	50% de 1 U.I.T por cada evento.	Según informe del coordinador o funcionario de la Municipalidad
5	Cuando el contratista no cumpla con dotar a su personal de los elementos de seguridad.	20% de 1 U.I.T por cada trabajador.	Según informe del supervisor de la obra

CONSORCIO SAN CRISTOBAL

Barboza
Breiner Barboza Acuña
REPRESENTANTE COMÚN

JR. BOLOGNESI Y SAN MARTIN S/N CANCHAQUE

Telf: (073) 481212 - E-MAIL: municipalidad@municanchaque.gob.pe



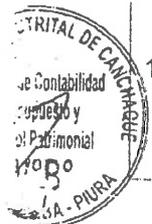
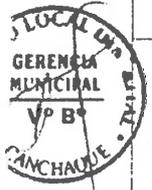
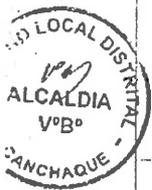
Municipalidad Distrital de Canchaque

CANCHAQUE - HUANCABAMBA - PIURA

CREADO 05 SETIEMBRE 1904

00136

"Canchaque Capital Turística de la Región Piura"



6	Quando el contratista no realiza las pruebas o ensayos oportunamente para verificar la calidad de los materiales de acuerdo con las especificaciones técnicas del expediente técnico.	20% de 1 U.I.T por cada incumplimiento	Según informe del supervisor de la obra
7	Quando el contratista emplee materiales no normalizados, en este caso el contratista deberá retirar dicho material y reemplazarlo por otro que este normalizado y cumpla con las especificaciones técnicas siendo dicho reemplazo sin costo alguno para la Municipalidad.	50% de 1 U.I.T por cada caso detectado.	Según informe del supervisor de la obra
8	Quando el contratista no cuenta con los dispositivos de seguridad en la obra tanto peatonal y vehicular incumpliendo las normas.	30% de 1 U.I.T por cada día de incumplimiento	Según informe del supervisor de la obra
9	Si el contratista o su personal, no permite el acceso al cuaderno de obra al SUPERVISOR DE LA OBRA, impidiéndole anotar las ocurrencias. La penalidad es por cada día de indisponibilidad.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.	Según informe del supervisor de obra
10	Quando el contratista no coloque el cartel de obra dentro del plazo establecido Asimismo tiene la obligación de mantener el cartel de obra durante la ejecución de la obra, se penalizara de la misma forma, cuando no se mantenga durante el tiempo establecido.	20% de 1 U.I.T por cada día de incumplimiento	Según informe del supervisor de la obra

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Quando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 63.1 del artículo 63 del Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el numeral 63.2 del artículo 63 del Reglamento.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Quando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta

JR. BOLOGNESI Y SAN MARTIN S/N CANCHAQUE

Telf: (073) 481212 - E-MAIL: municipalidad@municanchaque.gob.pe

CONSORCIO SAN CRISTOBAL

Breiner Barboza Acuña REPRESENTANTE COMÚN



Municipalidad Distrital de Canchaque

CANCHAQUE - HUANCABAMBA - PIURA

CREADO 05 SETIEMBRE 1904

00135

"Canchaque Capital Turística de la Región Piura"

la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A del RLCE, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A del RLCE.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: DECLARACIÓN JURADA DE ACUERDO AL NUMERAL 7.6 DEL ARTÍCULO 7º DE LA LEY Nº 30556

EL CONTRATISTA presenta una declaración jurada manifestando que:

- a) Si sus representantes legales, accionistas, gerentes, directores y la misma contratista, tienen sentencia condenatoria, consentida o ejecutoriada, o sanción administrativa, por la comisión de delitos contra la Administración Pública o infracción a las normas sobre contrataciones públicas, y;
- b) Si a la fecha de suscripción del contrato, cuenta con algún proceso penal o procedimiento administrativo sancionador en trámite, por la comisión de delitos e infracciones.

De verificarse la falsedad de la información consignada en la referida declaración jurada, el contrato quedará resuelto de pleno derecho, de conformidad con lo previsto en el artículo 1430 del Código Civil.

CLÁUSULA DECIMO OCTAVA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en el Reglamento, en la LCE y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DECIMO NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias

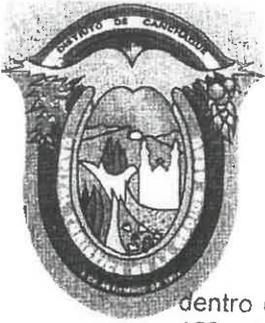
JR. BOLOGNESI Y SAN MARTIN S/N CANCHAQUE

Telf: (073) 481212 - E-MAIL: municipalidad@municanchaque.gob.pe

CONSORCIO SAN CRISTOBAL

Barboza Acuña
Barboza Acuña
REPRESENTANTE COMÚN





Municipalidad Distrital de Canchaque

CANCHAQUE - HUANCABAMBA - PIURA

CREADO 05 SETIEMBRE 1904

00134

"Canchaque Capital Turística de la Región Piura"

dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 98, 99 del Reglamento, los artículos 152, 168, 170, 177, 178, 179 y 180 del RLCE o, en su defecto, en el inciso 45.2 del artículo 45 de la LCE.



El arbitraje será institucional y resuelto por TRIBUNAL ARBITRAL CONFORMADO POR TRES (3) ÁRBITROS. LA ENTIDAD propone las siguientes instituciones arbitrales: ARBITROS DEL COLEGIO DE INGENIEROS DE PIURA O ARBITROS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE PIURA.



Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 97.1 del Reglamento, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.



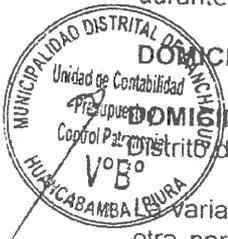
El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el inciso 45.8 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:



DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Jr. Bolognesi y San Martín S/N – Canchaque-Huancabamba-Piura

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Calle Próceres N° 745 segundo piso de la Urb. La Tina Districto de José Leonardo Ortiz-Provincia de Chiclayo- Región Lambayeque

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Canchaque, a los 18 días del mes de Setiembre del 2018.

GOBIERNO LOCAL DISTRITAL
CANCHAQUE - HUANCABAMBA - PIURA

Prof. Fidel A. Ramírez Vidarte

Hector Lozano Saldana
INGENIERO CIVIL
CIP 54174

"EL CONTRATISTA"

CONSORCIO SAN CRISTOBAL

Bubal
Breiner Barboza Acuña
REPRESENTANTE COMÚN

JR. BOLOGNESI Y SAN MARTIN S/N CANCHAQUE

Telf: (073) 481212 - E-MAIL: municipalidad@municanchaque.gob.pe



CANCHAQUE - HUANCABAMBA - PIURA

Creado 05 de Setiembre de 1904

Canchaque Capital Turística de la Región Grau

00133

CAPÍTULO VI CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE CONSULTORÍA DE OBRA

De conformidad con el artículo 145 del RLCE, se deja expresa constancia de la culminación de la prestación derivada del contrato mencionado en el numeral 3 del presente documento.

1 DATOS DEL DOCUMENTO	Número del documento	CONTRATO N°024-2018-MDC-GM/ALC. CARTA S/N del 03/05/2019 (Ing° H. Lozano Saldaña)
	Fecha de emisión del documento	

2 DATOS DEL CONTRATISTA	Nombre, denominación o razón social	HECTOR LOZANO SALDAÑA		
	RUC	10273739268		
	EN CASO EL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SE DEBERÁ REGISTRAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:			
	Nombre o razón social del integrante del consorcio	RUC	%	Descripción de las obligaciones

3 DATOS DEL CONTRATO	Número del contrato	CONTRATO N° 024-2018-MDC-GM/ALC.		
	Tipo y número del procedimiento de selección	Procedimiento de Contratación Pública Especial N°004-2018-MDC/CS. PER-PROC-004-2018-MDC/CS.		
	Objeto del contrato	Elaboración de Expediente Técnico		Supervisión de Obra
	Descripción del objeto del contrato	Supervisión de Obra: "Creación del Puente Sobre La Quebrada La Onda del Caserío de Vaquería, Distrito de Canchaque, Provincia de Huancabamba - Región Piura"		
	Fecha de suscripción del contrato	18 de Septiembre del 2018		
	Monto total ejecutado del contrato	S/. 75,965.28 (con IGV)		
	Plazo de ejecución contractual	Plazo original	90 días calendario	
		Ampliación(es) de plazo	00 días calendario	
		Total plazo	90 días calendario	
		Fecha de inicio de la consultoría de obra	03 de Octubre del 2018	
	Fecha final de la consultoría de obra	31 de Diciembre del 2018		

En caso de elaboración de Expediente Técnico		
4 DATOS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	Denominación del proyecto	"Creación del Puente Sobre La Quebrada La Onda del Caserío La Vaquería, Distrito de Canchaque, Provincia de Huancabamba, Región Piura"
	Ubicación del proyecto	Vaquería – Canchaque – Huancabamba - Piura
	Monto del presupuesto	S/. 1,899,122.37 (con IGV)

En caso de Supervisión de Obras		
5 DATOS DE LA OBRA	Denominación de la obra	"Creación del Puente Sobre La Quebrada La Onda del Caserío La Vaquería, Distrito de Canchaque, Provincia de Huancabamba, Región Piura"
	Ubicación de la obra	Vaquería – Canchaque – Huancabamba - Piura
	Número de adicionales de obra	No Hubo adicionales



CANCHAQUE - HUANCABAMBA - PIURA

Creado 05 de Setiembre de 1904

Canchaque Capital Turística de la Región Grau

00132

	Monto total de los adicionales	00.00
	Número de deductivos	No Hubo Deductivos de Obra
	Monto total de los deductivos	00.00
	Monto total de la obra	S/. 1,899,122.37 (con IGV)

6 APLICACIÓN DE PENALIDADES	Monto de las penalidades por mora	00.00
	Monto de otras penalidades	00.00
	Monto total de las penalidades aplicadas	00.00

7 DATOS DE LA ENTIDAD	Nombre de la Entidad	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANCHAQUE
	RUC de la Entidad	20193227857
	Nombres y apellidos del funcionario que emite la constancia	ING. SABINO BUENAVENTURA RAMIREZ GARCIA
	Cargo que ocupa en la Entidad	JEFE DE DIRECCIÓN TERRITORIAL Y TRANSPORTE
	Teléfono de contacto	945217879

8	 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANCHAQUE ING. SABINO BUENAVENTURA RAMIREZ GARCIA
NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE	

CONSORGIO SAN CRISTOBAL

Breiner Barboza Acuña
Breiner Barboza Acuña
REPRESENTANTE COMÚN

S₁₀

Presupuesto



Presupuesto 0901003

"CREACION DEL PUENTE SOBRE LA QUEBRADA LA HONDA DEL CASERIO LA VAQUERIA, DISTRITO DE CANCHAQUE, PROVINCIA DE HUANCABAMBA - PIURA"

Subpresupuesto 001

PUENTE CARROZABLE

00131

Costo al 15/02/2018

Cliente MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANCHAQUE

Lugar PIURA - HUANCABAMBA - CANCHAQUE

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
01	PUENTE LA ONDA				1,375,577.55
01.01	TRABAJOS PROVISIONALES				68,860.03
01.01.01	CONSTRUCCIONES PROVISIONALES				15,432.86
01.01.01.01	OFICINA DE OBRAS.	m2	20.00	131.95	2,639.00
01.01.01.02	ALMACEN DE OBRA	m2	40.00	131.95	5,278.00
01.01.01.03	CASETA DE GUARDIANA	m2	16.00	143.00	2,288.00
01.01.01.04	BAÑOS PORTATILES PARA OBREROS.	mes	3.00	1,105.00	3,315.00
01.01.01.05	CARTEL DE IDENTIFICACION DE OBRA DE 7.20 X 3.60 m	und	1.00	1,912.86	1,912.86
01.01.02	INSTALACIONES PROVISIONALES				5,110.97
01.01.02.01	AGUA PARA LA CONSTRUCCION	mes	3.00	1,000.00	3,000.00
01.01.02.02	DESAGUE PARA LA CONSTRUCCION	und	1.00	1,210.97	1,210.97
01.01.02.03	ENERGIA ELECTRICA PROVISIONAL	mes	3.00	300.00	900.00
01.01.03	MOVILIZACION DE CAMPAMENTO , MAQUINARIA Y HERRAMIENTAS				18,708.80
01.01.03.01	MOVILIZACIÓN Y DESMOVILIZACIÓN DE EQUIPO	glb	1.00	18,708.80	18,708.80
01.01.04	FLETE				29,607.40
01.01.04.01	FLETE TERRESTRE	glb	1.00	29,607.40	29,607.40
01.02	OBRAS PRELIMINARES				25,265.36
01.02.01	TRABAJOS PRELIMINARES				12,196.74
01.02.01.01	LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL	m2	778.10	2.24	1,742.94
01.02.01.02	ENTIBADO DE EXCAVACION SUB ESTRUCTURA, H=5.50 M	m2	159.60	65.50	10,453.80
01.02.02	TRAZOS, NIVELES Y REPLANTEO				2,116.43
01.02.02.01	TRAZO, NIVELES Y REPLANTEO DEL PUENTE Y ACCESOS	m2	778.10	2.72	2,116.43
01.02.03	ACCESO PROVISIONAL				10,952.19
01.02.03.01	PERFILADO Y COMPACTADO DE LA SUB RAZANTE EN ACCESOS	m2	248.00	8.65	2,145.20
01.02.03.02	BASE CON MATERIAL PROPIO	m2	248.00	10.16	2,519.68
01.02.03.03	MANTENIMIENTO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL	mes	3.00	2,095.77	6,287.31
01.03	SEGURIDAD Y SALUD				20,439.20
01.03.01	ELABORACION, IMPLEMENTACION Y ADMINISTRACION DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO				19,899.20
01.03.01.01	EQUIPAMIENTO DE PROTECCION INDIVIDUAL	glb	40.00	483.68	19,347.20
01.03.01.02	SEÑALIZACION PARA SEGURIDAD EN OBRA	glb	1.00	552.00	552.00
01.03.02	RECURSOS PARA RESPUESTAS ANTE EMERGENCIAS EN SEGURIDAD Y SALUD DURANTE EL TRABAJO				540.00
01.03.02.01	RECURSOS PARA RESPUESTAS ANTE EMERGENCIA EN SEGURIDAD Y SALUD.	glb	1.00	540.00	540.00
01.04	MOVIMIENTO DE TIERRAS				134,723.52
01.04.01	EXCAVACIÓN				59,776.67
01.04.01.01	EXCAVACION DE ZANJAS Y ZAPATAS CON MAQUINARIA Dfaprox=5.5m	m3	2,418.15	24.72	59,776.67
01.04.02	RELLENOS				47,155.29
01.04.02.01	RELLENO COMPACTADO C/MATERIAL PROPIO	m3	1,683.00	17.34	29,183.22
01.04.02.02	RELLENO COMPACTADO C/MATERIAL DE PRESTAMO	m3	87.15	206.22	17,972.07
01.04.03	CONFORMACION DE LA SUB RAZANTE				4,110.48
01.04.03.01	PERFILADO Y COMPACTADO DE LA SUB RAZANTE EN ACCESOS	m2	475.20	8.65	4,110.48
01.04.04	ELIMINACION MATERIAL EXCEDENTE				23,681.08
01.04.04.01	ACARREO INTERNO DE MATERIAL PROCEDENTE DE DEMOLICIONES Y EXCAVACIONES	m3	918.94	9.68	8,895.34
01.04.04.02	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE CON EQUIPO, DM=15KM	m3	918.94	16.09	14,785.74

CONSORCIO SAN CRISTOBAL

Breiner Barboza Acuña
 Breiner Barboza Acuña
 REPRESENTANTE COMÚN

S₁₀

Presupuesto



Presupuesto 0901003

"CREACION DEL PUENTE SOBRE LA QUEBRADA LA HONDA DEL CASERIO LA VAQUERIA, DISTRITO DE CANCHAQUE, PROVINCIA DE HUANCABAMBA - PIURA"

Subpresupuesto 001

PUENTE CARROZABLE

Cliente MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANCHAQUE
Lugar PIURA - HUANCABAMBA - CANCHAQUE

00130

Costo al

15/02/2018

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
01.05	DEFENSA RIBEREÑA CON DIQUES ENROCADOS EN RIO				127,100.93
01.05.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE MATERIAL DE PIEDRA EXTRACCION Y PREPARACION DE ROCA Diam=0.5m	m3	577.50	199.39	115,147.73
01.05.02	CORTE, PERFILADO Y COMPACTADO DE SUELO	m3	280.00	16.77	4,695.60
01.05.03	ELIMINACION DE DESMONTE CON MAQUINARIA	m3	378.00	19.20	7,257.60
01.06	SUPERESTRUCTURA				105,577.94
01.06.01	CONCRETO F'C= 280 KG/CM2.	m3	49.36	625.33	30,866.29
01.06.02	ENCOFRADO Y DEENCOFRADO SUPERESTRUCTURA/CARAVIST	m2	231.74	92.90	21,528.65
01.06.03	ACERO FY=4200 KG/CM2	kg	8,058.03	6.60	53,183.00
01.07	VEREDAS				11,525.18
01.07.01	CONCRETO F'C= 280 KG/CM2.	m3	6.72	625.33	4,202.22
01.07.02	ENCOFRADO Y DEENCOFRADO DE VEREDAS/CARAVISTA	m2	38.80	92.90	3,604.52
01.07.03	ACERO FY=4200 KG/CM2	kg	563.40	6.60	3,718.44
01.08	ESTRIBOS				401,259.25
01.08.01	CONCRETO F'C= 210 KG/CM2.	m3	173.25	534.60	92,619.45
01.08.02	CONCRETO F'C= 280 KG/CM2.	m3	174.33	625.33	109,013.78
01.08.03	ENCOFRADO Y DEENCOFRADO DE VEREDAS / CARAVIST	m2	430.16	92.90	39,961.86
01.08.04	ACERO FY=4200 KG/CM2	kg	24,191.54	6.60	159,664.16
01.09	ALEROS				340,493.22
01.09.01	CONCRETO F'C= 210 KG/CM2.	m3	187.25	534.60	100,103.85
01.09.02	CONCRETO F'C= 280 KG/CM2.	m3	105.41	625.33	65,916.04
01.09.03	ENCOFRADO Y DEENCOFRADO EN ALETAS C/CARAVISTA	m2	627.70	92.90	58,313.33
01.09.04	ACERO FY=4200 KG/CM2	kg	17,600.00	6.60	116,160.00
01.10	REVOQUES Y ENLUCIDOS				25,140.96
01.10.01	ACABADO EN VEREDA	m2	52.00	483.48	25,140.96
01.11	DISPOSITIVOS DE APOYO				5,640.66
01.11.01	APOYOS FIJOS	und	3.00	368.89	1,106.67
01.11.02	APOYOS MOVILES	und	3.00	1,511.33	4,533.99
01.12	BARANDAS METALICAS				15,800.96
01.12.01	LARGUERO DE TUBO ESTRUCTURAL GALVANIZADO 2" ESTÁNDAR, Ø=60.3 mm, t=3.91mm	m	52.00	112.76	5,863.52
01.12.02	POSTE DE TUBO ESTRUCTURAL GALVANIZADO 2" ESTÁNDAR, Ø=60.3 mm, t=3.91 mm	m	67.20	112.76	7,577.47
01.12.03	MALLA DE ALAMBRE 1/8 , 0.13X0.13	m2	62.40	37.82	2,359.97
01.13	JUNTAS DE DILATACION				5,234.99
01.13.01	JUNTAS DE DILATACION	m	6.17	18.27	112.73
01.13.02	JUNTA DE DILATACION ESTRIBO/SUPERESTRUCTURA	m	13.00	189.13	2,458.69
01.13.03	JUNTA DE DILATACION ESTRIBO/LOSA DE APROXIMACION	m	13.00	204.89	2,663.57
01.14	DRENAJES EN MUROS Y LOSA				1,218.70
01.14.01	DRENAJE CON TUBERIA PVC Ø 3" X0.55M +CODO DE 45° EN LOSA	pto	28.00	20.64	577.92
01.14.02	SISTEMA DE DRENAJE EN ESTRIBOS, D= 6"	pto	10.00	45.77	457.70
01.14.03	SISTEMA DE DRENAJE EN ALETAS, D=6"	pto	4.00	45.77	183.08
01.15	CURADO DE CONCRETO				4,331.47
01.15.01	CURADO EN OBRAS DE CONCRETO	glb	1.00	4,331.47	4,331.47
01.16	SEÑALIZACION INFORMATIVA				6,661.76
01.16.01	SEÑAL REGLAMENTARIA 0.90 X 0.60 M	und	2.00	161.09	322.18
01.16.02	SEÑALES INFORMATIVAS	m2	4.25	744.59	3,164.51

CONSORCIO SAN CRISTOBAL

Breiner Barboza Acuña
REPRESENTANTE COMÚN

S₁₀

Presupuesto



Presupuesto 0901003

"CREACION DEL PUENTE SOBRE LA QUEBRADA LA HONDA DEL CASERIO LA VAQUERIA, DISTRITO DE CANCHAQUE, PROVINCIA DE HUANCABAMBA - PIURA"

Subpresupuesto 001

PUENTE CARROZABLE

00129

Costo al

15/02/2018

Cliente MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANCHAQUE

Lugar PIURA - HUANCABAMBA - CANCHAQUE

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
01.16.03	POSTE DE SOPORTE DE SEÑALES	und	2.00	332.90	665.80
01.16.04	ESTRUCTURA DE SOPORTE DE SEÑALES	m3	1.00	1,233.28	1,233.28
01.16.05	PLACA RECORDATORIA DE MARMOL, INCLUYE MURETE	und	1.00	1,275.99	1,275.99
01.17	PINTURA				3,919.92
01.17.01	PINTURA EN BARANDAS METALICAS	m	181.60	19.10	3,468.56
01.17.02	PINTURADE TRAFICO PARA SEÑALIZACIÓN	m	26.00	17.36	451.36
01.18	FALSO PUENTE				22,558.08
01.18.01	FALSO PUENTE DE MADERA	ml	16.00	1,409.88	22,558.08
01.19	ACCESORIOS DE SALIDA Y ENTRADA AL PUENTE				31,110.68
01.19.01	BASES Y SUB BASES				17,446.25
01.19.01.01	BASE DE AFIRMADO E=0.15	m3	35.64	198.30	7,067.41
01.19.01.02	SUB BASE DE AFIRMADO E=0.25	m3	47.52	218.41	10,378.84
01.19.02	LOSA DE APROXIMACION				13,664.43
01.19.02.01	CONCRETO F'C= 210 KG/CM2.	m3	8.40	534.60	4,490.64
01.19.02.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN ALETAS C/CARAVISTA	m2	10.40	92.90	966.16
01.19.02.03	ACERO FY=4200 KG/CM2	kg	1,243.58	6.60	8,207.63
01.20	OTROS				3,714.74
01.20.01	LIMPIEZA FINAL	m2	1,516.22	2.45	3,714.74
01.21	MEDIDAS DE CONTRO AMBIENTAL				15,000.00
01.21.01	MITIGACION DEL IMPACTO AMBIENTAL	glb	1.00	15,000.00	15,000.00
	COSTO DIRECTO				1,375,577.55
	GASTOS GENERALES (8%)				110,046.20
	UTILIDAD (7%)				96,290.43
	SUB TOTAL				1,581,914.18
	IGV (18%)				284,744.55
	VALOR REFERENCIAL				1,866,658.74
	SUPERVISION (4%)				74,666.35
	TOTAL DEL PRESUPUESTO				1,941,325.09

SON : UN MILLON NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO Y 09/100 NUEVOS SOLES

CONSORCIO SAN CRISTOBAL
Breiner Barboza Acuña
 Breiner Barboza Acuña
 REPRESENTANTE COMÚN

00128

SUPERVISION N° 04

CONSORGIO SAN CRISTOBAL


Breiner Barboza Acuña
REPRESENTANTE COMÚN



00127

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°32-2018-GRA/CS – PRIMERA CONVOCATORIA

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE PEATONAL SOBRE EL RÍO MASHACO Y SERVICIOS ALEDAÑOS EN EL CASERIO DE YAPEYU DE MASHACO, DISTRITO DE OMIA- RODRIGUEZ DE MENDOZA - AMAZONAS"

Conste por el presente documento, que celebra de una parte el GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20479589861, con domicilio legal en el Jirón Ortiz Arrieta N° 1250, distrito y provincia de Chachapoyas, departamento de Amazonas, representada legalmente en este acto por su Gerente General Regional Méd. YESPER SARAVIA DÍAZ, identificado con DNI N° 09915119, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 227-2017-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR, en adelante se le denominara "LA ENTIDAD"; y de otra parte el CONSORCIO SUPERVISOR SANCHEZ con RUC N°20603615540, integrado por el Sr. LOZANO SALDAÑA HECTOR con DNI N°27373926 y RUC N°10273739268 y el Sr. ISIQUE LUMBRE WILSON THOMAS con DNI N°16620751 y RUC N°10166207512; debidamente representado por su Representante Legal Común Sr. LEONAR TAPIA SÁNCHEZ, identificado con DNI N°42909163, con domicilio legal común del consorcio en Jr. Libertad N°223 - Chachapoyas - Amazonas, a quien en adelante se le denominará EL CONSULTOR, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 17 de agosto del 2018, mediante Informe N°2321-2018-G.R.AMAZONAS/GRI-SGSL, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones alcanza a la Gerencia Regional de Infraestructura, los Términos de Referencia para el proceso de selección de la Supervisión de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE PEATONAL SOBRE EL RÍO MASHACO Y SERVICIOS ALEDAÑOS EN EL CASERIO DE YAPEYU DE MASHACO, DISTRITO DE OMIA- RODRIGUEZ DE MENDOZA – AMAZONAS"

Mediante Memorando N°1042-2018-G.R. AMAZONAS/GRPPAT, de fecha 31 de mayo del 2018, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, emite la certificación de disponibilidad presupuestal para la contratación del Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE PEATONAL SOBRE EL RÍO MASHACO Y SERVICIOS ALEDAÑOS EN EL CASERIO DE YAPEYU DE MASHACO, DISTRITO DE OMIA- RODRIGUEZ DE MENDOZA – AMAZONAS"

Mediante Informe N°237-2018-GOB REG AMAZONAS/ORAD-OAP-LTDB, de fecha 24 de agosto del 2018, la responsable de la Unidad de Mercado, alcanza las indagaciones de mercado y el Resumen Ejecutivo para el Procedimiento de Selección para la Supervisión de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE PEATONAL SOBRE EL RÍO MASHACO Y SERVICIOS ALEDAÑOS EN EL CASERIO DE YAPEYU DE MASHACO, DISTRITO DE OMIA- RODRIGUEZ DE MENDOZA – AMAZONAS".

Con fecha 24 de agosto del 2018, mediante Formato N°02, se aprueba el expediente de contratación N°090, referente al expediente de contratación del procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N°32-2018-GRA/CS – Primera convocatoria, correspondiente a la Contratación del Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE PEATONAL SOBRE EL RÍO MASHACO Y SERVICIOS ALEDAÑOS EN EL CASERIO DE YAPEYU DE MASHACO, DISTRITO DE OMIA- RODRIGUEZ DE MENDOZA – AMAZONAS".

Mediante Carta N°308-2018-G.R.AMAZONAS/CS, de fecha 24 de agosto del 2018, el Presidente del Comité de Selección, solicita al Gerente General Regional la aprobación de las bases del Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada N°32-2018-GRA/CS – Primera Convocatoria para la contratación del servicio de consultoría para la Supervisión de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE PEATONAL SOBRE EL RÍO MASHACO Y SERVICIOS ALEDAÑOS EN EL CASERIO DE YAPEYU DE MASHACO, DISTRITO DE OMIA- RODRIGUEZ DE MENDOZA – AMAZONAS"; y, con la misma fecha mediante Memorando N°702-2018-G.R.AMAZONAS/GGR, el Gerente General Regional, aprueba las bases del Procedimiento de selección mencionado.

Mediante Carta N°315-2018-G R AMAZONAS/CS de fecha 29 de agosto del 2018, el Presidente del



CONSORCIO SUPERVISOR SANCHEZ
Ing. LEONAR TAPIA SANCHEZ
REPRESENTANTE COMÚN

CONSORCIO SAN CRISTOBAL
Breiner Barboza Acuña
REPRESENTANTE COMÚN



CONTRATO DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 080 -2018-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS-GGR.

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°32-2018-GRA/CS – PRIMERA CONVOCATORIA

00126

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE PEATONAL SOBRE EL RÍO MASHACO Y SERVICIOS ALEDAÑOS EN EL CASERIO DE YAPEYU DE MASHACO, DISTRITO DE OMIA- RODRIGUEZ DE MENDOZA - AMAZONAS"

Comité de Selección, solicita a la Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, la absolución de consultas y observaciones del Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada N°32-2018-GRA/CS-1.

Mediante Informe N°112-2018-G.R.AMAZONAS/CS de fecha 06 de septiembre del 2018 el Presidente del Comité de Selección, solicita a la Oficina Regional de Administración la nueva aprobación del expediente de contratación anteriormente citado.

Con fecha 06 de septiembre del 2018, mediante Formato N°02, se aprueba el expediente de contratación N°096, referente al expediente de contratación del procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N°32-2018-GRA/CS – PRIMERA CONVOCATORIA., correspondiente a la Contratación del Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE PEATONAL SOBRE EL RÍO MASHACO Y SERVICIOS ALEDAÑOS EN EL CASERIO DE YAPEYU DE MASHACO, DISTRITO DE OMIA- RODRIGUEZ DE MENDOZA – AMAZONAS", y; con fecha 07 de septiembre del 2018 se procedió a subir a la Plataforma del SEACE las bases integradas del proceso antes citado.

Mediante Acta de Admisión, Calificación, Evaluación de Ofertas y Otorgamiento de la Buena Pro, de fecha 17 de septiembre del 2018, el Comité de Selección otorgó la Buena Pro al Procedimiento de Selección de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°32-2018-GRA/CS – PRIMERA CONVOCATORIA," referente a la contratación del Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE PEATONAL SOBRE EL RÍO MASHACO Y SERVICIOS ALEDAÑOS EN EL CASERIO DE YAPEYU DE MASHACO, DISTRITO DE OMIA- RODRIGUEZ DE MENDOZA – AMAZONAS"; al postor ganador CONSORCIO SUPERVISOR SANCHEZ, cuyos detalles constan en los términos de referencia y demás documento integrantes del presente contrato.

Mediante Carta N°336-2018-G.R.AMAZONAS/CS, de fecha 18 de septiembre del 2018, el Presidente del Comité de Selección hace llegar a la Oficina Regional de Administración el Procedimiento de Selección para la formalización del Contrato, y mediante proveído de fecha 18 de septiembre del 2018 se remite a la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio el expediente de contratación, para el perfeccionamiento del contrato del servicio de consultoría antes citado.

Con fecha 21 de septiembre del 2018, mediante Carta N°002-2018CONSORCIO SUPERVISOR SANCHEZ/RC, el postor ganador CONSORCIO SUPERVISOR SANCHEZ, hace llegar los documentos respectivos para el perfeccionamiento del contrato.

Mediante Carta N°392-2018-G.R.AMAZONAS/ORAD-OAP de fecha 25 de septiembre del 2018 el Director de Abastecimiento y Patrimonio solicita al CONSORCIO SUPERVISOR SANCHEZ la subsanación de los documentos para el perfeccionamiento del contrato, el mismo que fue subsanado mediante Carta N° 004-2018/CSG de fecha 03 de octubre del 2018.

CLÁUSULA SEGUNDA: PORCENTAJE DE PARTICIPACION DE LOS CONSORCIADOS

El consorcio se encuentra integrado por los siguientes consorciados, con un porcentaje de participación de:

OBLIGACIONES: WILSON THOMAS ISIQUE LUMBRE	14%
- Supervisión de la ejecución de la obra de acuerdo al expediente técnico	
OBLIGACIONES: LOZANO SALDAÑA HECTOR	86%
- Supervisión de la ejecución de la obra de acuerdo al expediente técnico	
TOTAL	100%



CONSORCIO SUPERVISOR SANCHEZ
Ing. LOZANO SALDAÑA HECTOR
REPRESENTANTE COMÚN

CONSORCIO SAN CRISTOBAL
Bretner Barboza Acuña
Bretner Barboza Acuña
REPRESENTANTE COMÚN



00125

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°32-2018-GRA/CS – PRIMERA CONVOCATORIA

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE PEATONAL SOBRE EL RÍO MASHACO Y SERVICIOS ALEDAÑOS EN EL CASERIO DE YAPEYU DE MASHACO, DISTRITO DE OMIA- RODRIGUEZ DE MENDOZA - AMAZONAS"

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la contratación del servicio de consultoría de obra PARA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE PEATONAL SOBRE EL RÍO MASHACO Y SERVICIOS ALEDAÑOS EN EL CASERIO DE YAPEYU DE MASHACO, DISTRITO DE OMIA- RODRIGUEZ DE MENDOZA – AMAZONAS"

CLÁUSULA CUARTA: MONTO CONTRACTUAL.

El monto total del presente contrato asciende a la suma de S/. 147,232.23 (Ciento cuarenta y siete Mil doscientos treinta y dos con 23/100 soles), incluido el Impuesto General a la Venta, bajo el Sistema de Tarifas (Etapa de Supervisión de Obra) y Suma Alzada (Etapa de Revisión de la liquidación de obra)

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría de obra materia del presente contrato.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONSULTOR en moneda nacional (Soles), en valorizaciones de periodicidad mensual en función de la ejecución real del servicio. De acuerdo a sus tarifas ofertadas por el consultor en la cual se incluyen costos directos, cargas sociales, tributos, gastos generales y utilidades, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

En caso que el Supervisor empiece a prestar sus servicios cuando la obra ya hubiese iniciado, solo se pagará lo efectivamente supervisado, es decir se descontará los días en los que el Supervisor no hubiese participado durante la ejecución de obra. De ser el caso, este desacuerdo se realizará en la liquidación del Contrato de Consultoría de Obra.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación, deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los veinte (20) días de producida la recepción.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, el CONSULTOR tendrá derecho al pago de interés legales conforme a los establecido en el artículo 39° de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 149° de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago
- Constancia de permanencia de obra emitida por la autoridad local.
- Informe de Valorización acuerdo a los Términos de Referencia



CONSORCIO SUPERVISOR
Ing. LEONAR TAPIA SANCHEZ
REPRESENTANTE COMÚN

CONSORCIO SAN CRISTOBAL
Barboza
Breiner Barboza Acuña
REPRESENTANTE COMÚN



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



CONTRATO DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 080 -2018-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS-GGR.

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°32-2018-GRA/CS - PRIMERA CONVOCATORIA

00124

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE PEATONAL SOBRE EL RÍO MASHACO Y SERVICIOS ALEDAÑOS EN EL CASERIO DE YAPEYU DE MASHACO, DISTRITO DE OMIA- RODRIGUEZ DE MENDOZA - AMAZONAS"

El pago será depositado al Código de la Cuenta principal (CCI) N°802-047-002321088919-14, de la CAJA TRUJILLO, cuyo titular es el CONSORCIO SUPERVISOR SANCHEZ con RUC N°20603615540

CLÁUSULA SEXTA: CONFORMIDAD DE PAGO

La conformidad de pago del servicio de consultoría, será otorgada por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, a través del informe previo del coordinador de Obra correspondiente.

CLÁUSULA SEPTIMA: REAJUSTE DEL PAGO

En los contratos de consultoría de obras pactados en moneda nacional, los pagos estarán sujetos a reajuste de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$R = V \times (K - 1);$$

Donde
K = (Sr/So)

Donde:

- K = Factor de Reajuste
- Sr = Índice de precios al consumidor al mes de reajuste (Código 39)
- So = Índice de precios al consumidor al mes del valor referencial (Código 39)
- V = Monto Valorizado del periodo.

El Consultor deberá calcular y consignar en sus valorizaciones el monto proyectado, resultante de la aplicación de la fórmula antes descrita, hasta la fecha de pago prevista en el contrato, utilizando el promedio de los dos (2) últimos Índices oficiales señalados, publicados a la fecha de valorización. Una vez publicados los índices definitivos, se efectuarán las regularizaciones correspondientes.

CLÁUSULA OCTAVA: LUGAR Y PLAZOS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

UBICACIÓN:

- Localidad/Sector : CASERIO DE YAPEYU DE MASHACO
- Distrito : OMIA
- Provincia : RODRIGUEZ DE MENDOZA
- Región : AMAZONAS

TIEMPO ESTIMADO:

El plazo estimado de la prestación de la Consultoría de obra es de CIENTO VEINTE (120) días calendario. (Etapa de Supervisión, equivalente al plazo de ejecución contractual de Obra). Asimismo, el plazo de Revisión de la Liquidación de Obra es de QUINCE (15) días calendario, de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCION	DURACION (DIAS CALENDARIO)
1	Etapa de Supervisión de ejecución de Obra	120
2	Revisión de la Liquidación de obra	15
TOTAL		135 días



CONSORCIO SUPERVISOR SANCHEZ
Ing. LEONAR TAPIA S.
REPRESENTANTE COMÚN

CONSORCIO SAN CRISTOBAL

Bretner Barboza Acuña
Bretner Barboza Acuña
REPRESENTANTE COMÚN



CONTRATO DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 080 -2018-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS-GGR.

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°32-2018-GRA/CS – PRIMERA CONVOCATORIA

00123

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE PEATONAL SOBRE EL RÍO MASHACO Y SERVICIOS ALEDAÑOS EN EL CASERIO DE YAPEYU DE MASHACO, DISTRITO DE OMIA- RODRIGUEZ DE MENDOZA - AMAZONAS"

CLÁUSULA NOVENA: CONDICIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

Según lo establecido en el expediente técnico de la obra, se cuenta con la disponibilidad física del terreno donde se ejecutará la obra. Así mismo se indican todas las especificaciones técnicas en la cual se detallan la naturaleza de los materiales a utilizar, procedimientos constructivos, aprobaciones, controles de calidad, modalidad de pago, entre otras; que servirán para cumplir con la correcta Ejecución de la Obra.

CLÁUSULA DECIMA: OBLIGACION CONTRACTUAL

Actividades Previas a la Ejecución de la Obra:

Elaborar el Informe de Compatibilidad pormenorizado del proyecto, dentro de los siete (7) días hábiles, con la finalidad de prever incongruencias entre el terreno y las partidas proyectadas a ejecutar, así como la incompatibilidad que podría existir con el Expediente Técnico garantizando que se realicen las consultas oportunas al proyectista y minimizando tiempos y costos.

Revisar el Plan de Manejo Ambiental conjuntamente con un cronograma de actividades y recursos, dentro de un plazo máximo de cinco (05) días calendario de presentada por el contratista ejecutor. El incumplimiento en la presentación generará la aplicación de penalidad por cada día de incumplimiento.

El consultor de obra a los cinco (05) días de aprobada la programación de obra actualizada a la fecha de inicio de obra, de manera obligatoria presentará un cronograma de participación de los profesionales y recursos de la propuesta técnica, de acuerdo al coeficiente establecido en el ítem 2.4 y en concordancia con la ejecución de las partidas, el cual será evaluado y aprobado por la Entidad. En caso la programación de obra sea modificada, la supervisión modificará el cronograma de participación de los profesionales y recursos, de acuerdo a las consideraciones antes descritas. El incumplimiento en la presentación del cronograma de participación de los profesionales y recursos generará la aplicación de penalidad por cada día de retraso en su presentación.

Actividades Durante la Ejecución de la Obra:

Todos los profesionales que conforman la supervisión, así como los equipos necesarios para desarrollar el servicio, deberán permanecer en la obra durante todo el tiempo de ejecución de la misma de acuerdo al coeficiente de participación; la supervisión es el representante en obra de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones del Gobierno Regional Amazonas; por tanto, toda coordinación y comunicación debe realizar directamente con ésta Sub Gerencia

La supervisión deberá controlar que la obra se ejecute dentro del plazo establecido, con la calidad requerida de acuerdo a los documentos técnicos de la obra, realizando las coordinaciones con la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones

Obligación de la Supervisión: entre otros, lo siguiente:

- El Consultor de Obra conjuntamente con el Jefe de supervisión propuesto en la oferta técnica, antes del inicio de obra, deberán realizar una detallada inspección del terreno donde se ejecutará la obra, anotando de existir las observaciones correspondientes y comunicar a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones a fin de que la Entidad efectúe acciones correctivas oportunamente y dentro del marco legal pertinente; la comunicación del supervisor deberá contener su opinión técnica y las posibles soluciones al problema presentado.
- Dentro de los primeros siete (07) días calendario de iniciada la obra, deberá presentar, una revisión pormenorizada de todo el Expediente Técnico de la Obra, Oferta Técnica y Económica del contratista de obra y documentos presentados por éste para la suscripción del contrato de obra, tales



CONSORCIO SUPERVIS...
Ing. LEONAR YALPIA
REPRESENTANTE COMÚN

CONSORCIO SAN CRISTOBAL
Barboza
Reiner Barboza Acuña
REPRESENTANTE COMÚN



00122

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°32-2018-GRA/CS – PRIMERA CONVOCATORIA

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE PEATONAL SOBRE EL RÍO MASHACO Y SERVICIOS ALEDAÑOS EN EL CASERIO DE YAPEYU DE MASHACO, DISTRITO DE OMIA- RODRIGUEZ DE MENDOZA - AMAZONAS"

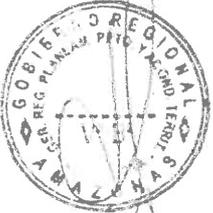
como:

Documentos presentados para la suscripción del contrato de obra:

Garantía de fiel cumplimiento de ser el caso, contrato de consorcio de ser el caso, análisis de costos unitarios correspondiente a su propuesta económica, certificado de habilidad de los profesionales propuestos, calendario de Avance de Obra valorizado y sustentado en la programación de obra PERT-CPM concordante con el plazo de ejecución de la obra, Calendario de adquisición de materiales e insumos necesarios para la ejecución de obra en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado, el desagregado de partidas que dio origen a su propuesta, en caso de obras convocadas a precios unitarios, análisis de gastos generales.

El propósito de la revisión de los citados documentos es, de ser el caso, dar solución oportuna a omisiones, discordancias, rectificaciones, errores de dibujo, correcciones y aclaraciones, debiendo anotarse en el cuaderno de obra las observaciones de mayor importancia y comunicarse al Sub Gerente de Supervisión y Liquidaciones, a fin de que la Entidad tome las acciones correctivas en el marco de la normatividad correspondiente; la supervisión, deberá, en base a la revisión efectuada, presentar un informe diagnóstico con conclusiones y recomendaciones, la misma que debe hacerse llegar a la Sub Gerencia de Supervisión al vencerse el plazo indicado al inicio de este ítem, cualquier observación posterior a este plazo será de plena responsabilidad del Supervisor.

- Dentro de los primeros siete (07) días hábiles de iniciada la obra deberá presentar el Informe de Inicio de Obra, además del Acta de entrega del terreno y otros datos relevantes de la obra contenidos en una ficha técnica.
• El cuaderno de obra es uno de los medios oficiales de comunicación escrita en obra, que lo efectúan los representantes autorizados que son el Residente y el Supervisor de Obra. Conforme al Artículo 163° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado se apertura en la fecha de entrega del terreno y deberá ser legalizado y firmado en todas sus páginas por el supervisor y residente de obra en dicha fecha, a fin de evitar su adulteración.
• Después de las coordinaciones del caso debe anotarse toda consulta, aclaración, omisión, discordancia y rectificación, referida a los documentos de obras, dejar constancia de todo acontecimiento relevante ocurrido en obra. Cada anotación en el cuaderno de obra deberá ser sellado y firmado por el supervisor o residente de obra, según corresponda. No se aceptarán como válidos los metrados, consultas, ocurrencias, etc, que sean pegados en el cuaderno de obra, debiendo ser escritos a mano por los responsables de las anotaciones; así mismo el supervisor anotará diariamente el personal que participa en la ejecución de la obra, como son los especialistas, técnicos, obreros; por parte del contratista ejecutor y de la supervisión. De no cumplir con las anotaciones de acuerdo a lo especificado se aplicará penalidad diaria.
• La supervisión, deberá controlar que el personal profesional, técnico y auxiliar ofertado por el contratista en su propuesta técnica, llámense Residente, Asistentes, Especialistas, etc., permanezcan en obra de acuerdo a sus coeficientes de participación y de acuerdo a un cronograma de participación que deberá ser evaluado por la supervisión; si se estableciera cualquier falta debe disponer la aplicación de las penalidades contempladas en las bases integradas del proceso de selección y/o en los presentes términos de referencia y/o el contrato de obra; deberá controlar que la maquinaria y/o equipo existente en obra está conforme a lo ofertado y de acuerdo a lo programado
• Está completamente prohibido dejar espacios en blanco en el cuaderno de obra, dicha acción será sancionada con una penalidad de 0.95 UIT del monto del contrato de supervisión, por cada día de ocurrencia, a fin de ésta penalidad sea aplicable la acción mencionada precedentemente deberá ser



CONSORCIO SUPERVISOR SANCHEZ, Ing. E. COMPARADIA S., Ing. M. ALVARADO



ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°32-2018-GRA/CS – PRIMERA CONVOCATORIA

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE PEATONAL SOBRE EL RÍO MASHACO Y SERVICIOS ALEDAÑOS EN EL CASERIO DE YAPEYU DE MASHACO, DISTRITO DE OMIA- RODRIGUEZ DE MENDOZA - AMAZONAS"

verificada por personal de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación del Gobierno Regional Amazonas.

- Mantener una permanente coordinación con la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, en especial cuando ocurren en obra incidentes no regulares que ameriten alguna opinión, antes de la toma de decisiones.
Asistir a las diferentes reuniones programadas por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, salvo causales de fuerza mayor que informará oportunamente por escrito, de no hacerlo se considerará como falta a obra y por tanto plausible de penalidad.
Disponer la realización de controles de calidad de materiales, elementos de obra que a su juicio permitan garantizar la buena calidad técnica de la obra; y que sean de acuerdo a lo normado por los reglamentos vigentes; el Supervisor en lo posible se hará testigo ocular de la toma de muestras y ensayos de laboratorio.
El Supervisor realizará personalmente su labor, objeto del contrato, en forma cotidiana y permanente durante la ejecución de la obra, a efecto de realizar un eficiente y estricto control de la obra, así como resolver las ocurrencias que pudiesen surgir.

Otras obligaciones

El Consultor como parte de sus obligaciones contractuales deberá dar cumplimiento a la Ordenanza Regional N° 305 – 2012- GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS, de fecha 12 de marzo del 2012, correspondiente a los artículos siguientes:

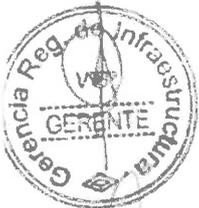
Cuarto.- INSTAURAR, que para el pago de la última valorización a los contratistas, que celebran los contratos de obras con el Gobierno Regional Amazonas, de acuerdo a lo establecido en su contrato, cualquiera que sea el tipo de proceso de selección, deberán acreditar el no adeudo a los trabajadores, con las planillas de sueldos y salarios, boletas de pago de remuneraciones, así como con los formularios de pagos efectuados por concepto de leyes sociales, como seguro de salud, seguro de vida, pago de derechos previsionales a la ONP o AFP, y liquidación de beneficios sociales.

Quinto. - ESTABLECER que en las obras que se ejecuten bajo cualquier modalidad en el ámbito regional, se aplique estrictamente la Tabla Salarial de Construcción Civil vigente, aprobada por organismos autorizados del nivel nacional o regional, según corresponda, respetando principios de una justa y adecuada compensación por trabajos efectivamente realizados, que debe primar en toda relación laboral o contractual.

Los aspectos de carácter laboral y pago de aportaciones sociales, de acuerdo a las normas de construcción civil vigente es responsabilidad exclusiva del contratista, para lo cual deberá darse cumplimiento al Artículo Cuarto de la Ordenanza Regional N° 305-2012-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD DE LA SUPERVISIÓN

Es responsabilidad de la Supervisión controlar el cumplimiento de lo establecido en el Expediente Técnico de obra, los programas de avance de obra y exigir al Ejecutor que adopte las medidas correctivas necesarias para lograr su cumplimiento, así como ejecutar la obra conforme a las buenas prácticas de la ingeniería. Asimismo, son obligaciones entre otras y además de lo indicado en los numerales precedentes, lo siguiente:



CONSORCIO SUPERVISOR... Ing. LEONARDO... REPRESENTANTE COM...

CONSORCIO SAN CRISTOBAL

Breiner Barboza Acuña REPRESENTANTE COM...



86

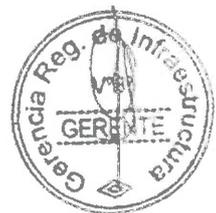
CONTRATO DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° -2018-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS-GGR.

00120

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°32-2018-GRA/CS - PRIMERA CONVOCATORIA

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE PEATONAL SOBRE EL RÍO MASHACO Y SERVICIOS ALEDAÑOS EN EL CASERIO DE YAPEYU DE MASHACO, DISTRITO DE OMIA- RODRIGUEZ DE MENDOZA - AMAZONAS"

- a) El Supervisor de Obra será responsable de la calidad de los servicios que preste, de la idoneidad del personal a su cargo y de velar que las obras se ejecuten con óptima calidad.
b) El Supervisor de Obra será responsable de la revisión y verificación del calendario.
c) El Supervisor de Obra, efectuando las recomendaciones del caso mediante un Informe Diagnóstico y/o Compatibilidad que presentará en un plazo máximo de 07 días calendario posteriores a la fecha firma del contrato.
d) Presentar un cronograma de participación de los profesionales y recursos de la propuesta técnica de la supervisión, de acuerdo al coeficiente establecido en el ítem 2.4 y en concordancia con la ejecución de las partidas, y concordante con el cronograma de personal del ejecutor; el cual será evaluado y aprobado por la Entidad, en un plazo máximo de cinco (05) días de aprobada la programación de obra actualizada a la fecha de inicio de obra.
e) El Supervisor de Obra será responsable del trámite de ampliaciones de plazo de acuerdo a la Ley y Reglamento de Contrataciones, valorizaciones, adicionales, deductivos, informes mensuales, liquidaciones de obra y otros, en los plazos y condiciones fijados en los documentos contractuales y en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en caso de exceder los plazos será exclusiva responsabilidad del Supervisor, para el reconocimiento de gastos como: Mayores Gatos Generales, Indemnizaciones, etc.
f) Es responsabilidad del Supervisor de Obra controlar el cumplimiento de los Programas de Avance de Obra y exigir al Contratista que adopte las medidas necesarias para lograr su cumplimiento, así como exigirle el fiel cumplimiento de las normas de seguridad e higiene laboral. Asimismo, deberá vigilar que la señalización de tránsito cumpla con lo requerido por la Entidad y los organismos competentes.
g) Ejercer un control permanente sobre la vigencia de las Cartas Fianzas del Contratista, comunicando a La Entidad los vencimientos con un mes de anticipación.
h) Es responsabilidad del SUPERVISOR General de Obra remitir a la Entidad la opinión sobre la necesidad de elaborar el Expediente Técnico de prestaciones adicionales de obra, de ser necesario, luego de haberse elaborado el Expediente Técnico de la prestación adicional el supervisor contará con un plazo de cinco (5) días para remitir a la entidad el informe de pronunciamiento de la ejecución de la prestación adicional.
i) En caso de que La Entidad se vea en la necesidad de incurrir en mayores gastos por incumplimiento de lo señalado en el párrafo anterior, estos serán de cargo del Supervisor de obra, descontándose de sus pagos. El Supervisor de Obra no tendrá derecho a retribución de sus servicios que tengan por origen de lo señalado en este numeral.
j) El Supervisor de Obra mantendrá un control permanente sobre los Adelantos por Materiales otorgados al Contratista, si corresponde; debiendo reflejarse tanto en las valorizaciones como en los ajustes de los montos de las Cartas Fianzas.
k) El Supervisor de Obra, dentro de los alcances del rol contractual que le ha correspondido desempeñar, será legalmente responsable por el periodo de siete (07) años, a partir de la finalización de sus servicios.



CONSORCIO SUPERVISOR SANCHEZ Ing. LEONAR FAPIA REPRESENTANTE

CONSORCIO SAN CRISTOBAL Breiner Barboza Acuña REPRESENTANTE COMÚN



00119

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°32-2018-GRA/CS – PRIMERA CONVOCATORIA

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE PEATONAL SOBRE EL RÍO MASHACO Y SERVICIOS ALEDAÑOS EN EL CASERIO DE YAPEYU DE MASHACO, DISTRITO DE OMIA- RODRIGUEZ DE MENDOZA - AMAZONAS"

- i) El Supervisor de Obra no tendrá autoridad para exonerar al Contratista de ninguna de sus obligaciones contractuales, ni de ordenar ningún trabajo adicional o variación de obra que de alguna manera involucre ampliación de plazo o cualquier pago extra, a no ser que medie autorización escrita y previa de La Entidad.
- m) El Supervisor de Obra, será responsable de valorizar Prestaciones Adicionales en una valorización independiente del contrato principal.
- n) El Supervisor de Obra será responsable del control de calidad de las Obras, realizando las pruebas de control requeridas, con personal y equipos independientes al del contratista de obra, para verificar la calidad de obra el supervisor deberá estar presente al momento de la realización de los ensayos y pruebas de control efectuadas por la contratista, verificando que los informes de laboratorio corresponden con los resultados observados.
- o) Las sanciones por incumplimiento que se aplican al CONSULTOR DE OBRA (SUPERVISOR) comprenden no solamente a las establecidas en estos Términos de Referencia y en el Contrato, sino además a las que conforme a Ley le corresponden para lo cual el Gobierno Regional Amazonas iniciará acciones judiciales pertinentes de ser el caso.
- p) Es responsabilidad del supervisor aprobar las valorizaciones de acuerdo al avance real de la Obra, bajo apercibimiento de Resolución de Contrato.
- q) El supervisor deberá elaborar un plan de trabajo desde el inicio de obra hasta la liquidación del contrato de obra, que debe ser concordante con el cronograma de la permanencia del personal y equipos de la Supervisión y el cronograma de ejecución de obra; en conformidad con la propuesta técnica.
- r) El supervisor es responsable de elaborar los metrados post construcción, de acuerdo a los trabajos realmente ejecutados, a los que se tendrán en cuenta al momento de la recepción de la obra, previa solicitud de parte del Ejecutor de Obra. Dichos metrados deberán formar parte del Acta de Recepción de Obra.
- s) El supervisor es responsable de verificar diariamente que los trabajos se ejecuten estrictamente conforme a los planos, especificaciones técnicas y la documentación que conforman el Expediente Técnico, ejerciendo el control y la fiscalización directa de la obra a su cargo.
- t) El supervisor es responsable de vigilar y hacer que el contratista cumpla con las normas de seguridad del personal involucrado, en la obra y de los visitantes a obra.
- u) El supervisor de obra será obligatoriamente Asesor Técnico del Comité de Recepción de la obra, en conformidad con el Art. 178° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; de no cumplir con su obligación, será causal de resolución de contrato, y además el reconocimiento de mayores gastos generales y otros gastos en que incurra el contratista por la demora en la recepción de obra serán asumido por el supervisor.
- v) La Supervisión revisará la Liquidación del Contrato de Obra presentada por el ejecutor y emitirá el informe de Liquidación correspondiente, haciendo las recomendaciones pertinentes, en base a la cual la Entidad emitirá el acto administrativo que corresponda. El Expediente de Liquidación del Contrato de Obra aprobado, que ingrese al Gobierno Regional Amazonas, deberá contar con el visto bueno en todas sus páginas por parte del Jefe de Supervisión



CONSORCIO SUPERVISOR
Ing. YONAR/APIA SANCHEZ
PRESIDENTE COMÚN

CONSORCIO SAN CRISTOBAL
Barboza
Breiner Barboza Acuña
REPRESENTANTE COMÚN



00118

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°32-2018-GRA/CS – PRIMERA CONVOCATORIA

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE PEATONAL SOBRE EL RÍO MASHACO Y SERVICIOS ALEDAÑOS EN EL CASERIO DE YAPEYU DE MASHACO, DISTRITO DE OMIA- RODRIGUEZ DE MENDOZA - AMAZONAS"

w) Para la Liquidación del Contrato de Supervisión, deberá seguir de acuerdo a lo establecido en el Artículo 144° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: PROCEDIMIENTO DEL CONTROL DE LA SUPERVISIÓN.

- a) La supervisión para el desarrollo de sus funciones, debe hacer cumplir la normatividad vigente, la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento vigente, las Normas Técnicas de Control de la Contraloría General de la República y otras Normas, Reglamentos, que están actualmente en vigencia actual, la propuesta técnica y económica, documentos contractuales y demás disposiciones legales vigentes.
b) El supervisor deberá verificar que la ejecución de obra se efectuó en estricta concordancia con el Expediente Técnico contratado, el incumplimiento de esta obligación será causal de resolución de contrato. De requerirse cambios en el Expediente Técnico durante la ejecución de la obra deberá sustentarse técnicamente y legalmente, y tramitar la aprobación de los cambios para que sea aprobado por el Gobierno Regional Amazonas, oportunamente de manera que no retrase la obra y genere Gastos Generales, los cuales serán asumidos por la supervisión de ser el caso.
c) El Supervisor debe controlar permanentemente la calidad de rellenos, concretos y aceros estructurales ejecutados por el Contratista; en tal sentido los resultados finales del control deben estar dentro de los parámetros exigidos.
d) Elaborar y poner en conocimiento de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones los Informes sustentatorios sobre prórroga de fecha de terminación, variaciones, actualización de programa de obras y otros, de tal manera que permitan al Sub Gerente dictar los actos administrativos que correspondan dentro de los plazos que establecen las Normativa Vigente, debiendo tener en cuenta los procedimientos y plazos establecidos en el Art. 140° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
e) Evaluar y pronunciarse sobre Ampliaciones de plazo y Prestaciones Adicionales, siendo responsable de su ejecución si no se cuenta con la autorización escrita del GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS, sobre su autorización o denegatoria; debiendo ceñirse estrictamente a los procedimientos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, la Directiva de la Contraloría General De La República (DIRECTIVA N° 011-2016-CG/GPROD).
f) Cumplir con la entrega de cualquier otro informe que el Sub Gerente de Supervisión y Liquidaciones requiera con relación al proyecto y/o marcha de la supervisión en el plazo acordado entre las partes.
g) Al término de la obra, la Supervisión procederá a gestionar la recepción de la obra. Deberá remitir toda la información oportuna, necesaria y correcta para que la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones proceda a proponer la designación de la comisión de verificación de trabajos y recepción de obra. Conseguirá que el Residente entregue los planos finales actualizados y finalmente la declaratoria de fábrica, de ser el caso.
h) Debe brindar las facilidades requeridas por las acciones de Monitoreo de funcionarios del Gobierno Regional Amazonas.
i) Queda estrictamente prohibido recomendar que se tomen servicios o adquisiciones a determinados proveedores o beneficiando a terceros.



CONSORCIO SUPERVISOR SANCHEZ
Ing. LEONAR TAPIA SANCHEZ
REPRESENTANTE COMÚN

CONSORCIO SAN CRISTÓBAL
Brener Barboza Acuña
REPRESENTANTE COMÚN



GUBIERNO REGIONAL AMAZONAS



CONTRATO DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° **080** -2018-GUBIERNO REGIONAL AMAZONAS-GGR.

00117

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°32-2018-GRA/CS – PRIMERA CONVOCATORIA

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE PEATONAL SOBRE EL RÍO MASHACO Y SERVICIOS ALEDAÑOS EN EL CASERIO DE YAPEYU DE MASHACO, DISTRITO DE OMIA- RODRIGUEZ DE MENDOZA - AMAZONAS"

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: RECURSOS HUMANOS Y FÍSICOS QUE PROPORCIONARÁ EL CONSULTOR.

- a) El Supervisor deberá contar con la organización necesaria para cumplir eficientemente las obligaciones descritas en los Términos de Referencia y en su propuesta técnica.
- b) El Supervisor proporcionará y dispondrá adecuadamente una organización de profesionales, técnicos, administrativos y personas de apoyo, los cuales contarán con todas las instalaciones y mobiliario necesarios, así como los medios de transporte y comunicación para cumplir eficientemente sus obligaciones.
- c) Los profesionales y técnicos que conformen el equipo del Supervisor, deberán acreditar los Títulos profesionales correspondientes y ofrecer pruebas documentadas de la experiencia necesaria para los cargos que desempeñaran en el Proyecto.
- d) El Postor que obtenga la Buena Pro, deberá presentar a la firma del contrato los certificados de habilidad otorgados por el Colegio de Ingenieros del Perú de los profesionales presentado en su propuesta. Cuando se trate de profesionales extranjeros, el postor que haya obtenido la Buena Pro entregará al Gobierno Regional de Amazonas, el cargo de la solicitud oficial de colegiatura ante el Colegio de Ingeniero del Per, el que será reemplazado profesionalmente por el Certificado otorgado por el CIP, cuando se inicien sus servicios.
- e) Todo el personal asignado del Proyecto, deberá estar de acuerdo al Coeficiente de Participación.
- f) Para la realización de las actividades, el Supervisor deberá conformar, un equipo profesional, administrativo y técnico; con la estructura básica indicada en el numeral de los presentes términos de referencia.
- g) El personal técnico - administrativo del Supervisor que trabaje para el Proyecto, será específicamente indicado. Debiendo considerarse el eventual trabajo en días domingos, festivos y jornadas nocturnas, cuando así lo requiera el Proyecto, sin que esto signifique costo adicional al patado en el Contrato.
- h) El Supervisor con relación al Jefe de Supervisión, se considerará como representante del Gobierno Regional Amazonas.
- i) El Gobierno Regional Amazonas podrá solicitar cambios del personal del Supervisor, en cualquier momento, cuando considere conveniente en beneficio del Proyecto y cuando se verifique un incumplimiento y/o deficiencia en el-servicio.
- j) El personal del Supervisor de Obra deberá observar en todo momento las normas de seguridad vigentes en la obra, debiendo todo el personal estar provistos de implementos de seguridad como: cascos, chalecos, guantes, uniformes

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: RECURSOS QUE PROPORCIONARA LA ENTIDAD.

Expediente Técnico Aprobado por el Gobierno Regional Amazonas

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD



CONSORCIO SUPERVISOR SANCHEZ
Ing. LEONAR TAPIA SANCHEZ
REPRESENTANTE CONJUNTO

CONSORCIO SAN CRISTOBAL

Breiner Barboza Acuña
Breiner Barboza Acuña
REPRESENTANTE CONJUNTO



ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°32-2018-GRA/CS – PRIMERA CONVOCATORIA

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE PEATONAL SOBRE EL RÍO MASHACO Y SERVICIOS ALEDAÑOS EN EL CASERIO DE YAPEYU DE MASHACO, DISTRITO DE OMIA- RODRIGUEZ DE MENDOZA - AMAZONAS"

El Consultor de la obra se encuentra obligado a no difundir información relevante que surgiera durante la ejecución de la obra y/o información proporcionada por la Entidad; así mismo toda difusión de información deberá ser aprobada por la Entidad de forma escrita.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: CONTROL Y SEGUIMIENTO POR PARTE DE LA ENTIDAD.

El control y seguimiento del proyecto estará a cargo del COORDINADOR DE OBRA por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones del Gobierno Regional Amazonas. EL COORDINADOR DE OBRA realizará la revisión de los documentos técnicos presentados por el Contratista y Supervisión, pudiendo realizar observaciones y otorgando un plazo para su levantamiento. De ser el caso.

EL COORDINADOR DE OBRA realizará visitas inopinadas a la obra, para el cual el Supervisor deberá apuntar en el cuaderno de obra sobre su visita, así como las recomendaciones, observaciones y/o ocurrencias.

EL COORDINADOR DE OBRA representa al Gobierno Regional Amazonas encargándose de la administración del contrato de ejecución de obra y del contrato de supervisión.

EL COORDINADOR DE OBRA está facultado para levantar un Acta de inspección de obra con las ocurrencias relevantes en obra.

En caso de que el contratista y/o supervisor de obra incurra en alguno de los supuestos de aplicación de penalidad, el COORDINADOR DE OBRA informará a la Entidad y está facultado para aplicar la penalidad en la valorización del periodo y/o en la liquidación.

El Supervisor de obra asistirá a las reuniones convocadas por el COORDINADOR DE OBRA y mantendrá informado al COORDINADOR DE OBRA sobre todas las ocurrencias relevantes del desarrollo de la obra, pudiendo realizar sus comunicaciones por correo electrónico.

CLAUSULA DECIMO SEPTIMA: PERMANENCIA DEL SUPERVISOR EN LA OBRA

Durante la ejecución de la obra, se contará de modo permanente y directo con el supervisor de obra en concordancia con el Art. 149° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En caso que el Supervisor no permanezca en la obra, se aplicará la penalidad de acuerdo al numeral 15 y 16 y en caso de persistir su ausencia del supervisor en forma reiterativa previo requerimiento, será causal de resolución de contrato en concordancia con el Art. 135° y 177° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias.

CLAUSULA DECIMO OCTAVA: CONTENIDO MÍNIMO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN

Cada expediente deberá ser presentado en forma independiente y por separado:

Los expedientes que deberá presentar y/o tramitar la Supervisión de Obra, se realizará en forma independiente, de acuerdo a los literales A, B y C como se detalla:

A. INFORME MENSUAL DE OBRA ELABORADO POR EL SUPERVISOR (UN EJEMPLAR EN ORIGINAL), DEBIDAMENTE FOLIADO.

- Índice.
- Ficha técnica
- Memoria descriptiva de partidas efectuadas durante el mes
- Panel fotográfico del proceso constructivo del mes, con presencia de supervisor, que reflejen y respalden la valorización, las fotografías deben ser impresas o reveladas en un laboratorio fotográfico.



CONSORCIO SUPERVISOR SUCHE...
Ing. LEONARDO PAPA SANCHEZ
PRESIDENTE COMÚN

CONSORCIO SAN CRISTOBAL
Barboza
Reiner Barboza Acuña
REPRESENTANTE COMÚN



00115

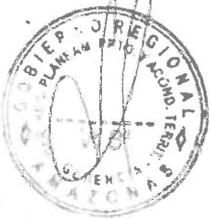
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°32-2018-GRA/CS – PRIMERA CONVOCATORIA

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE PEATONAL SOBRE EL RÍO MASHACO Y SERVICIOS ALEDAÑOS EN EL CASERIO DE YAPEYU DE MASHACO, DISTRITO DE OMIA- RODRIGUEZ DE MENDOZA - AMAZONAS"

- Pruebas de control de calidad del mes (copias, el original será para la liquidación de contrato).
- Copias del cuaderno de obra del mes, el cual debe ser legible, el cuaderno de obra deberá estar visado en cada una de las páginas por residente y por supervisor.
- Problemas, ocurrencias y propuestas de solución.
- Informe sobre avance físico de obra.
- Informe sobre vigencia de cartas fianzas del contratista de obra.
- Informe sobre vigencia de cartas fianzas del contratista de supervisión.
- Informe técnico de profesionales de plantel y/o personal clave incluyendo pruebas, ensayos, fotografías de permanencia y trabajos ejecutados.
- Copia del informe en formato digital editable.
- Tamaño de texto debe ser como mínimo de 11 puntos.
- Copia del cuadro de valorización del mes – curva S.

B. DOCUMENTOS QUE DEBE CONTENER LA VALORIZACIÓN DE OBRA (DOS EJEMPLARES EN ORIGINAL) DEBIDAMENTE FOLIADOS

- Índice.
- Solicitud de pago firmado por el representante legal del contratista de obra.
- Ficha técnica.
- Planillas de metrados que respalden la valorización.
- Resumen de valorizaciones pagadas.
- Valorización de obra del mes.
- Curva "S"
- Copia de las fórmulas polinómicas del Expediente Técnico.
- Índices unificados de precios, publicados en el diario oficial El Peruano.
- Calculo de reajustes, amortizaciones y deducciones.
- Cuadro de amortizaciones.
- Resumen de la valorización del mes.
- Certificado de habilidad de los profesionales de ejecución de obra, original y vigente.
- Copia del contrato de ejecución de obra.
- Copia del contrato de consorcio, si el caso amerita.
- Copia de documento que autoriza cambio de Residente, si se amerita el caso.
- Factura del contratista.
- Copia de cuaderno de obra del mes de valorización.
- Copia de controles de calidad.
- Panel fotográfico del proceso constructivo del mes, con presencia de residente, que reflejen y respalden la valorización, las fotografías deben ser impresas o reveladas en un laboratorio fotográfico.
- Pago de CONAFOVISER, pago de contribución al SENCICO, y de toda obligación que tenga que pagar el contratista.
- Pago de seguro de los trabajadores (seguro de salud y seguro complementario de trabajo de alto riesgo).
- Informe de Actividades de mitigación de Impacto Ambiental y de Seguridad realizada durante el mes.
- Copia de cartas fianzas vigentes (garantía de fiel cumplimiento, adelantos)
- Las valorizaciones deben tener firma y sello del Residente y Supervisor en todas sus páginas, el sello y firmas deben ser originales, es decir firmados manualmente.
- El tamaño mínimo de texto deber ser de 10 puntos
- Cronogramas vigentes (Avance de obra, Cronograma Valorizado)



CONSORCIO SUPERVISOR SANCHEZ

19. LEONAR YAPIA SANCHEZ
REPRESENTANTE COMÚN

CONSORCIO SAN CRISTOBAL

Barboza
Breiner Barboza Acuña
REPRESENTANTE COMÚN



ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°32-2018-GRA/CS – PRIMERA CONVOCATORIA

00114

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE PEATONAL SOBRE EL RÍO MASHACO Y SERVICIOS ALEDAÑOS EN EL CASERIO DE YAPEYU DE MASHACO, DISTRITO DE OMIA- RODRIGUEZ DE MENDOZA - AMAZONAS"

C. DOCUMENTOS DE VALORIZACIÓN DE SUPERVISIÓN (DOS EJEMPLARES EN ORIGINAL), FOLIADOS, TAMAÑO MÍNIMO 11 PUNTO.

- Índice.
- Copia del cargo de presentación del informe mensual de obra.
- Solicitud de pago de la valorización firmado por el representante legal.
- Ficha técnica del contrato de supervisión.
- Valorización del servicio de supervisión.
- Factura para pago del servicio de supervisión.
- Cuadro resumen de pagos de valorización de supervisión.
- Copia del contrato de supervisión.
- Copia del contrato de consorcio, si es el caso.
- Copia de adendas al contrato si lo hubiere.
- Copia del contrato de consorcio, si el caso amerita.
- Copia de cartas fianzas vigentes (garantía de fiel cumplimiento, adelantos).
- Certificado de habilidad de los profesionales del plantel de supervisión, original y vigente.
- Constancia de permanencia de los profesionales del plantel técnico de supervisión indicando nombres, fechas; la cual deberá ser emitida por las autoridades de la localidad.
- Cuadro valorizado de avance mensuai.



D. DOCUMENTOS PARA TRÁMITE DE RECEPCIÓN DE OBRA:

- Solicitud de Recepción de obra.
• Copia del cuaderno de obra donde indique la terminación y la solicitud de recepción de la obra por parte del residente y la conformidad por parte de la supervisión.
• Metrados Finales ejecutados.
• Planos Finales Post Construcción o de Replanteo.
• Panel Fotográfico de la Obra concluida.



E. LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE OBRA.

El supervisor deberá presentar la Liquidación de contrato de Supervisión conteniendo lo siguiente:

DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

- ✓ Informe final correspondiente a la Ejecución de la obra
✓ Metrados finales correspondiente a la Ejecución de la Obra

DE LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA

- ✓ Ficha de identificación de la obra
✓ Liquidación Financiera
- Cálculo de los "K" de Reajuste Mensual del Contrato Principal
- Cálculo de los "K" de Reajuste Mensual del Adicionales de Obra. (si hubiese)
- Índices Unificados de Precios
- Recálculo de Valorizaciones del Contrato Principal
- Recalculo de Valorizaciones del Adicional de Obra. (si hubiese)
- Resumen de reajustes pagados
- Monto del Contrato Vigente Final
- Valorizaciones Pagadas
- Liquidación del Contrato de Obra
- Anexo N° 01 - Resumen de Liquidación Final de Obra
✓ Panel fotográfico
✓ Copia de la Resolución de Aprobación de la Liquidación de la Ejecución de la obra
✓ Copia de Valorizaciones tramitadas
✓ Copia de Facturas Emitidas



CONSORCIO SUPERVISOR Y REPRESENTANTE COMÚN

CONSORCIO SAN CRISTOBAL
Brener Barboza Acuña
REPRESENTANTE COMÚN



CONTRATO DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 036 -2018-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS-GGR.

00113

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°32-2018-GRA/CS – PRIMERA CONVOCATORIA

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE PEATONAL SOBRE EL RÍO MASHACO Y SERVICIOS ALEDAÑOS EN EL CASERIO DE YAPEYU DE MASHACO, DISTRITO DE OMIA- RODRIGUEZ DE MENDOZA - AMAZONAS"

- ✓ Copia de Comprobantes de Pago
✓ Copia de cartas fianzas (si hubiese)
✓ Copia de los RNP de los Contratistas integrantes del Consorcio
✓ Copia del Acta de Otorgamiento de la Buena Pro
✓ Copia del contrato de Consorcio (si hubiese)
✓ Copia Legalizada del Contrato de Obra
✓ Certificado de inscripción en el Registro de la Micro y Pequeña Empresa, REMYPE (si hubiese)
✓ Copia Legalizada del Acta de entrega de terreno
✓ Copia Legalizada del Acta de Verificación (si hubiese)
✓ Copia Legalizada del Acta de Recepción de obra
✓ Copia de Resoluciones de Ampliaciones de Plazo y Adicionales de Obra (si hubiese)
✓ Copia de Actas de paralización y reinicio de obra (si hubiese)
✓ Copia de documentos enviados y recibidos (Ampliaciones de Plazo, Adicionales de obra. (si hubiese)
✓ Copia de Cuaderno de Obra



CLÁUSULA DECIMO NOVENA: EXIGENCIAS MINIMOS EN E USO DE EQUIPOS DE SEGURIDAD.

(Norma 0.50G)

- Casco de Protección
- Anteojos de Seguridad
- Protectores auditivos.
- Zapatos de seguridad.
- Guantes de cuero.
- Respirador de polvo o vapores orgánicos (según sea el caso)
- Chaleco reflectivo.
- Bloqueadores solares.



CLÁUSULA VIGESIMA: PERSONAL PROPUESTO.

Para la prestación de los servicios correspondientes a la elaboración del Estudio, EL CONSULTOR utilizara el personal calificado especializado en los Términos de Referencia establecidos en las Bases integradas, no estando permitido cambios, salvo por razones de caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comprobados comprobadas.

Para este efecto EL CONSULTOR deberá proponer a LA ENTIDAD con diez (10) días calendarios de anticipación, el cambio de personal a fin de proceder a la aprobación correspondiente.

Cualquier solicitud en ese sentido será debidamente justificada y los cambios que resultaren no irrogarán gastos adicionales a LA ENTIDAD.

Se entiende que todo el personal cuyo cambio se proponga, reunirá iguales o mejores cualidades que las del personal incluido en la propuesta técnica del CONSULTOR.

EL CONSULTOR debe cuenta con el siguiente personal:

- Supervisor de Obra: Ing. Civil Héctor Lozano Saldaña, con Registro N°54174 del Colegio de Ingenieros del Perú.
- Asistente de Supervisión: Ing Civil Sixto Gonzalo Salazar Ahumada, con Registro N°53232 del Colegio de Ingenieros del Perú.
- Topógrafo: Tec. Carlos Alberto Santamaria Tejada, con DNI N°17549715



CONSORCIO SUPERVISOR SA
Ing. L. Y. YAPIA SA
REPRESENTANTE COMÚN

CONSORCIO SAN CRISTOBAL

Bretner Barboza Acuña
REPRESENTANTE COMÚN



ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°32-2018-GRA/CS – PRIMERA CONVOCATORIA

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE PEATONAL SOBRE EL RÍO MASHACO Y SERVICIOS ALEDAÑOS EN EL CASERIO DE YAPEYU DE MASHACO, DISTRITO DE OMIA- RODRIGUEZ DE MENDOZA - AMAZONAS"

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO.

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento que establezcan para las partes.

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA: GARANTÍAS

EL CONSULTOR a efecto de garantizar el Fiel Cumplimiento del contrato, solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto total, porcentaje que será retenido por la Entidad, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 126 del Decreto Supremo N° 056-2017-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que modifica al D.S. N° 350-2015-EF.

CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONSULTOR no las hubiere renovado antes de la fecha de vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 131° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 143° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, a través del Informe previo del coordinador de Obra correspondiente.

De existir observaciones, LA ENTIDAD debe comunicar las mismas a EL CONSULTOR, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de veinte (20) días, dependiendo de la complejidad, si pese al plazo otorgado EL CONSULTOR no cumpliera con la subsanación, LA ENTIDAD puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoria manifiestamente no cumpla con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas.

CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONSULTOR

EL CONSULTOR, declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios, conforme a lo dispuesto por los artículos 40° de la Ley de Contrataciones del Estado y 146° de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONSULTOR es de un (01) año contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.



CONSORCIO SUPERVISOR SANCHEZ

Ing. LEONAR TAPIA SANCHEZ
REPRESENTANTE COMÚN

CONSORCIO SAN CRISTOBAL
Barboza
Breiner Barboza Acuña
REPRESENTANTE COMÚN



ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°32-2018-GRA/CS – PRIMERA CONVOCATORIA

00111

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE PEATONAL SOBRE EL RÍO MASHACO Y SERVICIOS ALEDAÑOS EN EL CASERIO DE YAPEYU DE MASHACO, DISTRITO DE OMIA- RODRIGUEZ DE MENDOZA - AMAZONAS"

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEPTIMA: PENALIDADES

Si EL CONSULTOR incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente formula y detalle:

Penalidad Diaria = (0.10 x Monto) / (F x Plazo en días)

Dónde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días;

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato vigente o ítem que debió ejecutarse o en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso, cuando EL CONSULTOR acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 133 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará la siguiente penalidad:

Otras Penalidades

De acuerdo a lo establecido en el Artículo N° 134 del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, se podrán establecer penalidades distintas a la mencionada en el artículo 133, hasta por un máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, calculando en forma independiente a la penalidad por mora, para lo cual deberá utilizar la siguiente estructura:

Table with 4 columns: N°, Supuestos de aplicación de penalidad, Forma de cálculo, Procedimiento. It lists four types of penalties related to contract execution and personnel management.



CONSORCIO SUPERVISOR SANCHEZ
Ing. ROMAN TAPIA SANCHEZ
REPRESENTANTE COMÚN

CONSORCIO SAN CRISTOBAL
Breiner Barboza Acuña
REPRESENTANTE COMÚN



ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°32-2018-GRA/CS - PRIMERA CONVOCATORIA

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE PEATONAL SOBRE EL RÍO MASHACO Y SERVICIOS ALEDAÑOS EN EL CASERIO DE YAPEYU DE MASHACO, DISTRITO DE OMIA- RODRIGUEZ DE MENDOZA - AMAZONAS"

Table with 4 columns: N°, Supuestos de aplicación de penalidad, Forma de cálculo, and Procedimiento. It lists 15 items detailing penalties for various contract management actions.



CONSORCIO SUPERVISORSANCHEZ Ing. KEONAR TAPIA SANCHEZ REPRESENTANTE COMUN

CONSORCIO SAN CRISTOBAL Breiner Barboza Acuña REPRESENTANTE COMUN

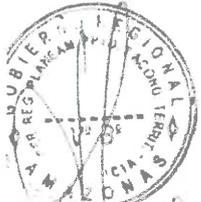


00109

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°32-2018-GRA/CS – PRIMERA CONVOCATORIA

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE PEATONAL SOBRE EL RÍO MASHACO Y SERVICIOS ALEDAÑOS EN EL CASERIO DE YAPEYU DE MASHACO, DISTRITO DE OMIA- RODRIGUEZ DE MENDOZA - AMAZONAS"

Penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
16	No tramitar a LA ENTIDAD dentro cinco (5) días contados del día siguiente de realizada la anotación, el informe técnico que sustente su posición respecto de la necesidad de ejecutar una prestación adicional. En concordancia con el Art. 175 del RLCE	2/100 del monto del contrato por cada día de retraso	Según informe del Coordinador y/o monitor del proyecto y/o evidencia documentaria
17	No emitir informe a LA ENTIDAD dentro de los plazos establecidos en el Art. 170° del RLCE la solicitud del contratista de Ampliaciones de Plazo.	2/100 del monto del contrato por cada día de retraso	Según informe del Coordinador y/o monitor del proyecto y/o evidencia documentaria
18	No seguir los procedimientos establecidos en el Art. 170° del RLCE sobre las solicitudes del contratista de Ampliaciones de Plazo.	2/100 del monto del contrato por cada día de retraso	Según informe del Coordinador y/o monitor del proyecto y/o evidencia documentaria
19	No informar en un plazo de dos (02) días calendario sobre las paralizaciones de obra. Pudiendo ser notificadas al correo electrónico del coordinador de obra, debido a la distancia de las obras Y presentación formar ante la entidad.	2/100 del monto del contrato por cada ocurrencia	Según informe del Coordinador y/o monitor del proyecto y/o evidencia documentaria
20	No colocar en su domicilio fiscal un letrero visible de su razón social, consignando el número de RUC y tendrá personería jurídica	1/100 del monto del contrato por cada día notificación	Según informe del Coordinador y/o monitor del proyecto y/o evidencia documentaria
21	Si el supervisor incumple con la gestión del riesgo y/o no realiza la anotación en el Cuaderno de obra en el plazo que estipula el Art. 164.2 del RLCE respecto a la Gestión de Riesgo	1/100 del monto del contrato por cada ocurrencia	Según informe del Coordinador y/o monitor del proyecto y/o evidencia documentaria
22	Si el supervisor no acredita la exigencia al Residente por no presentar los metrados finales y planos post construcción debidamente firmados para la recepción de la obra.	1/100 del monto del contrato por ocurrencia	Según informe del Coordinador y/o monitor del proyecto y/o evidencia documentaria
23	Si el supervisor no revisa la liquidación final de la obra (En caso haya estado hasta el final de la obra), dentro del plazo de 15 días	1/100 del monto del contrato por ocurrencia	Según informe del Coordinador y/o monitor del proyecto y/o evidencia documentaria
24	Por no hacer cumplir condiciones las Especificaciones Técnicas del Expediente técnico de obra	2/100 del monto del contrato por ocurrencia	Según informe del Coordinador y/o monitor del proyecto y/o evidencia documentaria
25	Está completamente prohibido dejar espacios en blanco en el cuaderno de obra. dicha acción será sancionada con una penalidad, por cada día de ocurrencia a fin de que esta penalidad sea aplicable la acción mencionada precedentemente deberá ser verificada por personal de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación del Gobierno Regional Amazonas	1/100 del monto del contrato por ocurrencia	Según informe del Coordinador y/o monitor del proyecto y/o evidencia documentaria



CONSORCIO SUPERBOB SANCHEZ
Ing. LEONAR TAPIA SANCHEZ
REPRESENTANTE COMÚN

CONSORCIO SAN CRISTOBAL
Bretner Barboza Acuña
REPRESENTANTE COMÚN



ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°32-2018-GRA/CS – PRIMERA CONVOCATORIA

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE PEATONAL SOBRE EL RÍO MASHACO Y SERVICIOS ALEDAÑOS EN EL CASERIO DE YAPEYU DE MASHACO, DISTRITO DE OMIA- RODRIGUEZ DE MENDOZA - AMAZONAS"

1.2 Las penalidades por todos los conceptos, serán aplicadas hasta un máximo equivalente del 10% del Contrato vigente de Supervisión. Si el Supervisor supera el porcentaje máximo indicado, se podrá resolver el Contrato, además se solicitará la sanción administrativa de inhabilitación temporal o definitiva para contratar con el estado.

1.3. En caso EL CONSULTOR, hiciera cambios del personal profesional propuesto en su oferta técnica cabe precisar que la sustitución del personal propuesto solo procederá previa autorización estricta del funcionario competente de la Entidad dentro de los ocho días hábiles siguientes de presentada la solicitud a la Entidad. Transcurrido dicho plazo sin que la Entidad emita pronunciamiento se considerara aprobada la sustitución. El reemplazante deberá reunir calificaciones profesionales iguales o superiores a las del profesional reemplazado.

1.4. Las penalidades las aplicará administrativamente el GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS, procediéndose al descuento en la valorización correspondiente o en la liquidación del contrato de consultoría de obra.

1.5. El control de las funciones y permanencia en obra de la supervisión, serpa realizado por los ingenieros de planta, designados por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación del Gobierno Regional Amazonas.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía del fiel cumplimiento.

Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA VIGÉSIMO OCTAVA: PREVISIÓN PRESUPUESTAL

El procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N°32-2018-GRA/CS-1 PARA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE PEATONAL SOBRE EL RÍO MASHACO Y SERVICIOS ALEDAÑOS EN EL CASERIO DE YAPEYU DE MASHACO, DISTRITO DE OMIA- RODRIGUEZ DE MENDOZA - AMAZONAS", está sujeta a la disponibilidad presupuestaria y financiera de la Entidad, en el marco de los créditos presupuestarios contenidos en los presupuestos correspondientes.

CLÁUSULA VIGÉSIMO NOVENA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el literal d) del inciso 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 135 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA TRIGESIMO: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la



CONSORCIO SAN CRISTOBAL
Ing. LEONAR TAPIA SANCHEZ
REPRESENTANTE COMÚN

CONSORCIO SAN CRISTOBAL
Brener Barboza Acuña
REPRESENTANTE COMÚN



ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°32-2018-GRA/CS – PRIMERA CONVOCATORIA

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE PEATONAL SOBRE EL RÍO MASHACO Y SERVICIOS ALEDAÑOS EN EL CASERIO DE YAPEYU DE MASHACO, DISTRITO DE OMIA- RODRIGUEZ DE MENDOZA - AMAZONAS"

aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato

CLÁUSULA TRIGESIMO PRIMERA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONSULTOR declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, EL CONSULTOR se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A.

Además, EL CONSULTOR se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA TRIGESIMA SEGUNDA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda y demás normas de derecho privado 44

CLÁUSULA TRIGESIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 122°, 137°, 140°, 143°, 146°, 147° y 149° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o, en su defecto, en el inciso 45.2 del artículo 45° de la Ley de Contrataciones del Estado. El arbitraje será de tipo institucional.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 183 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

Las divergencias de cualquier índole que surjan entre las partes con relación a este contrato, su interpretación y/o cumplimiento, incluyendo las referidas a su nulidad o validez, incluso las del convenio arbitral, serán resueltas mediante el arbitraje organizado y administrado por el centro de arbitraje del Consejo Departamental de Amazonas del Colegio de Ingenieros del Perú, de conformidad con



CONSORCIO SUPERVISOR SANCHEZ
Ing. LEONAR TAPIA SANCHEZ
REPRESENTANTE COMÚN



ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°32-2018-GRA/CS – PRIMERA CONVOCATORIA

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE PEATONAL SOBRE EL RÍO MASHACO Y SERVICIOS ALEDAÑOS EN EL CASERIO DE YAPEYU DE MASHACO, DISTRITO DE OMIA- RODRIGUEZ DE MENDOZA - AMAZONAS"

sus Reglamentos y demás documentos normativos vigentes, a los cuales las partes se someten libremente, señalando que el laudo que se emita en el proceso arbitral será inapelable y definitivo, en conformidad con el Acuerdo de Consejo Regional N° 001- 2013-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/CR-SO, publicado en el diario oficial El Peruano el 08 de febrero del 2013.

Se precisa que en la ciudad de Chachapoyas solo existe un centro de arbitraje que es el Consejo Departamental de Amazonas del Colegio de Ingeniero del Perú.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el inciso 45.8 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA TRIGESIMA CUARTA: FACULTAD PARA ELEVAR ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA TRIGESIMO QUINTA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

- **DOMICILIO DE LA ENTIDAD:** Jirón Ortiz Arrieta N° 1250, distrito y provincia de Chachapoyas, departamento de Amazonas.
- **DOMICILIO DEL CONSULTOR:** Jr. Libertad N°223, distrito y provincia de Chachapoyas, departamento de Amazonas.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

Asimismo, EL CONSULTOR, proporciona la siguiente dirección electrónica para realizar el procedimiento administrativo de notificación durante la ejecución contractual, según el detalle siguiente:

- lingtapiasanchez@gmail.com

Enteradas las partes de los alcances del presente documento, en señal de conformidad proceden a firmarlo por duplicado en la ciudad de Chachapoyas. **04 OCT 2018**

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

MED YESPER SARAVIA DIAZ
GERENTE GENERAL REGIONAL

"LA ENTIDAD"

CONSORCIO SUPERVISOR SANCHEZ

Ing. LESMAR TAPIA SANCHEZ
REPRESENTANTE COMUN

"EL CONSULTOR"



DOCUMENTO NO REDACTADO
EN ESTA NOTARIA

00105



CONTRATO DE CONSORCIO

CONSTE POR EL PRESENTE DOCUMENTO EL CONTRATO DE CONSORCIO CELEBRAN DE UNA PARTE:

EL INGENIERO **WILSON THOMAS ISIQUE LUMBRE**, CON RUC N° 1016620751 CON REGISTRO DE CONSULTOR N°13050, CON DOCUMENTO DE IDENTIDAD N° 16620751 DOMICILIO REAL EN EL JR. LIBERTAD NRO 734 INT. 203 - CERCADO CHACHAPOYAS - CHACHAPOYAS - AMAZONAS. =====

EL INGENIERO **HÉCTOR LOZANO SALDAÑA**, CON RUC N° 10273739268, CON REGISTRO DE CONSULTOR N°C19313. CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N°27373926, CON DOMICILIO REAL CALLE PRÓCERES 745 URBANIZACIÓN LATINA (SEGUNDO PISO) /LAMBAYEQUE - CHICLAYO-JOSE LEONARDO ORTIZ.=====

PRIMERO: DEL OBJETIVO Y LA DENOMINACIÓN.- LOS INGENIEROS **WILSON THOMAS ISIQUE LUMBRE Y HÉCTOR LOZANO SALDAÑA**, COMO PERSONAS NATURALES; SON PERSONAS NATURALES DEDICADAS A LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN Y CONSULTORÍA DE OBRAS. DONDE LAS PARTES CONVIENEN EN CONSTITUIR EL CONSORCIO DENOMINADO "**CONSORCIO SUPERVISOR SANCHEZ**" CON LA FINALIDAD ÚNICA Y EXCLUSIVA DE EJECUTAR EL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE LA SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: "**CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE PEATONAL SOBRE EL RIO MASHACO Y SERVICIOS ALEDAÑOS EN EL CASERÍO DE YAPEYU DE MASHACO, DISTRITO DE OMIA - RODRÍGUEZ DE MENDOZA - AMAZONAS**", CONFORME A LAS CONDICIONES, EXIGENCIAS Y REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LAS BASES DEL PROCESO DE LA **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 032-2018-GRA/CS-1**.UBICADO ENTRE LA LOCALIDAD DE YAPEYU DE MASHACO, DISTRITO DE OMIA, PROVINCIA DE RODRÍGUEZ DE MENDOZA, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS, DERIVADO DEL PROCESO DE SELECCIÓN **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 032-2018-GRA/CS-1**, ESTE PROCESO DE SELECCIÓN FUE CONVOCADO POR EL GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS Y CUYA BUENA PRO FUE OTORGADA Y CONSENTIDA A FAVOR DEL "**CONSORCIO SUPERVISOR SANCHEZ**".=====

SEGUNDO: DURACIÓN DEL CONSORCIO.- LA DURACIÓN DEL CONSORCIO INICIA CON LA FIRMA DEL PRESENTE DOCUMENTO Y CULMINA CON LA RESOLUCIÓN DE LIQUIDACIÓN DE LA OBRA Y LA BAJA DEL RUC DEL CONSORCIO.=====

TERCERO: DOMICILIO DEL CONSORCIO.- LOS INTERVINIENTES SEÑALAN COMO SU DOMICILIO LEGAL DEL "**CONSORCIO SUPERVISOR SANCHEZ**" EL JR. LIBERTAD N° 223 DE LA CIUDAD DE CHACHAPOYAS, Y SE SOMETEN TÁCITAMENTE A LOS TRIBUNALES Y JUECES DE LA PROVINCIA DE CHACHAPOYAS, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS.=====

EL PRESENTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARIA



CONSORCIO SAN CRISTOBAL
Breiner Barboza Acuña
REPRESENTANTE COMÚN

DOCUMENTO NO REDACTADO
EN ESTA NOTARIA

00104



CUARTO: DE LA CONTABILIDAD Y FACTURACIÓN.- LA CONTABILIDAD Y LA FACTURACIÓN DEL "CONSORCIO SUPERVISOR SANCHEZ" RELACIONADO CON LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PRODUCTO DE LA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 032-2018 ESTARÁ A CARGO DEL MISMO CONSORCIO, QUIEN ADEMÁS SERÁ RESPONSABLE DE LA CORRECTA TRIBUTACIÓN ANTE LA SUNAT. LA CONTABILIDAD DEL "CONSORCIO SUPERVISOR SANCHEZ", SE LLEVARÁ DE MANERA INDEPENDIENTE AL DE LAS EMPRESAS CONFORMANTES DEL CONSORCIO.=====

QUINTO: EL REPRESENTANTE LEGAL.- SE DESIGNA AL ING. LEONAR TAPIA SÁNCHEZ, IDENTIFICADO CON DNI N°42909163, COMO REPRESENTANTE LEGAL DEL "CONSORCIO SUPERVISOR SANCHEZ".=====

SEXTO: LAS FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL COMÚN SON:=====

- a) REPRESENTAR AL CONSORCIO ANTE EL GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS, PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA, LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA, SUSCRIBIR ADENDAS Y LLEVAR ACABO TODAS LAS ACCIONES PARA EL ADECUADO DESARROLLO DEL CONTRATO RESPECTIVO ASÍ MISMO PODRÁ RECOGER LOS CHEQUES DE ADELANTOS; VALORIZACIONES, REINTEGROS, ADICIONALES, FONDO DE GARANTÍA, LIQUIDACIONES Y OTROS PAGOS QUE SE GENEREN INHERENTES A LOS CONTRATOS QUE LA MOTIVAN, FIRMADO LAS RESPECTIVAS CANCELACIONES.=====
- b) REPRESENTAR AL CONSORCIO EN TODOS LOS ASPECTOS ADMINISTRATIVOS, SIN CARÁCTER LIMITATIVO.=====
- c) REPRESENTAR AL CONSORCIO, JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LOS ARTÍCULOS 74° Y 75° DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL.=====
- d) REPRESENTAR AL CONSORCIO ANTE CUALQUIER INSTITUCIÓN PÚBLICA.=
- e) EXAMINAR LOS LIBROS, DOCUMENTOS Y OPERACIONES DE LA OFICINA DANDO LAS ORDENES NECESARIAS PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO CUIDANDO QUE LA CONTABILIDAD ESTE AL DÍA.=====
- f) SOMETER A LA TOTALIDAD DE SOCIOS CON TODA OPORTUNIDAD EL BALANCE AL TERMINAR LA OBRA Y TERMINA CON EL BALANCE GENERAL ANUAL DANDO CIERRE A SU TOTALIDAD AL CONSORCIO. A DEMÁS LA CUENTA DE GANANCIAS, PÉRDIDAS Y DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.
- g) OTORGAR RECIBOS, CANCELACIONES O FINIQUITOS.=====
- h) CELEBRAR CONTRATOS DE PÓLIZAS DE SEGUROS CONTRA LOS RIESGOS QUE CREAN CONVENIENTES, PACTAR EL PAGO DE LA PRIMA Y ENDOSARLAS.=====
- i) DIRIGIR LAS OPERACIONES DEL CONSORCIO.=====
- j) REMITIR CUENTAS A LOS SOCIOS QUE CONFORMAN EL CONSORCIO SOBRE LA MARCA DEL CONTRATO, APELACIONES COBRANZAS E INVERSIONES Y FONDOS DISPONIBLES DE LAS MISMAS.=====
- k) LLEVAR LA CORRESPONDENCIA DEL CONSORCIO Y USAR SELLOS.=====

EL PRESENTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARIA

CONSORCIO SAN CRISTOBAL
Breiner Barhoza Acuña
Breiner Barhoza Acuña
REPRESENTANTE COMÚN

DOCUMENTO NO REDACTADO
EN ESTA NOTARIA

00103



- l) REEMPLAZAR Y SEPARAR AL PERSONAL SUBALTERNO Y CONTRA PROFESIONALES REQUERIDOS EN LA PROPUESTA DE LA ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 032-2016-GRA/CS-1 PARA EL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA.-----
- m) OTORGAR Y DIRIGIR EL AREA TÉCNICA EN EL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LO ABRA.-----
- n) ESTA FACULTADO PARA OBTENER EL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTE, DELEGAR A TERCEROS LA OBTENCIÓN DEL RUC Y AUTORIZACIONES DE FACTURAS.-----
- o) REPRESENTAR AL CONSORCIO ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SUNAT) PARA TODOS SUS EFECTOS ADMINISTRATIVOS TRIBUTARIOS Y LEGALES SIN CARÁCTER LIMITADO.

SÉPTIMO: FIRMA DE CONTRATO.- EL CONTRATO QUE CELEBRE EL CONSORCIO CON LA ENTIDAD CONTRATANTE DEBE SER SUSCRITO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO EL **ING. LEONAR TAPIA SÁNCHEZ**, ASÍ MISMO SE ENCARGARA DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONSORCIO, EL CONTRATO ORIGINAL DEBERÁ SER FIRMADO POR EL MONTO CONSENTIDO QUE ASCIENDE **S/. 147,232.23 (CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS CON 23/100 SOLES)** CON IGV.-----

COMO FACULTAD ESPECIAL Y BASADO EN EL PRINCIPIO DE LITERALIDAD SE FACULTA AL REPRESENTANTE LEGAL PARA CONSITUITURSE ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADMINITRACION TRIBUTARIA - SUNAT, Y OBTENER EN FAVOR DEL CONSORCIO EL REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTE - RUC, ASI COMO APERTURAR CUENTAS NECESARIAS EN EL BANCO D LA NACION PARA EL PAGO DE TODOS Y CADA UNO DE LOS IMPUESTOS QUE CORRESPONDA AL CONSOCIO INGENIERIA -----

OCTAVO: DE LA ADMINISTRACIÓN ECONÓMICA.- PARA EFECTOS DEL MANEJO ECONÓMICO, PRESUPUESTAL, CONTROL DE GASTOS Y EFECTOS DE MANEJO BANCARIO O FINANCIERO SERA CON FIRMA MANCUMANADA DESIGNANDOSE PARA TAL EFECTO AL **ING. LEONAR TAPIA SÁNCHEZ**, CON DNI N° 42909163, Y **HECTOR LOZANO SALDAÑA**, CON DNI N° 27373926, QUIENES TENDRAN LAS FACULTADES SIGUIENTES: PODRAN ABRIR Y CERRAR LA CUENTA CORRIENTE QUE CORRESPONDA AL PROYECTO, GIRAR, FIRMAR Y ENDOSAR CHEQUES, COBRAR CHEQUES , EFECTUAR DEPÓSITOS Y RETIROS, SOLICITAR O PRESTAR FIANZAS E INTERVENIR EN CUALQUIER GESTIÓN, SOLICITAR CARTAS DE CRÉDITOS CON AFECTACIÓN DE LA CUENTA CORRIENTE BANCARIA, RELATIVA A LA FINALIDAD DEL PRESENTE CONTRATO DE CONSORCIO, COBRO DE ADELANTOS, PRESENTACIÓN Y COBRO DE VALORIZACIONES MENSUALES, ADICIONALES Y/O LIQUIDACIONES, Y TODAS AQUELLAS QUE FUERAN NECESARIAS EN LA GESTIÓN DE LA SUPERVISIÓN DE OBRA DESDE SU INICIO HASTA SU LIQUIDACIÓN FINAL.-----

EL PRESENTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARIA



CONSORCIO SAN CRISTOBAL

Breiner Barboza Acuña
Breiner Barboza Acuña
REPRESENTANTE COMÚN

DOCUMENTO NO REDACTADO
EN ESTA NOTARIA

00102

IGUALMENTE ESTÁ FACULTADO A PACTAR PRECIOS Y PAGAR TODOS LOS QUE SEAN NECESARIOS CON LA FINALIDAD DE CUMPLIR EL OBJETO, SIENDO POR LO TANTO RESPONSABLE DE TODOS LOS ACTOS QUE SE RELACIONAN.-----

NOVENO: PARTICIPACIÓN Y OBLIGACIONES.- LAS PARTES CONVIENEN EN DISTRIBUIR EL PORCENTAJE DE LA PARTICIPACIÓN Y OBLIGACIONES EN LA EJECUCIÓN FÍSICA DE LA OBRA, ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL CONSORCIO PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO Y DE LA CALIDAD TÉCNICA DE LA OBRA POR EL TIEMPO QUE LA LEY EXIGE DE ACUERDO A LA SIGUIENTE MANERA:-----

N°	PERSONA JURÍDICA O NATURAL	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN
1.-	WILSON THOMAS ISIQUE LUMBRE	14.00%
2.-	HÉCTOR LOZANO SALDAÑA	86.00 %

DECIMO: PROHIBICIONES Y RESOLUCIÓN.- EL CONSORCIO ASÍ CONSTITUIDO NO PODRÁ EXTINGUIRSE HASTA QUE SE HAYA CONCLUIDO CON TODAS LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL OBJETO DEL CONTRATO.-----

DÉCIMO PRIMERO: SANCIONES Y DISCREPANCIAS.- EL INCUMPLIMIENTO O TRANSGRESIÓN DE CUALQUIERA DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO DARÁ LUGAR A LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA NORMATIVIDAD DE LA LEY DE CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES DEL ESTADO.-----

EL PRESENTE CONTRATO DE CONSORCIO SE REGISTRARÁ POR LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES, LEY GENERAL DE ARBITRAJE, LEY DE CONCILIACION Y EL CÓDIGO CIVIL EN LO QUE CORRESPONDA.-----

AGREGUE UD. SEÑOR NOTARIO LAS DEMÁS CLAUSULAS DE ESTILO. -----

EN SEÑAL DE CONFORMIDAD DE CADA UNA DE LAS CLAUSULAS ARRIBA CONSIGNADAS, LAS PARTES CUMPLEN CON SUSCRIBIR EL PRESENTE DOCUMENTO, LEGALIZANDO SUS FIRMAS ANTE NOTARIO PUBLICO.-----

CHACHAPOYAS, 19 DE SETIEMBRE DEL 2018.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARIA

LEGALIZACIÓN A LA VUELTA


 WILSON THOMAS ISIQUE LUMBRE
 DNI N° 166207512


 HÉCTOR LOZANO SALDAÑA
 DNI N° 27373926



CÉSAR ENRIQUE DELGADO PÉREZ
 ABOGADO - NOTARIO DE CHICLAYO

SOLO SE LEGALIZA LAS ; FIRMA(S) SIN ASUMIR RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO (ARTICULO 108 DECRETO LEGISLATIVO N° 1045)

CERTIFICO : QUE LA FIRMA QUE ANTECEDE CORRESPONDE A: HÉCTOR LOZANO SALDAÑA

IDENTIFICADO CON: DNI N° 27373926

CHICLAYO, 18 DE SETIEMBRE DEL 20 18

[Handwritten signature]
[Fingerprint]

00101



Arellano Pérez
Notaría

IR TRUNFO N° 945 - TELF (041) 479260 / CEL

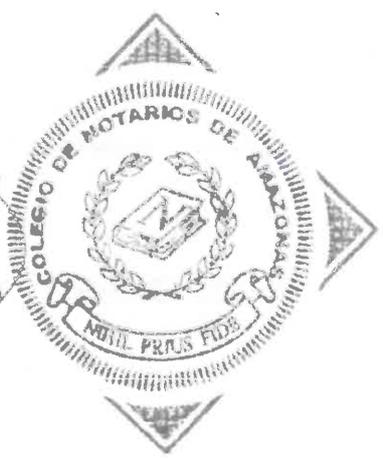
CERTIFICO: QUE LA FIRMA Y HUELLA DACTILAR QUE ANTECEDE CORRESPONDE A: **WILSON THOMAS ISIQUE LUMBRE**, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° **16620751**, FIRMA QUE DECLARA USAR EN TODOS SUS ACTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS. - EL NOTARIO NO SE RESPONSABILIZA POR EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO. ART. 108 DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1049. =====

CONSTANCIA: EL NOTARIO, DEJA CONSTANCIA DE HABER CUMPLIDO CON EFECTUAR LA VERIFICACIÓN DE IDENTIFICACIÓN POR COMPARACIÓN BIOMÉTRICA DE LA HUELLA DACTILAR DE LA COMPARECIENTE, CONFORME A LOS REPORTES QUE QUEDA ARCHIVADO.- DE LO QUE DOY FE.- CHACHAPOYAS; 20 DE SETIEMBRE DE 2018. =====

NOTARIA

ARELLANO PEREZ

[Handwritten signature]
RAUL CARLO ARELLANO PEREZ
ABOGADO - NOTARIO
CHACHAPOYAS



CONSORCIO SAN CRISTOBAL
[Handwritten signature]
Breiner Barboza Acuña
REPRESENTANTE COMÚN



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

00100

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 019 -20 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR.

Chachapoyas, 27 ENE 2020

VISTO:

El informe n° 0102-2020-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GRI-SGSL, de fecha 22 de enero del 2020, emitido por el Sub Gerente de Supervisión y Liquidaciones, el informe n° 028-2020-G.R.AMAZONAS/GRI-SGSL-JSCHA, de fecha 21 de enero del 2020, suscrito por el responsable de evaluación de liquidación de obras y consultorias, y demás actuados relacionados con la liquidación del Contrato de Gerencia General Regional n° 080-2018-Gobierno Regional Amazonas-GGR; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política vigente, modificada mediante Ley n° 30305, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo a lo prescrito en el artículo 12° de la Ley n° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, los procedimientos y trámites administrativos en asuntos de competencia de los gobiernos regionales y locales son sustanciados conforme a la ley de la materia, y se agotan en la respectiva jurisdicción regional o municipal;

Que, el artículo 2° de la Ley n° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, con fecha 04 de octubre del 2018, se suscribió entre el Gobierno Regional Amazonas y el Consorcio Supervisor Sánchez, el Contrato de Gerencia General Regional n° 080-2018-Gobierno Regional Amazonas-GGR, para la supervisión de la ejecución de la obra: "CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE PEATONAL SOBRE EL RÍO MASHACO Y SERVICIOS ALEDAÑOS EN EL CASERÍO DE YAPEYU DE MASHACO, DISTRITO DE OMIA-RODRÍGUEZ DE MENDOZA-AMAZONAS"; por un monto de S/ 147.232.23 (Ciento cuarenta y siete mil doscientos treinta y dos y 23/100 soles), incluido el IGV, bajo el sistema de tarifas (Etapa de supervisión de obra), y un plazo de ejecución del servicio de 135 días calendario;

Que, mediante Carta n° 52-2019-CONSORCIO SUPERVISOR SANCHEZ/RC, ~~recepcionada en la Entidad el 27 de diciembre del 2019~~, el supervisor de obra presenta el informe final de liquidación del Contrato de Gerencia General Regional n° 080-2018-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS-GGR; determinando que el costo total de supervisión asciende a 172,941.56 (Ciento setenta y dos mil novecientos cuarenta y uno y 56/100 soles), con un saldo neto a favor del supervisor de S/ 26,866.10 (Veintiséis mil ochocientos sesenta y seis y 10/100 soles), y devolución del fondo de garantía retenido ascendente a S/ 14,723.21 (Catorce mil setecientos veintitrés y 21/100 soles);

Que, mediante Informe n° 028-2020-G.R.AMAZONAS/GRI-SGSL-JSCHA, de fecha 21 de enero del 2020, el Ing Juan Segundo Chávez Abanto, responsable de evaluación de liquidación de obras y consultorias, emite su informe técnico en relación a la liquidación presentada por el supervisor de obra; manifestando lo siguiente:

REFERENTE A LA LIQUIDACIÓN ELABORADA POR EL CONSORCIO SUPERVISOR SANCHEZ.

El consultor menciona que el costo final de la obra asciende a la suma de S/ 172,941.56 (Ciento setenta y dos mil novecientos cuarenta y uno con 56/100 Soles) con un saldo a favor del Consultor por la suma de S/ 26,866.10 (Veinte seis mil ochocientos sesenta y seis con 10/100 Soles), incluido IGV, más la devolución de su fondo de garantía retenido por la suma de S/ 14,723.21 (Catorce Mil Setecientos veintitrés con 21/100 Soles); el cual será materia de evaluación en el presente informe.

REFERENTE A LA LIQUIDACIÓN ELABORADA POR EL CONSULTOR

RESPECTO AL MONTO PAGADO AL SUPERVISOR DE OBRA

El suscrito ha elaborado otra liquidación de Consultoría, debido a que el consultor no ha considerado en su liquidación otras penalidades, por lo que se ha determinado un nuevo monto de la Supervisión de Obra, por la suma de S/ 157,974.72 (Ciento cincuenta y siete mil novecientos setenta y cuatro con 72/100 Soles) incluido IGV, con un saldo a favor de S/ 11,899.27 (once mil ochocientos noventa y nueve con 27/100 Soles).



CONSORCIO SAN CRISTOBAL

Breiner Barboza Acuña
REPRESENTANTE COMÚN



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 019 -2020
GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR.**

Asimismo, con informa N° 01-2020-G.R AMAZONAS/GRI-SGSL-FRV, de fecha 15 de enero de 2020, el CPC Francisco Rebaza Vásquez, concluye que el monto pagado al CONSORCIO SUPERVISOR SANCHEZ, asciende a S/ 146.075.45 (Cien cuarenta y seis mil setenta y cinco con 45/100 Soles) incluido IGV correspondiente al año 2019, determinado además que existe una retención por la suma de S/ 14,723.22 (catorce mil setecientos veintitrés con 22/100 Soles).

RESPECTO A LOS REAJUSTES RECALCULADOS

El consultor menciona que el reajuste recalculado para el contrato principal es por el monto de S/ 3,071.60 (Tres mil setenta y uno con 60/100 soles) sin IGV, y que el monto pagado por concepto de reajustes es de S/ 2,431.96 (Dos Mil cuatrocientos treinta y uno con 96/100 soles).

COMENTARIO

El suscrito ha realizado un nuevo recalcu de reajuste, resultando en el monto total de S/ 3,096.22 (Tres mil noventa y seis con 22/100 soles) sin IGV, habiéndose pagado la suma ascendente de S/ 2,431.96 (Dos Mil cuatrocientos treinta y uno con 96/100 soles).

RESPECTO AL RECALCULO DE LAS VALORIZACIONES

Al respecto, el suscrito ha contabilizado ciento veinte (120) días laborados, lo que nos permitirá calcular la respectiva valorización de pago de supervisión de obra, según los términos de contrato, para lo cual se ha recalculado la participación del supervisor de obra como se detalla a continuación:

MES	DIAS LABORADOS
feb-19	28
mar-19	4
abr-19	0
may-19	28
jun-19	30
jul-19	30
TOTAL	120

Por lo descrito anteriormente, se concluye que el supervisor de obra ha cumplido con el plazo contractual, labrando en la supervisión de la obra ciento veinte (120) días calendario, correspondiéndole un monto por concepto de supervisión de la ejecución de la obra ascendente a S/ 130.873.09 (Ciento treinta mil ochocientos setenta y tres con 09/100 Soles).

Se informa además que en obra se ha producido una ampliación de Plazo de 36 días calendarias, por lo que le corresponde al supervisor de obra, sin embargo, a pesar de haber sido solicitado por el Supervisor de Obra, la Entidad no ha aprobado las mayores prestaciones de servicio, cuya participación del supervisor se ha verificado que fue mayor a 36 días calendarios, participando hasta la recepción de Obra.

Por lo que el suscrito, ha determinado que esta mayor prestación del servicio no puede ser superior al 15% del monto del Contrato, por lo que solamente correspondía una mayor prestación por 20 días calendarios, por lo que haciéndose la respectiva valorización le corresponde un pago de S/ 18,484.90 más IGV.

Asimismo, se informa que el supervisor ha cumplido con revisar la liquidación de obra presentada por el contratista ejecutor, por lo que le corresponde el reconocimiento del pago de S/ 13,263.68 más IGV.

**RESPECTO A LAS PENALIDADES APLICADAS AL CONSORCIO SUPERVISOR SANCHEZ
(OTRAS PENALIDADES).**

Se le está aplicando al contratista las siguientes penalidades de acuerdo al Contrato de Gerencia General Regional N° 080-2018-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS-GGR, Cláusula Vigésimo Séptima en el cuadro de Otras Penalidades:

Penalidad N°12: Elevar consultas y/o informes mensuales a la entidad, sin agregar un informe técnico sustentatorio con alternativas de solución y sus recomendaciones suscritas por el supervisor y/o por sus especialistas. La penalidad será por cada presentación deficiente del expediente a la entidad.

a) Mediante CARTA N°014 - 2019 CONSORCIO SUPERVISOR SANCHEZ RL, el Consorcio Supervisor Sanchez, ALCANZA LA VALORIZACIÓN MENSUAL 01 Y SOLICITUD DE PAGO correspondiente al mes de Febrero del 2019.





00098



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 019 -2020 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR.

- b) Mediante CARTA N°188-2019-G.R. A/GRI-SGSL. la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones. HACE LLEGAR LAS OBSERVACIONES DE LA VALORIZACION N°01 correspondiente al mes de Febrero del 2019.
- c) Mediante CARTA N°018-2019 CONSORCIO SUPERVISOR SANCHEZ/RL. el Consorcio Supervisor Sánchez. HACE LLEGAR EL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DE LA VALORIZACION N°01.

COMENTARIO:

Al respecto se determinó que en la carta emitida por la entidad detalla que existen observaciones con respecto a la valorización N°01, respecto que no se realizan registros detallados de los problemas y ocurrencias surgidos durante el periodo de ejecución de la obra y propuestas de solución.

- **Penalidad N°13:** No presentar los Informes Mensuales de las actividades Técnico - Económico de la obra: dentro de los primeros 05 días naturales del siguiente mes.
 - a) Mediante CARTA N°45-2019 CONSORCIO SUPERVISOR SANCHEZ/RL. el Consorcio Supervisor Sánchez presento la Valorización de Supervisión N° 06.

COMENTARIO:

Al respecto se determinó que existe un retraso en la presentación de la valorización N°06 de 1 día.

- **Penalidad N°15:** Remitir de forma defectuosa o incompleta de valorizaciones de obra, informes mensuales (principal y/o adicional), informes de compatibilidad, informes de ampliación de plazo. Consultas y/o cualquier otro informe técnico, incurriendo en los siguientes casos.

- a) Mediante CARTA N°188-2019-GOB.R. A/GRI-SGSL. la entidad observa la valorización N°01 debido a que existen errores respecto al cálculo de deducciones, informe del personal clave, panel fotográfico.
- b) Mediante CARTA N°138-2019-GRA/GRI-SGSL. la entidad hace llegar las observaciones al plan de manejo ambiental.
- c) Mediante CARTA N°325-2019-GRA/GRI-SGSL. la entidad hace llegar las observaciones de la valorización N°02.
- d) Mediante CARTA N°620-2019-GRA/GRI-SGSL. la entidad devuelve los planos post construcción para su corrección.
- e) Mediante INFORME N°2132-2019-GRA/GRI-SGSL. se devuelve informe técnico por ser insuficiente y carecer de lo requerido por la Entidad.

COMENTARIO:

Al respecto se determinó que existen 5 ocurrencias de penalidad por los casos detallados anteriormente.

Se determinado que el monto total por otras penalidades asciende a la suma de S/. 20,612.51 (Veinte mil seiscientos doce con 51/100 soles), pero debido a que supera la penalidad máxima según el Art. 134 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se aplicara la penalidad máxima equivalente al 10% del Monto Contratado el cual asciende a un monto de S/. 14,723.22 (Catorce mil setecientos veintitrés con 22/100 Soles) incluido el IGV. El mismo que se ha considerado como otros descuentos, con la finalidad de reducir el monto del Contrato, y en forma similar a la certificación, el cual implica cambios en el PLA.

CONCLUSIONES

1. Por lo expuesto, se debe establecer que la liquidación del Contrato de Gerencia General Regional N° 080-2018-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS-GGR. suscrito con el CONSORCIO SUPERVISOR SANCHEZ, representado por el señor Leonar Tapia Sánchez, para la supervisión de la Obra: "CONSTRUCCION DEL PUENTE PEATONAL SOBRE EL RIO MASHACO Y SERVICIOS ALEDAÑOS EN EL CASERIO DE YAPEYU DE MASHACO, DISTRITO DE OMIA - RODRIGUEZ DE MENDOZA - AMAZONAS", tiene un Costo Final de Supervisión ascendente a S/ 157,974.72 (Ciento cincuenta y siete mil novecientos setenta y cuatro con 72/100 Soles) incluido IGV, con un saldo a favor de S/ 11,899.27 (once mil ochocientos noventa y nueve con 27/100 Soles).
2. Asimismo, se ha determinado que existe un fondo de garantía retenido por la suma de S/ 14,732.22 (Catorce mil setecientos treinta y dos con 22/100 Soles), por lo que la entidad procederá con su devolución luego del consentimiento de la liquidación.

Que, mediante informe n° 028-2020-G.R.AMAZONAS/GRI-SGSL, de fecha 21 de enero del 2020, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidaciones de la Gerencia Regional de Infraestructura, eleva el expediente conteniendo la liquidación del Contrato de Consultoría antes mencionado, la misma que ha sido elaborada por la Entidad; solicitando su aprobación a través del acto resolutorio correspondiente:

Que, para poder emitir pronunciamiento sobre la aprobación de la liquidación del contrato de supervisión de la obra, tenemos que verificar previamente el cumplimiento de los requisitos y

CONSORCIO SAN CRISTOBAL

Reidy
Reiner Barboza Acuña
REPRESENTANTE COMÚN





00097



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 019 -2020
GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR.**

procedimiento descritos en el artículo 144° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n° 350-2015-EF, referido a la liquidación del Contrato de Consultoría de Obra; cuidando en todo momento en no contravenir el Principio de Legalidad previsto en el Texto Único Ordenado de la Ley n° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, garantizando de esta manera el debido procedimiento en sede administrativa:

Que, dentro de ese contexto, el artículo 144° del Decreto Supremo n° 350-2015-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, respecto a la liquidación del Contrato de Consultoría de obra, establece lo siguiente:

1. *"El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad debe pronunciarse respecto de dicha liquidación y notificar su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista (...).*
2. *Cuando el contratista no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad debe efectuarla y notificarla dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del contratista; si este no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación queda consentida (...)."*

Que, como puede apreciarse, el supervisor de obra debe presentar la liquidación de su contrato a la entidad, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad a la última prestación de su contrato; para ello, debe considerarse que la última prestación del supervisor puede ser su participación en la recepción de obra o su participación en la liquidación del contrato de obra, cuestión que dependerá de los términos particulares de su contrato¹:

Que, en el caso materia de análisis, se advierte que la última prestación que brindó el supervisor de obra es su participación en la liquidación del contrato de obra, conforme así se ha establecido en la cláusula octava del Contrato de Gerencia General Regional N° 080-2018-Gobierno Regional Amazonas-GGR, en la cual se le otorgó el plazo de 15 días calendario para la revisión de la liquidación de obra:

Que, del estudio del expediente se aprecia que el supervisor ha otorgado la conformidad a la liquidación final del contrato de ejecución de obra presentada por el contratista Consorcio Virgen de Guadalupe, mediante Carta n° 053-2019-CONSORCIO SUPERVISOR SANCHEZ/RL, con fecha 12 de diciembre del 2019; lo que significa que la última prestación del supervisor se efectuó el 12 de diciembre del 2019; consiguientemente, habiendo presentado a la Entidad su liquidación del contrato de consultoría con fecha 27 de diciembre del 2019, se llega a colegir que esta ha sido presentada dentro del plazo legal establecido en la norma legal acotada:

Que, el acto de liquidación tiene como propósito que se efectúe un ajuste formal y final de cuentas, que establecerá, teniendo en consideración intereses, actualizaciones y gastos generales, el quantum final de las prestaciones dinerarias a que haya lugar a cargo de las partes del contrato. Transcurrida la etapa de liquidación, las relaciones jurídicas creadas por el contrato se extinguen. Esto sucede porque el contrato ha alcanzado su finalidad, cual es satisfacer los intereses de cada una de las partes. Es por ello que el procedimiento de liquidación de obra presupone que cada una de las prestaciones haya sido debidamente verificada por cada una de las partes, de manera que los sujetos contractuales hayan expresado de forma inequívoca su satisfacción o insatisfacción con la ejecución del contrato²:

Que, por tales fundamentos, estando a la evaluación técnica efectuada por el Ing. Juan Segundo Chávez Abanto, responsable de evaluación de liquidación de obras y consultorías, a la conformidad otorgada por el Sub Gerente de Supervisión y Liquidaciones de la Gerencia Regional de Infraestructura, responsables de la evaluación y/o análisis de la presente liquidación, al ser netamente de carácter técnico; resulta viable proyectar el acto administrativo correspondiente, aprobando la liquidación elaborada por la Entidad:

¹ Opinión N° 192-2015 DTN.

² Opinión N° 104-2009 DTN, del 30-09-2009.

CONSORCIO SAN CRISTOBAL

Breiner Barboza Acuña
Breiner Barboza Acuña
REPRESENTANTE COMÚN





RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 019 -2020 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR.

Contando con el visto bueno del Sub Gerente de Supervisión y Liquidaciones, Gerente Regional de Infraestructura, Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Director de la Oficina Regional de Administración y Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica:

En uso de las atribuciones conferidas mediante Ley n° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley n° 27902, Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Amazonas, aprobado con Ordenanza Regional n° 446-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/CR y Resolución Ejecutiva Regional n° 001-2020-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR LA LIQUIDACIÓN elaborada por la Entidad, del Contrato de Gerencia General Regional n° 080-2018-Gobierno Regional Amazonas-GGR, para la supervisión de la ejecución de la obra: "CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE PEATONAL SOBRE EL RÍO MASHACO Y SERVICIOS ALEDAÑOS EN EL CASERÍO DE YAPEYU DE MASHACO, DISTRITO DE OMIA-RODRÍGUEZ DE MENDOZA-AMAZONAS"; de acuerdo al siguiente detalle:



ANEXO N° 01
RESUMEN DE LIQUIDACIÓN FINAL DE SUPERVISIÓN DE OBRA

Obra	"CONSTRUCCION DEL PUENTE PEATONAL SOBRE EL RIO MASHACO Y SERVICIOS ALEDAÑOS EN EL CASERIO DE YAPEYU DE MASHACO, DISTRITO DE OMIA - RODRIGUEZ DE MENDOZA - AMAZONAS"		
Monto Contrato de la Supervision	S/. 147,282.23	(C/IGV)	
Entidad	GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS		
Ubicación	YAPEYU.,OMIA.,RODRIGUEZ DE MENDOZA.,AMAZONAS		
Contrato de consultoria	CONTRATO DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 080-2018-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS-GGR		
Entrega de Terreno	11/01/2019		
Inicio del Plazo Contractual de Sup.	01/02/2019		
Plazo de Supervisor ejecución de Obra	120 D.C.		
Plazo Revisión de Liquidación	15 D.C.		
Fecha de término Inicial	31/05/2019		
Paralización de Obra	60 D.C.		
Fecha de término Vigente de Supervisión	30/07/2019		
Fecha de término Real de Supervisión	04/09/2019		
Supervisor de Obra.	CONSORCIO SUPERVISOR SANCHEZ		

CONCEPTO	MONTOS RECALCULADOS S/.	MONTOS PAGADOS S/.	SALDOS POR PAGAR S/.
A MONTO DE VALORIZACIÓN			
CONTRATO PRINCIPAL	122,884.30	122,880.80	803.50
MAYOR PRESTACION DEL SERVICIO	110,909.40	121,860.80	(10,451.40)
	28,484.90	0.00	28,484.90
B REALISTE DE PRECIOS			
CONTRATO PRINCIPAL	3,026.22	2,431.96	664.26
MAYOR PRESTACION DEL SERVICIO	2,815.61	2,431.96	189.65
	480.61	0.00	480.61
C DEDUCCIÓN DEL REALISTE POR ADELANTO EN EFECTIVO			
	0.00	0.00	0.00
	0.00	0.00	0.00
D ADELANTOS OTORGADOS POR ADELANTO EN EFECTIVO AMORTIZACIÓN POR ADELANTO EN EFECTIVO.			
	0.00	0.00	0.00
	0.00	0.00	0.00
	0.00	0.00	0.00
E REVISIÓN DE LIQUIDACIÓN DE OBRA POR REVISIÓN DE LIQUIDACIÓN			
	13,863.68	0.00	13,863.68
	13,863.68	0.00	13,863.68
F OTROS DESCUENTOS			
	12,477.31	0.00	12,477.31
	12,477.31	0.00	12,477.31
G TOTAL GENERAL (A+B-C+D+E)	133,876.88	123,292.76	10,084.13
H IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (IGV) IGV (18.0%)			
	24,097.84	22,282.70	1,815.14
	24,097.84	22,282.70	1,815.14
I COSTO TOTAL DE SUPERVISIÓN (F+G)	147,274.23	145,075.43	2,198.77
J SALDO A FAVOR DE LA SUPERVISIÓN (H)			11,899.27
K PENALIDAD POR RETRASO DE OBRA (ART. 133)			
L OTRAS PENALIDADES (ART. 134)			
M FONDO DE GARANTIA RETENIDO	14,723.22	0.00	14,723.22
N SALDO A FAVOR DEL SUPERVISOR (J+K+L)			11,899.27
O DEVOLUCIÓN DEL FONDO DE GARANTÍA RETENIDO (M)			14,723.22
P DEVOLUCIÓN NETA DEL FONDO DE GARANTÍA RETENIDO (M-L)			14,723.22

CONSORCIO SAN CRISTOBAL
Breiner Barboza Acuña
REPRESENTANTE COMÚN



00095



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 019 -2020 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional Amazonas, realice las acciones administrativas que fueren necesarias, para la cancelación del saldo a favor del supervisor, así como la devolución neta del fondo de garantía retenido, cuyos montos se precisan en el artículo precedente; después de la aprobación y consentimiento de la presente liquidación.

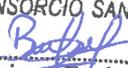
ARTÍCULO TERCERO.- DETERMINAR que en caso de existir omisiones, errores, deficiencias, transgresiones técnicas en la elaboración y evaluación de la liquidación precedente, la responsabilidad recae en el Ing. Juan Segundo Chávez Abanto, en calidad de responsable de evaluación de liquidación de obras y consultorias, y en el Ing. Carlos E. Gástelo Benavides, en su calidad de Sub Gerente de Supervisor y Liquidaciones de la Gerencia Regional de Infraestructura.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente resolución al Consorcio Supervisor Sánchez, representado legalmente por el señor Leonar Tapia Sánchez, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, a la Gerencia Regional de Infraestructura y a los demás órganos competentes del Gobierno Regional Amazonas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE


GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
Ing. LUIS ALBERTO JARAMILLO LLORCA
Gerente General Regional

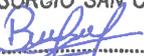


CONSORCIO SAN CRISTOBAL

Bremer Barboza Acuña
REPRESENTANTE COMÚN

00094

SUPERVISION N° 05

CONSORCIO SAN CRISTOBAL


Breiner Barboza Acuña
REPRESENTANTE COMÚN

CONTRATO N° 010-2015-GRLL-GRCO

**CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA:
"CONSTRUCCION DEL PUENTE CHACOMAS EN LA CARRETERA CAPACHIQUE – LAS
MERCEDES – USQUIL - OTUZCO - LA LIBERTAD"**

**ADJUDICACIÓN DE MENOR CUANTÍA N° 004-2015-GRLL-GRCO DERIVADA DE LA
ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA N° 015-2014-GRLL-GRCO – PRIMERA
CONVOCATORIA**

Conste por presente, el contrato para la contratación del servicio de consultoría para Ejecución de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE CHACOMAS EN LA CARRETERA CAPACHIQUE - LAS MERCEDES, USQUIL - OTUZCO - LA LIBERTAD", que celebra de una parte **EL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD**, con R.U.C. N° 20440374248, a través del Gerente Regional de Contrataciones, Ing. CARLOS CÉSAR ÁVALOS CAPRISTÁN, identificado con D.N.I. N° 18215402, debidamente facultado mediante Resolución Ejecutiva N° 662-2014-GRLL/PRE, de fecha 20 de mayo del 2014, con domicilio legal en el PASAJE LOS BERILIOS S/N - URBANIZACIÓN SANTA INÉS, DISTRITO Y PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, a quien en adelante se denominará "LA ENTIDAD", y de otra parte, **ING. JHONSON ARRASCUE FARRO** identificado con DNI N° 16759287, con domicilio contractual en **MANZANA F LOTE 04 – COSTADO DE EMPRESA KOLA REAL - URBANIZACIÓN ROSA DE AMÉRICA - PROVINCIA DE TRUJILLO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD**, con número telefónico **976412302, *961319, 981728235 y #981728235** con correo electrónico: **ingjhonaf@hotmail.com y ingjhonaf@gmail.com** a quien en adelante se le denominará "EL CONTRATISTA", en virtud del cual ambas partes se obligan en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 27 de abril del 2015, el Comité Especial adjudicó la Buena Pro de la **ADJUDICACIÓN DE MENOR CUANTÍA N° 004-2015-GRLL-GRCO DERIVADA DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA N° 015-2014-GRLL-GRCO – PRIMERA CONVOCATORIA**, para la **CONTRATACIÓN DE LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE CHACOMAS EN LA CARRETERA CAPACHIQUE - LAS MERCEDES, USQUIL - OTUZCO – LA LIBERTAD"** a **EL CONTRATISTA**, por el monto de **S/. 43,000.76 (Cuarenta y tres mil con 76/100 Nuevos soles)**, incluido impuestos de ley.

Con **OFICIO N° 016-2015-GRLL-CE-AMC-004-2015-GRLL-GRCO**, de fecha 28 de abril del 2015, el Presidente del Comité Especial comunicó a la Gerencia Regional de Contrataciones el consentimiento de la Buena Pro que fuera otorgada el día 28 de abril del 2015 a **ING. JHONSON ARRASCUE FARRO**, para la **SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE CHACOMAS EN LA CARRETERA CAPACHIQUE - LAS MERCEDES, USQUIL - OTUZCO - LA LIBERTAD"**.

Con Carta N° 65-2015-JAF/C recepcionado por la Entidad el 05 de mayo del 2015, el **ING. JHONSON ARRASCUE FARRO**, alcanzó a la Gerencia Regional de Contrataciones la documentación solicitada para la suscripción del contrato.

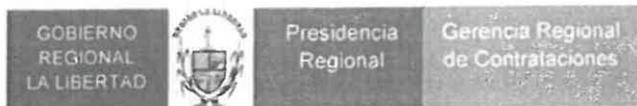
"Justicia Social con Inversión"

Dirección: de la sede del Órgano que emite el documento, teléfonos
Los Brillantes N° 650 – Urb. Santa Inés – Teléfono 604014 Anexo 2221 – 2442
Gerencia Regional de Contrataciones - Pagina Web www.regionlalibertad.gob.pe

CONSORCIO SAN CRISTOBAL

Barboza
Bretner Barboza Acuña
REPRESENTANTE COMÚN

00092


**JUSTICIA SOCIAL
CON INVERSIÓN**

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "CONSTRUCCION DEL PUENTE CHACOMAS EN LA CARRETERA CAPACHIQUE – LAS MERCEDES – USQUIL - OTUZCO - LA LIBERTAD"**, conforme a los Términos de Referencia, bajo el sistema de a suma alzada.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga además a cumplir con lo ofrecido en su propuesta, las bases integradas del proceso de selección, propuesta técnica y económica y en cualquier manifestación formal documentada, que haya aportado adicionalmente en el curso del proceso de selección y en la formalización del contrato. En ese sentido, se obliga a prestar el servicio con los siguientes profesionales:

PERSONAL ASIGNADO AL SERVICIO	PROFESIÓN O ESPECIALIDAD	CARGO	EXPERIENCIA OFERTADA*
ING. JHONSON ARRASCUE FARRO	INGENIERO CIVIL	JEFE DE SUPERVISION	Acredita 38.13 meses de experiencia según términos de referencia. Acredita 1000 horas de capacitación, según factor de evaluación.
ING. DAVID RICARDO VEGA ROJAS	INGENIERO CIVIL	ASISTENTE DE SUPERVISION	Acredita 39.70 meses de experiencia según términos de referencia.

Adicionalmente a través de declaración jurada para factor de evaluación, mejoras a las condiciones a las bases, se compromete a: *"El supervisor presentará en el Informe Final un video en el cual se muestre las pruebas de laboratorio y los controles de calidad de los materiales utilizados en la obra."*, los términos de los mismo será coordinados con la Sub Gerencia de Obras y Supervisión.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/. 43,000.76 (Cuarenta y tres mil con 76/100 Nuevos soles)** incluye IGV.¹

El pago será a Suma Alzada conforme a la Propuesta Económica del postor adjudicado, cuyo monto comprende el costo del servicio de consultoría, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente contrato **SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "CONSTRUCCION DEL PUENTE CHACOMAS EN LA CARRETERA CAPACHIQUE – LAS MERCEDES – USQUIL - OTUZCO - LA LIBERTAD"**, será asumido por la **ENTIDAD** a favor del **CONTRATISTA**, el monto total del precio convenido, directamente a la cuenta proporcionada con **Código de Cuenta Interbancario (CCI): N° 002-305-123040542062-13** del **BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ** a nombre de **JHONSON ARRASCUE FARRO**, según Carta de Autorización S/N de Abono en Cuenta Interbancaria, adjuntada a los documentos entregados para la firma de contrato.

¹ Consignar que NO incluye IGV en caso el postor ganador de la Buena Pro haya presentado la Declaración jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV (Anexo N° 9) en su propuesta técnica.

"Justicia Social con Inversión"

Dirección: de la sede del Órgano que emite el documento, teléfonos
Los Brillantes N° 650 – Urb. Santa Inés – Teléfono: 604014 Anexo 2221 – 2442
Gerencia Regional de Contrataciones - Página Web: www.regionallibertad.gob.pe

CONSORCIO SAN CRISTOBAL

Breiner Barboza Acuña
REPRESENTANTE COMÚN

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO²

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en Nuevos Soles, en proporción a las actividades mensuales a cargo del contratista supervisor en forma mensual de acuerdo al avance de la obra a supervisar por la prestación efectiva del servicio de supervisión, según lo establecido en el artículo 181 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, así como lo establecido en la liquidación del contrato.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación de los servicios deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días calendario de ser éstos ejecutados, a fin que LA ENTIDAD cumpla con la obligación de efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguientes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato.

En caso de retraso en el pago, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses conforme a lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado, contado desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de **90 días calendario**, el mismo que se computa desde el día siguiente de la entrega del terreno al Contratista, en caso de que la obra no haya iniciado, o desde el día siguiente de su designación como supervisor, en caso de que la obra haya iniciado, lo que ocurra primero, hasta la conformidad final del servicio, emitida por el área usuaria.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las Bases integradas, la oferta ganadora³ y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 176 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y será otorgada por Gerencia Regional de Infraestructura.

De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva, indicándose claramente el sentido de éstas, dándose al contratista un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del servicio. Dicho plazo no podrá ser menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días calendario. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.

Este procedimiento no será aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectuará la recepción, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades que correspondan.

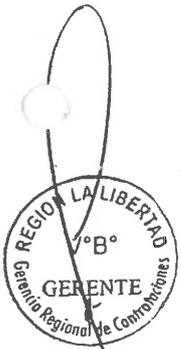
CLÁUSULA OCTAVA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

² En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

³ La oferta ganadora comprende a las propuestas técnica y económica del postor ganador de la Buena Pro.

"Justicia Social con Inversión"



Shomail Acuña Barboza
INGENIERO CIVIL
REGISTRO CIP: 69824
CONSULTOR DE OBRAS



CLÁUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley de Contrataciones del Estado.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de **un (01) año**.

CLÁUSULA DÉCIMA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplicará una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del monto del ítem que debió ejecutarse, en concordancia con el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que éstos involucrarán obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final (de ser el caso).

Quando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato por incumplimiento.

La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, el Código Civil y demás normas aplicables, según corresponda.



INGENIERO CIVIL
REGISTRO C.I.P. 69822
CONSULTOR DE OBRAS



"Justicia Social con Inversión"

Dirección: de la sede del Órgano que emite el documento, teléfonos
Los Brillantes N° 650 -- Urb. Santa Inés -- Teléfono: 604014 Anexo 2221 - 2442
Gerencia Regional de Contrataciones - Pagina Web: www.regionallibertad.gob.pe

CONSORCIO SAN CRISTOBAL

Breiner Barboza Acuña
Breiner Barboza Acuña
REPRESENTANTE COMÚN

OTRAS PENALIDADES:

	INFRACCION	MULTA / monto del contrato
1	INDUMENTARIA E IMPLEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL Cuando el Supervisor permita que el Trabajador labore sin ellas o que las tenga incompletas. Los implementos de Protección del Personal es Protección auditiva, Protección para cabeza, Protección respiratoria, ropas de protección, protección para pies.	3/1000
2	EQUIPOS DE SUPERVISIÓN Cuando el Supervisor no cuenta con los equipos mínimos requeridos o que los tenga incompletos para la supervisión de la obra.	3/1000
3	CALIDAD DE EJECUCION DE OBRA Cuando el Supervisor apruebe un trabajo mal ejecutado. Entendiéndose como mal ejecutado cuando no cumpla con los requerimientos técnicos mínimos del expediente Técnico.	2/1000
4	REUNION Por no asistir a la Reunión Oficial de Coordinación de Supervisores, el primer viernes del mes (no requiere invitación formal a la invitación), por cada inasistencia.	1/1000

[Handwritten signature]
 REGION LA LIBERTAD
 V°B°
 GERENTE
 Gerencia Regional de Contrataciones



[Handwritten signature]
 Shionisy Antiscue Sotillo
 INGENIERO CIVIL
 Registro CIP: 69822
 CONSULTOR DE OBRAS

REGION LA LIBERTAD
 V°B°
 GERENTE
 Gerencia Regional de Contrataciones

"Justicia Social con Inversión"

Dirección: de la sede del Órgano que emite el documento, telefonos
 Los Brillantes N° 650 – Urb. Santa Inés – Teléfono 604014 Anexo 2231 – 2442
 Gerencia Regional de Contrataciones - Pagina Web www.regionlalibertad.gob.pe

CONSORCIO SAN CRISTOBAL
[Handwritten signature]
 Breiner Barboza Acuña
 REPRESENTANTE COMÚN



5	COMPATIBILIDAD Por no presentar el informe de Compatibilidad del Expediente Técnico con el terreno de la obra, dentro de siete (07) días de iniciado la obra.	2/1000
6	INFORME Por no presentar el informe mensual de Obra y la valorización, dentro los primeros cinco días del mes siguiente.	1/1000
7	MAL PROCESADA Por no presentar correctamente el informe de la valorización mensual y por las vacas que presente en cada mes mal procesada.	1/1000
8	CALIDAD DE MATERIALES Cuando el Supervisor apruebe materiales que no cumplan los requisitos de las especificaciones técnicas. La penalidad será por cada caso detectado. El Supervisor deberá informar para el retiro de dicho material y reemplazarlo por otro que cumpla con las especificaciones técnicas, siendo dicho reemplazo sin costo alguno para la Entidad.	2/1000
9	INFORME Por no adjuntar el CD en Informe Mensual y Valorización, conteniendo: texto del informe, texto de valorización, fotos de la obra, video de filmación del proceso constructivo en forma secuencial de los trabajos de la obra. Se hace constar, que las fotografías adjuntadas en el Informe Mensual y Valorización (original y 03 copias) deberán ser impresas a color.	2/1000
10	USO DE MATERIALES SIN ENSAYOS DE CALIDAD PREVIOS Cuando el Supervisor apruebe materiales que no cuentan con los certificados y/o ensayos de calidad previos a su utilización. El Supervisor deberá informar el retiro de dicho material y reemplazarlo por otro que cuente con los respectivos certificados y/o ensayos de control de calidad, siendo dicho reemplazo sin costo alguno para la Entidad.	2/1000
11	CUADERNO DE AUTOCONTROL Por no aperturar el Cuaderno de Autocontrol de Permanencia en obra, donde deberá anotar cualquier desplazamiento que realice fuera de obra. Se hace constar, que obligatoriamente, las páginas del Cuaderno de Autocontrol de permanencia en Obra, deberán ser adjuntadas en el Informe Mensual correspondiente, conjuntamente con las páginas del Cuaderno de Obra (Copia correspondiente a la Entidad)	2/1000
12	NO PRESENTAR Por no presentar oportunamente y debidamente sustentada, el Informe con su pronunciamiento respecto a la documentación referido a: Ampliaciones de plazo - Adicionales y Deducivos.	2/1000
13	SUPERVISOR Cuando personal de LA ENTIDAD, no ubique al Supervisor en obra (en el momento de la inspección), éste acudirá a este cuaderno de autocontrol, en caso de no estar anotado el lugar del desplazamiento, se aplicará una multa, por el día, en que personal de LA ENTIDAD no lo encuentre en la obra.	2/1000

"Justicia Social con Inversión"

Dirección: de la sede del Órgano que emite el documento, telefonos.
Los Brillantes N° 650 - Urb. Santa Inés - Teléfono: 604014 Anexo 2221 - 2442
Gerencia Regional de Contrataciones - Pagina Web www.regionlalibertad.gob.pe

CONSORCIO SAN CRISTOBAL
Brener
Brener Barboza Acuña
REPRESENTANTE COMÚN

14	TRABAJO MAL EJECUTADO Un trabajo mal ejecutado, que es obvio, debió haberse ejecutado con la asistencia del Supervisor sobreentendiéndose que luego el Supervisor exigirá al Contratista, corregir dicho trabajo, sin costo alguno para LA ENTIDAD: del Monto del Contrato vigente, por trabajo mal ejecutado.	2/1000
15	INVENTARIO FISICO Al término de la obra, el Supervisor deberá efectuar un inventario físico de la obra, que deberá ser suscrito por el Consultor y el Beneficiario de la Obra, el mismo que deberá ser adjuntado en la documentación, solicitando la Recepción de Obra, de no alcanzarlo, se aplicará la penalidad: del Monto del Contrato.	2/1000
16	FALTA DE PERMANENCIA DEL PERSONAL PROPUESTO El Supervisor y los profesionales propuestos debe controlar la ejecución de los trabajos efectuados por el Contratista, asistiendo en forma permanente y todos los días laborables de la obra, en caso contrario su inasistencia será aplicado su multa ocurrido el hecho.	2/1000

17	CAMBIO DE PERSONAL PROFESIONAL ESPECIFICADO EN PROPUESTA TÉCNICA. Para la Supervisión de Obra, el Supervisor utilizará al personal profesional de su propuesta técnica, no estando permitido cambio, salvo por razones de fuerza mayor (Pronunciamiento N° 149-2010DTN) y con la aprobación de la Sub Gerencia de Obras (SGO) Cada cambio (Supervisor y Personal Propuesto) será causal de aplicación de multa.	3/100
18	DIAGRAMA El supervisor debe presentar el calendario valorizado actualizado, un diagrama (GANTT) y PERT-CPM, todas las actividades que desarrollará, en un plazo máximo de 7 días de inicio de la Obra en caso contrario se aplicará la penalidad.	2/1000
19	INFORME DEL PROFESIONAL PROPUESTO Cada profesional propuesto según especialidad deberá presentar su informe y planilla de metrados, debidamente firmado, en caso contrario se aplicará la multa.	2/1000

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con los artículos 40, inciso c), y 44 de la Ley de Contrataciones del Estado, y los artículos 167 y 168 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 169 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando una de las partes no ejecute injustificadamente las obligaciones asumidas, debe resarcir a la otra parte por los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho

"Justicia Social con Inversión"

Dirección: de la sede del Órgano que emite el documento; teléfonos
Los Brillantes N° 650 – Urb. Santa Inés – Teléfono 604014 Anexo 2221 – 2442
Gerencia Regional de Contrataciones - Página Web www.regionlalibertad.gob.pe

CONSORCIO SAN CRISTÓBAL

Breiner Barboza Acuña
REPRESENTANTE COMÚN

incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA DE OBRA

La liquidación del contrato de consultoría de obra se sujetará a lo establecido en el artículo 179 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS⁴

Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje administrativo a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución contractual dentro del plazo de *caducidad* previsto en los artículos 144, 170, 175, 176, 177, 179 y 181 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o, en su defecto, en el artículo 52 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas, según lo señalado en el artículo 214 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

En consecuencia, todos los conflictos que deriven de la ejecución e interpretación del presente contrato, incluidos los que se refieran a su nulidad e invalidez, serán resueltos de manera definitiva e inapelable mediante arbitraje Ad Hoc, de conformidad con lo establecido en la normativa de contrataciones del Estado, bajo la organización y administración de un Árbitro Único.

El laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉXTA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

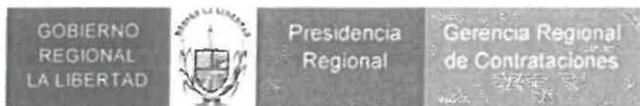
⁴ De conformidad con los artículos 216 y 217 del Reglamento, podrá adicionarse la información que resulte necesaria para resolver las controversias que se susciten durante la ejecución contractual. Por ejemplo, para la suscripción del contrato y, según el acuerdo de las partes podrá establecerse que el arbitraje será institucional o ante el Sistema Nacional de Arbitraje del OSCE (SNA-OSCE), debiendo indicarse el nombre del centro de arbitraje pactado y si se opta por un arbitraje ad-hoc, deberá indicarse si la controversia se someterá ante un tribunal arbitral o ante un árbitro único.

"Justicia Social con Inversión"

Dirección: de la sede del Órgano que emite el documento, teléfonos
 Los Brillantes N° 650 – Urb. Santa Inés – Teléfono: 504014 Anexo 2221 – 2442
 Gerencia Regional de Contrataciones - Página Web www.regionallibertad.gob.pe

CONSORCIO SAN CRISTOBAL

Breiner Bárboza Acuña
 REPRESENTANTE COMÚN



**JUSTICIA SOCIAL
CON INVERSIÓN**

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: PASAJE LOS BERILIOS S/N - URBANIZACIÓN SANTA INÉS, DISTRITO Y PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: MANZANA F LOTE 04 – COSTADO DE EMPRESA KOLA REAL - URBANIZACIÓN ROSA DE AMÉRICA - PROVINCIA DE TRUJILLO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las Bases, la propuesta técnico económica y las disposiciones derivadas del presente contrato, las partes lo firman por duplicado, en señal de conformidad, en la ciudad de Trujillo a los 13 días del mes de mayo del año 2015.

REGION "LA LIBERTAD"
GERENCIA REGIONAL DE CONTRATACIONES

Ing. Carlos César Ayala Capristán
GERENTE

"LA ENTIDAD"



"EL CONTRATISTA"

Thonson Arrascaue Fari
INGENIERO CIVIL
Registro CIP: 69822
CONSULTOR DE OBRAS

"Justicia Social con Inversión"

Dirección: de la sede del Órgano que emite el documento, teléfonos
Los Brillantes N° 650 – Urb. Santa Inés – Teléfono: 604014 Anexo 2221 – 2442
Gerencia Regional de Contrataciones - Página Web www.regionlalibertad.gob.pe

CONSORCIO SAN CRISTOBAL

B. Barboza
Breiner Barboza Acuña
REPRESENTANTE COMÚN

REGIONAL
LIBERTADGerencia
General
RegionalGerencia Regional
de ContratacionesJUSTICIA SOCIAL
CON INVERSIÓN"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"**CONSTANCIA DE PRESTACIÓN**
N° 057 -2015-GRCO**REFERENCIA:** ACTA DE CONFORMIDAD No _46-2015-GRI

Mediante el presente documento, se deja constancia que el **Arg. JHONSON ARRASCUE FARRO**, con No RUC 10167592878, ha ejecutado prestaciones a favor del Gobierno Regional de La Libertad, conforme al detalle siguiente:

1. **CONTRATO** : N°010-2015-GRLL-GRCO
2. **OBJETO DEL CONTRATO** :
SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA:
"CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE CHACOMAS EN LA CARRETERA CAPACHIQUE-
LAS MERCEDES, USQUIL-OTUZCO-LA LIBERTAD"
3. **PROCESO** : ADJUDICACIÓN DE MENOR CUANTÍA
N°001-2015-GRLL-GRCO
4. **MONTO CONTRATADO** : S/. 43,000.76
5. **MONTO EJECUTADO** : S/. 43,000.76
6. **PENALIDAD** : NINGUNA
7. **PLAZO CONTRACTUAL** : 90 DÍAS CALENDARIO
8. **PLAZO EJECUTADO** : 60 DÍAS CALENDARIO

(Según Acta de Conformidad de la Referencia)

Estando en el marco de la normativa vigente de contrataciones del estado, se deja constancia y se expide la presente, a solicitud del contratista para los fines que estime pertinentes.

Trujillo, 21 de Diciembre del 2015

REGION "LA LIBERTAD"
GERENCIA REGIONAL DE CONTRATACIONESIng. Carlos César Avila Capristán
GERENTECc.
Archivo
N° Documento: 2709297
N° Expediente: 2416623**"Justicia Social con Inversión"**Dirección: de la sede del Órgano que emite el documento, teléfono
Los Brillantes N° 650 - Urb. Santa Inés - Teléfono: 004014 Anexo 2244 - 2445
Oficina: Regional de Contrataciones - Página Web: www.regionallibertad.gob.pe

Jhonson Arrascue Farro
INGENIERO CIVIL
REGISTRO CIV: 67822
CONSULTOR DE OBRAS

CONSORCIO SAN CRISTOBAL

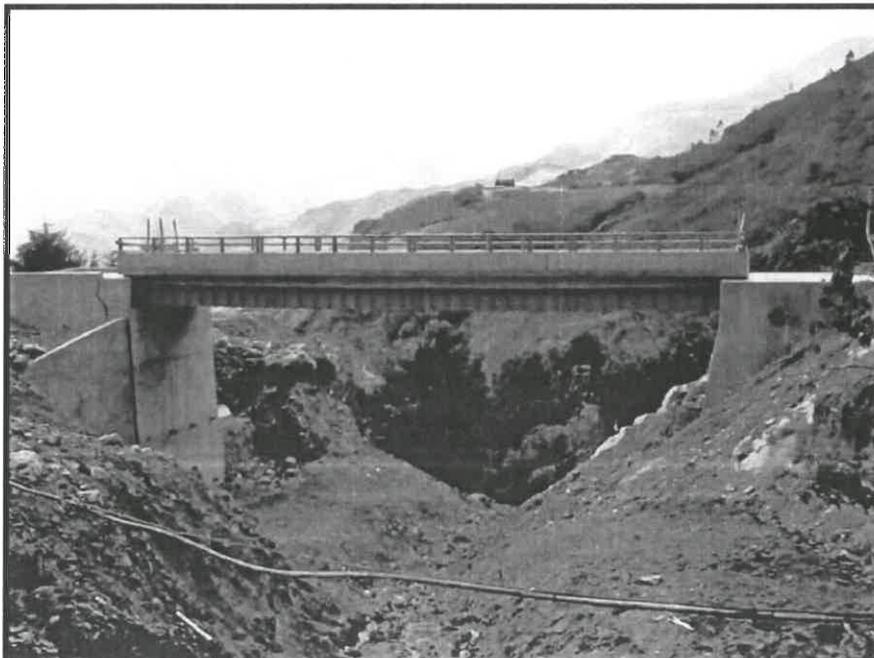
Brenner Barboza Acuña
REPRESENTANTE COMÚN

INFORME FINAL DE EJECUCION DE OBRA INGENIERO RESIDENTE DE OBRA

Del 03 de junio al 31 de Agosto del 2,015



ANTES DEL 03 DE JUNIO DEL 2,015



A PARTIR DEL 21 DE AGOSTO DEL 2015

CONSORCIO SAN CRISTOBAL

Bald
Breiner Barboza Acuña
REPRESENTANTE COMÚN

AGOSTO 2,015

INDICE

I.- INFORMACION DE LA OBRA.

II.- INFORMACION FINAL DE LA EJECUCION DEL PROYECTO.

2.1. ASPECTOS TECNICOS DE LA OBRA.

2.1.1. Estado Final de Obra.

2.1.2. Control de personal.

2.1.3. Control de Maquinarias y/o Equipos

2.1.4. Control de calidad.

2.2. SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

2.3. MANEJO AMBIENTAL.

III.- GESTION DEL PROYECTO.

3.1. Actividades realizadas.

3.2. Conclusiones.

IV.- DOCUMENTOS ADJUNTOS.

4.1. Panel fotográfico.

4.2. Registro de Charlas de Seguridad ocupacional,

CONSORCIO SAN CRISTOBAL


Breiner Barboza Acuña
REPRESENTANTE COMÚN

I.- INFORMACION DE LA OBRA.

1.1. Nombre de la Obra:

“CONSTRUCCION DEL PUENTE CHACOMAS EN LA CARRETERA CAPACHIQUE – LAS MERCEDES, USQUIL – OTUZCO – LA LIBERTAD”.

1.2. Ubicación del Proyecto:

Lugar : Quebrada Chinchango **Altitud:** 3,170msnm
Carretera Departamental LI-111, KM 40+130
Distrito : Usquil
Provincia: Otuzco
Región : La Libertad

1.3. Descripción de la Obra:

1.3.1. Tipo de Puente

El puente ejecutado es de un solo carril, simplemente apoyado de sección Vigas Metálicas I de Alma llena con losa o tablero de rodadura de concreto armado, apoyado sobre estribos, presentando el estribo izquierdo con contrafuerte de concreto armado y el estribo derecho de concreto simple anclado sobre roca solida dura.

1.3.2. Longitud del puente

La longitud del puente medida entre los centros de apoyos de los estribos es de 20.00 m.

1.3.3. Sección transversal

La sección transversal corresponde a un ancho de calzada entre veredas de 3.60 m, que corresponde a un solo carril, y dichas veredas tienen un ancho de 0.60 m. (con inclinación de 0.05m en el extremo), estas medidas se ha considerado por las indicaciones del Manual para el Diseño de Puentes, obteniendo un ancho total de tablero de 5.30 m.

CONSORCIO SAN CRISTOBAL


Brenner Barboza Acuña
REPRESENTANTE COMÚN

1.3.4. Superestructura

La obra corresponde a un **puente tipo viga simplemente apoyado** de 20.00 m de longitud entre ejes de apoyo, conformado por tres vigas longitudinales de acero de alma llena (V.M.P, sección I asimétrica), arriostradas transversalmente por cinco vigas de acero (V.M.D, sección I simétrica), también de alma llena, y una losa maciza de concreto armado de espesor variable de 0.22 m en los arranques y de 0.25 m en el centro. El tablero superior del puente desarrolla la sección

compuesta con las vigas metálicas longitudinales y la losa de concreto por medio de los conectores de corte adecuadamente soldadas a los patines superiores de dichas vigas.

1.3.4.1. Materiales de la Superestructura.

Para la losa o tablero de rodadura.- es de concreto armado de $f'c = 280 \text{ kg/cm}^2$, y como refuerzo corrugado el acero que cumpla la norma ASTM A615 grado 60 $f_y=4200 \text{ kg/cm}^2$; y las vigas metálicas I de alma llena con acero estructural G-50 ($F_y=3500 \text{ kg/cm}^2$).

MATERIALES

- Concreto losa $f'c=280 \text{ kg/cm}^2$ (28MPa)
- Acero corrugado $f_y= 4200 \text{ kg/cm}^2$ (420 MPa)
- Acero estructural vigas metálicas
Tipo A36 grado 250, $F_y=250 \text{ MPa}$ (2530 kg/cm^2)
- Conectores de corte :
Acero tipo A36, grado 250, $F_y=250 \text{ MPa}$ (2530 kg/cm^2)
- Soldadura de vigas: electrodos AWS E7018
- Pintura de protección: Anticorrosivo Zinc inorgánico

1.3.5. Subestructura

La subestructura está formado por 2 estribos, el estribo izquierdo es tipo contrafuerte, el estribo derecho se apoya sobre roca dura con una altura total de 3.30 m.

En la margen derecha, se ha construido un estribo de concreto simple asentada y anclada con varillas de acero corrugado sobre roca dura, tanto la zapata así como la parte posterior vertical del estribo, de características de un dado nivelante con talud inclinado, empotrado completamente a una profundidad de 3.30 m, medida a partir del fondo de la cajuela de apoyo del estribo.

El cuerpo del estribo izquierdo cuenta con una altura de 7.30 m, transmitiendo una carga al terreno de 1.24 Kg/cm^2 m. Los cuales comparados con la carga admisible del terreno estimado por el estudio geofísico - geotecnia es de 5.59 Kg/cm^2 , siendo estos menores, es por ello que puede decirse que el diseño es óptimo. Cabe indicar que los parámetros de márgenes de diseño de deslizamiento y volteo según el AASHTO – LRFD también son cumplidos con las dimensiones de los estribos adoptados.

En la parte superior exterior a los estribos se fabricaron y fijaron losas de aproximación de concreto armado de 3.60m de ancho por 3.00m de largo y de 0.20m de espesor.

1.3.5.1. Materiales de la Subestructura

Para los estribos.- de concreto armado en la margen izquierda y de concreto simple en la margen derecha el concreto es de $f_c=250$ kg/cm², acero corrugado ASTM A615 grado 60 de $f_y=4200$ kg/cm²; las Alas del estribo de la margen izquierda lleva en la base de la zapata un concreto simple de 100 kg/cm² como solado nivelante.

1.3.6. Obras Complementarias

Barandas

Sistema mixto conformado por barandas metálicas y placas de concreto armado, con una altura total de 1100 mm. Las barandas metálicas están constituidas por postes o parantes verticales con elevación ligeramente curvada y dos pasamanos horizontales. Los postes son de sección I de platinas de acero estructural con un espesor de alma de 3/8", alas inferior y superior de 1/4" de espesor por un ancho de 3", con un peralte total de 4 1/2"; los pasamanos tubulares superior e inferior son de $\varnothing = 2 1/2"$ por un espesor de 1/8". La altura de las barandas metálicas es de 55 mm. Todos los elementos metálicos de las barandas están revestidos con el mismo sistema de protección de las vigas de acero del emparillado metálico del tablero superior del puente. Las placas verticales de concreto armado de las barandas son de 0.20 m de espesor por una altura de 0.55 m, medida a partir de la losa de veredas. Los postes metálicos se apoyan en las placas a través de una plancha metálica de base de 5"x6"x3/8", adecuadamente anclado al concreto mediante 04 pernos de $\varnothing = 1/2"$ por 0.40 m.

Superficie de rodadura

Se adicionó un espesor de 25 mm (1") del mismo concreto de la losa durante el llenado para hacerlo trabajar como uno solo y así garantizar que sea monolítico como superficie de desgaste.

Dispositivos de Apoyo

Se colocaron 01 Neopreno en cada extremo de apoyo de las 03 vigas principales; consta de varias capas de neopreno de dureza 60 shore A vulcanizadas con planchas o placas de acero estructural del tipo ASTM A36 Grado 250 o similar (ST 37), formando almohadillas de 15 mm de espesor. El dispositivo de apoyo ha sido diseñado según el método presentado en el artículo 14.4.1.1 de sección 14 ELASTOMERICBEARINGS de la especificación A.A.S.H.T.O L.R.F.D y además se le ha provisto de un recubrimiento de 3 mm en ambas caras y en todo el perímetro lateral para prevenir los efectos de corrosión. En total se han dispuesto cuatro almohadillas por apoyo, con un espesor final de $t = 60$ mm, con dimensiones 450 x 500 mm.

A la estructura metálica se adicionó una plancha metálica de 25mm de espesor en la base de los extremos del ala inferior, para que mediante dos pernos de 1"x50.00cm de calidad ASTM A36 Grado 250, se fijen a las cajuelas de los estribos; de hueco circular para el apoyo fijo y de hueco chino para apoyo móvil.

Juntas de dilatación

CONSORCIO SAN CRISTOBAL

Breiner Barboza Acuña
REPRESENTANTE COMÚN

Las juntas de dilatación están colocadas en los extremos del tablero en su unión con el parapeto de los estribos, será tipo Jeene JJ3550W o similar. Las juntas están formadas por Refuerzo de Concreto Polímero ARE 41C y sujetado con Adhesivo Epóxico de fijación ADE 51 y 52 según como se indica en los planos. Las juntas existen únicamente en la calzada del puente y no en las veredas.

Drenaje del Tablero

Para el drenaje del tablero se han colocado ubos de drenaje de fierro galvanizado de 3" de diámetro colocados a ambos lados de la calzada en el diedro formado por la cara de la vereda y la superficie de la rasante separados entre sí cada 2.50 m como máximo, indicado en los planos respectivos, con sumidero en la parte superior.

Losa de Aproximación

Las losas de aproximación están ubicados y empotrados al parapeto y contrafuertes laterales de los ingresos a los estribos y son de concreto armado de $f'c = 210 \text{ Kg/cm}^2$, con acero corrugado ASTM A615 grado 60 de $f_y = 4200 \text{ kg/cm}^2$.

1.3.7. Accesos

Alineamiento del puente

El alineamiento del puente está determinado por las mejores condiciones geológicas, geotécnicas, hidráulicas, económicas y la utilización de los actuales accesos, esto se ha generado por la topografía existente, presenta desnivel y con ello se ha conseguido un puente en forma recta, se ha generado dos curvas en el acceso al puente.

Perfil longitudinal

el perfil longitudinal, esto se ha realizado básicamente por la topografía, esta presenta un desnivel entre ambas márgenes, es por ello con la finalidad de reducir costos y/o accidentes se ha realizado estas modificaciones, posterior a esto la rasante ha sido fijada teniendo en cuenta el nivel de aguas máximas extraordinarias (NAME = 3167.811 msnm) calculado en el Estudio de Hidrología - Hidráulica, del cual se ha logrado un galibo mayor a 2.0m entre el NAME y el nivel de fondo de viga de la superestructura. Para realizar la modificación al perfil longitudinal, se ha proyectado rellenos en la margen izquierda desde la progresiva 0+084.24 hasta 0+111.925 y en la margen derecha se ha considerado cortar desde la progresiva 0+139.325 a 0+203.39, con la finalidad de conseguir una pendiente de 0.00% en la zona del puente y en ambas márgenes pendiente de 10.00%.

CONSORCIO SAN CRISTOBAL


Breiner Barboza Acuña
REPRESENTANTE COMÚN

Sección transversal

El puente ha sido dimensionado transversalmente de acuerdo a las indicaciones del Manual de Diseño de Puentes, así mismo considerando adaptarse a las dimensiones del ancho de calzada más bermas laterales de la carretera y en este caso de los accesos, que es de una vía y está gobernada por el Manual de Bajo Volumen de Tránsito no Pavimentado del MTC. Estas dimensiones son:

De los accesos:

- Inicio de Proyecto: 0+084.24
- Fin de Proyecto: 0+203.39
- Tipo de Pavimento.- a nivel de afirmado de 15 cm de espesor.
- Ancho de Calzada.- 3.50m
- Ancho de Bermas a cada lado.- 0.50m
- Ancho total de acceso: 4.50 m.

Del Puente proyectado:

- Estribo Derecho: 0+111.925
- Estribo Izquierdo: 0+139.325
- Ancho de calzada: 3.60 m.
- Ancho de vereda: 0.60 m.
- Ancho Total: 5.30 m.

1.3.8. Señalización

Se realizó el uso de señalización tanto durante la etapa de construcción así como durante la etapa de operación del puente, la etapa de construcción comprende la duración de las obras para la construcción del puente, mientras que la etapa de operación comprende desde la puesta en funcionamiento del puente.

En la etapa de construcción se usaron señales que advirtieron al conductor la presencia del camino provisional de desvío de las obras en una distancia de 300 metros, en la etapa de operación se ha considerado el uso de señales que adviertan al conductor la presencia del puente y la zona de tránsito peatonal.

Señalización en la etapa de operación (indicado en los planos):

- 02 unidades de Señales Informativas: Nombre y características del puente.
- 02 unidades de Señalización preventiva que indique la presencia de peatones (P-48).

1.3.9. Obras de Protección

Se construyeron muros de contención en la margen izquierda del puente en una longitud de 20.00 metros, tanto aguas abajo así como aguas arriba del eje longitudinal del puente, que sirve para sostener el relleno del acceso.

CONSORCIO SAN CRISTOBAL


Breiner Barboza Acuña
REPRESENTANTE COMÚN

Estos muros de concreto ciclópeo presentan alturas variables desde 1.20 hasta 2.80 m., con una cimentación efectiva de 0.40 m, estas alturas variables se origina porque se han proyectado muros de cada 5.00 metros de longitud, es decir se contara con muros de 1.20, 1.80, 2.40 y 2.80 metros; como se indica en el plano ES-11.

00076

1.4. Periodo de ejecución programada:

Del 03 de junio al 31 de junio del 2,015

1.5. Periodo real de ejecución:

Del 03 de junio al 21 de Agosto del 2,015.

1.6. Plazo de ejecución:

90 días calendarios.

1.7. Ejecución total real de obra:

80 días calendarios

1.8. Monto de Inversión. (Enero-2,015):

S/. 874,200.42 Nuevos Soles (Ochocientos setenta y cuatro mil, doscientos con 42/100 Nuevos Soles), C/IGV.

1.9. Modalidad de Ejecución:

Por Contrata a Suma Alzada.

1.10. Unidad Ejecutora:

Contratista: **COVIDA SRL.**

CONSORCIO SAN CRISTÓBAL


Breiner Barboza Acuña
REPRESENTANTE COMÚN

II.- INFORMACION FINAL DE LA EJECUCION DEL PROYECTO.
2.1. ASPECTO TECNICO DE LA OBRA.
2.1.1. Avances de Obra (Del 03 de junio al 31 de agosto 2,015):

En referencia al Avance Ejecutado Final de obra, los metrados durante los tres meses fueron los siguientes:

COD.	NOMBRE DE LA PARTIDA	und	Metrado	VAL- N°01	VAL- N°02	VAL- N°03
				Metrado	Metrado	Metrado
01.00.00	OBRAS PRELIMINARES					
01.01.00	MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE EQUIPOS	Est.	1.00	0.50	0.25	0.25
01.02.00	CAMPAMENTO Y PATIO DE MAQUINAS	Glb:	1.00	1.00	0.00	0.00
01.03.00	CARTEL DE OBRA	Und.	1.00	1.00	0.00	0.00
02.00.00	TRABAJOS PRELIMINARES					
02.01.00	LIMPIEZA Y DEFORESTACION MANUAL	M2	441.75	441.75	0.00	0.00
02.02.00	TRAZO Y REPLANTEO PRELIMINAR	M2	441.75	441.75	0.00	0.00
02.03.00	MANTENIMIENTO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL	Glb.	1.00	0.33	0.33	0.34
03.00.00	PUENTE L=20.00M.					
03.01.00	ESTRIBOS					
03.01.01	EXCAVACION NO CLASIFICADA PARA ESTRUCTURAS EN SECO	M3	1,028.56	1,028.56	0.00	0.00
03.01.02	TALADROS PARA DOWEL DE D=3/4"(D= 1 1/4" LONG.=0.50M.)	Und.	63.00	63.00	0.00	0.00
03.01.03	EXCAVACION EN ROCA FIJA, INCLUYE DESQUINCHE REFINE Y PEINADO	M3	189.01	189.01	0.00	0.00
03.01.04	EXCAVACION NO CLASIFICADA, PARA ESTRUCTURAS BAJO AGUA	M3	121.44	121.44	0.00	0.00
03.01.05	CONCRETO CICLOPEO f _c =175 kg/cm ² +40% P.G. BAJO AGUA	M3	84.24	84.24	0.00	0.00
03.01.06	CONCRETO CICLOPEO f _c =175 kg/cm ² +40% P.G.	M3	71.28	71.28	0.00	0.00
03.01.07	ACERO DE REFUERZO f _y =4,200 kg/cm ²	Kg.	6,093.95	4,802.43	1,291.52	0.00
03.01.08	SOLADO PARA ZAPATAS f _c =100 kg/cm ²	M2	21.28	0.00	21.28	0.00
03.01.09	TUBERIA DE DRENAJE PVC D=4"	M	2.40	2.40	0.00	0.00
03.01.10	CONCRETO f _c =250 kg/cm ²	M3	137.31	104.70	32.61	0.00
03.01.11	ENCOFRADO CARA NO VISTA BAJO AGUA	M2	34.20	34.20	0.00	0.00
03.01.12	ENCOFRADO CARA NO VISTA EN SECO	M2	290.88	183.67	107.21	0.00
03.01.13	ENCOFRADO CARAVISTA EN SECO	M2	116.09	63.86	52.23	0.00
03.01.14	JUNTA DE SEPARACION	M	8.80	0.00	8.80	0.00
03.01.15	FILTRO DE GRAVA DE DRENAJE	M3	42.54	0.00	42.54	0.00
03.01.16	RELLENO DE ESTRUCTURAS CON MATERIAL PROPIO	M3	398.36	119.51	278.85	0.00
03.01.17	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE	M3	819.21	409.61	409.60	0.00
03.02.00	LOSA Y VEREDAS					
03.02.01	ENCOFRADO CARA NO VISTA EN SECO	M2	125.36	0.00	0.00	125.36
03.02.02	ENCOFRADO CARA VISTA EN SECO	M2	65.60	0.00	0.00	65.60
03.02.03	ACERO DE REFUERZO f _y =4,200 kg/cm ²	Kg.	5,273.17	0.00	2,636.59	2,636.58
03.02.04	CONCRETO f _c =210 kg/cm ²	M3	11.07	0.00	0.00	11.07
03.02.05	CONCRETO f _c =280 kg/cm ²	M3	23.78	0.00	0.00	23.78
03.02.06	CONCRETO f _c =175 kg/cm ²	M3	1.80	0.00	0.00	1.80
03.03.00	VIGAS DE ACERO ESTRUCTURAL					
03.03.01	FABRICACION DE VIGA METALICA	Ton.	17.19	8.60	8.59	0.00
03.03.02	ARENADO	M2	288.02	0.00	288.02	0.00
03.03.03	PINTURA ANTICORROSIVA	M2	288.02	0.00	288.02	0.00
03.03.04	PINTURA ESMALTE	M2	288.02	0.00	259.22	28.80

03.03.05	TRANSPORTE DE VIGA METALICA	Ton/Km	2,645.54	0.00	2,645.54	0.00
03.03.06	MONTAJE Y LANZAMIENTO	Ton:	17.19	0.00	17.19	0.00
03.04.00	LOSA DE APROXIMACION					
03.04.01	ENCOFRADO CARA NO VISTA EN SECO	M2	15.44	0.00	7.72	7.72
03.04.02	ACERO DE REFUERZO fy=4,200 kg/cm2	Kg.	375.73	0.00	187.87	187.86
03.04.03	CONCRETO f'c=210 kg/cm2	M3	7.70	0.00	3.85	3.85
03.05.00	VARIOS					
03.05.01	JUNTA DE DILATACION	M	7.20	0.00	3.60	3.60
03.05.02	DISPOSITIVOS DE APOYO REFORZADO	Und.	3.00	0.00	3.00	0.00
03.05.03	DISPOSITIVOS DE APOYO SIN REFUERZO	Und.	3.00	0.00	3.00	0.00
03.05.04	TUBOS DE DRENAJE	Und.	16.00	0.00	0.00	16.00
03.05.05	BARANDAS METALICAS	M	40.84	0.00	0.00	40.84
04.00.00	ACCESOS					
04.01.00	TRAZO Y REPLANTEO	Km	0.10	0.00	0.10	0.00
04.02.00	MOVIMIENTO DE TIERRAS					
04.02.01	EXCAVACION NO CLASIFICADA PARA EXPLANACIONES	M3	233.05	0.00	233.05	0.00
04.02.02	EXCAVACION EN ROCA FIJA, INCLUYE DESQUINCHE REFINE Y PEINADO	M3	602.50	0.00	602.50	0.00
04.02.03	PERFILADO Y COMPACTACION SUB-RASANTE ZONAS DE CORTE	M2	241.20	0.00	241.20	0.00
04.02.04	MATERIAL PRESTAMO DE EXCEDENTES DE CORTE	M3	88.90	0.00	88.90	0.00
04.02.05	CONFORMACION DE TERRAPLENES	M3	88.90	0.00	88.90	0.00
04.03.00	PAVIMENTOS					
04.03.01	SUB-BASE GRANULAR E=0.20M	M2	625.70	0.00	0.00	625.70
04.03.02	AFIRMADO E=0.15M	M2	503.95	0.00	0.00	503.95
05.00.00	OBRAS DE ARTE					
05.01.00	MUROS DE CONTENION					
05.02.00	TRAZO Y REPLANTEO PRELIMINAR	M2	150.50	0.00	150.50	0.00
05.03.00	ENCOFRADO CARA NO VISTA EN SECO	M2	137.12	0.00	137.12	0.00
05.04.00	ENCOFRADO CARA VISTA EN SECO	M2	83.00	0.00	83.00	0.00
05.05.00	TUBERIA DE DRENAJE PVC D=4"	M	9.60	0.00	9.60	0.00
05.06.00	CONCRETO CICLOPEO f'c=175 kg/cm2 + 40%P.G.	M3	57.80	0.00	57.80	0.00
05.07.00	JUNTA DE SEPARACION	M	18.00	0.00	18.00	0.00
06.00.00	SEÑALIZACION					
06.01.00	SEÑALES PREVENTIVAS	Und.	2.00	0.00	0.00	2.00
06.02.00	SEÑALES INFORMATIVAS	Und.	2.00	0.00	0.00	2.00
06.03.00	SOPORTE TIPO 1	Und.	2.00	0.00	0.00	2.00
06.04.00	SOPORTE TIPO 2	Und.	2.00	0.00	0.00	2.00
06.05.00	GUARDAVIAS METALICO	Und.	30.00	0.00	0.00	30.00
07.00.00	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL					
07.01.00	PROGRAMA DE ABANDONO DE OBRA					
07.01.01	RESTAURACION DE AREA OCUPADA POR EQUIPOS Y MATERIALES	Ha	0.50	0.00	0.00	0.50
07.01.02	RESTAURACION DE AREA UTILIZADA EN LA PREPARACION DE CONCRETO	M2	1,000.00	0.00	0.00	1,000.00
07.01.03	RESTAURACION DE CANTERAS	M2	500.00	0.00	0.00	500.00
07.01.04	COMPACTACION DE MATERIAL EXCEDENTE EN BOTADEROS	M3	819.21	0.00	0.00	819.21

En referencia al %Avance programado VS al %Avance Ejecutado tenemos el siguiente cuadro, se observa que la Contratista siempre estuvo adelantada.

AVANCE PORCENTUAL PROGRAMADA(%)	25.42	33.12	41.46	100
-----------------------------------	-------	-------	-------	-----

AVANCE PORCENTUAL EJECUTADA(%)	38.70	46.12	15.18	100
----------------------------------	-------	-------	-------	-----

CONSORCIO SAN CRISTOBAL


 Brenner Barboza Acuña
 REPRESENTANTE COMÚN

00073

2.1.2. Control de personal

Durante la ejecución de la obra, la cantidad del personal varió de acuerdo a las necesidades de la ejecución de las diferentes partidas del proyecto:

- EN OBRA:
Obras civiles:

DESCRIPCION	JUNIO	JULIO	AGOSTO
INGENIERO RESIDENTE	01	01	01
MAESTRO DE OBRA	01	01	01
TOPOGRAFO	01	01	01
ALMACENERO	01	01	01
OPERARIOS	05	04	04
OPERARIOS PERFORISTAS	02	02	00
PEONES	17	11	12

Montajistas de la estructura metálica y barandas metálicas:

DESCRIPCION	JUNIO	JULIO	AGOSTO
INGENIERO MECANICO	01	01	01
MECANICOS DE PRODUCCION	06	06	00
TECNICOS SOLDADORES -G6	04	03	02
TECNICO PINTOR	02	01	02
TECNICOS MONTAJISTAS	02	06	00
PEONES MONTAJISTAS	00	06	01

- OTROS:

. Para las roturas de los testigos de concreto, Pruebas de densidad de campo- se contrata a un laboratorio de mecánica de suelos, por lo que el muestreo en obra se realiza con el mismo personal de obra.

. Para la fabricación y montaje de las Estructuras Metálicas, Juntas de dilatación metálica y las las Barandas Metálicas.- se contrataron los servicios de una empresa especialista en el tema descrito: **FAMACO SRL**, en la ciudad de Trujillo.

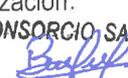
2.1.3. Control de Maquinarias y/o Equipos

Se contó con las siguientes maquinarias y/o equipos:

Obras civiles:

- 01 Excavadora CAD 320 D.
- 02 Volquete de 15 M3, para carga de material de relleno – afirmado y la desmovilización.
- 01 Camión ISUZU de 20 Tn. De capacidad, para la desmovilización.
- 01 Compresora (01 martillo perforador y 02 martillos demoledores)

CONSORCIO SAN CRISTOBAL


Breiner Barboza Acuña
 REPRESENTANTE COMÚN

- 01 Nivel de Ingeniero.
- 01 Estación Total.
- 02 Mezcladoras de 11 PIE3.
- 02 Vibradora 1 ½"
- 02 compactadoras (saltarín).
- 01 plancha compactadora.
- 01 Circular eléctrica para cortar madera.
- 01 Moladora, 01 Taladro eléctrico.
- 01 Cizalla eléctrica para cortar acero y herramientas manuales: como carretillas, palanas, barretas, zapapicos, puntas, etc.)

00072

Obras Mecánicas (Montaje y Lanzamiento):

- 01 Generador de corriente trifásica.
- 03 máquinas de soldadora.
- 03 esmeriles eléctricos.
- 01 Nivel de ingeniero.
- 04 teclas de 5 ton.
- 03 tirford de 10 ton.
- 09 polines de 10 ton.
- 06 gatas 10 tn.
- Cables, cadenas, estrogos, grilletes, etc.

2.1.4. Control de Calidad.

Obras civiles:

- **Prueba del Slung del concreto**, Antes de iniciar el llenado de los concretos $f'c= 210$ y 280 kg/cm^2 , se realizaron las pruebas de asentamiento del concreto en presencia de la Supervisión, obteniéndose resultados óptimos en campo de acuerdo al tipo de concreto diseñado.
- **Roturas de testigos de concreto**, concreto $f'c=210$, 250 y 280 kg/cm^2 , para la losa, las veredas y parapeto del puente, y para las alas del estribo de la margen izquierda a los 7, 14 y 28 días en presencia de la Supervisión; con resultados satisfactorios (Se adjuntan resultados).
- **Pruebas de densidad de campo**, se efectuaron en los accesos de la margen derecha e izquierda, para el afirmado de $0.15m$ de espesor, con resultados óptimos, (se adjuntan resultados).

CONSORCIO SAN CRISTOBAL


Breiner Barboza Acuña
REPRESENTANTE COMÚN



CONTROL DEL SLUM DEL CONCRETO.



MUESTREO DEL CONCRETO, PARA ROTURAS.



ROTURA DE TESTIGOS DE CONCRETO.



PRUEBAS DE DENSIDAD DE CAMPO (AFIRMADO).

CONSORCIO SAN CRISTOBAL

Barboza
Breiner Barboza Acuña
REPRESENTANTE COMÚN

2.2. SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.
00070

Tiene como finalidad dar a conocer las actividades realizadas durante la ejecución de la Obra, del 03 de junio al 31 de agosto del 2015, a cargo de la Residencia así como de la Supervisión, respecto a la Seguridad y Salud en el trabajo; para ello difundimos al personal la prevención y control de riesgos en sus actividades cotidianas.

2.2.1. Estadísticas de Seguridad.-

ESTADISTICAS MENSUALES DE SEGURIDAD											
PROYECTO / OBRA	TIPO DE OBRA	Horas Hombre		TRABAJADORES	Accidentes Mortales	Accidentes Incapacitantes	Días Perdidos	INDICES			
		Trabajadas	Capacitaciones					Capacitación	Frecuencia	Gravedad	Accidentabilidad
COVIDA SRL	Civiles	2888	30	19	0	0	0	1.6	0	0	0
COVIDA SRL	Mecánicas	520	6	5	0	0	0	1.2	0	0	0
AGOSTO DEL 2015		3408	36	24	0	0	0	2.8	0	0	0
COVIDA SRL	Civiles	5000	37	20	0	0	0	2	0	0	0
COVIDA SRL	Mecánicas	1120	10	7	0	0	0	1.5	0	0	0
JULIO DEL 2015		6120	47	27	0	0	0	3.5	0	0	0
COVIDA SRL	Civiles	5275	58	25	0	0	0	7	0	0	0
JUNIO DEL 2015		5275	58	25	0	0	0	7	0	0	0
TOTAL		14803	141	76	0	0	0	13.3	0	0	0

IC= $\frac{\text{HH Capacitación}}{\text{Trabajadores}}$	IF= $\frac{\text{Accidentes} \times 10000}{\text{HH. Trabajadas}}$	IG= $\frac{\text{Días perdidos} \times 1000000}{\text{HH. Trabajadas}}$	IA= $\frac{\text{IFXIG}}{1000}$
--	--	---	---------------------------------

Cuadro 1. Estadística de seguridad, durante la ejecución de la obra: como se puede apreciar no hemos tenido ningún accidente, las charlas de seguridad dieron buenos resultados.

2.2.2. Incidentes y Accidentes.-

En la seguridad hemos trabajado: implementando, corrigiendo y mejorando las condiciones y actos seguros y sub estándares, llegando a nuestros objetivos que es **ACCIDENTABILIDAD 0**, **No obstante** tuvimos Incidentes no significativos.

INCIDENTES: 7

ACCIDENTES: 0

CONSORCIO SAN CRISTÓBAL

 Breiner Barboza Acuña
 REPRESENTANTE COMÚN

2.2.3. Actividades y entrenamientos.-

00069

2.2.3.1. Inducción de Temas de Seguridad y Salud Ocupacional.-

Durante la ejecución de obra, se realizó la Inducción al personal de la Empresa COVIDA SRL, tanto para el personal calificado así como el personal no calificado, puntualizando temas de seguridad y salud ocupacional con el objeto de aumentar el espectro en identificación de los distintos peligros presentes en obra en función al puesto de trabajo que desempeñará; además diariamente se dió charlas de seguridad y salud ocupacional de 5 minutos antes de iniciar los trabajos.

Se dotó y capacitó sobre el uso e importancia de los EPPS, como: casco, lentes, cortavientos, tapón de oídos, chaleco, respiradores, zapatos de seguridad, guantes, cuando trabajan en altura con arnés, etc.

2.2.3.2. Inspecciones a equipos de Emergencia.-

Del mismo modo se llevaron a cabo las inspecciones de los extintores y botiquines, verificando que los equipos de lucha contra incendios presenten el precinto de seguridad, presión estable, libre de obstáculos para acceder al equipo.

2.2.3.3. Capacitaciones.-

Se procedió con las capacitaciones de acuerdo al cronograma de charlas programadas durante la ejecución de la obra, de igual manera se pretendió a través de las capacitaciones actualizar los conocimientos materia de seguridad.



CHARLAS DE SEGURIDAD, 5 MIN. DIARIOS.

CONSORCIO SAN CRISTOBAL


Bremer Barboza Acuña
REPRESENTANTE COMÚN

Cuadro 2. Capacitación Específica Durante la ejecución de la Obra.

00068

CAPACITACION ESPECIFICA SEGURIDAD	
PROYECTO	"CONSTRUCCION DEL PUENTE CHACOMAS EN LA CARRETERA CAPACHIQUE – LAS MERCEDES, USQUIL – OTUZCO – LA LIBERTAD".
MES	JUNIO, JULIO Y AGOSTO



ITEM	TEMA	Capacitador	Fecha	Duración en minutos	N° de Participantes	TOTAL
1	PROCEDIMIENTOS DE TRABAJO SEGURO	RAUL ESCUDERO GADEA	TOTAL	45	64	48
2	CAPACITACION EN SEGURIDAD	ROMAN CARRANZA DIAZ	TOTAL	45	69	51.75
3	CAPACITACION EN SEGURIDAD	JHONSON ARRASCUE FARRO	TOTAL	45	69	51.75
4	CHARLAS DE 5 MINUTOS	RAUL ESCUDERO GADEA	AL 21 DE AGOSTO	295	64	315
				430	266	466

Cuadro 3. Cronograma de Charlas.

El cronograma de charlas se realizaron óptimamente durante los 80 días de ejecución de obra, como lo demuestran en los informes de las valorizaciones.

CONSORCIO SAN CRISTOBAL

Bremer Barboza Acuña
Bremer Barboza Acuña
 REPRESENTANTE COMÚN

2.3. MANEJO AMBIENTAL

00067

Se capacitó y orientó al personal respecto al deterioro del medio ambiente por efecto de la ejecución de los trabajos cotidianos, 01 vez por semana durante 5 minutos, con participación activa de los trabajadores, teniendo las siguientes acciones:

- Evitar el desbroce innecesario en las inmediaciones de la zona donde se ejecuta la obra
- Permanente recojo y eliminación de basura y desmonte en zonas autorizadas, así como la utilización al mínimo de bolsas de plástico y otros materiales no perecibles.
- Constante riego con agua de las áreas de trabajo, para minimizar la generación de polvo.
- Eliminación de derrumbes en zonas donde no se deteriore la flora natural del talud debajo de la zona de trabajo.
- Evitar el derrame de aceites, combustibles, cemento y otros en la zona de trabajo.
- Limpieza permanente de obra, tanto en la parte del lecho del río, así como en las márgenes y áreas circundantes a la obra.
- Trabajos de las partidas del proyecto como: limpieza de áreas ocupadas por equipos, materiales y concreto y compactación en botaderos, además de la restauración de las canteras.



Limpieza de áreas ocupadas por equipos, materiales y concreto.

CONSORCIO SAN CRISTOBAL


Brenner Barboza Acuña
REPRESENTANTE COMÚN

III.- GESTION DEL PROYECTO

00066

3.1. Actividades realizadas

Durante la ejecución de la Obra, se realizaron las siguientes actividades:

- Dirección de las actividades Técnico Administrativas para la construcción de la Obra.
- **Coordinar con el comité de Auditoría del Gobierno Regional**, con la Supervisión (Gobierno Regional de la Libertad), con el Ingeniero Mecánico (Fabricación y Montaje de las barandas metálicas) y personal técnico de la Obra para el normal desarrollo del proyecto.
- Coordinar con las Oficinas Administrativas del Gobierno Regional, en las reuniones semanales; con las autoridades de la Municipalidad de Usquil y del Centro Poblado de Capachique, respecto al trabajo y rotación de los peones (locales); para el normal desarrollo administrativo del proyecto.
- Revisión de las Especificaciones Técnicas de los requerimientos de los insumos en obra, del proceso constructivo y coordinar con las modificaciones (respecto a la compatibilidad del proyecto mediante cuaderno de obra- carta y apoyos de la superestructura mediante cuaderno de obra), que fueran necesarias con la Supervisión.

3.2. Conclusiones:

- **Avance Acumulado** : **100.00%**
- **Avance programado Acumulado** : **100.00 %**
- **Estado de la Obra** : **TERMINADA.**

El contratista ejecutó las partidas programadas de obra, en constante coordinación con la Supervisión, con la finalidad de obtener autorizaciones y aprobaciones de cada partida del proyecto.

IV. DOCUMENTOS ADJUNTOS (Panel fotográfico adjunto en ITEM 12.6)

CONSORCIO SAN CRISTOBAL


Breiner Barboza Acuña
REPRESENTANTE COMÚN

00065

SUPERVISION N° 06

CONSORCIO SAN CRISTOBAL


Breiner Barboza Acuña
REPRESENTANTE COMÚN

00064



**GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL DE CUTERVO**

AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMATICO



CONFORMIDAD DE SERVICIO

El Gerente Sub Regional de Cutervo, expide la conformidad del servicio siguiente:

**CONTRATO: SUPERVISION DE LA OBRA CONSTRUCCION PUENTE
CHAMAYA III**

N° DE CONTRATO: 0113-2013-GR.CAJ.GSRC

**MONTO DE SUPERVISION: s/. 250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL
CON 00/100 NUEVOS SOLES).**

PLAZO DE PRESTACION DEL SERVICIO: 324 DIAS CALENDARIOS.

FECHA DE FIRMA DE CONTRATO: 30-04-2013.

FECHA DE INICIO DE SERVICIO: 05-06-2013.

FECHA DE TÉRMINO DEL SERVICIO: 14-02-2014.

AMPLIACION DE PLAZO: 39 DIAS CALENADRIOS

FECHA DE TERMINO REAL: 25-03-2014.

CONTRATISTA: SERVICIOS INDUSTRIALES DE LA MARINA (SIMA.SA.)

JEFE DE SUPERVISION: ING. JHONSON ARRASCUE FARRO

SUPERVISOR: CONSORCIO HOREB.

ING. JHONSON ARASCUE FARRO: 80% DE PARTICIPACION.

ING. JOSE GERMAN SERQUEN SOLANO: 20% DE PARTICIPACION

PENALIDAD: NINGUNA.

Se le extiende la presente a Solicitud del Interesado para los fines que se estime por conveniente.

Cutervo, Junio del 2014.

Atentamente.



Av. Salomón Vilchez Murga S/n. CUTERVO Telefax: 737045-737419-737363

CONSORCIO SAN CRISTOBAL

Belis
Brener Barboza Acuña
REPRESENTANTE COMÚN



**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL DE CUTERVO**

**"AÑO DE LA INVERSION PARA EL DESARROLLO RURAL
Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"**

00063



CONTRATO N° 0113-2013-GR.CAJ.GSR.C.

**CONTRATO DE CONSULTORIA PARA SUPERVISION DE LA OBRA:
"CONSTRUCCION PUENTE CHAMAYA III-CUTERVO-CAJAMARCA".**

Conste por el presente documento, el Contrato de Locación de Servicios, que celebran de una parte la **GERENCIA SUB REGIONAL CUTERVO**, con RUC N° 20453383475, con domicilio en la Av. Salomón Vilchez Murga S/N-Cutervo, representada legalmente por el Gerente Sub Regional, **Ing. Civil. LUIS ALBERTO LOPEZ AGUILAR**, identificado con DNI. N° 16734021, designado por Resolución Ejecutiva Regional N° 526-2011-GR-CAJ/P; de fecha 03 de octubre de 2011, a quien en adelante se le denominará **LA ENTIDAD** y de otra parte el **CONSORCIO HOREB**, con domicilio legal en Jr. América N° 259-Cutervo-Distrito y Provincia de Cutervo, Departamento de Cajamarca, conformado por el **Ing. JHONSON ARRASCUE FARRO**, con DNI N° 16759287, con RUC N°10167592878, con Registro de Colegio de Ingenieros del Perú N° 69822, y con domicilio real en la Calle Prolong. Caravelas MZ.B LT. 05 Urb. El Jockey-La Victoria, Distrito de La Victoria, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque, y el **Ing. JOSE GERMAN SERQUEN SOLANO**, con DNI N° 16454374, con RUC N° 10164543744, con Registro de Colegio de Ingenieros del Perú N° 38326, y domicilio legal en Jr. América N° 259-Cutervo-Distrito y Provincia de Cutervo, Departamento de Cajamarca, a quienes en adelante se les denominará **LOS CONSORCIADOS**, conforme al contrato de Consorcio debidamente legalizado ante Notario Público Dr. Antonio Vera Méndez, de la ciudad de Chiclayo-Lambayeque, **HAN DESIGNADO** a la persona de **Ing. JHONSON ARRASCUE FARRO**, como **REPRESENTANTE LEGAL**, a quien en adelante se le denominará **EL SUPERVISOR**, en los términos y condiciones siguientes: -----

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Que mediante Resolución de Gerencia Sub Regional N° 046-2013-GR.CAJ-GSRC, del 22 de marzo de 2013, se designaron a los Miembros Integrantes del Comité Especial AD HOC, presidida por el Lic. JOSE DARIO MARRUFO FERNANDEZ; Ing. ISIDRO DIAZ ALARCON, Miembro Titular y Sr. DEYVIS A.YOCYA SANDOVAL, Miembro Titular, encargado de la Adjudicación Directa Pública N° 01-2013-Primera Convocatoria-Contratación del Servicio de Consultoría para la **"SUPERVISION DE LA OBRA: "CONSTRUCCION PUENTE CHAMAYA III-CUTERVO-CAJAMARCA"**". Con fecha 10 de Abril del 2013, el Comité Especial AD HOC, adjudicó la Buena Pro. al **CONSORCIO HOREB**, representado legalmente por el **Ing. JHONSON ARRASCUE FARRO**, cuya dirección electrónica es: ingjhonaf@hotmail.com, a través de cual se podrán realizar la notificaciones válidamente-----

CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL

- Decreto Legislativo N° 1017, que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado.
- Ley N° 29873 y Decreto Supremo N° 138-2012-Ley de Contrataciones del Estado, Reglamento y sus modificatorias.
- Ley N° 28411- Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL DE CUTERVO

"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL
Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

00062



- Ley N° 29951 - Ley del Presupuesto Público para el Año Fiscal 2013.
- Código Civil.
- Decreto Supremo N° 007-2008-TR-Texto Único Ordenado de la Ley de la Competitividad, Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa y del Acceso al Empleo Decente.
- Carta N° 11-2013-GR.CAJ/GSRC/CE, y su proveído.-----

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato es la Contratación del Servicio de Consultoría para la **"SUPERVISION DE LA OBRA: "CONSTRUCCION PUENTE CHAMAYA III-CUTERVO-CAJAMARCA"**, cuyos detalles, importes unitarios y totales, constan en los documentos integrantes del presente contrato, conforme a los términos de referencia.-----

CLÁUSULA CUARTA: MONTO CONTRACTUAL

El monto del contrato asciende a **S/. 250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES)**, incluidos todos los tributos de ley, costo de equipos, fletes y hasta la culminación del Servicio de Consultoría.

El Código Interbancario es N° CCI: 018-278-004278000198-20, el cual se deriva del Número de Cuenta 04-278-000198, cuyo titular es el Ing. Jhonson Arrascue Farro, quien será el encargado de emitir la facturación en el presente contrato.

La afectación presupuestal del contrato corresponde al Ejercicio Presupuestal del Año 2013, con cargo a la **OBRA: "CONSTRUCCION PUENTE CHAMAYA III-CUTERVO-CAJAMARCA"**.---

CLÁUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO

El pago de la supervisión se efectuará de acuerdo al avance de obra según valorización.

De acuerdo con el artículo 180° del Reglamento, para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad deberá contar con la documentación siguiente:

- Recepción e Informe de conformidad de la Sub Gerencia de Operaciones.
- Comprobante de pago

El 90% del monto se pagará en partidas según avance en valorización, en el transcurso de la ejecución de obra y el 10% a la aprobación de la liquidación Técnica -Financiera.-----

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendarios siguientes al otorgamiento de la conformidad respectiva, siempre que se verifiquen las demás condiciones establecidas en el contrato.-----

CLÁUSULA SEXTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de 285 (doscientos ochenta) días calendarios (255 de obra más 30 días para Evaluación y Aprobación de la Liquidación Técnica-Financiera de Obra, que elaborará SIMA-PERU), el mismo que se computa desde el día que se inicie el plazo contractual de ejecución de obra.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL DE CUTERVO

"AÑO DE LA INVERSION PARA EL DESARROLLO RURAL
Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

00061



1. La fecha de inicio del plazo de supervisión en campo es la misma que le corresponde al contratista.
2. En el caso que la fecha de suscripción del contrato del supervisor externo sea igual o posterior a la fecha de inicio del plazo del contratista; el inicio del plazo del supervisor será el día que se presente en la obra y se contabilizará su plazo a partir de dicho día.
3. La modalidad de contratación será a Contrata, debiendo formular el postor su propuesta considerando el tiempo de servicio de la consultoría de 285 días, desagregados de la siguiente manera:

Actividades durante la ejecución de las obras.	255 días calendario
Actividades de recepción de obra, Informe final y Liquidación de contrato, Evaluación y Aprobación de la Liquidación Técnica-Financiera de Obra, elaborada por SIMA-PERU	30 días calendario

4. En general el plazo de Ejecución culmina con la Aprobación de la Liquidación Técnica-Financiera de la Obra.
5. Se tendrá en cuenta el plazo de entrega de 255 (doscientos cincuenta y cinco) días calendarios, cuyo desagregado será presentado por SIMA PERU, a través de un Cronograma de Construcción.

CLÁUSULA SÉTIMA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las Bases Integradas, la oferta ganadora y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó a la suscripción del contrato la respectiva garantía solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática a sólo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, importes y vigencias siguientes:

Garantía de Fiel Cumplimiento del contrato: por el monto de S/. 25,000.00 (VEINTICINCO MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES), a través de la retención que deberá efectuar LA ENTIDAD, en las 02 (dos) primeras valorizaciones (5% cada valorización), con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, aprobación de la liquidación de contrato de supervisión mediante resolución.

Garantía por adelantos.-

La Entidad otorgará el adelanto directo de hasta el 30% del monto del contrato, esta debe ser solicitada por el Supervisor, contra la presentación de una garantía emitida a favor de LA GERENCIA SUB REGIONAL DE CUTERVO, de las cuales dicha garantía, se irán descontando en cada pago de las valorizaciones presentadas y pagadas a favor de EL SUPERVISOR.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL DE CUTERVO

"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL
Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"



00060

CLÁUSULA NOVENA.- EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN
LA ENTIDAD está facultada para ejecutar las garantías cuando EL CONTRATISTA no cumpliera con renovarlas, conforme a lo dispuesto por el Artículo 164° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA: ADELANTO DIRECTO

Teniendo en consideración a la ubicación de la obra, bajo el amparo legal respecto a la procedencia del Adelanto Directo (Artículo 171° del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado), del 30% del monto del contrato, de acuerdo a solicitud del Supervisor, el cual no debe superar los 15(quince) días de haberse suscrito el contrato del servicio.
La entidad deberá efectuar el pago dentro de los 15(quince) días siguientes de recibida la solicitud.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 176 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y será otorgada por la Sub Gerencia de Operaciones.
De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva, indicándose claramente el sentido de éstas, dándose al contratista un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del servicio. Dicho plazo no podrá ser menor de 02(dos) ni mayor de 10(diez) días calendario. Si pese al plazo otorgado, EL SUPERVISOR cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.
Este procedimiento no será aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectuará la recepción, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades que correspondan.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

De EL SUPERVISOR:

El Supervisor suministrará totalmente los servicios necesarios para la supervisión y control de las obras. Estos servicios comprenderán todo lo relacionado con la Supervisión, control técnico especializado, contable, ambiental y administrativo de las actividades a ejecutarse.

Sin exclusión de las obligaciones que corresponden al Supervisor, conforme a los dispositivos legales vigentes y que son inherentes como tal, entre otros, la supervisión y control de esta obra estará obligado a:

- Revisar el expediente técnico del proyecto materia de ejecución y formular oportunamente las recomendaciones, complementaciones y/o modificaciones, así como los probables presupuestos adicionales y deductivos de la obra.
- Participar y suscribir el acta de la entrega del Terreno
- Participar en la apertura del Cuaderno de Obra



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL DE CUTERVO

"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL
Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

00059



- Ejecución integral del control, y supervisión de la obra, verificando constante y oportunamente que los trabajos se ejecuten de acuerdo a los Planos, Especificaciones Técnicas y en general con toda la documentación que conforma el Expediente Técnico, cumpliendo con las Normas de Construcción, Normas Ambientales, Normas de Seguridad y reglamentación vigente, así como la calidad de los materiales que intervienen en las obras.
- Controlar el Avance de la Obra a través de un Programa PERT-CPM y Diagrama de Barras con el detalle suficiente de cada una de las actividades desde el inicio hasta su conclusión. El software a utilizar será previamente aprobado por LA GERENCIA SUB REGIONAL DE CUTERVO.
- Ejecutar el control físico, administrativo, económico y contable de la Obra, efectuando detallada y oportunamente la medición y valorización de las cantidades de obra ejecutadas, mediante la utilización de programas de computación. Paralelamente a la ejecución de la Obra, el Supervisor irá verificando y controlando las modificaciones de metrados de las obras autorizadas por la Entidad, con el fin de contar con los realmente ejecutados, correspondientes a cada una de las partidas conformantes del presupuesto de obra, así como ir progresivamente practicando la pre-liquidación de obra, de tal manera de contar con metrados finales y planos de replanteo, paralelamente al avance de obras, los mismos que serán presentados en la recepción de la obra, firmados por el Residente y Supervisor.
- Vigilar que el Residente de Obra cumpla con las normas de seguridad tanto del tráfico como del personal involucrado en las obras. El control deberá ser diurno y nocturno.
- Asesoramiento técnico, legal y servicios profesionales especializados, cuando las condiciones de la obra lo requieran, contribuyendo eficazmente a la mejor ejecución de las mismas.
- Inspección y verificación permanente de la calidad y cantidad de los materiales y equipos, así como el control físico de los mismos, presentando en los informes correspondientes, su inventario detallado y actualizado. Deberán además, llevar un control especial e informar a LA GERENCIA SUB REGIONAL DE CUTERVO sobre la permanencia en la Obra de los equipos y maquinaria.
- Mantener la estadística general de la obra (mediante curva S) y preparar Informes Mensuales, los cuales deberán indicar detalladamente los avances físicos y económicos. Incluir asimismo los rendimientos unitarios de los equipos y partidas, los problemas presentados y las soluciones adoptadas.
- Revisar los estudios de suelos, verificar durante los primeros días del inicio de las obras, las características de los materiales de canteras para los diferentes usos, así como sus potencias y rendimientos, para los diferentes usos y diseños en general; dando su conformidad y en caso necesario proponer alternativas y/o soluciones.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL DE CUTERVO

"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL
Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

00058



Durante la etapa de ejecución y recepción de Obra el Supervisor tomará en cuenta para la conservación ambiental, las medidas ambientales exigidas en el Estudio de Impacto Ambiental, Especificaciones Técnicas del Proyecto, Manual Ambiental y Guía de Supervisión Ambiental del MTC.

- Revisión, verificación y ejecución de los trazos y niveles topográficos en general.
- Recomendar y asesorar a LA GERENCIA SUB REGIONAL DE CUTERVO en lo referente a Sistemas Constructivos, emitir pronunciamientos y recomendaciones sobre los aspectos que proponga el Residente de Obra.
- Revisar y presentar oportunamente, los informes y/o expedientes sobre ampliaciones de plazo y otros dentro del período previsto en la normatividad que rige los Contratos.

1. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL SUPERVISOR

A continuación se presenta una relación de las actividades del Supervisor, sin que sea limitativa debiendo el postor proponer en mayor amplitud y detalle su propia relación de actividades para enriquecer su propuesta.

1.1. Actividades durante la ejecución de las obras.

1.1.1. Elaboración del Informe de Diagnóstico y vigencia del expediente técnico.

La supervisión, dentro de sus funciones deberá realizar durante los primeros 15 días de iniciado la obra y de manera paralela a la supervisión de campo las siguientes actividades:

1.1.1.1 Revisión del Expediente Técnico

- Conocimiento del Expediente Técnico
- Revisión de la Ingeniería Básica
- Revisión de la Ingeniería de Detalle
- Permisos y Autorizaciones
- Otros
- Informe de Revisión del Expediente Técnico

1.1.1.2 Revisión de la Oferta Técnico Económica del Contratista

- Precios Unitarios Ofertados o de Obra
- Cronograma de Avance de Obra (GANTT, PER CPM, CAO)
- Cronograma de Adquisición de Materiales
- Cronograma de Uso de Equipos
- Verificación de Rendimientos
- Compatibilización del Expediente Técnico con la Absolución de Consultas
- Cumplimiento de Seguros de Obra
- Revisión de la Programación de Obra o verificación del CAO.
- Revisión del Plan de Seguridad de Obra

CONSORCIO SAN CRISTOBAL

Breiner Barboza Acuña
BREINER BARBOZA ACUÑA
REPRESENTANTE COMÚN



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL DE CUTERVO

"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL
Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

00057



- Documentación del Ingeniero Residente así como del Plantel de Profesionales destacados en Obra
- Informe de Revisión de la Propuesta Técnico Económica del Contratista

Como resultado de la evaluación in situ y la verificación de la concordancia del expediente técnico y propuesta técnica - económica de la obra el supervisor, deberá proponer modificaciones al proyecto original si fuera necesario, debe advertir los posibles adicionales que pudieran generar como consecuencia de mayores metros o actividades no considerados en el expediente técnico a fin de que los mismos sean elaborados con la prontitud necesaria.

La revisión y verificación en campo del diseño de EL PROYECTO incluyendo condiciones especiales, debe contemplar la verificación de niveles y alineamientos, por su importancia debe entenderse como una optimización del mismo, por lo que de proponer modificaciones, éstas deberán ser para eliminar reclamos y sobre costos durante la ejecución de la obra, y mejorar la calidad del Proyecto original. Debe efectuarse a los quince (15) días de iniciado el servicio del Consultor,

1.1.1.2 Supervisión de campo

El supervisor de obra, dentro de sus funciones deberá realizar trabajos en la ejecución de las obras disgregado de la siguiente manera:

1.1.1.2.1 Control Técnico de la Obra

- Plan de Trabajo
- Evaluación de los Procesos Constructivos
- Revisión de las Instalaciones, Equipos, Materiales y Personal
- Revisión y Aprobación de Diseños de Ejecución
- Supervisión de las Partidas del Expediente Técnico
- Recomendaciones sobre Cambios y Modificaciones al Expediente Técnico
- Control de Uso de Equipos

1.1.1.2.2 Control de Calidad de la Obra

- Cumplimiento de las Especificaciones Técnicas del Expediente Técnico
- Cumplimiento de las Normas y Manuales Técnicos
- Realización de Pruebas de Control de Calidad en Materiales
- Realización de Ensayos de Laboratorio

1.1.1.2.3 Control de Avance de la Obra

- Control de la Programación de Obras y Avance Valorizaciones Mensuales
- Presentación de Informes y valorizaciones mensuales y otros que requiera la entidad.
- Asesoramiento por controversias con el contratista y terceros por daños

1.1.1.2.4 Control de Medio Ambiente

- Demarcación y Aislamiento de Área de Trabajo

CONSORCIO SAN KRISTOBAL

Breiner Barboza Acuña
Breiner Barboza Acuña
REPRESENTANTE COMÚN



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL DE CUTERVO

"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL
Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

00056



- Rutas Alternas
- Control de Ruidos
- Información y Comunicación Social
- Eliminación de Material Excedente
- Uso de Canteras
- Almacenamiento de Materiales
- Control de Agentes Contaminantes
- Política de Campamento de la Obra
- Limpieza de la Obra

1.1.1.2.5 Control de Seguridad

- Control de Accidentes de Obra
- Charlas de Seguridad al Personal de Obra (personal profesional, técnico, administrativo, obrero y otros)
- Control de Cumplimiento de la Seguridad en Obra
- Mantenimiento de Tránsito en la Construcción
- Verificación de Facilidades de Emergencias Médicas
- Informe de Accidentes
- Procedimientos de Emergencia

1.1.1.2.6 Control Económico Financiero

- Control de los Adelantos en Efectivo y por Materiales
- Evaluación de Adicionales, Deductivos y/o Mayores Metrados debidamente Sustentados por SIMA-PERU cuyo plazo de pronunciamiento está de conformidad con el Convenio de Cooperación Interinstitucional SP-2012-041 y Adenda.
- Análisis del Precios Unitarios para Partidas Nuevas y negociación con el Contratista
- Control del Cronograma Valorizado y Real
- Comprobación del Pago de Sueldos y Beneficios Sociales
- Control de Cartas Fianzas
- Control de Pago de Valorizaciones
- Control de Materiales de Construcción

1.1.1.2.7 Otras actividades

- Constatar el replanteo general de la obra y efectuar permanentemente el control topográfico durante la construcción.
- Programar y coordinar reuniones periódicas con el Residente de Obra.
- Asistir y participar en las reuniones que organice LA GERENCIA SUB REGIONAL DE CUTERVO
- Efectuar, Interpretar y opinar sobre los resultados de los ensayos que se hayan efectuado, e informar oportunamente a la Sub Gerencia de Operaciones.
- Ejecutar pruebas que acrediten la capacidad portante del terreno según diseño.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL DE CUTERVO

"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL
Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

00055



- Sostener con los funcionarios de LA GERENCIA SUB REGIONAL DE CUTERVO una permanente comunicación sobre el estado de las obras y el desarrollo del Contrato.
- Valorizar mensualmente las obras, ejecutadas según presupuesto proyecto, sustentándolos con la documentación técnico administrativa que los respalde (sustento de Metrados, resumen de ensayos, etc.)
- Remisión de los informes especiales para LA GERENCIA SUB REGIONAL DE CUTERVO cuando este los requiera o las circunstancias lo determinen.
- Mantenimiento del archivo general del proyecto objeto del contrato. Este archivo copia se entregará a LA GERENCIA SUB REGIONAL DE CUTERVO con la Liquidación de Obra.
- Vigilancia de que las obras se mantengan bien iluminadas durante los posibles trabajos nocturnos.

1.1.2 Actividades de recepción de la obra, liquidación de contrato e Informe final.

1.1.2.1 Fecha de Recepción de Obra

- Comunicación de Recepción de Obra a La Entidad
- Presentar el Informe de Situación de la Obra
- Solicitar la conformación de Comité de Recepción
- Efectuar el control de la superficie terminada

1.1.2.2 Previo a la recepción de Obra

- Revisión de los Planos de construcción de la Obra
- Revisión de los Metrados de Obra
- Revisión de la Memoria Descriptiva de la Obra (elaboración del mismo en caso que el contratista no lo haya presentado)
- Recepción Previa de Obra (con observaciones)

1.1.2.3 Durante la recepción de la obra

- Suscripción del Acta con Observaciones
- Supervisión del Levantamiento de las Observaciones
- Comunicación del Levantamiento de Observaciones a La Entidad
- Recepción Final de Obra

1.1.2.4 Liquidación de Obra

- Conformidad de los Planos de Post construcción debidamente firmados por los profesionales especialistas.
- Conformidad de los Metrados de Obra
- Conformidad de la Memoria Descriptiva valorizada

CONSORCIO SAN KRISTOBAL

B. Barboza
Breiner Barboza Acuña
REPRESENTANTE COMÚN



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL DE CUTERVO

"AÑO DE LA INVERSION PARA EL DESARROLLO RURAL
Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

00054



- Evaluación y conformidad y/o reformulación de la Liquidación Técnica Financiera de Obra, presentada por SIMA-PERÚ.

1.1.2.5 Presentar el Informe Final de la Obra

1.1.2.6 Presentar la liquidación del contrato de supervisión de obra

1.1.2.7 Otras actividades relacionadas:

- La recepción de obra y la liquidación de contrato se ejecutarán dentro de los plazos establecidos en la Ley y su Reglamento.
- El informe de situación de la obra ejecutada, dentro de los cinco días útiles antes de la recepción previa de la obra, en el que incluirá el resultado estadístico del control de calidad de la obra ejecutada.
- Asesoramiento y participación en la recepción previa y final de la obra. El Supervisor será en todo momento el asesor de la Comisión de Recepción, durante la recepción previa y final de la obra.
- La Memoria Descriptiva Valorizada, Metrados Finales y Planos Post-Construcción presentados por el Residente de Obra, deben estar firmados en cada una de las hojas y planos tanto por el Jefe de Supervisión y el contratista.
- El informe final incluirá la descripción de todo el proceso de ejecución de la obra, incluyendo modificaciones y adicionales, metrados finales, ampliaciones de plazo etc., realizando una evaluación de la calidad de la obra. El informe final incluirá recomendaciones para su mantenimiento y conservación, el cual deberá ser entregado dentro de los 30 días siguientes a la Recepción final.
- El Supervisor presentará la liquidación de su contrato dentro de los quince (15) días calendarios posteriores a la aprobación por parte de la entidad, de la liquidación de la obra supervisada.

2.0 RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR

2.1 El Supervisor de Obra será responsable de la calidad de los servicios que preste, de la idoneidad del personal a su cargo y de velar que las obras se ejecuten con óptima calidad.

2.2 El Supervisor de Obra será responsable de la revisión y verificación del expediente técnico de obra, efectuando las recomendaciones del caso mediante un Informe Diagnóstico que presentará de acuerdo al contenido del numeral 2.1.1 y del Anexo 01 de los Términos de Referencia.

2.3 El Supervisor de Obra será responsable de la entrega de valorizaciones, adicionales, deductivos, informes mensuales, liquidaciones de obra y de su contrato, en los plazos y condiciones fijados en los documentos contractuales, en los plazos previstos en la normatividad vigente.

2.4 Elaborar las fichas semanales electrónicas, los cuales deben ser remitidos a los correos que comunicará oportunamente la entidad todos los lunes durante la ejecución de los trabajos, de acuerdo al modelo que proporcionará la entidad.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL DE CUTERVO

"AÑO DE LA INVERSION PARA EL DESARROLLO RURAL
Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

00053



- 2.5 Elaborar las fichas mensuales (que serán remitidas vía electrónica a más tardar el primer día hábil del mes siguiente y entregado a la Sub Gerencia de Operaciones-Gerencia Sub Regional de Cutervo al tercer día hábil), de acuerdo al modelo que proporcionará la entidad.
- 2.6 Es responsabilidad del Supervisor de Obra controlar el cumplimiento de los Programas de Avance de Obra y exigir al Contratista que adopte las medidas necesarias para lograr su cumplimiento, así como exigirle el fiel cumplimiento de las normas de seguridad e higiene laboral.
- 2.7 Ejercer un control permanente sobre la vigencia de las Cartas Fianzas y pólizas de seguro del Contratista, comunicando a La Entidad los vencimientos con un mes de anticipación.
- 2.8 Es responsabilidad del Supervisor de Obra emitir opinión técnica sobre los presupuestos adicionales y deductivos de obra que se gestionen.
- 2.9 El Supervisor de Obra mantendrá un control permanente sobre los descuentos y amortizaciones por Adelanto Directo y Materiales otorgados al Contratista, si corresponde, lo que se reflejará tanto en las valorizaciones como en los ajustes de los montos de las Cartas Fianzas.
- 2.10 Vigilar que la señalización de tránsito cumpla con lo requerido por La Entidad y los organismos competentes.
- 2.11 Vigilar que el Contratista publique oportunamente los avisos sobre desvíos e instrucciones de tránsito vehicular en los principales medios de comunicación; asimismo que se señale adecuada y oportunamente los desvíos de tránsito y coloque los carteles informativos de obra.
- 2.12 El Supervisor de Obra, dentro de los alcances del rol contractual que le ha correspondido desempeñar, y por tratarse de la ejecución de una obra de arte (puente), en forma vinculante con contrato del contratista será legalmente responsable por el período de siete (7) años, a partir de la finalización de sus servicios.
- 2.13 El Supervisor de Obra no tendrá autoridad para exonerar al Contratista de ninguna de sus obligaciones contractuales, ni de ordenar ningún trabajo adicional o variación de obra que de alguna manera involucre ampliación de plazo o cualquier pago extra, a no ser que medie autorización escrita y previa de La Entidad.
- 2.14 El Supervisor de Obra, será responsable de valorizar Obra Adicional en la planilla respectiva, no en la planilla de Obra Contratada.
- 2.15 El Supervisor de Obra será responsable del control de calidad de las Obras, realizando sus propias pruebas de control, al cual anexará a las pruebas realizadas por el contratista, los que serán presentados en los informes.
- 2.16 En el caso de Consorcio, las empresas integrantes son solidariamente responsables frente a LA GERENCIA SUB REGIONAL DE CUTERVO.
- 2.17 Las sanciones por incumplimiento que se aplican al SUPERVISOR comprenden no solamente a las establecidas en estos Términos de Referencia y en el Contrato, sino además a las que conforme a Ley le corresponden para lo cual LA GERENCIA SUB REGIONAL DE CUTERVO iniciará acciones judiciales pertinentes de ser el caso.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL DE CUTERVO

"AÑO DE LA INVERSION PARA EL DESARROLLO RURAL
Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

00052



- 2.18 El supervisor será responsable del control de calidad de las obras realizando las pruebas de control requeridas, debiendo para ello contar en obra con un laboratorio de suelos con los equipos mínimos exigidos

3.0 PROCEDIMIENTO DE CONTROL

- 3.1 La Supervisión para el desarrollo de sus funciones, debe hacer cumplir la normatividad vigente, los Términos de Referencia, los Manuales Técnicos y Directivas del MTC, las Normas Técnicas de Control de la Contraloría General de la República, la propuesta técnica y económica, documentos contractuales y demás disposiciones legales vigentes.

- 3.2 Los procedimientos de control se efectuarán de acuerdo a lo indicado en el Manual de Ensayos de Materiales para Carreteras (EM-2000), última versión, en las especificaciones Técnicas del Expediente Técnico y, cuando no estuviese especificado, se efectuará en cumplimiento a las normas peruanas vigentes y complementariamente a los siguientes dispositivos:

- ❖ RNC. Reglamento Nacional de Construcciones/RNE Reglamento Nacional de Edificaciones
- ❖ INTINTEC Instituto de investigación, tecnología, industria y normas técnicas
- ❖ ACI American concrete institute
- ❖ A.I.S.C. American institute of steel construction
- ❖ USBR U.S. Bureau of reclamation
- ❖ ASTM American society for testing materials
- ❖ DIN DENTHSC INSTITUTE FOR NORMUG
- ❖ AASHTO American Association of State Highway And Transport Officials.
- ❖ STANDARD ESPECIFICACIONES FOR TRANSPOTATION MATERAILS AND METHOD OF SAMPLING AND YESTING (1995), adoptado por AMERICAN ASSOCIATION OF STATE HIGWAY AND TRANSPORTATION OFFICIALS.
- ❖ A POLICY ON GEOMETRIC DESIGN OF HIGWAY AND STRETS
- ❖ ESPECIFICACIONES TECNICAS GENERALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS (EG-2000) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- ❖ MANUAL DE DISEÑO DE PUENTES del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

- 3.3 El Supervisor adoptará los procedimientos necesarios para realizar un efectivo control técnico de las actividades, relacionadas con la ejecución del Proyecto.

- 3.4 Proponer pruebas y ensayos complementarios a los indicados en el presente.

- 3.5 Informe Técnico: La Supervisión de Obra es la obligada a realizar los controles antes mencionados y descritos. Deberá elaborar un Informe Técnico que señale la metodología empleada en cada ensayo, sus correcciones, resultados, recomendaciones y conclusiones. El Informe incluirá además el análisis y/o resultado estadístico que los ensayos de compactación de los rellenos realizados durante la ejecución de la obra, comparando con los parámetros o requisitos exigidos en las especificaciones técnicas.

El Informe Técnico será presentado a Sub Gerencia de Operaciones de LA GERENCIA SUB REGIONAL DE CUTERVO y se incluirá en el informe de situación de la obra, que presenta el Supervisor anticipadamente a la Comisión de Recepción y será requisito indispensable para la Recepción de la Obra.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL DE CUTERVO

"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL
Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

00051



- 3.6 El Supervisor debe controlar permanentemente la calidad de los rellenos del terraplén con material propio, con material cohesivo y con material afirmado, en tal sentido los resultados finales del control deben estar dentro de los parámetros exigidos.
- 3.7 En los casos en que no se cumplan las condiciones solicitadas, la Supervisión definirá los trabajos necesarios a efectuar para llegar a resultados óptimos, siendo estos trabajos por cuenta del Contratista, no correspondiéndole pago, reintegro o compensación alguna por dichos trabajos, toda vez que el Contratista está en la obligación de terminar correctamente el trabajo hasta la culminación del enrocado. Sin embargo, el Supervisor no se eximirá de la responsabilidad de estos resultados, por lo que se hará acreedor de la sanción indicada en los Términos de Referencia.

4.0 RECURSOS HUMANOS Y FÍSICOS QUE PROPORCIONARÁ EL CONSULTOR

- 4.1 El Supervisor deberá contar con la organización necesaria para cumplir eficientemente las obligaciones descritas en los presentes Términos de Referencia y en su Propuesta Técnica.
- 4.2 El Supervisor proporcionará y dispondrá adecuadamente una organización de profesionales, técnicos, administrativos y personal de apoyo, los cuales contarán con todas las instalaciones necesarias, así como los medios de transporte y comunicación para cumplir eficientemente sus obligaciones.
- 4.3 Los profesionales y técnicos que conformen el equipo del Supervisor, deberán acreditar los títulos profesionales correspondientes y ofrecer pruebas documentadas de la experiencia necesaria para los cargos que desempeñarán en el Proyecto.
- 4.4 Presentar los certificados de habilidad otorgados por el Colegio de Ingenieros del Perú de los profesionales a su servicio, que se anexará al primer informe de compatibilidad del Expediente Técnico.
- 4.5 Todo el personal requerido deberá estar a dedicación exclusiva por el tiempo solicitado en el los Anexos de los Términos de Referencia, que abarca las dos etapas de la prestación, es decir Actividades durante la ejecución de la obra que incluye la revisión de expediente técnico y revisión de oferta del contratista y la supervisión de las obras propiamente dicha y las Actividades de recepción de obra, Informe final y Liquidación de contrato.
- Considerando que la participación de ciertos especialistas es a tiempo parcial el consultor deberá comunicar a la entidad las fechas en los cuales estará estos profesionales en obra a fin de verificar su participación en la misma. Así mismo todos los profesionales deberán suscribir los informes mensuales en lo que les compete.
- 4.6 Para la realización de las actividades, el Supervisor deberá conformar, un equipo profesional básico integrado por:
- **(01) Ingeniero Jefe de Supervisión**, quién deberá ser Ingeniero Civil, Colegiado y hábil, a dedicación exclusiva, con una colegiatura de más de 10 años, quien deberá de tener mínimo 08 años de experiencia como, **Residente, Supervisor o Inspector** en obras de infraestructura en general a partir de la colegiatura, además deberá de tener estudios concluidos en la **Maestría de Gerencia de Obras y Construcción** y/o con estudios concluidos o en proceso de la maestría de **Infraestructura Vial**, además deberá de tener lo siguiente:



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL DE CUTERVO

"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL
Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

00050



- i. Diplomado en Administración y Planificación de Proyectos.
- ii. Diplomado en Administración y Gestión Pública.
- iii. Haber elaborado Mínimo 05 estudios de Infraestructura Vial.

- (01) **Ingeniero Especialista en Estructuras**, quién deberá ser Ingeniero Civil, colegiado, con más de 20 años en el ejercicio profesional, mínimo contar con estudios concluidos o maestría en Ingeniería Civil (Estructuras), tener capacitación técnica por lo menos en los temas siguientes:

- i. Diseño de Estructuras Hidráulicas y Enseñanza Actual sobre la Mecánica de Fluidos
- ii. Uso de las computadoras en el Diseño de Estructuras de concreto Armado y su aplicación en la Industria de la Construcción
- iii. Actualización de Conocimientos en Ingeniería Sísmica y Geotecnia
- iv. Métodos Computacionales en Ingeniería Hidráulica
- v. Estructuras de Concreto en Áreas Sísmicas, Comportamiento y Diseño
- vi. El Asfalto en la Ingeniería Vial

- (01) **Ingeniero en Suelos, Geología y Geotecnia**, quién deberá ser Ingeniero Geólogo o Geotecnista, Colegiado, con más de 25 años en el ejercicio profesional, mínimo contar con una maestría en ingeniería ambiental, tener participación técnica por lo menos en los temas siguientes:

- Haber elaborado al mínimo 05 estudios Geotécnicos y/o Geológicos.
- Haber elaborado al menos 05 estudios de Mitigación Ambiental

- (01) **Ing. Especialista en Ingeniería Hidráulica**, quién deberá ser Ingeniero Hidráulico o Civil, Colegiado, con más de 25 años en el ejercicio profesional, mínimo contar con una maestría o doctorado en ingeniería Hidráulica, tener participación técnica por lo menos en los temas siguientes:

Haber elaborado Mínimo 05 estudios que estén relacionados con los temas de hidráulica que estén relacionado con ríos, represas, etc.

- (01) **Ing. Especialista en Ingeniería Metal Mecánica o afines**, quien deberá ser Ingeniero Mecánico, Colegiado con más de 06 (seis) años en el ejercicio profesional, el cual tendrá en cuenta que:

- Los procesos de fabricación de las estructuras metálicas, estarán sujetas a controles y procedimientos del Sistema de Aseguramiento de la Calidad, según exigencias de la Norma ISO 9001:2008.
- En los procesos de fabricación de las estructuras metálicas se utilizará acero estructural a 709 GRADO 50 y A 36, de fabricación nacional o de importación.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL DE CUTERVO

"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL
Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

00049



- Los procesos de soldadura será SAW, SMAW, GMAW o FCAW y todas las juntas a tope, serán de penetración y fusión completa.
- Los soldadores y sus procedimientos serán calificados según la Norma AWS D1-5-2008.
- Los empalmes de soldadura serán inspeccionados mediante los siguientes Ensayos No Destructivos(END):
 - a) Inspección dimensional, al 100%.
 - b) Tintes Penetrantes, conforme AWS D1.5. Edición 2008.
 - c) Rayos X, conforme AWS D1.5 Edición 2008.
- Previo arenado cercano al metal blanco SSPC-SP 10, las estructuras metálicas serán protegidas con el siguiente sistema:
 - a) 01(una) capa de pintura a base de zinc inorgánico, de 2.5 a 3.0 mils de espesor de película seca. En taller
 - b) 01 (una) capa de pintura epóxico poliamida, de 3.5 a 4.0 mils de espesor de película seca. En taller.
 - c) 01 (una) capa de pintura de Poliuretano, de 2.5 a 3.0 mils de espesor de película seca. Esta capa se aplicará en obra, después de 15(quinze) días de lanzado el puente.
- Las estructuras del puente serán presentadas en taller, a fin de comprobar su correcto ensamble y para darle la contra fecha correspondiente. Esta actividad será comunicada con 01(una) semana de anticipación, para la correspondiente supervisión.
- Se está presupuestando, el montaje y lanzamiento de las estructuras metálicas, considerando el sistema por medio de torres intermedias; la variación del proceso estimado, por situación geográfica, causas naturales o exigencias del cliente, motivará la revisión de los costos de esta partida.
- SIMA PERU, durante el proceso de fabricación de las estructuras metálicas del puente, sustentará la calidad de los materiales utilizados, tales como: planchas de acero, perfiles angulares, barras de acero, tubos de acero, pernos, soldaduras, pinturas y apoyos de neopreno; asimismo, se sustentará también la homologación de los soldadores que intervendrán en los procesos de soldadura.
- SIMA PERU, al término de la obra entregará los correspondientes planos As Built del puente, como parte del Dossier de Calidad.
- La fabricación se realizará en los Talleres del SIMA CHIMBOTE, ubicado en la Av. Víctor Raúl Haya de la Torres N° 426 Mz Q- Zona Pampas de Chimbote-Chimbote.
- **(01) Asistente de obra:** quién deberá ser Ingeniero Civil, Colegiado y hábil, con más 10 años de Colegiado, con experiencia en supervisión en obras en general mínimo 01 año, como asistente de supervisión, supervisor o inspector; contados a partir de la colegiatura.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL DE CUTERVO

"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL
Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

00048



Nota:

El Requisito Técnico Mínimo deberá ser acreditado con:

- Copia simple del título profesional de Ingeniero Civil u otro afín.
- Declaración Jurada de los profesionales propuestos en el cual manifiesten su compromiso de ejercer el cargo en la obra indicada para ejecutar la obra y que su experiencia acreditada en este proceso ha sido adquirida posterior a su colegiatura,
- **Copia de los certificados ó constancias donde se aprecie el tiempo de su servicio, que sumen ó acumulen el periodo mínimo requerido que acreditan la experiencia del profesional contratado.**

4.7 El personal técnico-administrativo del Consultor que trabaje para el Proyecto, será específicamente el indicado. Debiendo considerarse el eventual trabajo en días domingos, festivos y jornadas nocturnas, cuando así lo requiera el Proyecto, sin que esto signifique costo adicional al pactado en el Contrato.

4.8 Para la prestación de los servicios de Supervisión y Control, EL SUPERVISOR utilizará el personal calificado especificado en su Propuesta Técnica, no estando permitido cambios, salvo por razones de fuerza mayor debidamente comprobadas. Para este efecto, EL SUPERVISOR deberá proponer a LA GERENCIA SUB REGIONAL DE CUTERVO con diez (10) días útiles de anticipación, el cambio de personal a fin de obtener la aprobación del mencionado cambio. El nuevo personal profesional propuesto deberá reunir similar o mejor calificación que el profesional ofertado inicialmente.

4.9 El Supervisor con relación al Residente de Obra, se considerará como representante de LA GERENCIA SUB REGIONAL DE CUTERVO.

4.10 LA GERENCIA SUB REGIONAL DE CUTERVO podrá solicitar cambios del personal del Supervisor, en cualquier momento, cuando considere conveniente el beneficio del Proyecto.

4.11 El personal del Supervisor deberá observar en todo momento las normas de seguridad vigentes en la obra, debiendo todo el personal estar provistos de cascos, chalecos, botas, guantes, etc.

4.12 El Supervisor deberá poner a su disposición de la obra su propio equipo mínimo de topografía, laboratorio, informática y logística como:

Equipo de Topografía un juego conformado por:

- ✓ 01 Estación Total y/0 teodolito electrónico, la precisión de la lectura angular deberá estar comprendida entre 3 y 5 segundos
- ✓ 02 Prismas, el alcance de la medida deberá estar comprendida como mínimo entre 1500 y 2000 metros
- ✓ 02 Winchas metálicas de 30 y 50 metros
- ✓ 02 Niveles y
- ✓ 02 Miras



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL DE CUTERVO

"AÑO DE LA INVERSION PARA EL DESARROLLO RURAL
Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

00047



Equipo de Laboratorio un juego cada uno conformado por:

- ✓ Equipo para extracción de muestras de concreto (moldes para concreto, varilla con punta redondeada de 5/8", mazo de caucho, pala, espátula, cuchara, carretilla, poza o tanque de agua).
- ✓ Cono estándar de revestimiento, cucharón, varilla con punta redondeada, regla, placa metálica.
- ✓ Juego de mallas : de 3", 2", 1 1/2", 1", 3/4", 1/2", 3/8", 1/4"; N° 4, N° 6, N° 8, N° 10, N° 16, N° 20, N° 30, N° 40, N° 50, N° 80, N° 100, N° 200 y accesorios
- ✓ Balanza de 5 Kilos con sensibilidad al 0.1 gr.
- ✓ Equipo misceláneo (brochas, pesas, filtro, espátulas, escobillas de bronce, etc.)
- ✓ Equipo equivalente de arena, compactación.
- ✓ Equipos de densidad in situ (balanza de 20 Kilos de capacidad, cono, botella, plato perforado, mallas N° 10 y 20, cincel, comba etc.)
- ✓ Equipo de compactación (moldes para proctor standard y modificado, pisones, bandejas, balanzas de 20 Kg con aproximación de 1 gr.)
- ✓ Equipo Completo de Control Granulométrico

Los componentes del equipo de laboratorio deberán permanecer en el lugar de la prestación de los servicios de supervisión, durante el tiempo que dure la obra.

Equipo de Informática

Se indicará el equipo y material de oficina que estará destinado para ejecutar el servicio, el que incluirá como mínimo dos (02) equipos de cómputo de última generación. Es necesario indicar el nombre del software aplicativo a utilizar, ya que con ello se garantiza que el consultor cuenta con recursos que respaldan sus servicios.

Vehículos Operados

El equipo mínimo constará de una (01) Camioneta Pick Up Doble Cabina, de preferencia doble tracción (operada), con una antigüedad no mayor de 02 años.

4.13 El Supervisor obtendrá todos los seguros necesarios para su personal, según la legislación nacional aplicable, debiendo mantener la vigencia de dichos seguros en su capacidad total, hasta que los servicios pactados hayan culminado y cuenten con la aceptación de LA GERENCIA SUB REGIONAL DE CUTERVO Las pólizas así como sus correspondientes recibos de primas estarán a disposición de LA GERENCIA SUB REGIONAL DE CUTERVO. El Supervisor verificará los pagos mensuales correspondientes.

5.0 DOCUMENTACIÓN Y CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN QUE DEBERÁ PRESENTAR EL CONSULTOR COMO RESULTADO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

El Supervisor de Obra presentará a la Entidad la siguiente documentación, como resultado de la prestación de los servicios:



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL DE CUTERVO

"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL
Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

00046



5.1 Informe Diagnóstico relacionado con la revisión y verificación del Expediente Técnico, formulando sus conclusiones y recomendaciones, conforme al ANEXO N° 01 – TERMINOS DE REFERENCIA

INFORME DIAGNOSTICO Y VIGENCIA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

EL SUPERVISOR EXTERNO ES EL RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DEL INFORME DIAGNOSTICO DE OBRA Y VIGENCIA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO.

El informe será presentado debidamente foliado y anillado en 01 original y 02 copias, visadas y firmadas por el jefe de la Supervisión en todos sus folios, se anexará certificados de habilidad del equipo de supervisión.

CONTENIDO

I. RESUMEN EJECUTIVO

1. Antecedentes
2. Objeto
3. Metodología de Trabajo
4. Documentos Revisados
5. Personal participante en la elaboración del presente informe
6. Ficha informativa del proyecto, conteniendo los siguientes datos:
Contrato de obra, contratista, nombre de la obra, ubicación, supervisor externo, consultor que elaboró el proyecto, modalidad del contrato, monto del adelanto, plazo de ejecución, cartas fianzas (vigencia), y otros que estime pertinente.

II. TRABAJOS DE CAMPO

El Supervisor externo deberá realizar y analizar los siguientes trabajos de campo:

1. Levantamiento topográfico
2. Geología: identificar zonas críticas por talud inestable
3. Movimiento de tierras: volúmenes, localización.
4. Hidrología: a fin de confirmar el caudal de diseño.
5. Canteras: Verificación de potencia, ubicación y Pruebas de laboratorio.
6. Punto de Agua: identificación
7. Rellenos compactados: pruebas de compactación para verificar la calidad del relleno,
8. Botaderos, indicar sus ubicaciones.

III. REVISIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO:

- a. **Disponibilidad del terreno.-** verificando que no exista problemas de propiedad con terceros y no atente con el patrimonio de la nación.
- b. **Inspección de campo.-** Determinar la compatibilidad de las partidas y los metrados considerados en el contrato.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL DE CUTERVO

"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL
Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

00045



- c. **Planos.-** Revisar y verificar si son compatibles con la topografía del terreno donde se desarrolla la obra.
- d. **Especificaciones Técnicas.-** verificar si corresponden a las partidas que conforman el presupuesto y no exista variación de diseño o disminución de calidad.
- e. **Metrados.-** Verificar si concuerdan con los del expediente técnico, presentando para tal efecto un inventario de las obras a realizar.
- f. **Compatibilidad de Canteras y Fuentes de Agua.-** Adjuntando los ensayos de laboratorio.
- g. **Vigencia del expediente técnico**
- h. **Revisión de planes de trabajo, cronogramas, utilización de adelantos.**
- i. **Conclusiones y Recomendaciones.**
- j. **Anexos: Acta de entrega de terreno, plano clave y panel fotográfico; certificados de habilidad de los profesionales en la supervisión, en original.**

IV. PLAZOS

El Plazo para la presentación del informe diagnóstico y vigencia del expediente técnico será a los quince (15) primeros días de iniciado la obra

Por cada día de atraso en la presentación del Informe Diagnóstico, se le aplicará al supervisor una penalidad equivalente al 0.05% del monto del contrato.

De comprobarse que el contenido de la información no se ajusta a la verdad o contenga información falsa que conlleve daño y perjuicio a la Entidad, esta será causal de resolución de contrato.

- 5.2 Las valorizaciones mensuales por avance de obra del Contratista dentro del plazo estipulado por ley, según Art. 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- 5.3 Fichas semanales (digital) y fichas mensuales (digital e impreso) de obra, de acuerdo al modelo que proporcionará La Entidad, adjuntando fotografías y fotocopias del cuaderno de obra correspondiente al período de la ficha respectiva.
- 5.4 Informes Mensuales de las actividades Técnico - Económico de la Obra, dentro de los primeros 06 días naturales del mes siguiente, adjuntando una ficha de información mensual y un resumen ejecutivo, debiendo contener además, en una relación enumerativa más no limitativa, los siguientes aspectos:
 - 5.4.1 Área de Supervisión
 - Actividades desarrolladas por el Supervisor de Obra
 - Memoria explicativa de los avances de obra y asuntos más saltantes, justificaciones de retrasos en caso que los hubiese, proponiendo soluciones para su corrección.
 - Relación de todos los ensayos realizados en la obra y controles efectuados por el Inspector o Supervisor de Obra, indicando ubicación, fecha en que fueron realizados, resultados e interpretación estadística. Si corresponde, indicarán medidas correctivas y responsabilidades. No se permitirá que la certificación sea realizada en forma conjunta.
 - Informe de las actividades de Supervisión ambiental realizadas durante el mes.
 - Programa de sus actividades para el mes siguiente.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL DE CUTERVO

"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL
Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA" 00044



- Personal y equipos empleados en la Supervisión de Obra, durante el período comprendido en el informe.
- Estado contable del Contrato de Supervisión discriminado por partidas. Cuadro resumen de pagos a cuenta, relación de Cartas Fianza vigentes
- Gráficos, Fotografías y cintas de video, que mostrarán el estado de avance de la Obra.
- Copias de las comunicaciones más importantes intercambiadas con el Contratista o con terceros.
- Dará cuenta del trámite que con su opinión haya dado a los reclamos a planteamientos que el Contratista hubiera formulado, pero cuya decisión excediendo a sus facultades deberá resolverse a un nivel superior.

5.4.2 Área Ejecutor o Contratista de Obra

- Informe acerca de los avances físicos y valorizados del Contratista, breve descripción de los trabajos ejecutados, métodos de construcción propuestos y/o ejecutados, cuadros y gráficos que muestren el programa real en comparación con el programado.
- Presentar la documentación por la cual se certifique que los materiales y equipos cumplen con las especificaciones técnicas. Adjuntar cuadro con rendimiento de los equipos que trabajan en obra.
- Estado de avance económico y financiero de la obra: incluirá los avances económicos por partidas, gastos generales, utilidad, adelantos y amortizaciones, cuadro y diagrama de avance mensual y acumulado por rubros o partidas genéricas (incluido adicionales y deductivos), comparación con el avance vigente. El estado financiero de la obra incluirá un cuadro resumen de pagos a cuenta, un cuadro de adelantos concedidos al Contratista y relación de Cartas Fianza vigentes, donde corresponda.
- Pronosticar los "avances" para el siguiente mes, tanto físico como valorizado.
- Lista de personal y equipo empleado por el Contratista durante el período respectivo, indicando variaciones con lo programado, si las hubiese.
- Llevar record de índices de seguridad y accidentes de obra.
- Comparará entre el avance programado y el realmente ejecutado, explicando las causas que hayan motivado atrasos, si las hubiera, y de las disposiciones tomadas para superarlos.
- Previsibles dificultades futuras y las soluciones que se propone adoptar o que ya adoptó, sugiriendo la intervención de La Entidad, si lo considera indispensable.
- Juicio crítico sobre la actuación del Ejecutor de Obra o Contratista en su conjunto.

La demora en la entrega de la información indicada en 7.2, 7.3, y 7.4 será causal de la aplicación de multas diarias en forma independientes y acumulables de acuerdo al Artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

5.5 Informes Especiales: Serán presentados dentro del plazo de tres días hábiles, pudiéndose presentar:

5.5.1 Informes Solicitados por la Sub Gerencia de Operaciones-Entidad, si el Informe Especial amerita un plazo mayor, por razones justificadas. La Entidad establecerá el nuevo plazo de presentación del Informe.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL DE CUTERVO

"AÑO DE LA INVERSION PARA EL DESARROLLO RURAL
Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

00043



5.5.2 Informes de Oficio, sin que lo pida La Entidad cuando se trata de asuntos que requieran decisión o resolución de La Entidad promoviendo un Expediente Administrativo; o se trate de hacer conocer a La Entidad importantes acciones administrativas que haya tomado en el ejercicio de sus atribuciones; y que serán cursadas dentro del término de la distancia. En los Informes Mensuales que tienen carácter de reporte, hará un recuento de la acción tomada.

5.5.3 Informes de Situación de Obra (Previo a la Recepción de Obra), previo a la recepción de obra, el Supervisor de Obra presentará el Informe de Situación de Obra dentro de los cinco (5) días de la fecha posteriores a la anotación en cuaderno de obra que efectuó el Ejecutor de Obra o el Contratista indicando que ha terminado la Obra y solicita la recepción de aquella. En dicho informe se informará en qué fecha se produjo el término de la misma y, de ser el caso, informará respecto de las observaciones pendientes de cumplimiento. Incluirá el resultado estadístico del control de calidad de la Obra ejecutada.

5.5.4 Informe Final, incluirá la medición final de la obra, distinguiendo los trabajos ejecutados por el sistema genérico de Precios Unitarios.

El resumen de rendimientos unitarios de los equipos y partidas.

El informe final incluirá el registro de las medidas y obras de protección y recuperación ambiental.

Revisión y conformidad a la Memoria Valorizada presentada por el Ejecutor de Obra o Contratista y de los Planos "Conforme a Obra" que aquel haya presentado.

El Informe Final incluirá las recomendaciones para la conservación de las obras de la carretera y estructuras.

El Informe Final incluirá una cinta de vídeo, editada profesionalmente, en la cual se muestre todo el proceso constructivo desde el inicio hasta la finalización de las obras.

5.5.5 Liquidaciones de Obra y Liquidación de Contrato: El Supervisor de Obra presentará a La Entidad, el informe de revisión y conformidad de la Liquidación de la Obra, presentada por el Contratista. Asimismo, presentará la liquidación de su contrato.

EL SUPERVISOR declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.-----

6.0 FACULTADES DEL SUPERVISOR

6.1 El Supervisor tendrá la obligación y el deber de hacer cumplir las Especificaciones Técnicas de Construcción, para lo que dictará las medidas adecuadas en el momento oportuno exigiendo su cumplimiento al Residente de Obra.

6.2 El Supervisor no podrá dictar ninguna orden que sobrepase las atribuciones que se señalan en las presentes Bases, Términos de Referencia y Contrato, debiendo en caso de eventualidades inevitables justificadas, bajo responsabilidad, recabar autorización expresa de LA GERENCIA SUB REGIONAL DE CUTERVO.

6.3 El Supervisor no podrá paralizar la obra, acción que solo La Entidad realiza.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL DE CUTERVO

"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL
Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

00042



7.0 CONDICIONES GENERALES

- 7.1 La provisión de oficinas, mobiliario, transporte, equipo, sistema de comunicación, copiado, informática, topografía y laboratorio que requiera el Supervisor para la Obra, será responsabilidad de éste.
- 7.2 LA GERENCIA SUB REGIONAL DE CUTERVO podrá destacar personal en un número adecuado para trabajar con los equipos de la supervisión y recibir entrenamiento en las labores de campo.
El personal que pudiera destacar LA GERENCIA SUB REGIONAL DE CUTERVO sólo requerirá que el Supervisor le provea el alojamiento, en condiciones similares al que provea a su personal.
Los viáticos y sueldos del personal destacado estarán a cargo de LA GERENCIA SUB REGIONAL DE CUTERVO.
- 7.3 Toda información empleada o preparada durante el desarrollo del Proyecto es de carácter reservada y no podrá ser entregado a terceros sin el previo consentimiento escrito de LA GERENCIA SUB REGIONAL DE CUTERVO
- 7.4 El Supervisor podrá ser llamado en cualquier momento por LA GERENCIA SUB REGIONAL DE CUTERVO para informar o asesorar en asuntos concernientes al Proyecto.
- 7.5 El Supervisor deberá absolver las consultas del contratista con conocimiento de LA GERENCIA SUB REGIONAL DE CUTERVO en todas las actividades relacionadas al Proyecto.
- 7.6 El Supervisor efectuará una revisión detallada de las especificaciones especiales de construcción, para verificar si estas cubren todos los aspectos especiales de diseño. En caso contrario, el Supervisor está obligado a informar a LA GERENCIA SUB REGIONAL DE CUTERVO y recomendar las modificaciones y/o correcciones necesarias.
- 7.7 El Supervisor hará una revisión detallada de la suficiencia de los diseños considerados para la protección de la obra. En los casos que sean necesarios, el Supervisor recomendará y complementará la modificación de los diseños considerados. Asimismo, revisará los ensayos, sondajes y resultados de las pruebas de laboratorio tomados durante el desarrollo del Proyecto, debiendo en caso necesario, ampliar dichos estudios, previa autorización de LA GERENCIA SUB REGIONAL DE CUTERVO
- 7.8 El Supervisor revisará y evaluará las pruebas y ensayos de materiales realizados por el Residente de la obra. Tanto el Supervisor como el Residente utilizarán sus propios Laboratorios, quedando terminantemente prohibido que el Supervisor utilice el Laboratorio del Residente de Obra y/o que los ensayos los haga en forma conjunta.
- 7.9 El Supervisor obtendrá todos los seguros necesarios para su personal, según la Legislación Nacional aplicable, debiendo mantener la vigencia de dichos seguros en su capacidad total, durante el período de tiempo del Contrato de Supervisión y posibles ampliaciones del plazo.
- 7.10 El Supervisor, al término de la Obra, deberá entregar a LA GERENCIA SUB REGIONAL DE CUTERVO todo el acervo documental Técnico y Administrativo de la Obra, conjuntamente con la Liquidación Final y Cuadernos de Obra. Esto no exime al Supervisor que pudiera ser requerido posteriormente para cualquier absolución de consultas en relación con la Obra.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL DE CUTERVO

"AÑO DE LA INVERSION PARA EL DESARROLLO RURAL
Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

00041



- 7.11 El Supervisor deberá prestar todas las facilidades a los funcionarios de LA GERENCIA SUB REGIONAL DE CUTERVO para la revisión del Avance de las Obras bajo su supervisión y proporcionará la información que sea requerida.
- 7.12 El Supervisor estará sujeto a fiscalización por los funcionarios que designe LA GERENCIA SUB REGIONAL DE CUTERVO quienes verificarán la permanencia en la Obra del personal del Supervisor asignado al Proyecto; así como de la totalidad de los equipos de laboratorio, topografía y otros incluidos en su Contrato, y a la efectiva utilización de los vehículos sujetos a pago. Los Informes Mensuales de estos funcionarios respaldarán el pago de las Valorizaciones Mensuales del Supervisor.
- 7.13 El Supervisor apoyará a LA GERENCIA SUB REGIONAL DE CUTERVO durante la contestación de las demandas arbitrales que pudieran generarse durante la ejecución y liquidación de la obra, asimismo de ser necesario será llamado para asesorar la presentación de nuestras exposiciones orales.

De LA GERENCIA:

- 1.-Proporcionar apoyo al Supervisor en las coordinaciones que realice este con otros sectores, para la ejecución de la obra.
- 2.- Cancelar los servicios de EL SUPERVISOR en la forma y plazos establecidos en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 50° de la Ley de Contrataciones del Estado.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de 07 (siete) años.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplicará una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del monto del ítem que debió ejecutarse, en concordancia con el artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL DE CUTERVO

"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL
Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

00049



Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato por incumplimiento.

La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, el Código Civil y demás normas aplicables, según corresponda.

- El cambio de personal profesional solicitado por EL SUPERVISOR y aprobado por LA GERENCIA SUB REGIONAL DE CUTERVO, dará lugar a una penalidad del 1% del monto de las valorizaciones del contrato y adicionales que se realicen desde la fecha que se realizó el cambio, hasta el término del servicio. **La penalidad será efectiva por cada cambio de profesional que se realice.**

El nuevo personal profesional propuesto deberá reunir similar o mejor calificación que el profesional ofertado inicialmente.

- LA GERENCIA SUB REGIONAL DE CUTERVO, podrá resolver el contrato, en caso de incumplimiento por parte de EL SUPERVISOR de alguna de sus obligaciones que haya sido observada previamente por LA GERENCIA SUB REGIONAL DE CUTERVO.

Sin ser limitativa, estas deficiencias, faltas u omisiones pueden ser:

- Autorizar la ejecución y/o valorizar obras adicionales sin haber generado y tramitado el respectivo Expediente Técnico con los presupuestos adicionales que sean requeridos y obtenido la aprobación de LA GERENCIA SUB REGIONAL DE CUTERVO con el Resolutivo correspondiente.
- Remitir en forma defectuosa o incompleta valorizaciones de Obra (principal y/o adicionales).
- Valorizar sin ceñirse a las bases de pago y/o por valorizar Obras Adicionales dentro de la planilla del contrato principal.
- No absolver y/o regularizar en la valorización siguiente, cualquier partida de una valorización observada por LA GERENCIA SUB REGIONAL DE CUTERVO.
- Valorizar Obras y/o metrados no ejecutados (sobre-valorizaciones) y pagos en exceso, valorizaciones adelantadas u otros actos que deriven de pagos indebidos o no encuadrados en las disposiciones vigentes.
- No descontar el 100% del monto sobrevalorado, precisado en el numeral anterior, en el mes siguiente al detectado.
- No controlar eficientemente la ejecución de la obra y/o adoptar oportunamente las acciones necesarias para un correcto trabajo.
- No controlar la señalización (diurna y nocturna) durante la ejecución de Obra y/o por no haber adoptado las acciones necesarias para que el Residente de Obra ejecute la señalización que la Obra requiere para evitar accidentes y brindar la seguridad suficiente al usuario.
- No comunicar a LA GERENCIA SUB REGIONAL DE CUTERVO dentro de los cinco días de haber recibido de parte del Residente de Obra, la solicitud de Recepción de Obra.



Si como consecuencia de alguna deficiencia u omisión en la prestación del servicio, se produjera un pago indebido o se generara alguna obligación como gastos generales, intereses u otros, EL SUPERVISOR asumirá el 100 % de dichos costos.-----

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con los artículos 40°, inciso c), y 44° de la Ley de Contrataciones del Estado, y los Artículos 167° y 168° de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.-----

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando una de las partes no ejecute injustificadamente las obligaciones asumidas, debe resarcir a la otra parte por los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan. Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.-----

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones del Código Civil.-----

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS.

Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje administrativo a fin de resolver las controversia que se presenten durante la etapa de ejecución contractual dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 144°, 170°, 175°, 176°, 177° 179° y 181° del Reglamento o en su defecto en el artículo 52° de la Ley de Contrataciones del Estado.

Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso de no llegar a un acuerdo entre ambas, según lo señalado en el artículo 214° del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.-----

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA.

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.-----

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCION CONTRACTUAL.-

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que realicen durante la ejecución del presente contrato:





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL DE CUTERVO

00038

"AÑO DE LA INVERSION PARA EL DESARROLLO RURAL
Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

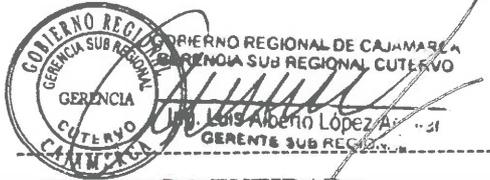


DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Av. Salomón Vilchez Murga S/Nº-Cutervo.

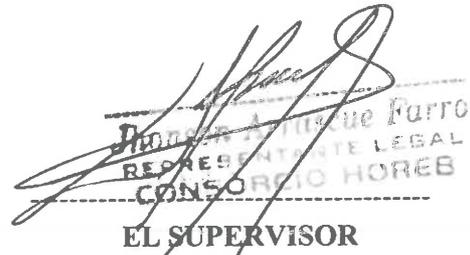
DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Jr. América Nº 259-Cutervo.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de 15(quinze) días calendario.

De acuerdo con las Bases, la propuesta técnico económica y las disposiciones del presente contrato ambas partes lo firman por duplicado en señal de aceptación, en la ciudad de Cutervo a los dieciocho días del mes de Abril del año dos mil trece.



LA ENTIDAD



EL SUPERVISOR

firmado 30/04/13



EL NOTARIO NO RESPONSABILIZA POR EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO. ART. 100 DEL DECRETO LEGISLATIVO N. 1049

DOCUMENTO NO REDACTADO EN ESTA NOTARIA

CONTRATO PRIVADO DE CONSORCIO

CELEBRADO ENTRE: JHONSON ARRASCUE FARRO Y JOSE GERMAN SERQUEN SOLANO

DE LAS PARTES:

PRIMERO: Consorciado JHONSON ARRASCUE FARRO, legalmente constituido en el territorio Peruano dedicado a los servicios de consultoria, EL CONSORCIADO Es una persona natural de profesión INGENIERO CIVIL con CIP N° 69822 que se dedica a la consultoria.- Consorciado JOSE GERMAN SERQUEN SOLANO, legalmente constituido en el territorio Peruano dedicado a los servicios de consultoria, EL CONSORCIADO, es una persona natural de profesión INGENIERO CIVIL con CIP N° 38326 que se dedica a la consultoria.-

DEL OBJETO DEL CONTRATO:

SEGUNDO: Por el presente instrumento sus otorgantes constituyen un CONSORCIO denominado HOREB específicamente para realizar en forma conjunta el Servicio de Consultoria: ADJUDICACION DIRECTA PUBLICA N° 001-2013-GR-CAJ-GSRC, PRIMERA CONVOCATORIA, Supervisión de la Obra: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE: "CONSULTORIA DE OBRA, PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: CONSTRUCCION DE PUENTE CHAMAYA III-CUTERVO-CAJAMARCA".

TERCERO: El CONSORCIO HOREB estará integrado únicamente por las partes que suscriben este contrato, asumiendo la responsabilidad solidaria para la buena ejecución del Proyecto y por todas las obligaciones derivadas del mismo. El Consorcio tendrá una duración desde la suscripción del presente contrato hasta la liquidación administrativa del servicio SUPERVISION DE CONSULTORIA DE OBRA

CUARTA: Las partes acuerdan y fijan el porcentaje de participación sobre las utilidades derivadas del servicio en:

- JHONSON ARRASCUE FARRO : 80 %
- JOSE GERMAN SERQUEN SOLANO : 20 %

Siendo este porcentaje el que determinará las ganancias de las partes contratantes. 100%

QUINTA: Se designa como representante Legal común al Ing. CIVIL JHONSON ARRASCUE FARRO, identificado con su Documento Nacional de Identidad Número 16759287, como representante legal alterno al Ing. CIVIL JOSE GERMAN SERQUEN SOLANO, N° 16454374, identificado con su Documento Nacional de

[Handwritten signatures and scribbles on the left margin]

[Handwritten signature]
CONSORCIO SINAI
Jhonson Arrascue Farro
REPRESENTANTE COMUN

CONSORCIO SAN CRISTOBAL
[Handwritten signature]
Breiner Barboza Acuña
REPRESENTANTE COMUN

EL NOTARIO VA A SU DISPOSICION POR EL CONTINENTE DE ESTE DOCUMENTO SEGUN DEL DEPARTAMENTO REGISTRO N. 1249

DOCUMENTO NO REDACTADO EN ESTA NOTARIA

000081

NOVENO: En caso de controversia, las partes se comprometen a solucionar sus discrepancias en trato directo, caso contrario se someterán a arbitraje de conformidad con lo establecido por la Cámara de Comercio. LAMBAYEQUE.

DECIMO: En señal de conformidad con lo acordado en el presente documento las partes firman por duplicado el presente contrato de CONSORCIO.

Chilayo, Abril del 2013.-

[Handwritten signature]
JHONSON ARDASCUE FARRO
DNI: 76759287
CIP: 09932

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
JOSE GERMAN SERRANO SOLANO
DNI: 16154374
CIP: 38326

CONSORCIO SINAI
Jhonson Ardascue Farro
REPRESENTANTE COMUN
CERTIFICO QUE LAS PARTES QUE ANTERIORMENTE SE ENCONTRAN EN EL PRESENTE ORDEN A DON Jhonson Ardascue Farro y DON Jose German Serrano Solano
IDENTIFICADOS ASÍ CON DNE P. 76759287 y 16154374
CHILAYO, 11 de ABR 2013

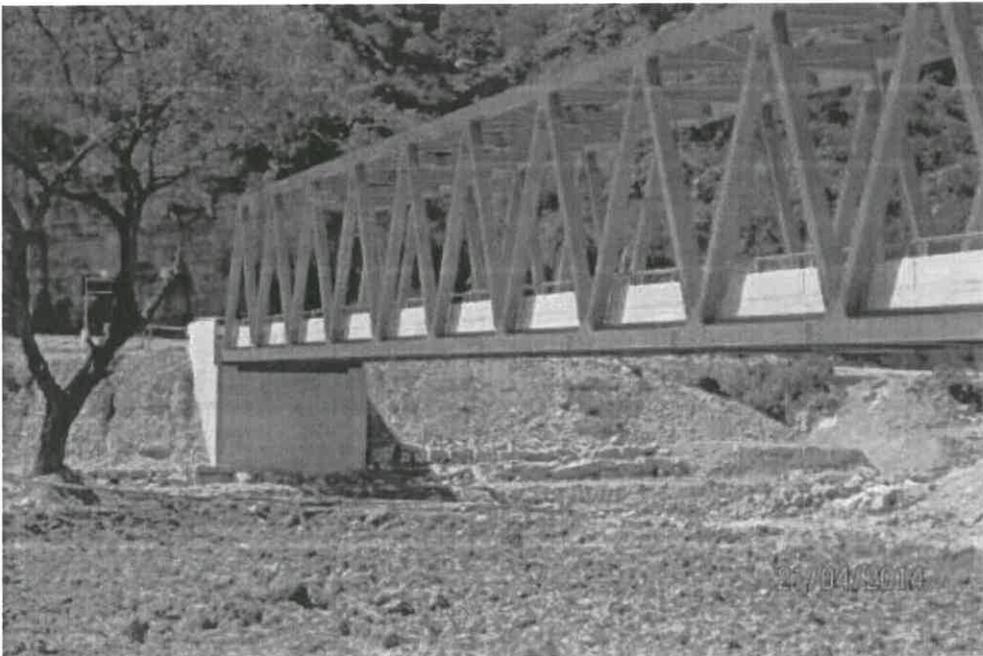
[Handwritten signature]



Antonia Vera Mendez
NOTARIO DE CHILAYO

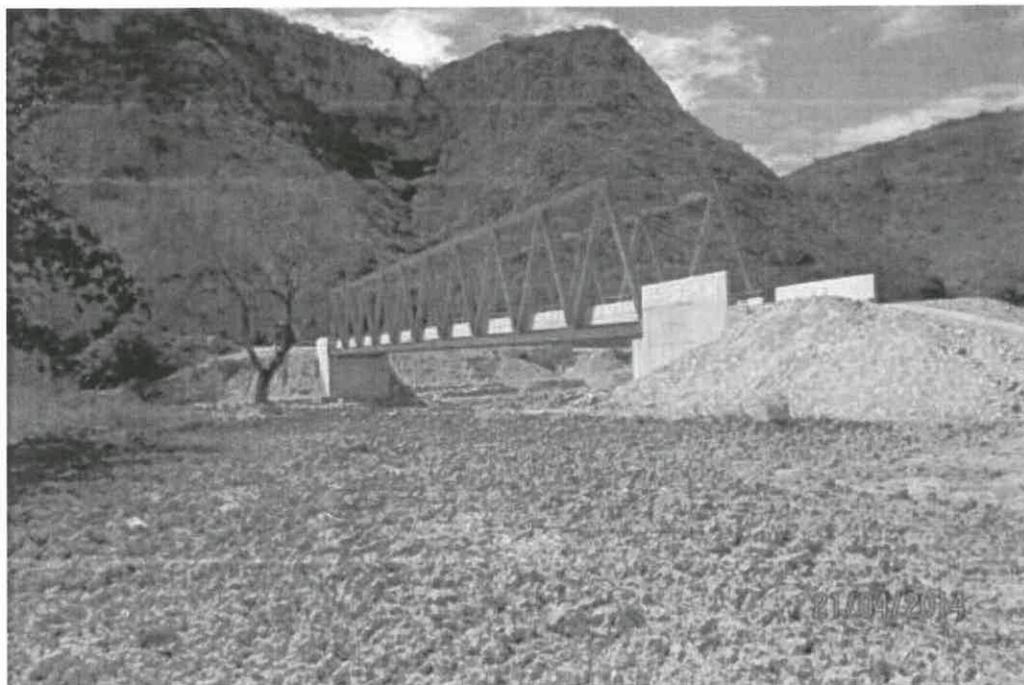


00035



CONSORCIO SAN CRISTOBAL
Barboza
Brener Barboza Acuña
REPRESENTANTE COMÚN

00034



CONSORCIO SAN CRISTOBAL

BBA
Breiner Barboza Acuña
REPRESENTANTE COMÚN

00033

SUPERVISION N° 07

CONSORCIO SAN CRISTOBAL


.....
Breiner Barboza Acuña
REPRESENTANTE COMÚN



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUMÁN

00032

"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

CONFORMIDAD DE SERVICIO

El Gerente de la Municipalidad Distrital de Tuman, a través del presente da la Conformidad de Servicio de Consultoría por parte del Consorcio Garcés para la Supervisión de la Obra **"INSTALACION DE UN PUENTE CARROZABLE Y MEJORAMIENTO DE LAS VIAS DE ACCESO SOBRE EL RIO TAYMI EN LOS SECTOR VICHAYAL, DISTRITO DE TUMAN- CHICLAYO-LAMBAYEQUE**, la misma que ha sido concluido sin penalidades cuyos montos y plazos son:

- | | |
|---|-----------------------|
| ➤ Contrato | : N° 016-2015-MDT/GM |
| ➤ Monto de ejecución de obra | : S/. 2,304,949.98 |
| ➤ Plazo de Ejecución de la Supervisión | : 150 días calendario |
| ➤ Monto contratado de la Supervisión | : S/. 71,287.02 |
| ➤ Monto final de Supervisión de Obra | : S/. 71,287.02 |
| ➤ Fecha de Firma de Contrato de Supervisión | : 06/10/2015 |
| ➤ Fecha Inicio del Servicio de Supervisión | : 12/11/2015 |
| ➤ Fecha Término de la Supervisión de Obra | : 09/04/2016 |

Se expide la presente a solicitud del interesado para los fines que estime pertinente.

Tumán, 28 de Septiembre del 2016

Atentamente,


Municipalidad Distrital de Tuman
Ing. Salvador Cieza Alarcón
GERENTE MUNICIPAL

AV. ENRIQUE FERREYROS N° 01 - TELEFONO: (074) 417360

<http://www.munituman.gob.pe>

e-mail: tuman@munituman.gob.pe

Tumán... Capital del Azúcar!

CONSORCIO SAN CRISTOBAL


Bretner Barboza Acuña
REPRESENTANTE COMÚN

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUMÁN

CONTRATO N° 016-2015-MDT/GM.

00031

PROCESO DE ADJUDICACION DIRECTA SELECTIVA N° 004-2015-MDT/CE.

CONSULTORIA DE LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "INSTALACION DE UN PUENTE CARROZABLE Y MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS DE ACCESO SOBRE EL RIO TAYMI EN EL SECTOR VICHAYAL, DISTRITO DE TUMÁN-CHICLAYO-LAMBAYEQUE"

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de consultoría de SUPERVISION DE LA OBRA: : "INSTALACION DE UN PUENTE CARROZABLE Y MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS DE ACCESO SOBRE EL RIO TAYMI EN EL SECTOR VICHAYAL, DISTRITO DE TUMÁN-CHICLAYO-LAMBAYEQUE", que celebra de una parte MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUMAN, en adelante "LA ENTIDAD", con RUC N° 20396073791, con domicilio legal en Av. Enrique Ferreyros N° 01 - Tumán, representada por el Sr. Gerente Municipal Ing. TEODORO SALVADOR CIEZA ALARCON, identificado con DNI N° 16490650, y de otra parte el CONSORCIO GARCES con domicilio legal en Calle Miraflores N° 422, Pueblo Joven Garcés, Distrito José Leonardo Ortiz, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque, integrado por el Ing. LUIS ALBERTO GUZMAN LIÑAN con RUC N° 10164395443 y el Ing. HECTOR LOZANO SALDAÑA con RUC N° 10273739268 y representado por su Representante Legal Ing. LUIS ALBERTO GUZMAN LIÑAN, identificado con DNI N° 16439544, con domicilio legal en Calle Miraflores N° 422, Pueblo Joven Garcés, Distrito de José Leonardo Ortiz, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque, a quien en adelante se le denominará "EL CONTRATISTA" en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 22 de Setiembre del 2015, el Comité Especial adjudicó la Buena Pro de la ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA N° 004-2015-MDT/CE., para la contratación del servicio de consultoría de SUPERVISION DE LA OBRA: "INSTALACION DE UN PUENTE CARROZABLE Y MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS DE ACCESO SOBRE EL RIO TAYMI EN EL SECTOR VICHAYAL, DISTRITO DE TUMÁN-CHICLAYO-LAMBAYEQUE", CONSORCIO GARCES cuyos detalles e importe, constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto SUPERVISION DE LA OBRA: "INSTALACION DE UN PUENTE CARROZABLE Y MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS DE ACCESO SOBRE EL RIO TAYMI EN EL SECTOR VICHAYAL, DISTRITO DE TUMÁN-CHICLAYO-LAMBAYEQUE", conforme a los Términos de Referencia.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/. 71,287.02 (Setenta y un mil doscientos ochenta y siete con 02/100 nuevos soles), incluido IGV. Este monto comprende el costo del servicio de consultoría, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en Nuevos Soles, el pago se realizara en forma mensual de manera proporcional al avance de la ejecución de la obra y las actividades desarrolladas por la Supervisión y luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 181 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, así como lo establecido en la liquidación del contrato. Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación de los servicios es la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural- (GDUR) deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días calendario de ser éstos Ejecutados, a fin que LA ENTIDAD cumpla con la obligación de efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente, siempre que se verifiquen

Municipalidad Distrital de Tumbán



Ing. Salvador Cieza Alarcon
GERENTE MUNICIPAL

CONSORCIO GARCES

Ing. Luis Alberto Guzman Linan
REPRESENTANTE COMUN

AV. ENRIQUE FERREYROS N° 01 - TELEFONO: (074) 417360

http://www.munituman.gob.pe

e-mail: tuman@munituman.gob.pe

Tumán... Capital del Azúcar!

CONSORCIO SAN CRISTOBAL

Brener Barboza Acuña
REPRESENTANTE COMÚN

00039

las condiciones establecidas en el contrato.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de Consorcio.

En caso de retraso en el pago, **EL CONTRATISTA** tendrá derecho al pago de intereses conforme a lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del estado, contando desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó a la suscripción del contrato como garantía de Fiel Cumplimiento, la solicitud de retención del diez por ciento (10%) del monto total del contrato original, conforme a lo establecido en el artículo 39° de la Ley, acogiéndose al beneficio de ser Micro y pequeñas empresas por un monto como garantía solidaria, irrevocable, incondicional y de S/. 7,128.70 (Siete mil ciento veintiocho con 70/100 Nuevos Soles). Cantidad que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato y tiene una vigencia hasta el consentimiento de la liquidación final, la cual el descuento se realizará a la mitad del plazo contractual de Supervisión de Obra.

CLÁUSULA SEXTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de ciento cincuenta (150) días calendario la cual se tomará en cuenta desde el momento de la designación del residente de Obra por parte del ejecutor.

CLÁUSULA SETIMA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las Bases integradas, la oferta ganadora y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA OCTAVA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 176 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y será otorgada por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural.

De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva, indicándose claramente el sentido de éstas, dándose al contratista un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del servicio. Dicho plazo no podrá ser menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días calendario. Si pese al plazo otorgado, **EL CONTRATISTA** no cumpliera a cabalidad con la subsanación, **LA ENTIDAD** podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.

Este procedimiento no será aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso **LA ENTIDAD** no efectuará la recepción, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades que correspondan.

CLÁUSULA NOVENA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de **LA ENTIDAD** no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley de Contrataciones del Estado.

El plazo máximo de responsabilidad de **EL CONTRATISTA** es de 03 años.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: PENALIDADES

Si **EL CONTRATISTA** incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, **LA ENTIDAD** le aplicará una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto

Municipalidad Distrital de Tumbán

[Firma]

Ing. Salvador Gleza Alarcón
GERENTE MUNICIPAL

CONSORCIO BARCES

Ing. Luis Alberto Guzmán Lora
REPRESENTANTE COMÚN

00029

maximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del monto del ítem que debió ejecutarse, en concordancia con el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Dónde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que éstos involucrarán obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final (de ser el caso).

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato por incumplimiento.

La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, el Código Civil y demás normas aplicables, según corresponda.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con los artículos 40, inciso c), y 44 de la Ley de Contrataciones del Estado, y los artículos 167 y 168 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 169 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando una de las partes no ejecute injustificadamente las obligaciones asumidas, debe resarcir a la otra parte por los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente, según lo sindicado en el artículo 170 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA DE OBRA

La liquidación del contrato de consultoría de obra se sujetará a lo establecido en el artículo 179 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje administrativo a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución contractual dentro del plazo de



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUMÁN

00028

caducidad previsto en los artículos 144, 170, 175, 176, 177, 179 y 181 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o, en su defecto, en el artículo 52 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas, según lo señalado en el artículo 214 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para cuyo efecto se acudiría al Centro de conciliación y/o de arbitraje de la Cámara de Comercio y Producción de Lambayeque.

El laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

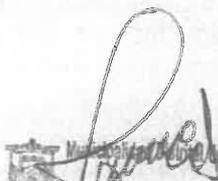
Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Av. Enrique Ferreyros N° 01 – Tumán – Chiclayo – Lambayeque.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Calle Miraflores N° 422, Pueblo Joven Garcés, Distrito de José Leonardo Ortiz, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las Bases, la propuesta técnica y económica y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Tumán a los seis días del mes de octubre del 2015.


Municipalidad Distrital de Tuman
LA ENTIDAD
Cecilia Alarcon
SECRETARÍA MUNICIPAL


CONSORCIO GARCES
Ing. Luis Alberto Guzmán Linán
REPRESENTANTE COMÚN
EL CONTRATISTA

IV. ENRIQUE FERREYROS N° 01 - TELEFONO: (074) 417360

<http://www:munituman.gob.pe>

e-mail: tuman@munituman.gob.pe

Tumán... Capital del Azúcar!

CONSORCIO SAN CRISTOBAL


Breiner Barboza Acuña
REPRESENTANTE COMÚN

CONSTITUCION DEL CONSORCIO GARCES

00027



CONSTE POR EL PRESENTE DOCUMENTO LA CONSTITUCION DEL **CONSORCIO GARCES** QUE ORGAN: DON **LUIS ALBERTO GUZMAN LIÑAN**, PERUANO, INGENIERO CIVIL, IDENTIFICADO CON DNI N° 16439544, CON DOMICILIO EN CALLE MIRAFLORES N° 422, DISTRITO DE JOSE LEONARDO ORTIZ, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO LAMBAYEQUEN Y DON **HECTOR LOZANO SALDAÑA**, PERUANO, CASADO, INGENIERO CIVIL, IDENTIFICADO CON DNI N° 27373926, CON DOMICILIO EN JR. PROCERES N° 745, PISO 2, DISTRITO JOSE LEONARDO ORTIZ, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE, y BAJO LOS TÉRMINOS y CONDICIONES SIGUIENTES:

PRIMERO.- DE LOS ANTECEDENTES

LAS PERSONAS NATURALES QUE SE CONSORCIAN MEDIANTE EL PRESENTE CONTRATO, SON INGENIEROS CIVILES CUYO OBJETO PRINCIPAL ES DEDICARSE A LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN. LOS CONSORCIADOS HAN OBTENIDO LA BUENA PRO DE LA ADJUDICACION DIRECTA SELECTIVA N° 004 – 2015 – MDT/CE, CONVOCADO POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUMAN PARA EL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA " **INSTALACIÓN DE UN PUENTE CARROSABLE Y MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS DE ACCESO SOBRE EL RIO TAYMI EN EL SECTOR VICHAYAL, DISTRITO DE TUMAN- CHICLAYO- LAMBAYEQUE**", OTORGADA EL 22 DE SETIEMBRE DE 2015.

ART. 108 DEL D.L. 1043 - LEY DEL NOTARIADO
EL NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD SOBRE EL
CONTENIDO DEL DOCUMENTO

SEGUNDO.- DE LA FORMALIZACIÓN

SE PROCEDE A FORMALIZAR EL PRESENTE CONTRATO DE CONSORCIO, PARA LA PARTICIPACIÓN CONJUNTA EN LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS DESCRITOS EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, PARA CUYO EFECTON EL CONSORCIO ASI CONSTUTUIDO SE DENOMINA "**CONSORCIO GARCES**", CONFORME AL DETALE DE LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS.

TERCERO.- DEL OBJETO

EL OBJETO DEL CONSORCIO ES LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "**INSTALACIÓN DE UN PUENTE CARROSABLE Y MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS DE ACCESO SOBRE EL RIO TAYMI EN EL SECTOR VICHAYAL, DISTRITO DE TUMAN-CHICLAYO-LAMBAYEQUE**".

CUARTO.- DE LA DURACIÓN DEL CONSORCIO

EL PLAZO DE DURACIÓN DEL CONSORCIO SE INICIA CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONVENIDO EN EL CONTRATO A SUSCRIBIRSE CON LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUMAN Y CONTINUARA VIGENTE HASTA LA CULMINACIÓN DEL SERVICIO ADJUDICADO Y SU RESPECTIVA LIQUIDACIÓN FINAL.

QUINTO.- DE LA RESPONSABILIDAD

LOS INTEGRANTES DEL **CONSORCIO GARCES**, ASUMEN EN FORMA EXPRESA LA RESPONSABILIDAD SOLIDARIA ANTE LA ENTIDAD CONTRATANTE POR TODAS LAS CONSECUENCIAS

ESTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARIA

[Handwritten signatures and fingerprints]

CONSORCIO SAN CRISTOBAL
[Signature]
Breiner Barboza Acuña
REPRESENTANTE COMÚN

DERIVADAS DE SU PARTICIPACIÓN INDIVIDUAL O EN CONJUNTO DENTRO DEL CONSORCIO EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO A SER SUSCRITO. =====

0002

EL CONSORCIO QUEDARÁ DISUELTO Y EL CONTRATO RESUELTO SIN NINGUNA RESPONSABILIDAD PARA LAS PARTES, CUANDO EL SERVICIO HAYA SIDO RECIBIDO A SATISFACCIÓN DE LA ENTIDAD CONTRATANTE, PROCEDIENDO LUEGO A LA LIQUIDACIÓN DEL CONSORCIO. =====



SEXTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES =====

LOS OTORGANTES SUJETAN SUS RELACIONES ECONÓMICAS – FINANCIERAS A LAS SIGUIENTES REGLAS:

. LOS OTORGANTES SE OBLIGAN A APORTAR SU CAPACIDAD, INFRAESTRUCTURA Y PATRIMONIO CON EL OBJETO DE EJECUTAR CONVENIENTEMENTE EL SERVICIO CONVOCADO POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUMAN, DEJANDO CONSTANCIA QUE LOS BIENES AFECTADOS A DICHO SERVICIO SE MANTENDRAN EN PROPIEDAD DE CADA UNO DE LOS OTORGANTES.

. LAS FINANZAS Y GARANTÍAS QUE OTORQUE CADA UNO SERÁN PUESTOS A DISPOSICIÓN DEL CONSORCIO CONFORME A SU CUOTA DE PARTICIPACIÓN. =====

SEPTIMA .- DE LA CESIÓN O MODIFICACIÓN =====

CONVIENEN LAS PARTES EN NO CEDER O TRASPASAR SUS PARTICIPACIONES EN EL CONSORCIO Y ASIMISMO DE NO EFECTUAR MODIFICACIÓN ALGUNA EN SUS ESTIPULACIONES, SALVO DACUERDO EXPRESO ENTRE LAS PARTES. =====

ART. 108 DEL D.L. 1040 - LEY DEL NOTARIADO
EL NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD SOBRE EL
CONTENIDO DEL DOCUMENTO

OCTAVO.- DEL PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN =====

LA PARTICIPACION DE LOS MIEMBROS DEL CONSORCIO PARA LOS TRABAJOS INDICADOS EN EL CONTRATO DE CONSULTORÍA CELEBRADO CON LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUMAN, ES EN LAS SIGUIENTES PROPORCIONES:

LUIS ALBERTO GUZMAN LIÑAN 60.00 % (SESENTA POR CIENTO)
HECTOR LOZANO SALDAÑA 40.00 % (CUARENTA POR CIENTO)

SIN PERUICIO DE LA RESPONSABILIDAD SOLIDARIA QUE TIENEN FRENTE A LA ENTIDAD CONTRATANTE, LOS OTORGANTES PARTICIPARAN CON ARREGLO A LOS PORCENTAJES ANTES ESTABLECIDOS EN CUANTO A TODOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES, UTILIDADES Y PERDIDAS, COMPROMISOS INANCIEROS, FINANZAS Y GARANTÍAS, GASTOS, COSTS, PRESTACION DE PERSONAL ETC., QUE SE ORIGINEN CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSORCIO. =====

NOVENO.- DE LA CONTABILIDAD Y TRIBUTACIÓN =====

EN CUANTO AL IMPUESTO A LA RENTA QUE CORRESPONDA AL CONSORCIO Y A LAS EMPRESAS INTEGRANTES DE ÉSTA, SE REGIRÁ POR LAS NORMAS APLICABLES EN EL PAÍS, ASIMISMO DE CONFORMIDAD AL ART. 65° DEL D.S. N° 054-99 EF T.U.O. DEL IMPUESTO A LA RENTA PUBLICADO EL 14/04/99; POR LO QUE. LOS INTEGRANTES DEL **CONSORCIO GARCES**, CONVIENEN EN QUE EL

ESTE DOCUMENTO NO HA SIDO
REACTADO EN ESTA NOTARIA

CONSORCIO SAN CRISTOBAL
Breiner
Breiner Barboza Acuña
REPRESENTANTE COMÚN

00025

CONSORCIADO LUIS ALBERTO GUZMAN LIÑAN, CON RUC N° 10164395443, SERÁ QUIEN LLEVARÁ LA CONTABILIDAD DEL CONSORCIO, DEBIENDO PARA TAL EFECTO OPERAR CON EL RUC N° 10164395443, EN CONSECUENCIA LA COBRANZA Y/O PAGOS DEL CONSORCIO SE EFECTUARÁN CON LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA Y/O RECIBO DE HONORARIOS PROFESIONALES DE LUIS ALBERTO GUZMAN LIÑAN, COMUNICANDO A LA SUNAT DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS SIGUIENTES DE LA



CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SIN PREUICIO DE LA RESPONSABILIDAD SOLIDARIA QUE AMBOS CONSORCIADOS ASUMIRÁN FRENTE A LA ENTIDAD CONTRATANTE MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUMAN Y A TERCEROS POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PODRAN INTERVENIR EN LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: " **INSTALACIÓN DE UN PUENTE CARROSABLE Y MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS DE ACCESO SOBRE EL RIO TAYMI EN EL SECTOR VICHAYAL, DISTRITO DE TUMAN-CHICLAYO-LAMBAYEQUE**"

ART. 108 DEL D.L. 1049 - LEY DEL NOTARIADO
EL NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO

DECIMA.- DEL REPRESENTANTE LEGAL

EL CONSORCIO DESIGNA COMO SU REPRESENTANTE LEGAL COMUN ANTE TODAS LAS ENTIDADES PÚBLICAS, PRIVADAS Y/O FINANCIERAS, PARA LOS EFECTOS DEL CONTRATO Y LOS DEMAS FINES PERTINENTES AL ING° LUIS ALBERTO GUZMAN LIÑAN, IDENTIFICADO CON DNI N° 16439544, ASIMISMO SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN LA CALLE MIRAFLORES N° 422, P.J. GARCES, DISTRITO DE JOSE LEONARDO ORTIZ, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE.

EL REPRESENTANTE LEGAL COMUN SIN NECESIDAD DE PODER ESPECIAL Y A SOLA FIRMA, ESTA FACULTADO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS ACTOS Y CONTRATOS ORDINARIOS VINCULADOS A TODOS LOS ACTOS CIVILES, LABORALES Y JUDICIALES, SIENDO SUS PRINCIPALES ATRIBUCIONES:

- REPRESENTAR AL CONSORCIO ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS, MUNICIPALES, POLÍTICAS, POLICIALES, FISCALES, ADUANERAS, PUDIENDO EFECTUAR CON LAS FACULTADES ESPECIALES Y GENERALES DEL MANDATO CONTENIDAS EN LOS ARTS. 74° Y 75° DEL CÓDIGO CIVIL, PUDIENDO DELEGAR ESTAS FUNCIONES EN LAS PERSONAS QUE ESTIME CONVENIENTE, EN ESPECIAL PODRÁ INTERPONER TODA CLASE DE DEMANDAS, PRUEBAS ANTICIPADAS, RECONVENCIONES, EN GENERAL, FORMULAR CONTRATACIONES, CONCILIAR, SUSTITUIR O DENEGAR LA REPRESENTACIÓN PROCESAL, PUDIENDO REVOCAR DICHAS DELEGACIONES Y REASUMIR EL PODER CUANDO LO ESTIME NECESARIO, PRESTAR DECLARACIONES DE PARTE DE TESTIMONIALES, RECONOCIMIENTO Y EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS, MEDIDAS CAUTELARES, EMBARGOS, ASIMISMO PODRÁ OFRECER CONTRA CAUTELA Y ESPECIALMENTE CAUCIÓN JURATORIA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 613° DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL.
- EFECTUAR Y ORDENAR PAGOS AL PERSONAL QUE LABORA PARA EL CONSORCIO.
- GESTIONAR Y RECEPCIONAR CON VISACIÓN DE CARGO DEL COMPROBANTE DE PAGO, LOS CHEQUES QUE LA ENTIDAD HARÁ PAGO POR CONCEPTO DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA: ADELANTOS, VALORIZACIONES DE AVANCE, ETC.
- DEPOSITAR LOS CHEQUES RECEPCIONADOS DE LA ENTIDAD POR CONCEPTO DE ADELANTOS, VALORIZACIONES, LIQUIDACIÓN, ETC., A LAS CUENTAS BANCARIAS DE LOS TITULARES DEL CONSORCIO.



[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

ESTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARIA

CONSORCIO SAN CRISTOBAL
[Signature]
Breiner Barboza Acuña
REPRESENTANTE COMÚN

LAS ATRIBUCIONES SEÑALADAS SON MERAMENTE ENUNCIATIVAS MÁS NO LIMITATIVAS DE MODO ALGUNO, PUES EL PODER CON LAS FACULTADES A QUE SE REFIERE LA PRESENTE CLÁUSULA, SE ENTENDERÁ TAN AMPLIO Y GENERAL PARA QUE EN NINGÚN CASO PUEDA SER TACHADO O INSUFICIENTE POR CARENCIA DE FACULTADES.



DECIMO PRIMERA.- DEL DOMICILIO LEGAL DEL CONSORCIO

EL CONSORCIO NO SE CONSTITUYE NI SE CONSTITUIRÁ COMO PERSONA JURÍDICA DISTINTA DE LOS MIEMBROS. =====

EL CONSORCIO ESTABLECE SU DOMICILIO LEGAL COMUN EN **CALLE MIRAFLORES N° 422, PUEBLO JOVEN GARCES, DISTRITO DE JOSE LEONARDO ORTIZ, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE.** PUDIENDO APERTURAR OFICINAS DE COORDINACIÓN Y APOYO EN LAS DIVERSAS CIUDADES DEL PAÍS Y EN EL LUGAR DE LA OBRA. =====

ART. 108 DEL D.L. 1049 - LEY DEL NOTARIADO
EL NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO

DECIMO SEGUNDA.- ARBITRAJE

TODA DISCREPANCIA QUE PUDIESE SURGIR ENTRE LOS OTORGANTES POR OCASIÓN DEL CONSORCIO, SERÁN RESUELTAS POR ARBITRAJE DE DERECHO, A INSTANCIA ÚNICA, INAPELABLE Y POR UN SOLO ÁRBITRO DESINADO POR LA CAMARA DE COMERCIO DE CHICLAYO, A CUYO REGLAMENTO DE ARBITRAJE SE SOMETEN LAS PARTES. =====

DECIMO TERCERA.-

PARA TODO ASUNTO RELATIVO A LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONSORCIO, LAS PARTES SEÑALAN COMO DOMICILIO EL SEÑALADO EN LA INTRODUCCION DEL PRESENTE CONTRATO, UGAR DONDE DEBERÁ HACERSE LLEGAR TODA NOTIFICACIÓN. EL DOMICILIO PODRA SER VARIADO SIEMPRE QUE LA VARIACION SEA COMUNICADA A LA OTRA PARTE POR CARTA NOTARIAL Y CON UNA ANTICIPACIÓN NO MENOR DE QUINCE DIAS. EL NUEVO DOMICILIO SOLO SERÁ VÁLIDO SE HAYA UBICADO EN A CIUDAD DE CHICLAYO. =====

DECIMO CUARTA.- APLICACION SUPLETORIA DE LA LEY

EN TODO LO NO PREVISTO POR AS PARTES EN EL PRESENTE CONTRATO, AMBAS SE SOMETEN A LO ESTABLECIDO POR LAS NORMAS DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES, EL CODIGO CIVIL Y ADEMÁS DEL SISTEMA JURÍDICO QUE RESULTEN APLICABLES. =====

DECIMA QUINTA.- DEL QUORUM

PARA ADOPTAR LOS ACUERDOS POR CONSENSO QUE SE REQUIERA EN EL CURSO DE LAS OPERACIONES, EL CONSORCIO SE REUNIRÁ NECESARIAMENTE EN JUNTA CON TODOS LOS REPRESENTANTES DE LAS PARTES. =====

EL CONSORCIO QUEDARÁ DISUELTO Y EL CONTRATO RESUELTO SIN NINGUNA RESPONSABILIDAD PARA LAS PARTES, CUANDO EL SERVICIO HAYA SIDO RECIBIDO A SATISFACCIONES DEL CLIENTE. PROCEDIENDO LUEGO A LA LIQUIDACIÓN DEL CONSORCIO. =====

ESTE DOCUMENTO NO HA SIDO REACTADO EN ESTA NOTARIA



[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

CONSORCIO SAN CRISTOBAL

[Signature]
Breiner Barboza Acuña
REPRESENTANTE COMÚN

00023



DECIMO SEXTA.-

TODOS LOS ACUERDOS ADOPTADOS EN FORMA POSTERIOR AL PRESENTE CONTRATO, SERÁN SUSCRITOS POR CONVENIOS INTERNOS, OS QUE NO SERÁN NECESARIOS ELEVARSE A ESCRITURA PÚBLICA.

EN SEÑAL DE CONFORMIDAD DE SU ACEPTACIÓN DE TODAS LAS CLAUSULAS DESCRITAS FIRMAN LOS CONTRATANTES EN LA CIUDAD DE CHICLAYO, A LOS 25 DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO 2015.

ART. 108 DEL D.L. 1049 - LEY DEL NOTARIADO
EL NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD SOBRE EL
CONTENIDO DEL DOCUMENTO

[Handwritten signature]

LUIS ALBERTO GUZMAN LIÑAN
DNI N° 16439544

[Handwritten signature]

HECTOR LOZANO SALDAÑA
DNI N° 27373926

ESTE DOCUMENTO NO HA SIDO
FACTADO EN ESTA NOTARIA

CERTIFICO: Que las firmas que anteceden corresponden a:

Luis Alberto Guzman Liñan; Hector
Lozano Saldaña

Identificados(as) con DNI N. 16439544
DNI N. 27373926

De acuerdo con el Art. 108 de la Ley 10490, El Notario no asume
responsabilidad sobre el contenido del documento.

Chiclayo, 25 SEP 2015



[Handwritten signature]
Henry Macedo Villanueva
ABOGADO - NOTARIO DE CHICLAYO
Reg. CNLAM N° 23

CERTIFICO: Que la presente copia fotostática
es auténtica a su original, que he tenido a la vista
CHICLAYO, 25 SEP 2015



[Handwritten signature]
Henry Macedo Villanueva
ABOGADO - NOTARIO DE CHICLAYO
Reg. CNLAM N° 23

CONSORCIO SAN CRISTÓBAL

[Handwritten signature]
Breiner Barboza Acuña
REPRESENTANTE COMÚN



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE TUMÁN

00022

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ 2007-2016"
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

ACTA DE REUNION DEL COMITÉ DE RECEPCION DE OBRA: "INSTALACIÓN DE UN PUEBLO CARROZABLE Y MEJORAMIENTO DE LAS VIAS DE ACCESO SOBRE EL RIO TAYMI EN EL SECTOR VICHAYAL, DISTRITO DE TUMAN – CHICLAYO – LAMBAYEQUE".

Siendo las 8.20 horas, del día 9 de Mayo del 2016, en el Centro Poblado de Vichayal, Distrito de Tuman, Chiclayo, Lambayeque, se han reunido el comité de Recepción de la obra: "INSTALACIÓN DE UN PUEBLO CARROZABLE Y MEJORAMIENTO DE LAS VIAS DE ACCESO SOBRE EL RIO TAYMI EN EL SECTOR VICHAYAL, DISTRITO DE TUMAN – CHICLAYO – LAMBAYEQUE".

DATOS DE LA OBRA:

- CITACION PUBLICA: L.P. N° 001-2015-MDT/CE
- FECHA DE OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO: 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2015
- FINANCIAMIENTO: MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
- MODALIDAD DE CONCURSO: A PRECIOS UNITARIOS
- MONTO VALOR REFERENCIAL: S/. 2'304,946.98 INC. IGV
- FECHA DE VALOR REFERENCIAL: ABRIL DEL 2015
- CONTRATISTA: CONSORCIO NAYLAMP
- DOMICILIO LEGAL DEL CONTRATISTA: MZ. E LOTE 14 URB. LOS CEDROS DE LA PRADERA PIMENTEL – CHICLAYO – LAMBAYEQUE.
- FECHA DE FIRMA DE CONTRATO: 20 DE OCTUBRE DEL 2015
- FACTOR DE RELACION: 1.00
- PLAZO DE EJECUCION: 150 DIAS CALENDARIOS.
- RESOLUCION DE APROBACION DE EXPEDIENTE TECNICO: RESOLUCION DE ALCALDIA N° 103-2015-MDT
- RESOLUCION DE APROBACION DE AMPLIACION DE PLAZO: NO SE SOLICITO
- FECHA DE ENTREGA DE TERRENO: 22 DE OCTUBRE DEL 2015

RESIDENTE DE OBRA
CONSEJO DE ADMINISTRACION
REG. CIP. N° 45582

Ing. Leobaldo Vichay Sanchez
SECRETARÍA DE ADMINISTRACION

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUMÁN
Gerencia de Planeación Urbana y Rural
Ing. Richard A. Diaz Gastelo
GERENTE

Héctor Lozano Saldaña
CIP 54174
SUPERVISOR

CONSORCIO NAYLAMP
James M. Diaz Delgado
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN

Tumán... Capital del Azuque

CONSORCIO SAN CRISTOBAL
Breiner Barboza Acuña
REPRESENTANTE COMÚN

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUMÁN

00021

FECHA DE INICIO DE EJECUCION DE OBRA: 12 DE NOVIEMBRE DEL 2015

FECHA TÉRMINO CONT. DE EJECUCION DE OBRA:

09 DE ABRIL DEL 2016

AMPLIACION DE PLAZO:

NO SE SOLICITO

TÉRMINO VIGENTE PROGRAMADO DE OBRA: 09 DE ABRIL DEL 2016

FECHA TÉRMINO REAL DE OBRA: 09 DE ABRIL DEL 2016

MONTO DE ADELANTO DIRECTO: NO SE SOLICITO

MONTO DE ADELANTO DE MATERIALES: NO SE SOLICITO

RESIDENTE DE OBRA: ING. CESAR AUGUSTO TIPARRA DE LOS SANTOS

SUPERVISOR DE OBRA: CONSORCIO GARCES

JEFE DE SUPERVISION: ING. HECTO LOZANO SALDAÑA

RESUPUESTO ADICIONAL N° 01: NO SE SOLICITO

RESUPUESTO ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01: NO SE SOLICITO

RESUPUESTO FINAL DE OBRA: S/. 2'304,946.98 INC. IGV

I. PARTICIPANTES:

Miembros del comité de recepción de obra (Designados mediante Resolución de Alcaldía N°071-2016-MDT/A, de fecha 21 de Abril del 2016)

Ing. Richard A. Díaz Gastelo Presidente - Gerente de GDUR

R. legal Ing. Luis A. Guzmán Liñán Segundo Miembro - Supervisor de Obra

T.C. Leónidas Calbay Sánchez Tercer Miembro - Gerente de Administración

Por el Contratista

Ing. Cesar Augusto Tiparra De Los Santos

Residente de Obra

Sr. James Maxelin Díaz Delgado

Representante Legal del CONSORCIO NAYLAMP

Invitados

Ing. Héctor Lozano Saldaña

Jefe de Supervisión de obra



RESIDENTE DE OBRA
ING. CESAR AUGUSTO TIPARRA DE LOS SANTOS
REG. CIP N° 45582
CONSORCIO NAYLAMP

Municipalidad Distrital de Tuman
T.C. Leónidas Calbay Sánchez
GERENTE DE ADMINISTRACION

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUMÁN
Gerente de Obra
Ing. Richard A. Díaz Gastelo
GERENTE

RESIDENTE DE OBRA
ING. HÉCTOR LOZANO SALDAÑA
CIP 54174
SUPERVISOR

CONSORCIO NAYLAMP
James M. Díaz Delgado
REPRESENTANTE LEGAL COMITÉ

II. AGENDA:

- Visita de inspección ocular y verificación de levantamiento de observaciones de la obra: "INSTALACIÓN DE UN PUENTE CARROZABLE Y MEJORAMIENTO DE LAS VIAS DE ACCESO SOBRE EL RIO TAYMI EN EL SECTOR VICHAYAL, DISTRITO DE TUMAN - CHICLAYO - LAMBAYEQUE".
- Redacción de pliego de observaciones, según sea el caso.

III. DESARROLLO DE LA REUNION:

Conforme a lo establecido en el artículo N° 210.- Recepción de obras y plazos del Reglamento de la Ley de Contrataciones, se convocó a la presente reunión a fin de verificar el levantamiento de las observaciones plasmadas en el pliego de observaciones N° 01, de fecha 29 de abril del 2016.

Habiéndose procedido a la inspección ocular in situ, y a la verificación de los trabajos realizados, se concluye que las observaciones han sido levantadas.

IV. ACUERDOS:

- Al término de la reunión, los miembros del comité, dan por **RECEPCIONADA** la obra "INSTALACIÓN DE UN PUENTE CARROZABLE Y MEJORAMIENTO DE LAS VIAS DE ACCESO SOBRE EL RIO TAYMI EN EL SECTOR VICHAYAL, DISTRITO DE TUMAN - CHICLAYO - LAMBAYEQUE".

Siendo las 12:30 horas, del día 9 de mayo del 2016, se da por concluida la reunión, firmando los asistentes en señal de conformidad con todo lo anteriormente expuesto (05 originales).

CONSORCIO NAYLAMP
James M. Diaz Delgado
ABOGADO EN LEGAL CONSULTA

Héctor Lozano Saldaña
CIP 54174
SUPERVISOR

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE TUMAN
Gerencia de Gestión Urbana y Rural
Ing. Richard A. Díaz Gastelo
GERENTE

Municipalidad Distrital de Tuman
Y.C. Leonidas Calbay Sanchez
GERENTE DE ADMINISTRACION

Ing. César A. Espinoza de los Santos
REG. CIP N° 45582
RESIDENTE DE OBRA
CONSORCIO NAYLAMP

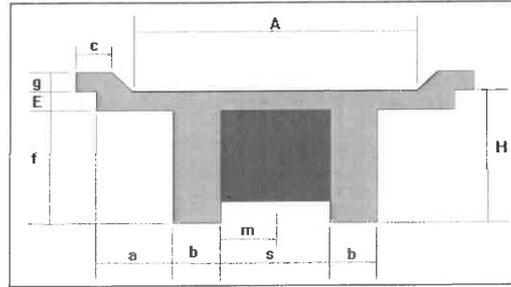
DISEÑO PUENTE VIGA-LOSA

PROYECTO : "CONST. PUENTE CARROZABLE VICHAYAL"

A- PREDIMENSIONAMIENTO Puente simplemente apoyado
 LUZ DEL PUENTE L = 22.20 m
 PERALTE VIGA H = 1.60 m Hmin=0.07*L 1.48
 ESPESOR LOSA E = 0.20 m

B-DISEÑO DE VIGAS AREA DE INFLUENCIA DE VIGA

Metrado de cargas	U (mts)
Ancho de via (A)=	4.50
Ancho vereda (c)=	0.60
Ancho de viga (b)=	0.60
espesor de losa (f)=	1.40
espesor de losa (E)=	0.20
separación vigas (g)=	0.15
separación vigas (m)=	1.15
separación vigas (S)=	2.30
separación vigas (a)=	0.70
Viga diafragma : ancho (n)=	0.40
peralte (p)=	1.20
espesor de asfalto (t)=	0.00



Peso losa =	$E \cdot (S/2 + b + a) \cdot 2.4 \text{ T/M}^3$	1.176
Peso viga =	$f \cdot b \cdot 2.4 \text{ T/M}^3$	2.016
Peso vereda =	$g \cdot c \cdot 2.4 \text{ T/M}^3$	0.216
Peso asfalto =	$t \cdot A/2 \cdot 2 \text{ T/M}^3$	0.000
Peso baranda =		0.120
Wd		3.528 Tn/m

1-MOMENTO POR PESO PROPIO

NUMERO DE DIAFRAGMAS (sólo para 4 ó 5 vigas) 5 5

Peso propio Diafragma (W1) = $n \cdot p \cdot S/2 \cdot 2.4 = 1.32$
 Momento total (Md) = $W1 \cdot (L/4 + 2 \cdot L/8) + Wd \cdot L^2/8 = 231.994 \text{ Tn-m}$

2-MOMENTO POR SOBRECARGA Sobrecarga H20

por viga
 $Ms/c = 0.5P(9 \cdot L^2/4 - 10.675 \cdot L + 4.56) \cdot L = 88.831 \text{ Tn-m}$
 $P = 4,500.00 \text{ Kg}$
 $Cc = 1 + (A-3)/(S+b) = 1.52$

$Ms/c = M \cdot Cc$ $Ms/c = 135.023 \text{ Tn-m}$

3-MOMENTO POR SOBRECARGA EQUIVALENTE

por viga
 $M_{eq} = (8.165 \cdot L/4 + 0.952 \cdot L \cdot L/8)/2 = 51.982 \text{ Tn-m}$

4-CARGAS POR EJE TANDEM

$M = (L-1.2) \cdot S/2 = 53.000 \text{ Tn-m}$

TOMANDO EL MAYOR MOMENTO (ML)

135.023 Tn-m

5-MOMENTO POR IMPACTO

$l = 15.24/(L+38) = 0.25$
 $l < 0.3$
 $ld = 0.250$
 Momento de impacto (Mi) = 33.756 Tn-m

B1- DISEÑO POR SERVICIO

Verificación del peralte

Mu=Md+Mi+Mi	4,200.00
fy = ?	280
f'c = ?	112
fc=0.4*f'c	1680
fs=0.4*fy	15
r=fy/fc	8
n=2100000/((15000*(raiz(F'c)))	0.348
k=n/(n+r)	0.884
j=1-k/3	160.00
H (cms) = ?	

400.773 Tn-m

$d = \text{raiz}(2 \cdot M \cdot 100000 / (f'c \cdot k \cdot j \cdot b))$
 $d < H$ BIEN!
 $d = 109.79 \text{ cm}$

ANCHO EFECTIVO DEL ALA PARA VIGAS EXTERIORES:

$b = (b+S/2+a)/2 + L/8$	4.00 m
$b = (b+S/2+a)/2 + 6 \cdot E + b/2$	2.73 m
$b = (b+S/2+a)/2 + 6 \cdot E + a/4$	2.60 m
$b = (b+S/2+a)/2 + a$	1.93
b=min valor	1.93 m

CALCULO DEL CENTROIDE DEL ACERO POSITIVO

AREA/VAR.	Nº VAR.	As(cm2)	D(cm)	As*D
5.067	16	81.072	7.50	608.04
5.067	7	35.469	13.75	487.70
TOTAL		116.541		1,095.74

B2-DISEÑO POR ROTURA

$Mu = 1.3 \cdot (Md + 1.67 \cdot (Mi + Mi))$ $Mu = 668.01 \text{ Tn-m}$

Area de acero $b = 1.93$
 $Xc = \text{Recub. hasta el centroide del refuerzo} = 9.40 \text{ cm}$

$w = (0.85 \cdot \text{RAIZ}(0.7225 - 1.7 \cdot Mu \cdot 100000 / (0.9 \cdot f'c \cdot b \cdot d^2)))$
 $w = 0.0629$

$As = w \cdot f'c / fy \cdot b \cdot d$

$As = 121.88 \text{ cm}^2$

$As_{min} = 96.89 \text{ cm}^2$

$As = 121.88 \text{ cm}^2$

VARILLA No	8	$\emptyset = 1"$	# varillas = 24
------------	---	------------------	-----------------

$As_{coloc} = 121.61 \text{ cm}^2$ $\Delta As = -0.27 \text{ cm}^2$

VARILLA No	6	$\emptyset = 3/4"$	# varillas = 0
------------	---	--------------------	----------------

$As_{coloc} = 0.00 \text{ cm}^2$ $DA_s = -0.27 \text{ cm}^2$

B5-VERIFICACION POR FATIGA

$F_s \text{ max} = M / (A_s \cdot j \cdot d) = 2475.44$
 $F_{s \text{ min}} = M_{\text{min}} / (A_s \cdot j \cdot d) = 1432.95$
 $F_s - F_{s \text{ min}} = 1042.49$
 Valor admisible $(F_a) = 1635.36 - 0.36 \cdot F_{s \text{ min}} = 1406.09$
 $F_a > (F_s - F_{s \text{ min}})$ VERDADERO

00017

C-DISEÑO DE LA LOSA

METRADO DE CARGAS

$\text{Peso propio} = (1\text{m}) \cdot (E) \cdot (2,4 \text{ T/m}^3) = 0.48$
 $\text{Asfalto} = (1\text{m}) \cdot (t) \cdot (2 \text{ T/m}^3) = 0.00$
 $W_d = 0.48$
 $M_d = W_d \cdot S / 10 = 0.11 \text{ T-m}$
 $M_l = (S + 0,61) / 9,74 \cdot P_{\text{diseño}} = 2.69 \text{ T-m}$
 $P_{\text{diseño}} = 2 \cdot P = 9$
 Momento positivo = $0,8 \cdot M_l = 2.15 \text{ T-m}$
 Momento Negativo = $0,9 \cdot M_l = 2.42 \text{ T-m}$
 Momento por Impacto
 $l = 15,24 / (S + 38) = 0.38$
 $l < 0,3$ **0.30 Menor valor**
 Momento positivo = $l \cdot M_+ = 0.65 \text{ T-m}$
 Momento negativo = $l \cdot M_- = 0.73 \text{ T-m}$

VERIFICACION DEL PERALTE

Momento por servicio positivo = 2.91 T-m
 Momento por servicio negativo = 3.04 T-m
 $d = \text{raiz}(2 \cdot M^* / (F_c \cdot j \cdot k \cdot 100)) = 13.28 \text{ cm}$
 $d < H$, VERDADERO
 considerando recub. de 5 cm $d = 15.21 \text{ cm}$ **CONFORME**

DISEÑO POR ROTURA

$M^* = 1,3 \cdot (M_d + 1,67 \cdot (M_l)) = 6.22 \text{ T-m}$
 $A_s = (0,85 - \text{raiz}(0,7225 - 1,7 \cdot \mu^* \cdot 100000 / (0,9 \cdot F_c \cdot b \cdot d^2))) \cdot F_c \cdot b \cdot d / F_y = 11.60 \text{ cm}^2$
 verificando la cuantía mínima
 $A_{s \text{ min}} = 14 \cdot b \cdot d / F_y = 5.07 \text{ cm}^2$
 COMO $A_s \text{ min} < A_s$ SE COLOCARA EL ACERO CALCULADO
 Entonces el acero será, $A_s = 11.60 \text{ cm}^2$

VARILLA No	6	$\varnothing = 3/4"$	@	25	cm	espaciamiento máximo = 45 cm
						Espaciamiento máximo = 45 cm

$M^* = 1,3 \cdot (M_d + 1,67 \cdot (M_l)) = 6.98 \text{ T-m}$
 $A_s = (0,85 - \text{raiz}(0,7225 - 1,7 \cdot \mu^* \cdot 100000 / (0,9 \cdot F_c \cdot b \cdot d^2))) \cdot F_c \cdot b \cdot d / F_y = 13.14 \text{ cm}^2$
 verificando la cuantía mínima
 $A_{s \text{ min}} = 14 \cdot b \cdot d / F_y = 5.07 \text{ cm}^2$
 COMO $A_s \text{ min} < A_s$ SE COLOCARA EL ACERO CALCULADO
 Entonces el acero será, $A_s = 13.14 \text{ cm}^2$

VARILLA No	6	$\varnothing = 3/4"$	@	22	cm	espaciamiento máximo = 45 cm
						Espaciamiento máximo = 45 cm

Acero de repartición:

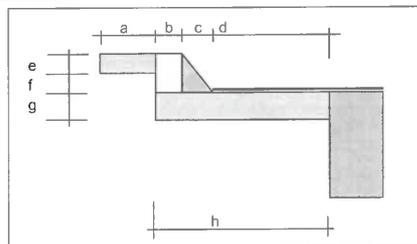
$\%A_{sr} = 121 / \text{raiz}(L) = 25.68 < 67$
 $\%A_{sr} = 25.68$
 $A_{sr} = 3.37 \text{ cm}^2$
 $A_{s \text{ min}} = 0.0018 \cdot b \cdot h = 3.60 \text{ cm}^2$
 Se tomará $A_{sr} = 3.60 \text{ cm}^2$

VARILLA No	4	$\varnothing = 1/2"$	@	35	cm	espaciamiento máximo = 45 cm
						Espaciamiento máximo = 45 cm

D-DISEÑO DE TRAMO EN VOLADIZO

Momento por peso propio

DATOS: U (mts)
 a = 0.55
 b = 0.00
 c = 0.10
 d = 0.60
 e = 0.15
 f = 0.00
 g = 0.20
 h = 0.70
 i = 0.00



carga	distancia	Momento
$a \cdot e \cdot (1) \cdot (2.4)$	0.198	0.194
$b \cdot (e+f) \cdot (1) \cdot (2.4)$	0.000	0.000
$c \cdot (e+f) \cdot (1) \cdot (2.4) / 2$	0.018	0.012
$h \cdot g \cdot (1) \cdot (2.4)$	0.336	0.118
Asf. = $d \cdot i \cdot (1) \cdot (2)$	0.000	0.000
Baranda	0.150	0.180
Md =		0.504 T-m

x=distancia al sardinel rueda 0.300 m
 E = 0.8*x+1.143 <= 2.10 m 1.383 m
 MI=Pdiseño*x/E 1.952 T-m
 Momento impacto = 0.586 T-m

00016

DISEÑO POR ROTURA

Md = 1.3(Md+1.67(MI+M impacto)) 6.165 T-m
 As= 11.49 cm²
 verificando la cuantía mínima
 As mín=14*b*d/Fy 5.07 cm²
 COMO As mín < As SE COLOCARA EL ACERO CALCULADO
 Entonces el acero será, As = 11.49 cm²

VARILLA No 4 Ø = 1/2" @ 11 cm espaciamiento máximo 45 cm

E.- DISEÑO DE LA VIGA DIAFRAGMA

1.-Peralte efectivo

d = h-(r+Ø/2) = 1.142 m

2.-Momento torsionante

Mt = MT*D*0.7

MT = Momento de losa = 3.04 Tn-m
 D = Distancia entre ejes de vigas diafrag= 5.450 m

Mt = 11.60 Tn-m

3.-Peralte requerido

d req = raiz(Mt/Kb) < d 0.26 m VERDADERO
 K = 0.5*k*f*c = 43.07 kg/cm²

4.-Chequeo por cortante

Peso propio

Peso losa = 2.616 Tn/m
 Peso de la viga = 1.152 Tn/m
 Wpp = 3.768 Tn/m

Ra = reacción en el apoyo = 4.333 Tn

Cálculo del esfuerzo cortante permisible

Vc = 0.03*f*c*j*b*d > Ra = 33.92 Tn ; NO NECESITA ESTRIBOS !

Por criterio constructivo se colocará el estribaje mínimo usando barras de Ø 3/8":

Smáx = Av mín*f*y/(3.5*bw) = 0.43 m
 Smáx = 0.60 m
 Smáx = d/2 0.57 m

Entonces el espaciamiento será = 0.40 m

5.-Cálculo del acero principal

As = Mt/(fs*G) 5.95 cm²

G = hviga-e(losa)-(r+Ø/2) 1.16 m
 fs = 16800 Tn/m²

Asmín = 0.003*b*d = 13.70 cm²
 Entonces el acero a colocar será = 13.70 cm²

AS_coloc = VARILLA No 6 Ø = 3/4" # varillas = 5
 14.25 cm² ΔAs = 0.55 < +- 0.50

E.-CORTE DEL ACERO PRINCIPAL

La cantidad mínima de barras (+As) que deben llegar al estribo será = 6

Las distancias X1 y X2 deben ser menor que = 4.750 m

X1 = Mayor distancia donde se cortará el acero medido desde el borde del estribo = 2.00 m
 M = Momento = 309.821 Tn-m
 As = 57.67 cm²

VARILLA No 8 Ø = 1" # varillas = 11

X2 = Menor distancia donde se cortará el acero medido desde el borde del estribo = 2.00 m
 M = Momento = 242.109 Tn-m
 As = 44.46 cm²

VARILLA No 8 Ø = 1" # varillas = 9 >= que : 6

JAT

CONSORCIO SAN CRISTOBAL

Buck
 Breiner Barboza Acuña
 REPRESENTANTE COMÚN

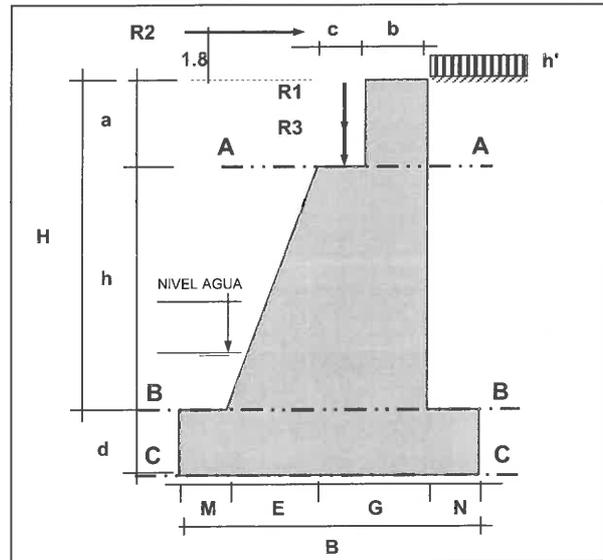
DISEÑO DE ESTRIBO

00015

PROYECTO : "CONST. PUENTE CARROZABLE VICHAYAL"
 EXPEDIENTE N° :
 ZONAL :

DATOS

ALTURA DE ZAPATA CIMENTACION (m)	d =	1.00
RESISTENCIA DE TERRENO (Kg/cm ²)	σ =	1.54
ANCHO DE PUENTE (m)	A =	4.50
LUZ DEL PUENTE (m)	L =	22.20
ALTURA DEL ESTRIBO (m)	H =	7.80
ANGULO DE FRICCION INTERNA (grado)	ϕ =	30.00
ALTURA EQUIV. DE SOBRECARGA (m)	h' =	0.00
PESO ESPECIF. RELLENO (Tn/m ³)	γ_1 =	1.75
PESO ESPECIF. CONCRETO (Tn/m ³)	γ_2 =	2.30
ESFUER. A COMP. DEL CONC. (kg/cm ²)	f _c =	175.00
CARGA POR EJE (Tn)	P =	4.00
	M =	0.80
	N =	0.80
	E =	2.10
	G =	1.80
	a =	1.60
	b =	1.00
	c =	0.80
	B =	5.50



A- ANALISIS DE ESTABILIDAD EN LA SECCION A-A

1-Empuje de terreno,

h = 1.60
 h' = 0.00
 C = TAN 2(45- ϕ /2) = 0.333

E = 0.5 * W * h * (h + 2h') * C = 0.746 Tn

Ev = E * Sen (α /2) = 0.193 Tn
 Eh = E * Cos (α /2) = 0.721 Tn

Punto de aplicación de empuje Ea
 Dh = h * (h + 3h') / (h + 2h') / 3 = 0.53 m

Fuerzas verticales actuantes

	Pi (tn)	Xi (m)	Mi (Tn-m)
P1	3.680	0.50	1.840
Ev	0.193	1.00	0.193
Total	3.873		2.033

Xv = M/Pi = 0.525 m
 Z = Eh * Dh / Pi = 0.099 m
 e = b/2 - (Xv - Z) = 0.074 m

Esfuerzo a compresión admisible en el concreto f_c = 0.4 (f_c)
 f_c = 700.00 Tn/m²
 Esfuerzo a tracción admisible en el concreto f_t = -0.42 raíz (f_c)
 f_t = -55.56 Tn/m²

Verificaciones de Esfuerzos de Tracción y Compresión,

P' = Fv(1+6e/b)/(ab) = 5.59 < f_c CONFORME

P'' = Fv(1- 6e/b)/(ab) = 2.15 > f_t CONFORME

Chequeo al volteo

FSV = Mi/(Eh * Dh) = 5.32 > 2 CONFORME

Chequeo al Deslizamiento

FSD = Pi * f / Eh = 3.76 > 2 CONFORME

B- ANALISIS DE ESTABILIDAD EN LA SECCION B-B

1-Estado : Estribo sin puente y con relleno sobrecargado,

a-Empuje terreno:

H = 7.80
 h' = 0.00
 C = 0.33

CONSORCIO SAN CRISTOBAL

 Bretner Barboza Acuña
 REPRESENTANTE COMÚN

$$E = 0,5 \cdot W \cdot h \cdot (h+2h) \cdot C = 17.568 \text{ Tn}$$

$$E_v = E \cdot \text{Sen}(\alpha/2) = 4.547 \text{ Tn}$$

$$E_h = E \cdot \text{Cos}(\alpha/2) = 16.969 \text{ Tn}$$

Punto de aplicación de empuje E_a

$$D_v = h \cdot (h+3 \cdot h) / (h+2h) / 3 = 2.60 \text{ m}$$

Fuerzas verticales actuantes

	Pi(tn)	Xi(m)	Mi(Tn-m)
P1	17.940	3.40	60.996
P2	11.408	2.50	28.520
P3	14.973	1.40	20.962
E_v	4.547	3.90	17.733
Total	48.868		128.211

$$X_v = M_i / P_i = 2.62 \text{ m}$$

$$Z = E_h \cdot D_h / P_i = 0.90 \text{ m}$$

$$e = b/2 - (X_v - Z) = 0.23 \text{ m}$$

Esfuerzo a compresión admisible en el concreto $f_c = 0.4 (f_c)$

$$f_c = 700.00 \text{ Tn/m}^2$$

Esfuerzo a tracción admisible en el concreto $f_t = -0.42 \text{ raíz } (f_c)$

$$f_t = -55.56 \text{ Tn/m}^2$$

Verificaciones de Esfuerzos de Tracción y Compresión,

$$P' = F_v(1+6e/b)/(ab) = 16.96 < f_c \text{ CONFORME}$$

$$P'' = F_v(1-6e/b)/(ab) = 8.10 > f_t \text{ CONFORME}$$

Chequeo al volteo

$$FSV = M_i / (E_h \cdot D_h) = 2.91 > 2 \text{ CONFORME}$$

Chequeo al Deslizamiento

$$FSD = P_i \cdot f / E_h = 2.02 > 2 \text{ CONFORME}$$

2-Estado :Estribo con puente y relleno sobrecargado,

Peso propio 85.422 Tn

Reacción del puente debido a peso propio,
 $R_1 = 18.983 \text{ Tn/m}$

Rodadura -fuerza Horizontal

$$R_2 = 5\% \text{ de } s/c \text{ equivalente} = 0.05 \cdot (960 \cdot L + 8200) \cdot 1 \text{ vía} / (2 \cdot A) = 0.164 \text{ Tn/m}$$

Reacción por sobrecarga

$$R_3 = 1 \text{ vía} \cdot (P \cdot (L-8.4) / L + 4 \cdot P \cdot (L-4.2) / L + 4 \cdot P) / A = 6.991 \text{ Tn}$$

Fuerzas verticales actuantes

	Pi(tn)	Xi(m)	Mi(Tn-m)
R1	18.983	2.50	47.458
R3	6.991	2.50	17.478
P vertical tot	48.868	2.62	128.034
Total	74.842		192.970

$$X_v = M_i / P_i = 2.578 \text{ m}$$

FUERZAS HORIZONTALES ESTABILIZADORAS

	Pi(tn)	yi(m)	Mi(Tn-m)
E_h	16.969	2.60	44.119
R2	0.164	9.60	1.574
Total	17.133		45.693

$$Y_h = M_i / P_i = 2.667 \text{ m}$$

$$Z = 0.611 \text{ m}$$

$$e = -0.017 \text{ m}$$

VERIFICACIONES

1-Verificación de compresión y tracción

$$P' = F_v(1+6e/b)/(ab) = 18.69 < f_c \text{ CONFORME}$$

$$P'' = F_v(1-6e/b)/(ab) = 19.69 > f_t \text{ CONFORME}$$

Chequeo al volteo

$$FSV = M_i / (E_h \cdot D_h) = 4.22 > 2 \text{ CONFORME}$$

Chequeo al Deslizamiento

CONSORCIO SAN CRISTOBAL

Bla
 Breiner Barboza Acuña
 REPRESENTANTE COMÚN

$$FSD = P_i^* f / E_h$$

$$3.06 > 2 \quad \text{CONFORME}$$

00013

C- ANALISIS DE ESTABILIDAD EN LA SECCION C-C

1-Estado : Estribo sin puente y con relleno sobrecargado,

a-Empuje terreno:

$$\begin{aligned} B &= 5.50 \\ H &= 8.80 \\ h' &= 0.00 \\ C &= 0.33 \\ E &= 0,5 * W * h * (h + 2h') * C = 22.361 \text{ Tn} \end{aligned}$$

$$\begin{aligned} E_v &= E * \text{Sen}(\alpha/2) = 5.787 \text{ Tn} \\ E_h &= E * \text{Cos}(\alpha/2) = 21.599 \text{ Tn} \end{aligned}$$

Punto de aplicación de empuje E_a
 $D_v = h * (h + 3h') / (h + 2h') / 3 = 2.93 \text{ m}$

Fuerzas verticales actuantes

	Pi(tn)	Xi(m)	Mi(Tn-m)
P1	17.940	4.20	75.348
P2	11.408	3.30	37.646
P3	14.973	2.20	32.941
P4	12.650	2.75	34.788
P5	10.920	5.10	55.692
Ev	5.787	5.50	31.829
Total	73.678		268.244

$$\begin{aligned} X_v &= M_i / P_i = 3.641 \text{ m} \\ Z &= E_h * D_h / P_i = 0.859 \text{ m} \\ e &= b/2 - (X_v - Z) = -0.032 \text{ m} \end{aligned}$$

$$\begin{aligned} b/6 &= 0.917 \\ e < b/6, \quad \text{CONFORME} \end{aligned}$$

VERIFICACIONES

1-Verificacion de compresion y tracción

$$P' = F_v(1 + 6e/b) / (ab) = 12.93 < \sigma \quad \text{CONFORME}$$

$$P'' = F_v(1 - 6e/b) / (ab) = 13.86 > 0 \quad \text{CONFORME}$$

Chequeo al volteo

$$FSV = M_i / (E_h * D_h) = 4.24 > 2 \quad \text{CONFORME}$$

Chequeo al Deslizamiento

$$FSD = P_i^* f / E_h = 2.39 > 2 \quad \text{CONFORME}$$

2-ESTADO: Estribo con puente y relleno sobrecargado,

Fuerzas verticales actuantes

	Pi(tn)	Xi(m)	Mi(Tn-m)
R1	18.983	3.30	62.644
R3	6.991	3.30	23.070
P vertical tot,	73.678	3.64	268.188
Total	99.652		353.902

$$X_v = M_i / P_i = 3.551 \text{ m}$$

FUERZAS HORIZONTALES ESTABILIZADORAS

	Pi(tn)	yi(m)	Mi(Tn-m)
Eh	21.599	2.93	63.285
R2	0.164	10.60	1.738
Total	21.763		65.023

$$\begin{aligned} Y_h &= M_i / P_i = 2.99 \text{ m} \\ Z &= 0.65 \text{ m} \\ e &= -0.15 \text{ m} \end{aligned}$$

$$\begin{aligned} b/6 &= 0.917 \\ e < b/6, \quad \text{CONFORME} \end{aligned}$$

VERIFICACIONES

1-Verificacion de compresion y tracción

$$P' = F_v(1 + 6e/b) / (ab) = 15.15 < \sigma \quad \text{CONFORME}$$

$$P'' = F_v(1 - 6e/b) / (ab) = 21.08 > 0 \quad \text{CONFORME}$$

CONSORCIO SAN CRISTOBAL

B. Barboza
Reiner Barboza Acuña
 REPRESENTANTE COMÚN

Chequeo al volteo

$FSV = M_i / (E_h * D_h) = 5.44 > 2$ CONFORME

Chequeo al Deslizamiento

$FSD = P_i * f / E_h = 3.21 > 2$ CONFORME

ALAS DEL ESTRIBO

Talud del ala $y/x = 1:1.5$

Inclinación del estribo respecto del eje camino:
 $\emptyset = 0.00^\circ$

Inclinación del ala izquierda respecto del estribo:
 $\beta_i = 60^\circ$

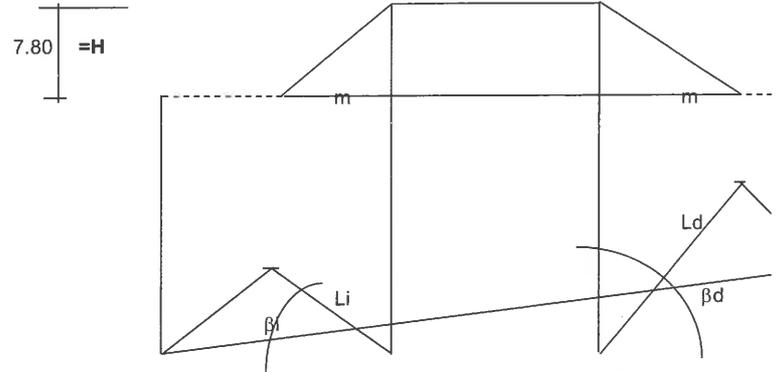
Inclinación del ala derecha respecto del estribo:
 $\beta_d = 60^\circ$

$m = 5.00$ m

$h = 5.57$ m, adoptamos **5.50** m

Longitud del ala izquierda:
 $L_i = 7.07$, adoptamos **7.00** m

Longitud del ala derecha:
 $L_d = 7.07$, adoptamos **7.00** m



Perfil del ala terminal:

a	=	1.40
h	=	5.50
d	=	1.00
M	=	0.50
E	=	1.85
G	=	1.40
N	=	0.50
B	=	4.25
$\delta =$ talud de relleno sobre alas, debe verificarse que $\delta \leq \emptyset$		20.00 °

A- ANALISIS DE ESTABILIDAD EN LA SECCION A-A

1-Empuje de terreno,

$h = 5.50$
 $C = \frac{(\cos \delta) * (\cos \delta - \text{raiz}(\cos^2 \delta - \cos^2 \emptyset))}{(\cos \delta + \text{raiz}(\cos^2 \delta - \cos^2 \emptyset))} = 0.41$

$E = 0.5 * W * h^2 * C = 10.852$ Tn

$E_v = E * \text{Sen}(\delta/2) = 1.884$ Tn

$E_h = E * \text{Cos}(\delta/2) = 10.687$ Tn

Punto de aplicación de empuje E_h
 $D_v = h/3 = 1.83$ m

Fuerzas verticales actuantes

	Pi(tn)	Xi(m)	Mi(Tn-m)
P1	17.710	2.55	45.161
P2	11.701	1.23	14.392
Ev	1.884	3.25	6.123
Total	31.295		65.676

$X_v = M_i / P_i = 2.099$ m

$Z = E_h * D_v / P_i = 0.625$ m

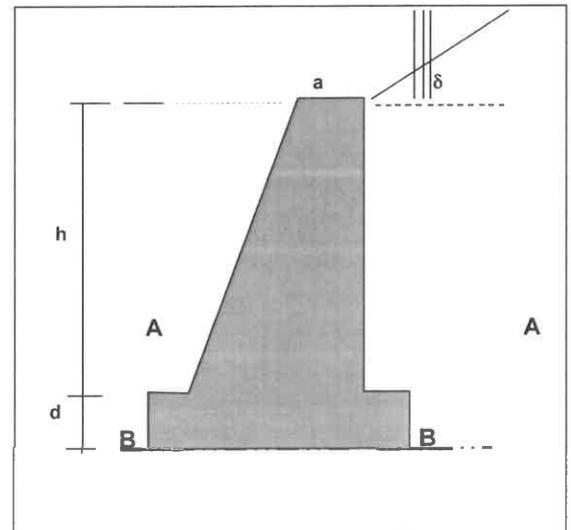
$e = b/2 - (X_v - Z) = 0.151$ m

VERIFICACIONES

1-Verificación de compresión y tracción

$P' = F_v(1 + 6e/b)/(ab) = 12.31 < f_c$ CONFORME

$P'' = F_v(1 - 6e/b)/(ab) = 6.94 > f_t$ CONFORME



Chequeo al volteo

$FSV = Mi / (Eh \cdot Dh) \quad 3.36 > 2 \quad \text{CONFORME}$

00011

Chequeo al Deslizamiento

B- $FSD = Pi \cdot f / Eh \quad 2.05 > 2 \quad \text{CONFORME}$

ANALISIS DE ESTABILIDAD EN LA SECCION B-B

1-Empuje de terreno,

$h = 6.50$
 $C = (\text{Cos} \delta) \cdot (\text{Cos} \delta - \text{raiz}(\text{Cos}^2 \delta - \text{cos}^2 \phi)) / (\text{Cos} \delta + \text{raiz}(\text{Cos}^2 \delta - \text{cos}^2 \phi)) = 0.41$

$E = 0.5 \cdot W \cdot h^2 \cdot C \quad 6.929 \text{ Tn}$

$E_v = E \cdot \text{Sen}(\phi/2) = 1.203 \text{ Tn}$
 $E_h = E \cdot \text{Cos}(\phi/2) = 6.824 \text{ Tn}$

Punto de aplicación de empuje E_h
 $D_v = h/3 \quad 2.167 \text{ m}$

Fuerzas verticales actuantes

	Pi(tn)	Xi(m)	Mi(Tn-m)
P1	17.710	3.05	54.016
P2	11.701	1.73	20.243
P3	9.775	2.13	20.821
P4	4.813	4.00	19.252
Ev	1.203	4.25	5.113
Total	45.202		119.445

$X_v = M/P_i \quad 2.642 \text{ m}$
 $Z = E_h \cdot D_v / P_i \quad 0.327 \text{ m}$
 $e = b/2 - (X_v - Z) \quad -0.190 \text{ m}$
 $b/6 = 0.71$
 $e < b/6, \text{ CONFORME}$

VERIFICACIONES

1-Verificacion de compresion y tracción

$P' = F_v(1 + 6e/b) / (ab) \quad 7.78 < \sigma \quad \text{CONFORME}$

$P'' = F_v(1 - 6e/b) / (ab) \quad 13.49 > 0 \quad \text{CONFORME}$

Chequeo al volteo

$FSV = Mi / (Eh \cdot Dh) \quad 8.08 > 2 \quad \text{CONFORME}$

Chequeo al Deslizamiento

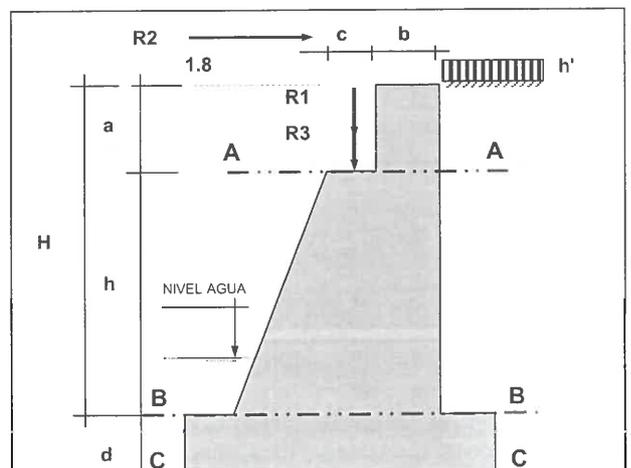
$FSD = Pi \cdot f / Eh \quad 4.64 > 2 \quad \text{CONFORME}$

CONSORCIO SAN CRISTOBAL
Bull
Brener Barboza Acuña
 REPRESENTANTE COMÚN

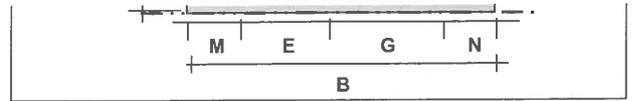
DISEÑO DE ESTRIBO N° 2

DATOS

ALTURA DE ZAPATA CIMENTACION (m)	d =	0.50
TIPO DE TERRENO (Kg/cm ²)	$\delta =$	4.00
ANCHO DE PUENTE (m)	A =	4.50
LUZ DEL PUENTE (m)	L =	22.20
ALTURA DEL ESTRIBO (m)	H =	3.00
ANGULO DE FRICCION INTERNA (grado)	$\phi =$	30.00
ALTURA EQUIV. DE SOBRE CARGA (m)	h' =	0.00
PESO ESPECIF. RELLENO (Tn/m ³)	$\gamma_1 =$	1.75
PESO ESPECIF. CONCRETO (Tn/m ³)	$\gamma_2 =$	2.30
ESFUER. A COMP. DEL CONC. (kg/cm ²)	f _c =	175.00
CARGA POR EJE (Tn)	P =	4.00
	M =	0.20
	N =	0.20
	E =	1.20
	G =	1.40
	a =	1.60
	b =	0.60
	c =	0.80



B = 3.00



A- ANALISIS DE ESTABILIDAD EN LA SECCION A-A

1-Empuje de terreno,

h= 1.60
 h'= 0.00
 C= TAN 2(45-φ/2) **0.333**

E= 0,5*W*h (h+2h')*C **0.746 Tn**

Ev=E*Sen (α/2)= 0.193 Tn
 Eh=E*Cos (α/2)= 0.721 Tn

Punto de aplicación de empuje Ea
 Dh=h*(h+3*h')/(h+2h')/3 **0.53 m**

Fuerzas verticales actuantes

	Pi(tn)	Xi(m)	Mi(Tn-m)
P1	2.208	0.30	0.662
Ev	0.193	0.60	0.116
Total	2.401		0.778

Xv=Mt/Pi 0.324 m
 Z=Eh*Dh/Pi 0.159 m
 e=b/2-(Xv-Z) 0.135 m

Esfuerzo a compresión admisible en el concreto $f_c = 0.4 (f'_c)$

$f_c = 700$ Tn/m²

Esfuerzo a tracción admisible en el concreto $f_t = -0.42$ raíz (f'_c)

$f_t = -55.56$ Tn/m²

Verificaciones de Esfuerzos de Traccion y Compresion,

P' =Fv(1+6e/b)/(ab) **9.40** < f_c CONFORME

P'' =Fv(1- 6e/b)/(ab) **-1.40** > f_t CONFORME

Chequeo al volteo

FSV=Mt/(Eh*Dh) **2.04** > 2 CONFORME

Chequeo al Deslizamiento

FSD=Pi*f/Eh **2.33** > 2 CONFORME

B- ANALISIS DE ESTABILIDAD EN LA SECCION B-B

1-Estado : Estribo sin puente y con relleno sobrecargado,

a-Empuje terreno:

H= 3.00
 h'= 0.00
 C= 0.33

E= 0,5*W*h (h+2h')*C= **2.599 Tn**

Ev=E*Sen (α/2)= 0.673 Tn
 Eh=E*Cos (α/2)= 2.510 Tn

Punto de aplicación de empuje Ea
 Dv=h*(h+3*h')/(h+2h')/3 **1.00 m**

Fuerzas verticales actuantes

	Pi(tn)	Xi(m)	Mi(Tn-m)
P1	4.140	2.30	9.522
P2	2.576	1.60	4.122
P3	1.932	0.80	1.546
Ev	0.673	2.60	1.750
Total	9.321		16.940

Xv=Mt/Pi 1.82 m
 Z=Eh*Dh/Pi 0.27 m
 e=b/2-(Xv-Z) -0.25 m

Esfuerzo a compresión admisible en el concreto $f_c = 0.4 (f'_c)$

$f_c = 700$ Tn/m²

Esfuerzo a tracción admisible en el concreto $f_t = -0.42$ raíz (f'_c)

$f_t = -55.56$ Tn/m²

Verificaciones de Esfuerzos de Traccion y Compresion,

P' =Fv(1+6e/b)/(ab) **1.52** < f_c CONFORME

P'' =Fv(1- 6e/b)/(ab) **5.65** > f_t CONFORME

00010

Chequeo al volteo

$$FSV = Mi / (Eh * Dh) \quad 6.75 > 2 \quad \text{CONFORME}$$

Chequeo al Deslizamiento

$$FSD = Pi * f / Eh \quad 2.60 > 2 \quad \text{CONFORME}$$

2-Estado :Estribo con puente y relleno sobrecargado,
Peso propio

85.42 Tn

Reacción del puente debido a peso propio,
R1=

18.983 Tn/m

Rodadura -fuerza Horizontal

$$R2 = 5\% \text{ de s/c equivalente} = 0.05 * (960 * L + 8200) * 1 \text{ vía} / (2 * A) =$$

0.164 Tn/m

Reaccion por sobrecarga

$$R3 = 1 \text{ vía} * (P * (L - 8.4) / L + 4 * P * (L - 4.2) / L + 4 * P) / A$$

6.991 Tn

Fuerzas verticales actuantes

	Pi(tn)	Xi(m)	Mi(Tn-m)
R1	18.983	1.60	30.373
R3	6.991	1.60	11.186
P vertical tot	9.321	1.82	16.964
Total	35.295		58.523

$$Xv = Mi / Pi \quad 1.658 \text{ m}$$

FUERZAS HORIZONTALES ESTABILIZADORAS

	Pi(tn)	yi(m)	Mi(Tn-m)
Eh	2.510	1.00	2.510
R2	0.164	4.80	0.787
Total	2.674		3.297

$$Yh = Mi / Pi \quad 1.233 \text{ m}$$

$$Z = 0.093 \text{ m}$$

$$e = -0.265 \text{ m}$$

VERIFICACIONES**1-Verificación de compresión y tracción**

$$P' = Fv(1 + 6e/b) / (ab) \quad 5.27 < fc \quad \text{CONFORME}$$

$$P'' = Fv(1 - 6e/b) / (ab) \quad 21.88 > ft \quad \text{CONFORME}$$

Chequeo al volteo

$$FSV = Mi / (Eh * Dh) \quad 17.75 > 2 \quad \text{CONFORME}$$

Chequeo al Deslizamiento

$$FSD = Pi * f / Eh \quad 9.24 > 2 \quad \text{CONFORME}$$

C- ANALISIS DE ESTABILIDAD EN LA SECCION C-C

1-Estado : Estribo sin puente y con relleno sobrecargado,

a-Empuje terreno:

$$B = 3$$

$$H = 3.50$$

$$h' = 0.00$$

$$C = 0.33$$

$$E = 0.5 * W * h * (h + 2h') * C = 3.537 \text{ Tn}$$

$$Ev = E * \text{Sen}(\alpha/2) = 0.915 \text{ Tn}$$

$$Eh = E * \text{Cos}(\alpha/2) = 3.416 \text{ Tn}$$

Punto de aplicación de empuje Ea

$$Dv = h * (h + 3 * h') / (h + 2h') / 3 \quad 1.17 \text{ m}$$

Fuerzas verticales actuantes

	Pi(tn)	Xi(m)	Mi(Tn-m)
P1	4.140	2.5	10.350
P2	2.576	1.8	4.637

CONSORCIO SAN CRISTOBAL

B. Barboza
Brener Barboza Acuña
REPRESENTANTE COMÚN

P3	1.932	1.00	1.932
P4	3.450	1.5	5.175
P5	1.050	2.90	3.045
Ev	0.915	3.00	2.745
Total	14.063		27.884

$X_v = M/P_i = 1.983 \text{ m}$
 $Z = E_h * D_h / P_i = 0.284 \text{ m}$
 $e = b/2 - (X_v - Z) = -0.199 \text{ m}$
 $b/6 = 0.500$
 $e < b/6$, CONFORME

VERIFICACIONES

1-Verificacion de compresion y tracción

$P' = F_v(1+6e/b)/(ab) = 2.82 < \sigma$ CONFORME

$P'' = F_v(1-6e/b)/(ab) = 6.55 > 0$ CONFORME

Chequeo al volteo

$FSV = M_i / (E_h * D_h) = 6.98 > 2$ CONFORME

Chequeo al Deslizamiento

$FSD = P_i * f / E_h = 2.88 > 2$ CONFORME

2-ESTADO: Estribo con puente y relleno sobrecargado, Fuerzas verticales actuantes

	Pi(tn)	Xi(m)	Mi(Tn-m)
R1	18.983	1.80	34.169
R3	6.991	1.80	12.584
P vertical tot.	14.063	1.98	27.845
Total	40.037		74.598

$X_v = M/P_i = 1.863 \text{ m}$

FUERZAS HORIZONTALES ESTABILIZADORAS

	Pi(tn)	yi(m)	Mi(Tn-m)
Eh	3.416	1.17	3.997
R2	0.164	5.30	0.869
Total	3.580		4.866

$Y_h = M_i / P_i = 1.36 \text{ m}$
 $Z = 0.12 \text{ m}$
 $e = -0.24 \text{ m}$
 $b/6 = 0.500$
 $e < b/6$, CONFORME

VERIFICACIONES

1-Verificacion de compresion y tracción

$P' = F_v(1+6e/b)/(ab) = 6.94 < \sigma$ CONFORME

$P'' = F_v(1-6e/b)/(ab) = 19.75 > 0$ CONFORME

Chequeo al volteo

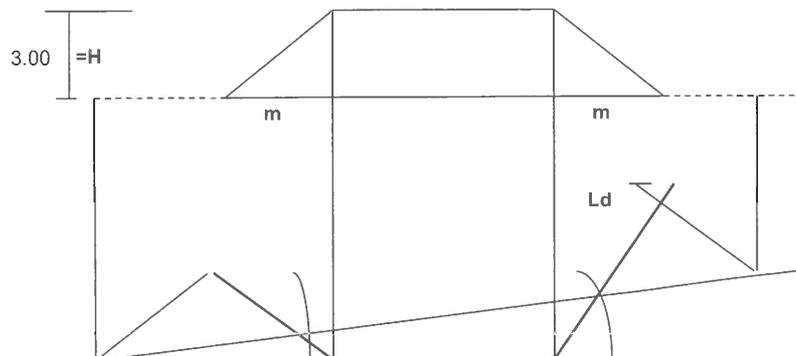
$FSV = M_i / (E_h * D_h) = 15.33 > 2$ CONFORME

Chequeo al Deslizamiento

$FSD = P_i * f / E_h = 7.83 > 2$ CONFORME

ALAS DEL ESTRIBO

Talud del ala $y/x = 1: 0.5$
 Inclination del estribo respecto del eje camino:
 $\phi = 0.00^\circ$
 Inclination del ala izquierda respecto del estribo:
 $\beta_l = 60^\circ$
 Inclination del ala derecha respecto del estribo:



CONSORCIO SAN CRISTOBAL
Bubel
 Breiner Barboza Acuña
 REPRESENTANTE COMÚN

$$\beta d = 60^\circ$$

$$m = 0.75 \text{ m}$$

$$h = 2.50 \text{ m, adoptamos } 2.50 \text{ m}$$

Longitud del ala izquierda:

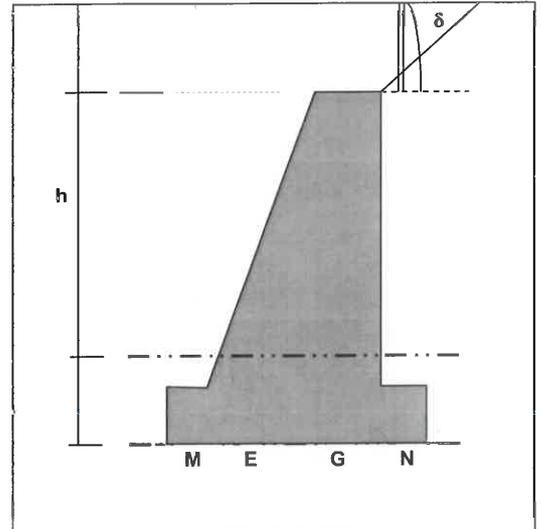
$$L_i = 1.06, \text{ adoptamos } 3.00 \text{ m}$$

Longitud del ala derecha:

$$L_d = 1.06, \text{ adoptamos } 3.00 \text{ m}$$

Perfil del ala terminal:

a	=	1.00
h	=	2.50
d	=	0.50
M	=	0.20
E	=	1.00
G	=	1.00
N	=	0.20
B	=	2.40
$\delta = \text{talud de relleno sobre alas, debe verificarse que } \delta < \emptyset$		20.00°



A- ANALISIS DE ESTABILIDAD EN LA SECCION A-A

1-Empuje de terreno,

$$h = 2.50$$

$$C = (\text{Cos}\delta) * (\text{Cos}\delta - \text{raiz}(\text{Cos}^2\delta - \text{cos}^2\emptyset)) / (\text{Cos}\delta + \text{raiz}(\text{Cos}^2\delta - \text{cos}^2\emptyset)) = 0.41$$

$$E = 0,5 * W * h^2 * C = 2.242 \text{ Tn}$$

$$E_v = E * \text{Sen}(\delta/2) = 0.389 \text{ Tn}$$

$$E_h = E * \text{Cos}(\delta/2) = 2.208 \text{ Tn}$$

Punto de aplicación de empuje E_h

$$D_v = h/3 = 0.83 \text{ m}$$

Fuerzas verticales actuantes

	Pi(tn)	Xi(m)	Mi(Tn-m)
P1	5.750	1.50	8.625
P2	2.875	0.67	1.926
Ev	0.389	2.00	0.778
Total	9.014		11.329

$$X_v = M_i / P_i = 1.257 \text{ m}$$

$$Z = E_h * D_v / P_i = 0.203 \text{ m}$$

$$e = b/2 - (X_v - Z) = -0.054 \text{ m}$$

VERIFICACIONES

1-Verificación de compresión y tracción

$$P' = F_v(1 + 6e/b) / (ab) = 3.78 < f_c \text{ CONFORME}$$

$$P'' = F_v(1 - 6e/b) / (ab) = 5.24 > f_t \text{ CONFORME}$$

Chequeo al volteo

$$FSV = M_i / (E_h * D_h) = 6.18 > 2 \text{ CONFORME}$$

Chequeo al Deslizamiento

$$FSD = P_i * f / E_h = 2.86 > 2 \text{ CONFORME}$$

B- ANALISIS DE ESTABILIDAD EN LA SECCION B-B

1-Empuje de terreno,

$$h = 3.00$$

$$C = (\text{Cos}\delta) * (\text{Cos}\delta - \text{raiz}(\text{Cos}^2\delta - \text{cos}^2\emptyset)) / (\text{Cos}\delta + \text{raiz}(\text{Cos}^2\delta - \text{cos}^2\emptyset)) = 0.41$$

$$E = 0,5 * W * h^2 * C = 1.476 \text{ Tn}$$

$$E_v = E * \text{Sen}(\emptyset/2) = 0.256 \text{ Tn}$$

$$E_h = E * \text{Cos}(\emptyset/2) = 1.454 \text{ Tn}$$

Punto de aplicación de empuje E_h

$$D_v = h/3 = 1.000 \text{ m}$$

CONSORCIO SAN CRISTOBAL

Bretner
Bretner Barboza Acuña
REPRESENTANTE COMÚN

Fuerzas verticales actuantes

00006

	Pi(tn)	Xi(m)	Mi(Tn-m)
P1	5.750	1.70	9.775
P2	2.875	0.87	2.501
P3	2.760	1.20	3.312
P4	0.875	2.30	2.013
Ev	0.256	2.40	0.614
Total	12.516		18.215

$X_v = M_i / P_i$ 1.455 m

$Z = E_h * D_v / P_i$ 0.116 m

$e = b/2 - (X_v - Z)$ -0.139 m

$b/6 = 0.40$
 $e < b/6$, CONFORME

VERIFICACIONES

1-Verificacion de compresion y tracción

$P' = F_v(1 + 6e/b)/(ab)$ **3.40** $< \sigma$ CONFORME

$P'' = F_v(1 - 6e/b)/(ab)$ **7.03** > 0 CONFORME

Chequeo al volteo

$FSV = M_i / (E_h * D_h)$ **12.53** > 2 CONFORME

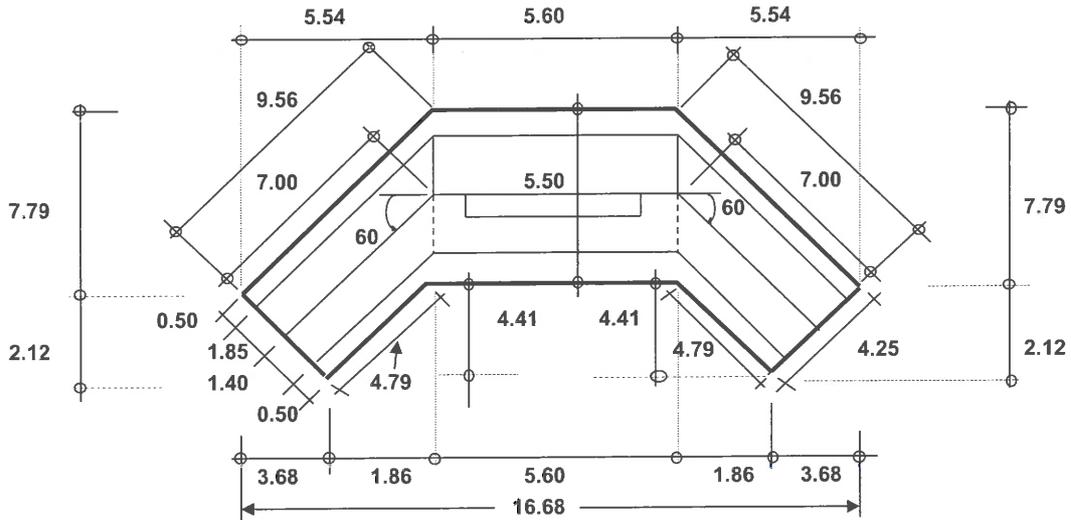
Chequeo al Deslizamiento

$FSD = P_i * f / E_h$ **6.03** > 2 CONFORME

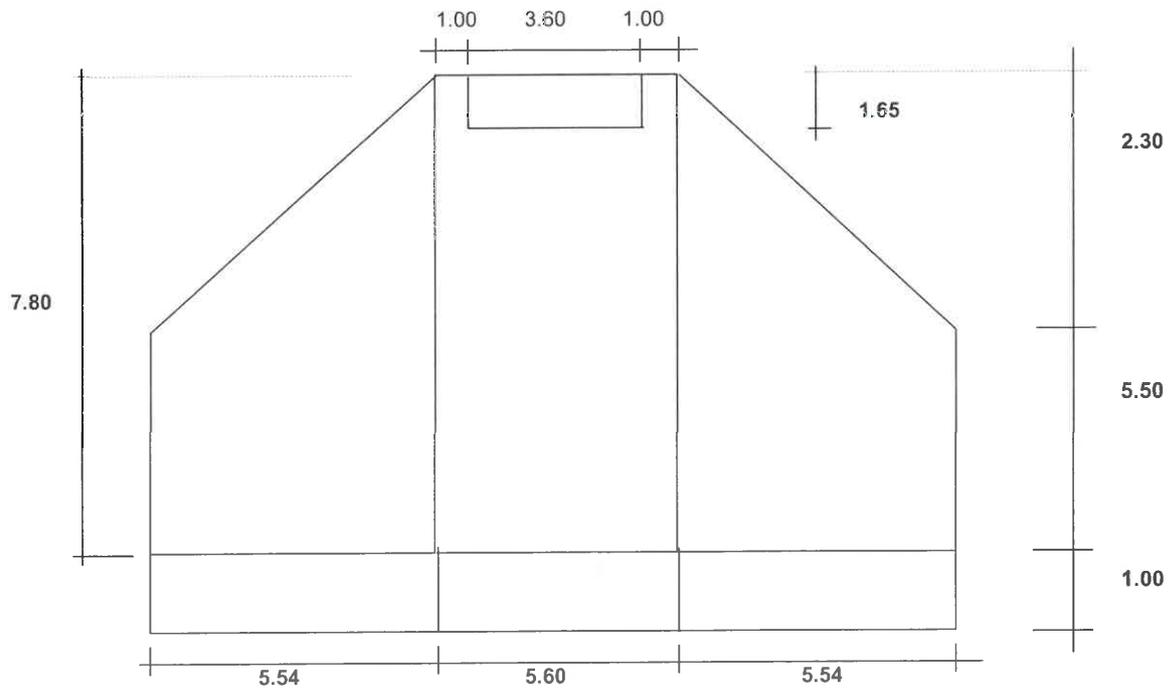
J A T

CONSORCIO SAN CRISTOBAL
Breiner Barboza Acuña
Breiner Barboza Acuña
 REPRESENTANTE COMÚN

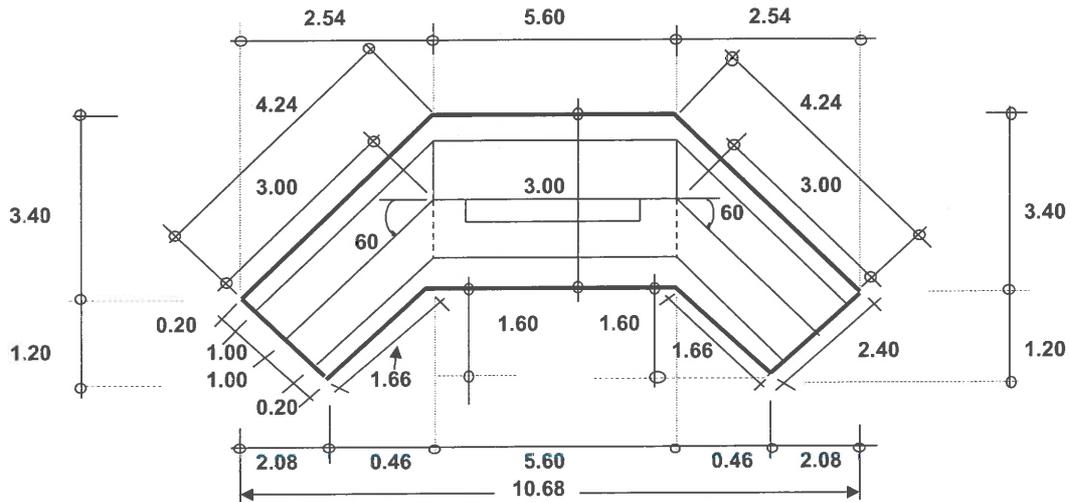
CROQUIS EN PLANTA Y ELEVACION DE ESTRIBO DE C°C° N° 1



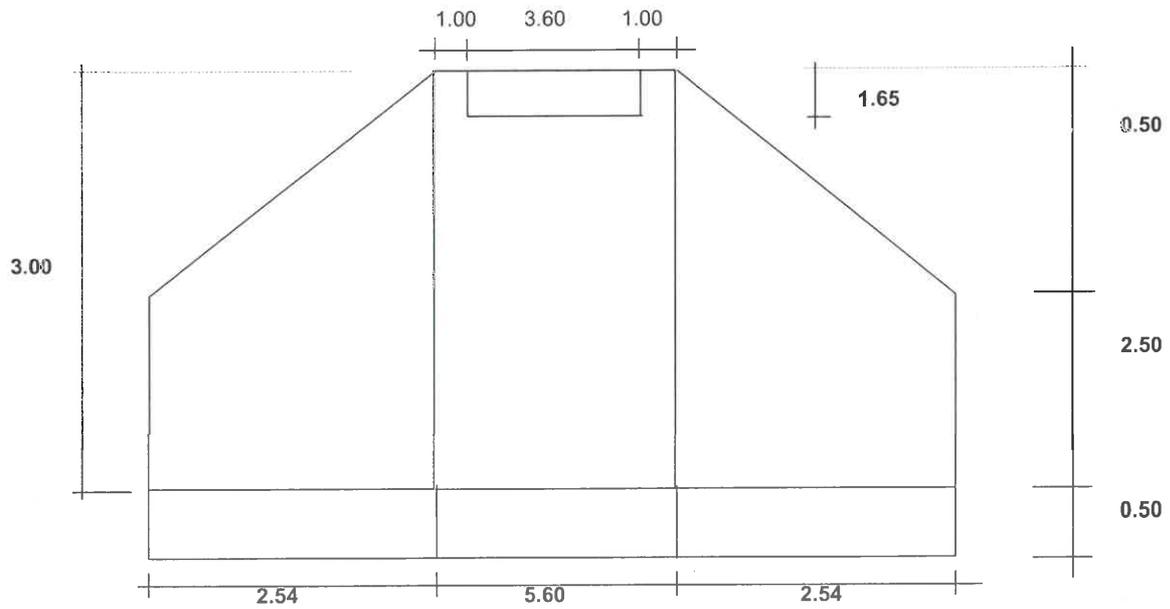
$\alpha_i = 1.047197551 \text{ rad.}$
 $\alpha_d = 1.047197551 \text{ rad.}$



CROQUIS EN PLANTA Y ELEVACION DE ESTRIBO DE C°C° N° 2



$\alpha_i = 1.047197551 \text{ rad.}$
 $\alpha_d = 1.047197551 \text{ rad.}$



00003

**B. OFERTA ECONOMICA EN SOLES
(ANEXO N° 4)**

CONSORCIO SAN CRISTOBAL


Breiner Barboza Acuña
REPRESENTANTE COMÚN

ANEXO N° 4

00002

OFERTA ECONOMICA
(MODELO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 03-2020-PEOT – Tercera Convocatoria
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO	N° DE PERIODOS DE TIEMPO	PERIODO O UNIDAD DE TIEMPO	PRECIO UNITARIO O TARIFA	OFERTA ECONÓMICA [CONSIGNAR MONTO TOTAL DE LA OFERTA ECONÓMICA EN LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA]
Supervisión de obra	4	MES	48,859.00	195,436.00
Liquidación de obra				5,000.75
TOTAL				S/ 200,436.75

Son: Doscientos mil cuatrocientos treinta y seis con 75/100 Soles.

La oferta económica en **SOLES** incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio de consultoría de obra a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en su oferta económica los tributos respectivos.

CHICLAYO, 06 de Noviembre de 2020

CONSORCIO SAN CRISTOBAL

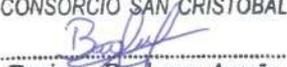

Breiner Barboza Acuña
REPRESENTANTE COMÚN

BREINER BARBOZA ACUÑA
CONSORCIO SAN CRISTOBAL
REPRESENTANTE COMUN

00001

GASTOS DE SUPERVISIÓN DE OBRA

DESCRIPCION	CANT	COSTO MENSUAL	FACTOR	TIEMPO (meses)	PARCIAL	TOTAL
A.- SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA por 120 días calendarios						
I. GASTOS DE PERSONAL PROFESIONAL Y TECNICO					74,750.00	
Ingeniero Jefe de Supervisión	1.00	7,000.00	1.00	4.50	31,500.00	
Ingeniero Asistente de Supervisión	1.00	3,500.00	1.00	4.00	14,000.00	
Controlador de Campo	1.00	2,500.00	1.00	4.00	10,000.00	
Topógrafo	1.00	2,500.00	1.00	3.50	8,750.00	
Portamiras	2.00	1,500.00	1.00	3.50	10,500.00	
II. GASTOS REEMBOLSABLES					53,666.49	
Alquiler de Oficina Central	1.00	1,200.00	1.00	4.00	4,800.00	
Alquiler de Camioneta	1.00	9,000.00	0.50	4.00	18,000.00	
Alquiler Teodolito Equipado	1.00	3,500.00	1.00	3.50	12,250.00	
Alquiler Nivel Equipado	1.00	1,000.00	1.00	3.50	3,500.00	
Alquiler de Laboratorio de Mecánica de Suelos	1.00	3,000.00	1.00	4.00	12,000.00	
Gastos Notariales	1.00	1,516.49	1.00	1.00	1,516.49	
Útiles de Escritorio	1.00	800.00	0.50	4.00	1,600.00	
III. PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE PERSONAL TÉCNICO					29,320.40	
Plan COVID - 19	1.00	7,330.10	1.00	4.00	29,320.40	
GASTOS DE SUPERVISIÓN					157,736.89	
UTILIDAD (5%)						7,886.84
SUB TOTAL DE GASTOS DE SUPERVISIÓN					165,623.73	
IGV (18 %)						29,812.27
TOTAL GASTOS DE EJECUCIÓN DE SUPERVISIÓN					195,436.00	
B.- LIQUIDACIÓN DE OBRA por 30 días calendarios						
I. GASTOS POR ELABORACIÓN DE LIQUIDACIÓN DE OBRA TÉCNICA-FINACIERA					3,960.67	
Ingeniero Especialista en Liquidaciones	1.00	3,500.00	1.00	1.00	3,500.00	
Útiles de escritorio	1.00	460.67	1.00	1.00	460.67	
GASTOS DE LIQUIDACIÓN					3,960.67	
UTILIDAD (7%)						277.25
SUB TOTAL DE GASTOS DE LIQUIDACIÓN					4,237.92	
IGV (18 %)						762.83
TOTAL GASTOS DE LIQUIDACIÓN					5,000.75	
C.- COSTO TOTAL DE SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA = A+B					200,436.75	

CONSORCIO SAN CRISTOBAL

 Breiner Barboza Acuña
 REPRESENTANTE COMÚN